CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA II-2 TUMBES

INFORME DE AUDITORÍA N° 008-2026-2-6010-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA II-2 TUMBES
TUMBES – TUMBES – TUMBES

"PROCESO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE SALUD PERIODO 2024"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO (I) DE (VII)

16 DE JULIO DE 2026
TUMBES – PERÚ

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0716

0082026260100

000001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 008-2026-2-6010-AC

"PROCESO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE SALUD PERIODO 2024"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES	
1.1 Origen	3
1.2 Objetivos	3
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4 De la entidad o dependencia	5
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimento	7
1.6 Aspectos relevantes	7
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	20
III. OBSERVACIONES	29
Recursos de los Programas Presupuestales de salud del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría JAMO II-2 correspondiente al periodo 2024, fueron destinados para fines distintos a los establecidos, en desmedro del logro de las metas de cada producto y/o actividad por el monto ascendente de S/883 501,10, además de identificarse un faltante de bienes valorizados en S/22 500,00, adquiridos con recursos de programas presupuestales, hechos que afectaron el uso eficiente de los recursos públicos y el correcto funcionamiento de la administración pública.	
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	193
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	193
VI. CONCLUSIONES	193
VII. RECOMENDACIONES	196
VIII. APENDICES	198

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

INFORME DE AUDITORÍA N° 008-2026-2-6010-AC

"PROCESO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE SALUD PERIODO 2024"

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría II-2 Tumbes, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del OCI de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-6010-2026-001, iniciado mediante oficio n.° 000004-2026-CG/OC6010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Establecer si el proceso de ejecución presupuestal y financiera de los programas presupuestales de salud de la Unidad Ejecutora 402 "Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría" JAMO II-2, se realizó conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas.

Objetivos Específicos:

- Determinar si la ejecución del gasto del Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal se orienta al cumplimiento de las metas físicas de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas.
- Determinar si la ejecución del gasto del Programa Presupuestal 0016: TBC/VIH-SIDA se orienta al cumplimiento de las metas físicas de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas.
- Determinar si la ejecución del gasto del Programa Presupuestal 0017: Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis se orienta al cumplimiento de las metas físicas de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas.
- Determinar si la ejecución del gasto del Programa Presupuestal 0024: Prevención y Control del Cáncer se orienta al cumplimiento de las metas físicas de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas.
- Determinar si la ejecución del gasto del Programa Presupuestal 1001 Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano se orienta al cumplimiento de las metas físicas de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a la ejecución presupuestal y financiera de los programas presupuestales de salud de la Unidad Ejecutora 402 "Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría" JAMO II-2, para el periodo de enero 2024 a diciembre 2024, para ello durante el periodo

auditado se emitieron las siguientes notas de pago (que contienen los pedidos de compra y/o pedidos de servicio, requerimientos, Certificación de Crédito Presupuestario, autorización de la Certificación de Crédito Presupuestario, autorización de devengado y autorización de girado):

1343.24.81.2401599,	2218.24.81.2403395,	2284.24.81.2403396,	2252.24.81.2403327,
2341.24.81.2403387,	2255.24.81.2403169,	2343.24.81.2403175,	1393.24.81.2401560,
1623.24.81.2401939,	1739.24.81.2402185,	1939.24.81.2402674,	1521.24.81.2401754,
1521.24.81.2401755,	1521.24.81.2401756,	1740.24.81.2402189,	1740.24.81.2402188,
1940.24.81.2402651,	1940.24.81.2402649,	1606.24.81.2401935,	1898.24.81.2402702,
882.24.81.2400941,	1204.24.81.2401721,	1297.24.81.2401708,	2633.24.81.2403870,
2794.24.81.2404009,	2955.24.81.2404279,	2452.24.81.2404115,	2452.24.81.2404113,
2452.24.81.2404114,	2452.24.81.2403575,	2452.24.81.2403576,	2452.24.81.2403577,
2452.24.65.2403578,	2594.24.81.2403837,	2594.24.65.2403838,	2774.24.81.2404065,
2957.24.81.2404403,	2717.24.81.2404106,	2437.24.81.2403453,	2238.24.81.2403232,
2763.24.81.2404013,	2715.24.81.2404338,	2715.24.81.2404339,	2273.24.81.2403370,
2108.24.81.2403088,	2108.24.81.2403087,	2301.24.81.2403292,	2337.24.81.2403313,
2337.24.65.2403249,	2281.24.81.2403399,	2282.24.81.2403371,	2285.24.81.2403294,
2240.24.81.2403323,	2254.24.81.2403325,	2251.24.81.2403386,	2070.24.81.2403004,
2070.24.81.2403005,	2066.24.81.2403003,	2377.24.81.2403486,	2375.24.81.2403530,
2280.24.81.2403174,	2325.24.81.2403223,	2302.24.81.2403324,	2304.24.81.2403222,
2300.24.81.2403293,	2250.24.81.2403424,	2578.24.81.2403866,	2795.24.81.2404053,
2555.24.81.2403868,	2555.24.81.2403856,	2308.24.81.2403224,	2441.24.81.2403469,
2442.24.81.2403471,	2454.24.81.2403519,	2556.24.81.2403842,	2247.24.81.2403428,
2274.24.81.2403440,	2330.24.81.2403290,	2328.24.81.2403176,	2340.24.812403385,
1132.24.81.2401278,	1132.24.81.2401279,	1132.24.81.2401932,	1132.24.81.2401933,
1132.24.81.2401781,	1132.24.81.2401873,	1132.24.81.2402696,	1132.24.81.2402751,
1132.24.81.2402695,	1132.24.81.2402752,	1132.24.81.2402078,	1132.24.81.2402100,
1132.24.81.2402079,	1132.24.81.2402101,	1308.24.81.2401326,	1308.24.81.2401460,
1308.24.81.2402684,	1308.24.81.2402750,	1308.24.81.2402077,	1308.24.81.2402099,
1308.24.81.2401934,	1308.24.81.2401780,	1393.24.81.2401559,	1623.24.81.2401940,
1739.24.81.2402186,	1939.24.81.2402673,	1521.24.81.2401754,	1521.24.81.2401755,
1521.24.81.2401756,	1740.24.81.2402190,	1940.24.81.2402650,	1606.24.81.2401936,
1898.24.81.2402701,	1698.24.81.2402192,	1418.24.81.2402130,	1441.24.81.2401871,
1540.24.81.2401990.			

Materia Comprometida

De la revisión y análisis efectuado a las Notas de Pago que sustentan los pagos realizados por la entidad, se observa que el proceso de adquisición de bienes y contratación de servicios se ejecutó al margen de la normativa aplicable.

Toda vez que se emitieron pedidos de compra y servicios, además de emitir requerimientos, especificaciones técnicas y términos de referencia a través de los Coordinadores de Programas Presupuestales y la jefatura de la Unidad de Programas de la Salud, respectivamente, solicitando la contratación de servicios y la adquisición de bienes que no estaban contemplados en las definiciones operacionales de los productos asignados. Asimismo, se generó un faltante de bienes adquiridos que actualmente se encuentran inubicables y sin registro de ingreso en las áreas usuarias.

Esta situación fue permitida por la Oficina de Administración, Unidad de Presupuesto, Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y la Dirección Ejecutiva, lo cual trajo como consecuencia que los recursos de los Programas Presupuestales (Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal, Programa Presupuestal 0016: TBC/VIH-SIDA, Programa Presupuestal 0024: Prevención y Control del Cáncer y Programa Presupuestal 1001 Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano) se destinaron a fines ajenos a los establecidos, afectando el logro de las metas de cada

producto y/o actividad por el monto de S/883 501,10, además de identificarse un faltante de bienes valorizados en S/22 500,00.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, realizado al proceso de ejecución presupuestal y financiera de los Programas Presupuestales de Salud periodo 2024.

1.4. De la entidad o dependencia

El Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarría" II-2 Tumbes, pertenece al segundo nivel de atención de salud, con categoría II-2, por tanto, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud de Tumbes del Gobierno Regional de Tumbes, con la misión de prevenir riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural.

Entre los fines que persigue el Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarría" II-2 Tumbes, responde a los objetivos funcionales generales, los cuales están consignado en el Reglamento de Organización y Funciones[1] vigente, como son:

a) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia.
b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las universidades e instituciones educativas, según los convenios respectivos.
e) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generar una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.

Para el cumplimiento de sus fines, el Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría II-2 Tumbes, cuenta con los documentos de gestión siguientes:

- Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.
- Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015.
- Organigrama, aprobado con Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

1 Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N°008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, de fecha 13 de agosto del 2014.

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Entidad

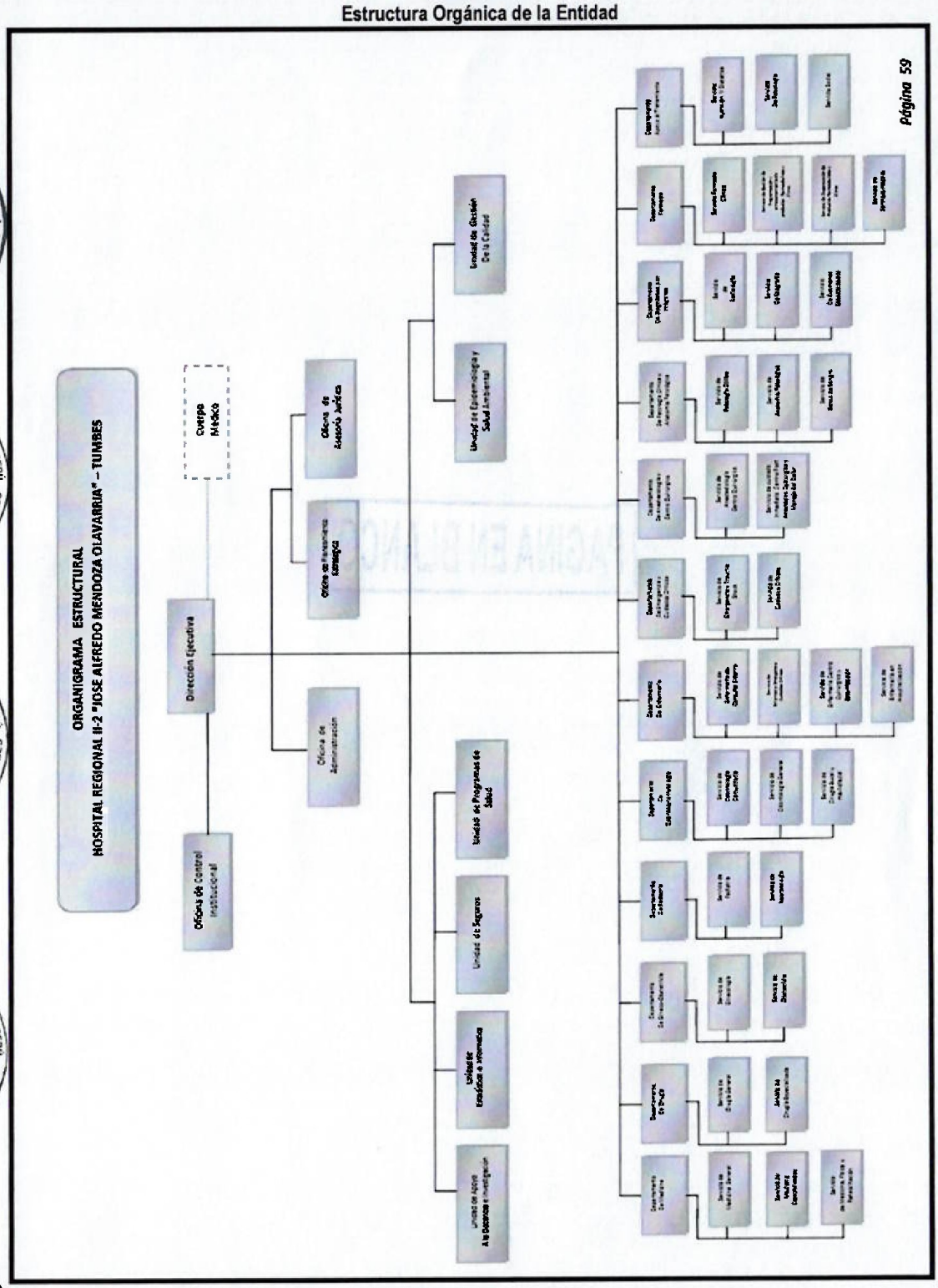

Fuente: Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 24 de diciembre de 2021 y modificada a través de Resoluciones de Contraloría n.° 158-2023-CG, 223-2023-CG y 218-2025-CG de 9 de mayo, 15, 26 de junio de 2023 y 30 de mayo de 2025, respectivamente, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoria de Cumplimiento", aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificados con Resolución de Contraloría n. 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante la ejecución de la auditoria de cumplimiento, se ha identificado dos (2) aspectos relevantes que ameritan ser reportados en el presente informe de control, los cuales se detallan a continuación:

1. **Otorgamiento de órdenes de servicio a favor de locadora que acreditó perfil con documentación que carece de veracidad, emitida por el Coordinador del área usuaria, con quien mantiene vínculo parental.**

   Durante la verificación de la ejecución del gasto de la Entidad en relación a los programas presupuestales, durante el periodo 2024 se ha podido determinar que la proveedora Licenciada Zandy Fiorella Velasquez Avila ha presentado documentos presuntamente falsos para acreditar el perfil requerido en los Términos de Referencia de los Programas Presupuestales 1001 Desarrollo Infantil Temprano y 0017 Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, lo cual le ha permitido la suscripción de once (11) órdenes de servicios del periodo 2024, tal como se demuestra a en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Contratación de Personal Locador Zandy Fiorella Velasquez Avila, durante el periodo 2024.

Mes/año	Programa Presupuestal	Pedido de servicio	Pedido de servicio Solicitado por	Orden de servicio	Fecha de orden	Descripción de servicio	monto
Ene/2024	Producto para Desarrollo Infantil Temprano	00368	Rodriguez Vinces Marlon Grimaldo	0000349	16/04/2024	Servicio de Auxiliar enfermería mes de enero de 2024-Programa DIT	S/1 500,00
Feb/2024	Producto para Desarrollo Infantil Temprano	00367	Rodriguez Vinces Marlon Grimaldo	0000348	16/04/2024	Servicio de Auxiliar enfermería mes de febrero de 2024-Programa DIT	S/1 500,00
Mar/2024	Producto para Desarrollo Infantil Temprano	00366	Rodriguez Vinces Marlon Grimaldo	0000347	16/04/2024	Servicio de Auxiliar enfermería mes de marzo de 2024-Programa DIT	S/1 500,00
Mar/2024	Metaxenicas y Zoonosis	001545	Rodriguez Vinces Marlon Grimaldo	0001212	10/12/2024	Servicio de Auxiliar enfermería mes de marzo y Abril de 2024-Programa Metaxénicas y Zoonosis	S/5 000,00
Abr/2024	Producto para Desarrollo Infantil Temprano	00518	Rodriguez Vinces Marlon Grimaldo	0000452	03/05/2024	Servicio de Auxiliar enfermería mes de abril de 2024-Programa DIT	S/1 500,00
May/2024	Producto para Desarrollo Infantil Temprano	00745	Rodriguez Vinces Marlon Grimaldo	0000617	04/06/2024	Servicio de Auxiliar enfermería mes de mayo de 2024-Programa DIT	S/1 500,00
Jun/2024	Producto para Desarrollo Infantil Temprano	00832	Rodriguez Vinces Marlon Grimaldo	0000674	08/07/2024	Servicio de Auxiliar enfermería mes de junio de 2024-Programa DIT	S/1 500,00
Jun/2024	Producto para Desarrollo Infantil Temprano	00832	Rodriguez Vinces Marlon Grimaldo	0000674	08/07/2024	Servicio de Auxiliar enfermería mes de junio de 2024-Programa DIT	S/1 500,00
Agos/2024	Producto para Desarrollo Infantil Temprano	001087	Rodriguez Vinces Marlon Grimaldo	0000828	16/08/2024	Servicio de Auxiliar enfermería mes de agosto de 2024-Programa DIT	S/1 350,00
Agos/2024	Producto para Desarrollo Infantil Temprano	001287	Rodriguez Vinces Marlon Grimaldo	0000992	17/10/2024	Servicio de Auxiliar enfermería mes de agosto de 2024-Programa neonatal pagado con presupuesto de SAMU	S/1 200,00
Set/2024	Producto para Desarrollo Infantil Temprano	001288	Rodriguez Vinces Marlon Grimaldo	0000976	17/10/2024	Servicio de Auxiliar enfermería mes de agosto de 2024-Programa neonatal pagado con presupuesto de Samu	S/1 200,00

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

Mes/año	Programa Presupuestal	Pedido de servicio	Pedido de servicio Solicitado por	Orden de servicio	Fecha de orden	Descripción de servicio	monto
Nov y Dic/2024	Producto para Desarrollo Infantil Temprano	001503	Rodríguez Vinces Marlon Grimaldo	0001206	10/12/2024	Servicio de Auxiliar enfermería mes de noviembre y diciembre de 2024- Programa metaxenicas	S/3 600,00

Fuente: Expedientes de contrataciones de locadora Zandy Fiorella Velasquez Avila
Hecho por: Comisión Auditora

Pues bien, de la revisión documental presentada por dicha proveedora, ha adjuntado una constancia de trabajo expedida por la **Gerencia de la Microred del Centro de Salud CHAMBAMONTERA** de la sub Region de salud de Jaén de la **Dirección Regional de Salud de Cajamarca** y en la cual se consigna que dicha proveedora ha brindado los servicios de "Auxiliar de Enfermería", teniendo como fecha de inicio de labores el 1 de julio de 2021 y fecha de término de 30 de abril de 2022, la cual se encuentra suscrita por el Gerente de Class Chambamontera, Lic. Enf. Marlon Rodríguez Vinces, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 1
Constancia laboral de Locadora Zandy Fiorella Velasquez Avila

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
SUBREGION DE SALUD JAEN
CLAS CHAMBAMONTERA

CHAMBAMONTERA 10 DE MAYO DE 20222

La Gerencia de la MICRORED del centro de SALUD CHAMBAMONTERA de la sub región de Salud de Jaén de la Dirección Regional De Salud de CAJAMARCA; de la ciudad de Jaén, otorga la presente:

CONSTANCIA DE TRABAJO

Por medio de la presente se hace contar la experiencia laboral de la Sra. ZANDY FIORELA VELASQUEZ AVILA, DNI: 45550685 quien desempeño como auxiliar de enfermería en nuestra institución en las distintas áreas del centro de salud chambamontera; realizando sus actividades como personal de salud durante el periodo:

FECHA DE INICIO: 01 DE JULIO DEL AÑO 2021

FECHA DE TERMINO: 30 DE ABRIL DE AÑO 2022

Durante este periodo ha demostrado ser una persona responsable, honesta, eficiente y trabajadora.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

ATENTAMENTE.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD JAEN
CENTRO DE SALUD CHAMBAMONTERA
Lic. Enf. Marlon G. Rodríguez Vinces
C.S.P.: 88320
GERENTE DE CLASS CHAMBAMONTERA

JAEN 10 DE MAYO DEL 2022

Fuente: Expedientes de contratación de locadora Zandy Fiorella Velasquez Avila

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — INTEGRANTE DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — JEFE DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — SUPERVISOR DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — JEFE DE OCI — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

Cabe precisar que, quien suscribe dicha constancia de trabajo como Gerente de Class Chambamontera (Marlon Grimaldo Rodríguez Vinces) al momento que el Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría JAMO II-2 realizó las diversas contrataciones a Zandy Fiorella Velasquez Avila, Marlon Grimaldo Rodríguez Vinces **se desempeñaba como Coordinador del Programa Presupuestal 1001- Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano y era quien realizaba el pedido de servicio de locador en la entidad auditada.**

Ante ello se procedió a cursar el Oficio n.° 5-2026-CG/OC6010-AC-1 de 26 de febrero de 2026 a la Dirección Regional de Salud-Cajamarca con la finalidad de que se sirva informar si la constancia de trabajo de dicha locadora, la cual se encuentra suscrita por el señor Marlon Grimaldo Rodríguez Vinces en calidad de Gerente CLAS Chambamontera cuenta con registro oficial y si su contenido es veraz, debiéndose precisar además el periodo, cargo y la modalidad contractual de la locadora. Adicionalmente mediante el mismo documento se solicitó informe el cargo y modalidad contractual de Marlon Grimaldo Rodríguez Vinces en su representada y si en la fecha de emisión de dicha constancia de trabajo contaba con las facultades administrativas para otorgar dicho documento (constancia de trabajo - imagen n.° 1).

Es así que, mediante Oficio n.° 246-2026-GR.CAJ-DRSS/OE-GD-RR.HH de 29 de abril de 2026, la Dirección Regional de Salud Cajamarca brindó respuesta ante lo solicitado a través del Oficio n.° 5-2026-CG/OC6010-AC-1 de 26 de febrero de 2026. Cabe precisar que como documentación adjunta al Oficio de respuesta de la Dirección Regional de Salud Cajamarca se encontraba el Informe n.° 028-2026-RCAJ-SRSJ/DSS de 28 de abril de 2026, tal como se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
INTEGRANTE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERVISOR DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
JEFE DE OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

Imagen n.° 2
Informe Laboral de Zandy Fiorella Velasquez Avila en el CLAS Chambamontera

Gobierno del Perú — CAJAMARCA — RIS JAÉN

EXPEDIENTE: 12112154

INFORME Nº- 022 -2026-R/CAJ-DRSJ/OSS.

A : **Lic. Adm. Rosa Mercedes Grana Bereche**
Directora de Gestión de Recursos Humanos de la RIS Jaén

DE : **Lic. ANA QUISPE WATANABE**
Directora de Servicios de Salud

REFERENCIA : **Ofic. N° 238-2026-GR.CAJ-DG/OE-GD-RR.HH.**

FECHA : **Jaén, 28 de Abril del 2026**

Por intermedio del presente me dirijo ante usted para saludarlo y al mismo tiempo informarle que en atención a la referencia se realizó la búsqueda de la información en los archivos de planillas y se contrasto la información alcanzada por la Gerente actual del CLAS Chambamontera concluyendo lo siguiente:

- La mencionada ciudadana **ZANDY FIORELLA VELASQUEZ AVILA** según consta en los archivos y planillas nunca trabajo en el CLAS Chambamontera ni con contrato CLAS 728 ni como locadora de servicios.
- El Lic. Marlon Rodriguez Vinces ingresa a trabajar en setiembre del 2021 a diciembre del 2021, bajo la modalidad de reemplazo 276, reincorporándose en febrero bajo la modalidad 728 CLAS hasta abril del mismo año.
- Durante los meses de setiembre a diciembre estuvo encargado de la gerencia, la cual quedo sin efecto con su renuncia.
- A partir de enero del 2022 la Lic. Rosaura Mena García es encargada de la gerencia por dos meses hasta que en marzo se realiza la convocatoria para elección de gerente resultando ganadora la Lic. Rosaura Mena García, proceso en el que también se presentó el Lic. Marlon Rodríguez quedando en segundo lugar.
- Debo corroborar que lo emitido por la gerente actual Judith Dávila Cruz es correcto, en las fechas que menciona la constancia el Lic. No laboraba ni era gerente, Julio 2021 y abril del 2022 termina su contrato y desde que ingresa en enero no fue gerente.

Adjunto los documentos probatorios de lo mencionado en este informe.
Planillas de Julio, diciembre, 2021
Planillas Enero, abril 2022.
Resolucion de Gerencia Lic. Rosaura Mena García
Informe de gerente

Esto es todo cuanto informamos a Usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

DIRECTORA DE SERVICIOS DE SALUD

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — INTEGRANTE DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — JEFE DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — SUPERVISOR DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — JEFE DE OCI — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

Fuente: Oficio n.° 246-2026-GR.CAJ-DRSS/OE-GD-RR.HH de 29 de abril de 2026

Del documento presentado a través de la **imagen n.° 2**, podemos concluir de manera fehaciente que la locadora Zandy Fiorella Velasquez Avila nunca laboró y/o prestó servicios para el CLAS CHAMBAMONTERA, además queda demostrado que la persona que suscribió dicha constancia fue el señor Marlon Grimaldo Rodríguez Vinces quien no tenía las facultades para suscribir dicho certificado porque a la fecha de emisión de este no laboraba para dicha entidad.

Es decir, dicho documento carece de veracidad y se debe tener en cuenta que Marlon Grimaldo Rodríguez Vinces durante el periodo 2024 era el **Coordinador del programa presupuestal 1001 - Desarrollo Infantil Temprano** en el Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría JAMO II-2, es decir era el área usuaria, conocía la necesidad asistencial de dicho programa y realizaba la formulación de Términos de Referencia para la contratación de servicios.

Asimismo, de la revisión de su legajo personal (de Marlon Grimaldo Rodríguez Vinces, servidor público del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría JAMO II-2) se pudo evidenciar que entre Zandy Fiorella Velasquez Avila y el referido servidor público les une una relación paterno filial, ya que son progenitores de dos (2) menores de edad, información validada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) a través del Oficio n.° 0436-2026/ORTUMB/JR1PIU/GOR/RENIEC de 22 de abril de 2026, información también evidenciada a través de la ficha única de datos de dicho servidor obrante en su legajo personal Tomo I a folios 90 presentado en la entidad auditada.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

Imagen n.° 3
Ficha única de Datos de Marlon Grimaldo Rodriguez Vinces, información obrante en su legajo personal como servidor del Hospital JAMO

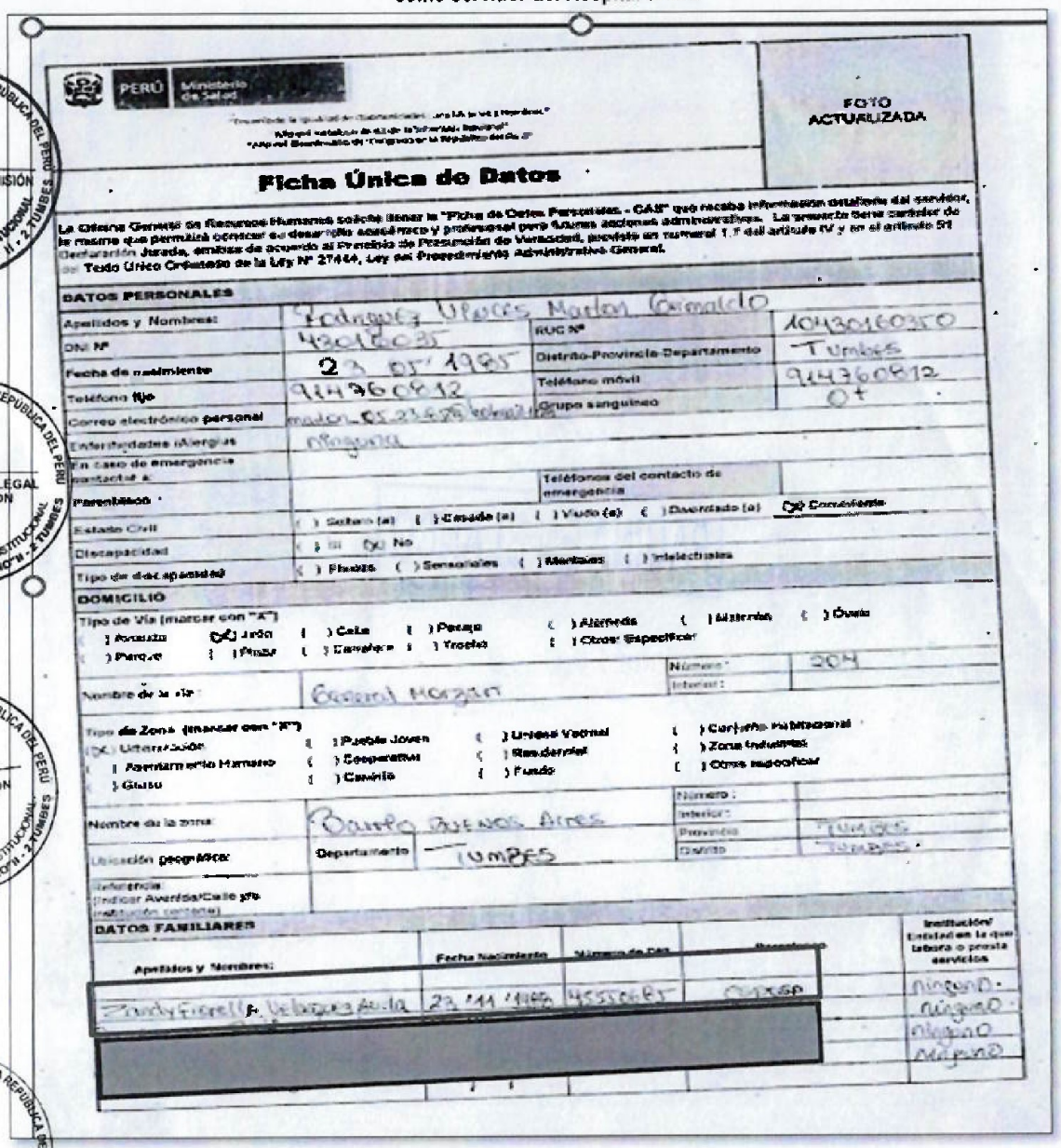

PERÚ Ministerio de Salud

FOTO ACTUALIZADA

Ficha Única de Datos

La Oficina General de Recursos Humanos solicita llenar la "Ficha de Datos Personales - CAS" que recaba información detallada del servidor, la misma que permitirá conocer su desarrollo académico y profesional para futuras acciones administrativas. La presente tiene carácter de Declaración Jurada, emitida de acuerdo al Principio de Presunción de Veracidad, previsto en numeral 1.7 del artículo IV y en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres:	Rodriguez Vinces Marlon Grimaldo		
DNI N°	43016035	RUC N°	10430160350
Fecha de nacimiento	23 05 1985	Distrito-Provincia-Departamento	Tumbes
Teléfono fijo	944360412	Teléfono móvil	944360412
Correo electrónico personal		Grupo sanguíneo	O+
Enfermedades /Alergias	ninguna		
En caso de emergencia contactar a:		Teléfonos del contacto de emergencia	
Parentesco			
Estado Civil	( ) Soltero (a) ( ) Casado (a) ( ) Viudo (a) ( ) Divorciado (a)		Conviviente
Discapacidad	( ) Si (X) No		
Tipo de discapacidad	( ) Físicos ( ) Sensoriales ( ) Mentales ( ) Intelectuales		

DOMICILIO

Tipo de Vía (marcar con "X")
( ) Avenida (X) Jirón ( ) Calle ( ) Pasaje ( ) Alameda ( ) Malecón ( ) Otros
( ) Parque ( ) Plaza ( ) Carretera ( ) Trocha ( ) Otros: Especificar

Nombre de la vía:	General Morán	Número:	304
		Interior:	

Tipo de Zona (marcar con "X")
( ) Urbanización ( ) Pueblo Joven ( ) Unidad Vecinal ( ) Conjunto Habitacional
( ) Asentamiento Humano ( ) Cooperativa ( ) Residencial ( ) Zona Industrial
( ) Grupo ( ) Caserío ( ) Fundo ( ) Otros especificar

Nombre de la zona:	Barrio Buenos Aires	Número:	
Ubicación geográfica:	Departamento: TUMBES	Interior:	
		Provincia:	TUMBES
		Distrito:	TUMBES
Referencia (Indicar Avenida/Calle y/o manzana y lote)			

DATOS FAMILIARES

Apellidos y Nombres:	Fecha Nacimiento	Número de DNI	Parentesco	Institución/ Entidad en la que labora o presta servicios
Cindy Estrella Rodriguez Avila	23/11/1998	45556857	Cuñada	ninguno
				ninguno
				ninguno
				ninguno

Fuente: Acta n.° 02-2026-CG/OC6010-AC-1 de 25 de febrero de 2026

Sobre el particular, se emite este presente hecho a fin de informar asuntos importantes que requieren trabajo adicional, dado que no se encuentran directamente comprendidos en los objetivos de esta Auditoria de Cumplimiento.

2. Inobservancia de la normativa de contrataciones del Estado en la aplicación de penalidades y en la verificación posterior de requisitos de capacidad legal de postores durante el periodo 2024.

Durante el periodo de mayo a noviembre de 2024, el Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría JAMO II-2 convocó y ejecutó diversos procedimientos de selección para la adquisición de alimentos bajo el enfoque de Presupuesto por Resultados (PpR). Al respecto, la Comisión Auditora ha identificado debilidades en la gestión contractual y en las acciones de control posterior a cargo de las áreas correspondientes; detectándose, por un lado, la omisión en el cobro de penalidades por mora ante retrasos injustificados en las entregas de bienes, y por otro, la admisión de ofertas y suscripción de contratos con proveedores que presentaron autorizaciones sanitarias vencidas o sin el consentimiento de sus titulares, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2

Relación de Procedimientos de Selección convocados por la Entidad, durante el periodo 2024

Pedido de Compra		Certificación				Procedimiento de Selección	Contrato			Plazo de Entrega Según Contrato	Expediente SIAF	Orden de Compra					Fecha de Notificación de Orden de Compra	Guía de Remisión		Nota de pago		
n.°	Fecha	n.°	Fecha	Meta	Fuente de Fto.		n.°	Fecha	Importe			Proveedor	Descripción de servicio	n.°	Fecha	Monto		n.°	Fecha	n.°	Fecha	Importe S/.
410	09/05/2024	1017	30/05/2024	0002 - Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control de la Salud Materno Neonatal y 1001 - Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control del Programa Articulado Nutricional	00 - Recursos Ordinarios	AS n.° 006-2024/HOSP. REG.II-2-JAMO-TUMBES	Contrato de Compra n.° 005-2024-HRT II-2 JAMO	09/07/2024	72 880,00	Clausula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación – Cronograma de entrega, indica: *"(...) Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de Dos (02) días calendario de recepcionada la orden de compra para la primera entrega y para las entregas posteriores se efectuara periódicamente de acuerdo al requerimiento de la unidad usuaria, motivo por el cual se ha establecido porcentaje aproximado de los internamientos reflejado en el cronograma de entrega tentativo, que pueden variar en función a lo mencionado anteriormente (...)".*	1606	Izquierdo Castro Carlos Enrique	Carne y Otros	313	18/07/2024	36 440,00	25/07/2024	001-001237	30/07/2024	1606.24.8 1.2401935	02/08/2024	31 340,00
																				1606.24.8 1.2401936	02/08/2024	5 100,00
											1898	Izquierdo Castro Carlos Enrique	Carne y Otros	410	28/08/2024	36 440,00	29/08/2024	001-001256	29/08/2024	1898.24.8 1.2402701	18/09/2024	5 100,00
																				1898.24.8 1.2402702	18/09/2024	31 340,00
161 y 167	12/03/2024	526	04/04/2024	0002 - Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control de la Salud Materno Neonatal y 1001 - Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control del Programa Articulado Nutricional	00 - Recursos Ordinarios	AS n.° 003-2024/HOSP. REG.II-2-JAMO-TUMBES	Contrato de Compra n.° 003-2024-HRT II-2 JAMO	04/07/2024	45 220,00	Clausula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación – Cronograma de entrega, indica: "(...) Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de Dos (02) días calendario de recepcionada la orden de compra para la primera entrega y para las entregas posteriores se efectuara periódicamente de acuerdo al requerimiento de la unidad usuaria, motivo por el cual se ha establecido porcentaje aproximado de los internamientos reflejado	1521	Izquierdo Castro Carlos Enrique	Viveres Secos	290	09/07/2024	11 330,00	12/07/2024	001-001228, 001-001229, 001-001230 y 001-001231	15/07/2024	1521.24.8 1.2401754	22/07/2024	813,00
																				1521.24.8 1.2401755	22/07/2024	6 776,00
																				1521.24.8 1.2401756	22/07/2024	3 741,00
											1740	Izquierdo Castro Carlos Enrique	Viveres Secos	349	05/08/2024	11 330,00	08/08/2024	001-001242, 001-001243, 001-001244 y 001-001245	09/08/2024	1740.24.8 1.2402188	16/08/2024	2 554,00
																				1740.24.8 1.2402189	16/08/2024	5 361,00
																				1740.24.8 1.2402190	16/08/2024	3 395,00

INTEGRANTE DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

JEFE DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

SUPERVISOR DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

JEFE DE OCI — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

Pedido de Compra		Certificación				Procedimiento de Selección	Contrato			Plazo de Entrega Según Contrato	Expediente SIAF	Orden de Compra					Fecha de Notificación de Orden de Compra	Guía de Remisión		Nota de pago		
n.°	Fecha	n.°	Fecha	Meta	Fuente de Fto.		n.°	Fecha	Importe			Proveedor	Descripción de servicio	n.°	Fecha	Monto		n.°	Fecha	n.°	Fecha	Importe S/.
										en el cronograma de entrega tentativo, que pueden variar en función a lo mencionado anteriormente (...)".	1940	Izquierdo Castro Carlos Enrique	Viveres Secos	424	04/09/2024	11 330,00	06/09/2024	001-001258, 001-001259 y 001-001260	10/09/2024	1940.24.8 1.2402649	13/09/2024	2 554,00
																				1940.24.8 1.2402650	13/09/2024	3 395,00
																				1940.24.8 1.2402651	13/09/2024	5 381,00
140 y 141	11/03/2024	523	04/04/2023	0002 - Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control de la Salud Materno Neonatal y 1001 - Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control del Programa Articulado Nutricional	00 - Recursos Ordinarios	SIE n.° 001-2024/HOSP.REG.II 2-JAMO-TUMBES	Contrato de Compra n.° 002-2024-HRT II-2 JAMO	27/06/2024	74 036,00	Clausula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación – Cronograma de entrega, indica: "(...) Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de Cinco (05) días calendario de recepcionada la orden de compra para la primera entrega y para las entregas posteriores se efectuara periódicamente de acuerdo al requerimiento de la unidad usuaria, motivo por el cual se ha establecido porcentaje aproximado de los internamientos reflejado en el cronograma de entrega tentativo, que pueden variar en función a lo mencionado anteriormente (...)".	1393	Izquierdo Castro Carlos Enrique	Alimentos para Personas	262	28/06/2024	18 509,00	28/06/2024	001-001222	28/06/2024	1393.24.8 1.2401559	04/07/2024	5145,00
																				1393.24.8 1.2401560	04/07/2024	13 364,00
											1623	Izquierdo Castro Carlos Enrique	Alimentos para Personas	321	19/07/2024	18 509,00	25/07/2024	001-001234	25/07/2024	1623.24.8 1.2401939	02/08/2024	13 364,00
																				1623.24.8 1.2401940	02/08/2024	5 145,00
											1739	Izquierdo Castro Carlos Enrique	Alimentos para Personas	348	05/08/2024	18 509,00	08/08/2024	001-001246	12/08/2024	1739.24.8 1.2402185	16/08/2024	13 364,00
																				1739.24.8 1.2402186	16/08/2024	5 145,00
											1939	Izquierdo Castro Carlos Enrique	Alimentos para Personas	423	04/09/2024	18 509,00	09/09/2024	001-001262	10/09/2024	1939.24.8 1.2402673	16/09/2024	5 145,00
																				1939.24.8 1.2402674	16/09/2024	13 364,00
925	28/08/2024	1595	16/09/2024	0016 - Despistaje de Tuberculosis en Sintomáticos Respiratorios	15 - Fondo de Compensación Regional (FONCOR)	AS n.° 021-2024/HOSP. REG.II-2-JAMO-TUMBES			48 138,00	Según el Capítulo I de Sección Específica de las Bases Integradas – 1.9 Plazos de Entrega, indica: "(...) Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de Cinco (05) días calendario de recepcionada la orden de compra para la primera entrega y para las entregas posteriores se efectuara periódicamente de acuerdo al requerimiento de la unidad usuaria, motivo	2452	Izquierdo Castro Carlos Enrique	Viveres Secos	517	04/11/2024	48 138,00	11/11/2024	001-001307, 001-001308 y 001-001309	18/12/2024	2452.24.8 1.2404115	24/12/2024	12 717,00
																				2452.24.8 1.2404113	24/12/2024	300,00
																				2452.24.8 1.2403575	20/11/2024	11 052,00
																	11/11/2024	001-001291, 001-001292 y 001-001293	12/11/2024	2452.24.8 1.2404114	24/12/2024	11 052,00
																				2452.24.8 1.2403577	20/11/2024	11 387,00
																				2452.24.8 1.2403578	18/11/2024	1 330,00

000015

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

Pedido de Compra		Certificación				Procedimiento de Selección	Contrato			Plazo de Entrega Según Contrato	Expediente SIAF	Orden de Compra					Fecha de Notificación de Orden de Compra	Guía de Remisión		Nota de pago		
n.°	Fecha	n.°	Fecha	Meta	Fuente de Fto.		n.°	Fecha	Importe			Proveedor	Descripción de servicio	n.°	Fecha	Monto		n.°	Fecha	n.°	Fecha	Importe S/.
										por el cual se ha establecido porcentaje aproximado de los internamientos reflejado en el cronograma de entrega tentativo, que pueden variar en función a lo mencionado anteriormente (...)'												
924	28/08/2024	1583	12/09/2024	0018 - Despistaje de Tuberculosis en Sintomáticos Respiratorios	15 - Fondo de Compensación Regional (FONCOR)	SIE n.° 006-2024/HOSP.REG.II-2-JAMO-TUMBES	Contrato de Compra n.° 017-2024-HRTII-2 JAMO	25/11/2024	108 938,10	Clausula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación – Cronograma de entrega, indica: "( ) Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de Cinco (05) días calendario de recepcionada la orden de compra para la primera entrega y para las entregas posteriores se efectuara periódicamente de acuerdo al requerimiento de la unidad usuaria, motivo por el cual se ha establecido porcentaje aproximado de los internamientos reflejado en el cronograma de entrega tentativo, que pueden variar en función a lo mencionado anteriormente ( )'	2633	Izquierdo Castro Carlos Enrique	Alimentos para Personas	561	28/11/2024	36 312,70	29/11/2024	001-001300	29/11/2024	2633.24.81.2403870	10/12/2024	36 312,70
											2794			590	11/12/2024	36 312,70	13/12/2024	001-001306	16/12/2024	2794.24.81.2404009	19/12/2024	36 312,70
											2955			No Existe	No Existe	No Existe	No Existe	No Existe	No Existe	2955.24.81.2404279	02/01/2025	36 312,70
960	27/09/2024	1769	11/10/2024	0018 - Despistaje de Tuberculosis en Sintomáticos Respiratorios	15 - Fondo de Compensación Regional (FONCOR)	SIE n.° 007-2024/HOSP.REG.II-2-JAMO-TUMBES	Contrato de Compra n.° 015-2024-HRTII-2 JAMO	14/11/2024	85 500,00	Clausula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación – Cronograma de entrega, indica: "(...) Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de Cinco (05) días calendario de recepcionada la orden de compra para la primera entrega y para las entregas posteriores se efectuara	2594	Flores Zapata Angel Christian	Frutas y Verduras con Ficha Técnica	555	25/11/2024	21 833,34	26/11/2024	EG07-00000107	28/11/2024	2594.24.81.2403837	04/12/2024	12 660,34
																				2594.24.65.2403838	05/12/2024	9 173,00

000016

INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

Pedido de Compra		Certificación				Procedimiento de Selección	Contrato			Plazo de Entrega Según Contrato	Expediente SIAF	Orden de Compra					Fecha de Notificación de Orden de Compra	Guía de Remisión		Nota de pago		
n.°	Fecha	n.°	Fecha	Meta	Fuente de Fto.		n.°	Fecha	Importe			Proveedor	Descripción de servicio	n.°	Fecha	Monto		n.°	Fecha	n.°	Fecha	Importe S/.
										periódicamente de acuerdo al requerimiento de la unidad usuaria, motivo por el cual se ha establecido porcentaje aproximado de los internamientos reflejado en el cronograma de entrega tentativo, que pueden variar en función a lo mencionado anteriormente (...)".	2774			588	11/12/2024	21 833,34	12/12/2024	EG07-00000111	13/12/2024	2774.24.8 1.2404065	20/12/2024	21 833,33
											2957			657	20/12/2024	21 833,33	23/12/2024	EG07-00000115	27/12/2024	2957.24.8 1.2404403	27/12/2024	21 833,33
160	12/03/2024	525	04/04/2024	1001 - Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control del programa articulado nutricional	00 - Recursos Ordinarios	AS n.° 004-2024/HOSP REG.II-2-JAMO-TUMBES	No Existe	No Existe	No Existe	Según el Capítulo I de Sección Específica de las Bases Integradas – 1.9 Plazos de Entrega, indica: "(...) Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de Cinco (05) días calendario de recepcionada la orden de compra para la primera entrega y para las entregas posteriores se efectuara periódicamente de acuerdo al requerimiento de la unidad usuaria, motivo por el cual se ha establecido porcentaje aproximado de los internamientos reflejado en el cronograma de entrega tentativo, que pueden variar en función a lo mencionado anteriormente (...)".	1132	Flores Zapata Angel Christian	Frutas y Verduras	181	29/05/2024	83 774,00	30/05/2024	EG07-00000010	31/05/2024	1132.24.8 1.2401278	19/06/2024	11 755,00
																				1132.24.8 1.2401279	19/06/2024	9 188,50
																				1132.24.8 1.2401932	01/08/2024	176,00
											1132	Flores Zapata Angel Christian	Frutas y Verduras	181	29/05/2024	83 774,00	30/05/2024	EG07-00000031	30/07/2024	1132.24.8 1.2402078	08/08/2024	9 050,50
																				1132.24.8 1.2402100	08/08/2024	138,00
																				1132.24.8 1.2402079	08/08/2024	11 579,00
																				1132.24.8 1.2402101	08/08/2024	176,00

Fuente: Acta n.° 0001-2026-CG/OC6010 de 20 de enero de 2026, Informe n.° 086-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-ATESO de 27 de febrero de 2026 y Acta n.° 10-2026-CG/OC6010-AC-1 de 28 de abril de 2026.
Hecho por: Comisión Auditora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES
INTEGRANTE DE COMISIÓN
ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE OCI

Del cuadro precedente se obtiene la siguiente información:

- Para el expediente de Siaf n.° 1606, se observa que la entidad no aplico una penalidad por 03 días de atraso, ya que, si la recepción de la Orden de compra se dio 25 de julio de 2024, los bienes tuvieron que haber ingresado el día 27 de julio de 2024 según el plazo otorgado, los cual fueron recepcionados el día 30 de julio de 2024, ocasionando un retraso evidente de 03 días; los cuales no fueron aplicados por el área correspondiente al momento del pago, lo cual generó que se cancelara el total mediante las Notas de Pago n.°606.24.81.2401935y n.° 1606.24.81.2401936 por un total de S/36 440,00, obviado la aplicación de la siguiente penalidad:

Monto	S/ 72 880,00
F	0.40
Plazo de días	60 días
Días de retraso	3 días

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 72\,880}{0.40 \times 60}$$

Penalidad Diaria 303.37

Total de Penalidad: 303.37*3

Total de Penalidad: 911.01

La Entidad en el 1° pago realizado al Proveedor Carlos Enrique Izquierdo Castro, debió descontarle el Importe de S/ 911.01 por concepto de mora en atraso al momento del pago, debiendo cancelarle solo el importe de S/ 35 528,99 y no los s/36 440,00.

- De igual manera, para el expediente de Siaf n.° 1940, se observa que la entidad no aplico una penalidad por 02 días de atraso, ya que, si la recepción de la Orden de compra se dio 06 de setiembre de 2024, los bienes tuvieron que haber ingresado el día 08 de setiembre de 2024 según el plazo otorgado, los cuales fueron recepcionados el día 10 de setiembre de 2024, ocasionando un retraso evidente de 02 días; los cuales no fueron aplicados por el área correspondiente al momento del pago, lo cual generó que se cancelara el total mediante las Notas de Pago n.° 1940.24.81.2402649, n.° 1940.24.81.2402650 y n.° 1940.24.81.2402651 por un total de S/ 11 330,00, obviado la aplicación de la siguiente penalidad:

Monto	S/ 45 220,00
F	0.40
Plazo de días	120 días
Días de retraso	2 días

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 45\,220}{0.40 \times 120}$$

Penalidad Diaria 94.21

Total de Penalidad: 94.21*2

Total de Penalidad: 188.42

La Entidad en el 3° pago realizado al Proveedor Carlos Enrique Izquierdo Castro, debió descontarle el Importe de S/ 188.42 por concepto de mora en atraso al momento del pago, debiendo cancelarle solo el importe de S/ 11 141,58 y no los s/11 330,00.

En ambos casos presentados la entidad transgredió el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica: *"(...) El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo (...)".*

Cabe precisar, que de la revisión de los expedientes de pago no se observó ninguna solicitud de ampliación de plazo, por lo que correspondió que el área competente calcule y aplique la penalidad respectiva, tal como lo indica la Cláusula Duodécima: Penalidades de cada contrato.

Aunado a ello se observó que para los Procedimientos de Selección AS n.° 003-2024/HOSP.REG.II-2-JAMO-TUMBES, AS n.° 006-2024/HOSP.REG.II-2-JAMO-TUMBES, SIE n.° 001-2024/HOSP.REG.II-2-JAMO-TUMBES, AS n.° 021-2024/HOSP.REG.II-2-JAMO-TUMBES, SIE n.° 006-2024/HOSP.REG.II-2-JAMO-TUMBES, en las que se otorgó como ganador al proveedor Izquierdo Castro Carlos Enrique, este no estaba facultado para la utilización de la Autorización Sanitaria de Establecimiento Dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos n.° 000072-MINAGRI-SENASA-LAMBAYEQUE, debido a que cuando se le consultó: *"(...) Precise si ha autorizado al proveedor Izquierdo Castro Carlos Enrique al uso de la Autorización Sanitaria de Establecimiento Dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos n.° 000072-MINAGRI-SENASA-LAMBAYEQUE, la cual sirvió para que ganara diversos contratos con el Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, a través de los diferentes procedimientos de selección que este convocó (...)"*, a la empresa Negocios ORTZU E.I.R.L, mediante Oficio n.° 012-2026-CG/OC6010-AC-1 de 29 de abril de 2026; esta mediante Carta n.° 0036-2026-ORTZU de 02 de mayo de 2026, dicha empresa indicó: ***"(...) Al respecto, cumplimos con informar, bajo declaración expresa de veracidad, que nuestra representada no ha participado, directa ni indirectamente con el proveedor Izquierdo Castro Carlos Enrique – RUC: 10002027203, vinculados al procesamiento primario de alimentos agropecuarios destinados al Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría II-2 de Tumbes, durante el periodo 2024 (...)"***. *Énfasis es agregado.*

Asimismo, para los Procedimientos de Selección SIE n.° 007-2024/HOSP.REG.II-2-JAMO-TUMBES y AS n.° 004-2024/HOSP.REG.II-2-JAMO-TUMBES, cuando se verificó la documentación de la oferta que dio por ganador al señor Flores Zapata Ángel Christian se observó que la Autorización Sanitaria de Establecimiento Dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos n.° 000330-MINAGRI-SENASA-LIMACALLAO, presentada por dicho proveedor, estaba vencida; ya que tiene como última fecha de ampliación el 14/03/2023; en merito a dicha observación mediante Oficio n.° 013-2026-CG/OC6010-AC-1 de 29 de abril de 2026 se consultó a la Dirección Ejecutiva Senasa Callao por dicha autorización, como respuesta a dicho documento, mediante Oficio n.° D000289-2026-MIDAGRI-SENASA-DELYC de 4 de mayo de 2026, informó: ***"(...) las copias que nos adjuntan de la Autorización Sanitaria de Establecimiento Dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos N° 000330-MINAGRI-SENASA-LIMACALLAO, emitida el 07/02/2018 a nombre de FOOD SUPPLY PERU S.A.C., SÍ corresponden a la otorgada por la Dirección Ejecutiva Lima Callao. Asimismo, para el periodo 2024 y a la fecha, dicha autorización sanitaria se encuentra vigente, también, debo señalar que la rúbrica y el sello en las copias que nos remiten con las inscripciones: "NEGOCIACIONES CHRIFZ - Ángel Christian Flores Zapata - RUC 10700490063 - REPRESENTANTE LEGAL" no corresponden a ningún procedimiento establecido por este Servicio Oficial, finalmente, he de señalar que toda persona natural o jurídica (tercero) para que pueda utilizar alguna autorización sanitaria emitida por este Servicio Oficial, debe contar con la autorización expresa del titular de esta (...)"***. *Énfasis es agregado.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

Por lo tanto, es de precisar que la entidad ignoró lo indicado en el inciso a) del Numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, el cual indica: *"(...) Capacidad legal: encontrarse apto para ejecutar la actividad económica materia de contratación, para lo cual se debe contar con las habilitaciones que corresponda conforme a la normativa que regule el objeto contractual (...)".*

Sobre el particular, se emite este presente hecho a fin de informar asuntos importantes que requieren trabajo adicional, dado que no se encuentran directamente comprendidos en los objetivos de esta Auditoría de Cumplimiento.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia de control se ha identificado lo siguiente:

1.1 MECANISMOS DE CONTROL INTERNO INSUFICIENTES POR OMISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN, FORMALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS QUE REGULEN EL FLUJO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO BAJO EL ENFOQUE DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS, AFECTANDO LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Con la finalidad de conocer si la Dirección Ejecutiva de la de la Entidad implementó mecanismos de control para garantizar la transparencia, legalidad e intangibilidad de los recursos de los Programas Presupuestales bajo el enfoque del Presupuesto por Resultados (PpR) para el periodo 2024, la Comisión Auditora aplicó una encuesta de evaluación al Titular de la entidad, obteniendo los siguientes resultados:

Imágenes n.° 4, 5 y 6
Encuesta a la Dirección Ejecutiva

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD EJECUTORA 402 "HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA" JAMO II-2

PROCESO DE EJECUCION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE SALUD PERIODO 2024

Periodo: 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024

Sub Proceso: Conducción estratégica y supervisión de metas de los programas presupuestales.

Información General	
Entidad / Proyecto	Unidad Ejecutora 402 "Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría "JAMO" II-2
Unidad Orgánica	Dirección Ejecutiva
Nombres y Apellidos	CARMEN LOURDES RISCO GRANDA
Grado de Instrucción	SUPERIOR COMPLETO
Cargo	DIRECTORA EJECUTIVA
Documento de designación	RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°00759-25
Periodo en el cargo	2026

Instrucciones:
- Lea cuidadosamente las preguntas y responda a los aspectos consultados.
- De ser el caso adjunte la información que estime pertinente, para la mejor comprensión de la operatividad de la Oficina de Planeamiento Estratégico.

INTEGRANTE DE COMISIÓN
ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE OCI
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

2.	¿Qué mecanismos de control interno y supervisión de alta dirección ha implementado para garantizar la transparencia, legalidad e intangibilidad de los recursos de los Programas Presupuestales, asegurando que las adquisiciones de bienes y contratación de servicios no se desvíen hacia necesidades ordinarias de la entidad y se ciñan estrictamente a lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público?
	- Por el Momento no se ha establecido ningun Mecanismo de Control, pero se delegara ala Jefa de la Oficina de Administracion de este Nosocomio para que realice Todos los acciones Conducente para Garantizar la Transparencia, legalidad e intangibilidad de los Recursos de los Programas Presupuestales, mediante acto Resolutivo, ya que dicha Funcionaria sera la encargada de Aplicar el Control Interno de esta Institucion.
3.	En su calidad de titular de la entidad, ¿qué directivas o lineamientos de control ha impartido para garantizar que todo gasto afectado a un Programa Presupuestal guarde estricta relación con los "Kits Maestros" y "Modelos Operacionales" definidos por el ente rector?
	- Por el Momento NO se han emitido Lineamientos o Directivas de Control, sin embargo se emitiran Directivas Internas y elementos de Control orientados a garantizar que Todo gasto vinculado a un Proyecto Presupuestal mantenga coherencia Tecnica y funcional definidos por el ente Rector.

Fuente: encuesta a la Dirección Ejecutiva

Como se observa en los documentos precedentes, de acuerdo con lo manifestado por la propia Dirección Ejecutiva, se corrobora la inexistencia de mecanismos de control interno y supervisión de la Alta Dirección destinados a asegurar que las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios financiadas con recursos de los Programas Presupuestales, evitando su desvío hacia necesidades ordinarias de la entidad. Asimismo, se evidencia la ausencia de directivas o lineamientos internos de control que garanticen que todo gasto afectado a un Programa Presupuestal guarde coherencia técnica y funcional con los Modelos Operacionales definidos por el ente rector (MINSA).

Esta situación de desprotección y ausencia de control fue ratificada por los propios funcionarios, toda vez que mediante Acta n.° 20-2026-CG/OC6010-AC-1 de 6 de julio de 2026, se consultó a Judith Angein Castillo Moran, Jefa de la Unidad de Proramas de Salud, si la entidad cuenta con directiva o instrumento de gestión interno que regule la ejecución de recursos destinados a los productos y/o actividades de Programas Presupuestales considerando las Definiciones Operacionales, los Criterios de Programación y los contenidos mínimos de cada programa presupuestal, a lo cual la entrevistada manifestó: *"(...) La entidad no cuenta con directiva o instrumento de gestión interno que regule la ejecución del presupuesto destinado al producto y/o actividad al cual fue recibido".*

De igual modo, a través del Acta n.° 22-2026-CG/OC6010-AC-1 de 8 de julio de 2026, se consultó a Franklin Rubén Moran Cruz, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, sobre la existencia de dicho instrumento, obteniéndose la siguiente respuesta, que refleja un desconocimiento del control interno: *"(...) La entidad no cuenta con directiva o instrumento de gestión interno que regule la ejecución del presupuesto destinado a productos y/o actividades de programas presupuestales para lo cual fue recibido (...) se basa en las normas generales del MINSA y del MEF".*

En efecto, se tiene que la entidad no cuenta con directiva o instrumento de gestión interno que regule la ejecución de recursos destinados a los productos y/o actividades de Programas

Presupuestales considerando las Definiciones Operacionales, los Criterios de Programación y los contenidos mínimos de cada programa presupuestal. Esta omisión contraviene directamente el marco normativo de control interno, específicamente lo dispuesto en la Ley n.° 28716, que obliga a las entidades a documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión (Art. 4, literal d).

Esta deficiencia en el componente de Actividades de Control de la entidad implica que los actos de ejecución presupuestal y financiera con recursos de Programas Presupuestal bajo el enfoque de Presupuesto por Resultados (PpR) se realizan sin un marco de referencia interno aprobado, afectando la legalidad y transparencia de los actos administrativos y dificultando el control, en consecuencia, se genera un riesgo de control respecto a la correcta ejecución de los recursos públicos, comprometiendo el buen uso de los fondos destinados a productos y/o actividades de Programas Presupuestales bajo el enfoque del Presupuesto por Resultados.

Los hechos descritos se relacionan con las disposiciones normativas siguientes:

- **Ley N.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado,** publicada el 18 de abril de 2006.

"(...)
TÍTULO III
CONTROL INTERNO
(...)
Artículo 4°.- Implantación del control interno
Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:
a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta;
b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos;
(...)
d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información;
(...)".

- **Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada en el Diario El Peruano el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)
III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.
El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control.
(...)
3.1. Procedimientos de autorización y aprobación
La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.
Comentarios:
01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de

ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.
(...)".

La situación revelada pone en riesgo la legalidad de los actos administrativos y el correcto uso de los recursos públicos, debido a la falta de mecanismos de control interno por omisión de implementación, formalización y aprobación de instrumentos normativos que regulen el flujo de ejecución del presupuesto bajo el enfoque del presupuesto por resultados.

1.2 FALTA DE MECANISMOS O PROCEDIMIENTOS DE DISTRIBUCIÓN, USO Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES ADQUIRIDOS CON PRESUPUESTO DE PROGRAMAS PRESUPUESTALES UNA VEZ ENTREGADOS POR ALMACEN GENERAL DE LA ENTIDAD, AFECTAN LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y EL CORRECTO USO DE LOS BIENES DEL ESTADO.

Mediante Acta n.° 21-2026-CG/OC6010-AC-1 de 6 de julio de 2026, la Comisión Auditora consultó la jefa de la Unidad Programas de Salud de la entidad: Cuál es el mecanismo o procedimiento de distribución, uso y disposición final de bienes adquiridos con presupuesto de programas presupuestales una vez entregado por el Almacén General de la Entidad. Ante ello la referida jefa de la Unidad de Programas de Salud, respondió lo siguiente: *"(...) Mi despacho no cuenta con ningún mecanismo de distribución de bienes puesto que mi persona no realiza pedidos y por tanto no recoge bienes de Almacén General (...) Cabe precisar que en esta oficina no obra evidencia de que haya existido anteriormente algún mecanismo de distribución de bienes en años anteriores (...)".*

Adicionalmente, se le consultó se sirva informar si cuentan con alguna Directiva o mecanismo de control interno sobre la distribución, uso y disposición final de bienes adquiridos con presupuesto de programas presupuestales para el cumplimiento de sus metas físicas de los productos y/o actividades. Ante ello, respondió lo siguiente: *"(...) La entidad no cuenta con ninguna Directiva de control interno respecto a la distribución, uso y disposición final de bienes adquiridos con presupuesto de programas presupuestales (...)"*

De los hechos antes expuestos se evidencia que no existe un adecuado control interno sobre la distribución, uso y disposición final de bienes adquiridos con presupuesto de programas presupuestales.

Los hechos descritos se relacionan con las disposiciones normativas siguientes:

- **Ley N.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado,** publicada el 18 de abril de 2006.

  "(...)
  TÍTULO III
  CONTROL INTERNO
  (...)
  Artículo 4°.- Implantación del control interno
  Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:
  a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta;
  b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos;

(...)
d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información;
(...)".

- **Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada en el Diario El Peruano el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)
III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.
El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control.
(...)
3.1. Procedimientos de autorización y aprobación
La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.
(...)".

La situación revelada pone en riesgo la distribución, uso y disposición final de bienes adquiridos con presupuesto de programas presupuestales una vez entregados por Almacen General de la entidad, lo cual afectaría la legalidad de los actos administrativos y el correcto uso de los bienes del estado. Dicha situación se ha originado por la ausencia de procedimientos y políticas de control en el área de Unidad de Programas de Salud.

1.3 DESORDEN EN LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES DE LAS NOTAS DE PAGO, POR PARTE DEL ÁREA DE TESORERÍA, ORIGINA QUE NO SE CUENTE CON DICHOS DOCUMENTOS, HECHO QUE AFECTARÍA LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Mediante acta n.° 10-2026-CG/OC6010-AC-1 de 28 de abril de 2026, se le solicitó al jefe de la Unidad de Tesorería las Notas de Pago, las cuales contienen el expediente de contratación, provenientes del expediente SIAF 2955 (periodo 2024). Sin embargo, señalo: *"(...) no se encuentran expedientes originales en los archivos del área de tesorería en relación a ese expediente SIAF 2955; por lo que se procedió a imprimir la nota de pago n° 2955.24.81.2404279 otorgándose en 1 folio (...)"*

Asimismo, mediante Oficio n.° 15-2026-CG/OC6010-AC-1 de 4 de mayo de 2026, se solicitó a la entidad las siguientes Notas de Pago: 1132.24.81.2401781, 1132.24.81.2401873, 1132.24.81.2401933, 1308.24.81.2401780, 1308.24.81.2401934, 1308.24.81.2402077, 1308.24.81.2402099, 1308.24.81.2402684 y 1308.24.81.2402750; los cuales eran necesarios para ser evaluados en el desarrollo de la presente Auditoría de Cumplimiento.

En respuesta a lo requerido, el 7 de mayo de 2026, Luis Alberto Chavez Cobeñas, jefe del Área de Tesorería, mediante Nota de Coordinación n.° 045-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-ATESO, indicó: *"(...) Le informo que los expedientes con notas de pago n.° 1132.24.81.2401781; 1132.24.81.2401873, 1132.24.81.2401933, 1308.24.81.2401780, 1308.24.81.2401934 no se han encontrado, por lo que se le está alcanzando solo en notas de pago impresas (...)"*

Ante ello, el 6 de julio de 2026, la comisión auditora se apersonó a los almacenes del Área de Tesorería; donde en presencia del jefe, Luis Alberto Cahvez Cobeñas, se procedió con la

verificación de Notas de Pago que no fueron otorgadas previa solicitud anterior, con el fin de cotejar si la documentación fue encontrada o continúa sin ser ubicada, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 7
Detalle de Notas de Pago no encontradas en el Almacén del Área de Tesorería

ACTA N.° 19 -2026-CG/OC6010-AC-1
ACTA DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN

En la ciudad de Tumbes, siendo las 09:30 horas, del día 06 de julio de 2026, el personal del Órgano de Control Institucional se apersonó a los ambientes de Dirección Ejecutiva, ello atención al Oficio n.° 000004-2026-CG/OC6010 de 27 de enero de 2026, en el cual se le comunicó al Titular de la Entidad el inicio del Servicio de Control Posterior en la Modalidad de Auditoría de Cumplimiento al *"Proceso de Ejecución Presupuestal y Financiera de los Programas Presupuestales de Salud periodo 2024"*, La presente diligencia contó con la participación de los siguientes:

Representantes de la Entidad

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
Luis Alberto Chavez Cobeñas	Jefe del Área de Tesorería	40177214

Representantes del OCI del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría II-2 Tumbes:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
María Yuliana Espinoza Cruz	Jefe de Comisión	73303034
Fanny Margarita León Fox	Integrante	46560122
Juan Alfredo García Jave	Integrante	44840874

Al respecto, se procedió a la realizar la consulta y verificación directa en los ambientes de almacén del Área de tesorería, los siguientes expedientes de pago:

Cuadro n.° 01
Detalle de Comprobantes de Pagos Solicitados

N°	AÑO	N° NOTA DE PAGO	OBSERVACIÓN
1	2024	2955.24.81.2404279	No se Encontró
2	2024	1132.24.81.2401781	No se Encontró
3	2024	1132.24.81.2401873	No se Encontró
4	2024	1132.24.81.2401933	No se Encontró
5	2024	1308.24.81.2401780	No se Encontró
6	2024	1308.24.81.2401934	No se Encontró

Fuente: Acta n.° 19-2026-CG/OC6010-AC-1 de 06 de julio de 2026
Hecho por: Comisión Auditora

Asimismo, la condiciones en las que se custodia y archiva las Notas de Pago no es la adecuada, tal como se evidencia a continuación:

Panel Fotográfico n.° 1
Condiciones Inadecuadas de Custodia y archivo de Comprobantes de Pagos y Notas de Pago



Fuente: Acta n.° 19-2026-CG/OC6010-AC-1 de 06 de julio de 2026

Como resultado de la verificación física de los expedientes con notas de pago se confirma un evidente desorden administrativo en la recepción, mantenimiento y custodia de la documentación. Esta situación trae como consecuencia directa que el Área de Tesorería no cuente con la totalidad de los documentos de pago de cada bien adquirido o servicio prestado, dicha carencia documental dificulta no solo obtener con precisión la correcta contratación del servicio o bien adquirido, sino que, además, afecta la legalidad y Transparencia de los actos administrativos derivados de dichos pagos.

Cabe señalar que, el expediente de pago constituye toda la información del bien o servicio adquirido. Este expediente de pago es el único documento oficial que acredita y sustenta fehacientemente la compra de un producto o la contratación de un servicio por parte de una entidad justificando el gasto y verificando el cumplimiento del contrato, con lo cual se autoriza el desembolso de dinero al proveedor.

Sin embargo, el desorden administrativo identificado en el proceso de custodia documental se corrobora con las condiciones físicas encontradas durante la visita a los almacenes del Área de Tesorería, tal como se aprecia en las siguientes imágenes en donde se observa que la

documentación esencial que evidencia la adquisición del bien o prestación del servicio adquiridos por la entidad, no se encuentra debidamente clasificados, ordenados o archivados, revelando un estado de incumplimiento de los protocolos de seguridad y control interno. Esta situación materializa el riesgo de pérdida y demuestra la vulnerabilidad de la información bajo custodia de la entidad.

Esta situación vulnera el marco normativo y compromete gravemente la fiabilidad del Sistema de Tesorería, impidiendo saber si dichas contrataciones se dieron bajo el marco normativo. Esta deficiencia se corrobora con las condiciones físicas de desorden y hacinamiento, halladas en los almacenes del Área de Tesorería (ver Panel Fotográfico n.° 01), lo que materializa el riesgo de pérdida y demuestra la vulnerabilidad de la información bajo custodia.

Este desorden administrativo representa un riesgo institucional permanente para la entidad, ya que no solo limita la labor de fiscalización de entes externos e internos, dificultando el correcto uso de los fondos públicos, sino que, fundamentalmente, afectaría la legalidad y transparencia del correcto ejercicio de la función administrativa de la entidad.

Los hechos descritos se relacionan con las disposiciones normativas siguientes:

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública,** 13 de agosto del 2022.

  "(...)
  Artículo 6.- Principios de la Función Pública
  El Servidor Público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
  (...)
  3. Eficiencia
  Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo
  (...)
  Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
  El servidor público tiene los siguientes deberes:
  (...)
  2. Transparencia Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
  (...)
  6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
  (...)"

- **Decreto Supremo n.° 008-92-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 25323 que crea el Sistema Nacional de Archivo,** publicado el 27 de junio de 1992.

  "(...)
  Artículo 6°. - Son fines del Sistema Nacional de Archivos
  (...)
  b) Propiciar el desarrollo nacional a través de la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación como fuente esencial de información; y
  c) Promover la accesibilidad a la información existente en los documentos públicos del país.
  (...)".

- **Directiva n.° 001-2023-AGN/DDPA Norma de Administración de Archivos en las Entidades Públicas, aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 000107-2023-AGN/JEF** de 20 de abril de 2023.

  "(...)
  V RESPONSABILIDAD
  5.1. El titular de la entidad pública es responsable del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva; así como, de la asignación de recursos y delegación de funciones para la

administración de archivos, implementación y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos. Asimismo, de corresponder, el titular del órgano desconcentrado asume dichas responsabilidades.
(...)
VIII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
8.4.7. Archivo Central
(...)
d) El Archivo Central cumple las siguientes funciones:
- *Cumplir con el marco normativo institucional y nacional en materia archivística.*
- *Apoyar en la identificación de las series documentales de la entidad pública.*
- *Efectuar acciones de control de la organización y descripción de los documentos archivísticos recibidos por transferencia.*

(...)
- *Ejecutar las acciones de conservación de los documentos archivísticos bajo su custodia.*
- *Garantizar el servicio y acceso controlado a los documentos archivísticos bajo su custodia a través de servicios archivísticos.*

(...)".

➢ **Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG,** publicada en el Diario El Peruano el 3 de noviembre de 2006.

"(...)
III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
(...)".

➢ **Directiva n.° 10-2019-AGN/DDPA "Norma para la organización de documentos archivísticos en la Entidad Pública", aprobada con Resolución Jefatural n.° 180-2019-AGN/SG** de 20 de setiembre de 2019.

"(...)
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS. -
(...)
7.4. Etapas de la Organización:
(...)
7.4.1. Identificación
La identificación documental es una etapa que se realiza previa a todo procedimiento archivístico. Consiste en realizar una investigación exhaustiva sobre la estructura orgánica de la entidad, sus funciones, la producción documental, procesos y procedimientos.
(...)
7.4.3. Ordenación
Nos permite establecer un orden secuencial de las series documentales. Consiste en unir y relacionar los elementos de cada agrupación documental, mediante el sistema más conveniente.
Existen diferentes sistemas de ordenación:
- ***Alfabético.-** Consiste en la utilización del alfabeto, como criterio para la ordenación.*

- ***Numérico.-*** *Se utiliza el número correlativo para la ordenación de expedientes.*
- ***Cronológico.-*** *Es aquel en el que se utiliza la fecha de tramitación del documento.*

(...)"

La situación antes expuesta genera riesgo de que no se cuenten con los expedientes de las notas de pago; lo que afectaría, la legalidad y transparencia de los actos administrativos. Dicha situación se ha originado por la ausencia de procedimientos y políticas de control en el Área de Tesorería de la entidad.

3. OBSERVACIONES

RECURSOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA JAMO II-2 CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024, FUERON DESTINADOS PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS, EN DESMEDRO DEL LOGRO DE LAS METAS DE CADA PRODUCTO Y/O ACTIVIDAD POR EL MONTO ASCENDENTE DE S/883 501,10, ADEMÁS DE IDENTIFICARSE UN FALTANTE DE BIENES VALORIZADOS EN S/22 500,00, ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE PROGRAMAS PRESUPUESTALES, HECHOS QUE AFECTARON EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

A partir del año 2007, el Ministerio de Salud de Perú comenzó a cambiar la forma en que manejaba los recursos, pasando a un modelo llamado "Presupuesto por Resultados"; toda vez que Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 (Ley n.° 28927): Publicada a finales de 2006, creó formalmente el Presupuesto por Resultados (PpR) como herramienta obligatoria. Esto significó que el presupuesto se empezó a entregar en base a metas específicas que mejoren la salud de la población.

Para que este sistema funcione, el gobierno definió los Programas Presupuestales como un trabajo en equipo entre diferentes instituciones, teniendo como objetivo resolver un problema principal que afecte a la población siguiendo una lógica clara: se compran insumos, se entregan productos y se espera obtener un resultado final positivo.

Entonces, en el marco de lo estipulado en el numeral 82.1, del artículo 82°, Control de Legalidad, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señala: *"La Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional de las Entidades supervisan la legalidad de la ejecución del presupuesto público comprendiendo la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, según lo estipulado en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República"*, se procedió a revisar la información de ejecución presupuestal de los programas presupuestales de la Unidad Ejecutora 402 "Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría" II-2 Tumbes, en adelante "Entidad", en las plataformas digitales del Estado de acceso público.

Ante ello se verificó la ejecución del gasto de la Entidad en relación a los programas presupuestales, durante el periodo 2024, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 3
Ejecución del gasto de programas presupuestales en la genérica 2.3 Bienes y Servicios durante el periodo 2024

Programa Presupuestal (PP)	Denominación del Programa	PIM S/.	Avance de Ejecución (%)
PP 0002	Salud Materno Neonatal	2 215 445,00	**98.6%**
PP 0016	TBC / VIH-SIDA	584 432,00	**97.8%**
PP 0024	Prevención y Control del Cáncer	1 032 680,00	**97.8%**
PP 1001	Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano	1 019 220,00	**98.7%**

Fuente: Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta amigable)
Hecho por: Comisión Auditora

Es decir, al cierre del ejercicio fiscal 2024, respecto a los niveles de ejecución presupuestaria, se evidenció un avance significativo en los programas evaluados. En esa línea, destacan el Programa Salud Materno Neonatal con un 98,6% y el de Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano con un 98,7%. Asimismo, los programas presupuestales de TBC/VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, y Prevención y Control del Cáncer registraron, de manera uniforme, un avance en la ejecución del gasto del 97,8% cada uno.

Por otro lado, de revisar y analizar información y documentación proporcionada por la Entidad, relacionada con el proceso de ejecución presupuestal y financiera de los programas presupuestales de salud periodo 2024, así como a los Servicios de Control simultáneos realizados durante el periodo 2024, se ha identificado que la Entidad, desvió recursos de los Programas Presupuestales de Salud hacia finalidades ajenas a sus Modelos Operacionales; esta desnaturalización del gasto contravino los objetivos estratégicos de cada programa y comprometió la eficiencia presupuestaria, al margen de la normativa aplicable.

En ese sentido, la Entidad en el periodo comprendido de enero 2024 a diciembre 2024 sin considerar el marco normativo, ejecutó recursos de los Programas Presupuestales 0002: Salud Materno Neonatal, 0016: TBC/VIH-SIDA, 0024: Prevención y Control del Cáncer y 1001 Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano en objetos de gasto ajenos a los lineamientos de la normativa aplicable. Esta desnaturalización del gasto contravino los objetivos estratégicos de salud, afectando la integridad de la cadena de valor público y el cumplimiento de las metas físicas, distorsionando la eficiencia presupuestaria y la provisión efectiva de los servicios sanitarios a la población beneficiaria.

Estos hechos evidencian una gestión presupuestaria contraria a los objetivos estratégicos de cada programa de salud, afectando la legitimidad del gasto y el uso eficaz de los fondos públicos destinados a la población atendida bajo cada estrategia, según se desprende del análisis de los hechos que se exponen seguidamente.

A. DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0002: SALUD MATERNO NEONATAL.

El Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal se estableció en el Perú como una respuesta estratégica a las brechas de inequidad y exclusión social que afectan la salud de las mujeres y los recién nacidos. Implementado inicialmente en el año 2008, en atención a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley n.° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008, este programa busca orientar los recursos de manera eficiente para reducir los indicadores de mortalidad materna y neonatal, los cuales son considerados problemas críticos de salud pública derivados de la falta de acceso a servicios básicos y la vulneración de derechos humanos.

El Ministerio de Salud a través de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización[2], establece el diseño del programa, fundamentándose en un modelo lógico que aborda las causas directas de muerte, como las hemorragias, la eclampsia y las infecciones, mediante intervenciones divididas en tres etapas cruciales. La primera se enfoca en la etapa previa al embarazo, promoviendo la salud sexual, la planificación familiar y estilos de vida saludables. La segunda etapa garantiza el acceso a controles prenatales de calidad, la atención del parto por profesionales calificados en centros con capacidad resolutiva y el fortalecimiento de los sistemas de referencia para emergencias obstétricas. Finalmente, la tercera etapa se centra en el cuidado neonatal y del puerperio, asegurando el bienestar del recién nacido y la madre tras el nacimiento.

Actualmente, el programa cuenta con productos específicos orientados a la entrega de bienes y servicios para la promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento de riesgos. Este enfoque integral no solo busca la eficiencia técnica y financiera, sino que también apuesta por el empoderamiento de

[2] Publicado en https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/doc2024/reporte-seguimiento/Reporte_PP_0002_2024_I.pdf

las familias y la mejora de la capacidad resolutiva de los establecimientos de salud para garantizar un impacto positivo y sostenible en la salud pública.

Es decir, el presupuesto se ejecuta a través de "Productos", los cuales poseen una estructura de costos cerrada. Según el Ente Rector, solo se consideran gastos válidos aquellos insumos (medicamentos, suministros médicos y profesionales) que figuran en dichos modelos operacionales. El programa no contempla el financiamiento de gastos de soporte administrativo, institucional u ordinario que no contribuyan directamente a la salud de la madre y el niño.

Cabe precisar que en la entidad el Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal, mantuvo un avance de ejecución del gasto en la genérica 2.3 Bienes y Servicios durante el periodo 2024 de 98,6%.

Sin embargo, es preciso señalar que la propia Entidad, en su Memoria Institucional 2024, Anexo al Informe n.° 0018-2025-HR-JAMO-II-2-T-ODPE-UDI **(Apéndice n.° 1)**, identificó factores que vulneraron sus objetivos operativos, señalando textualmente lo siguiente:

> *"(...)*
> ***Factores que han influido en los resultados:***
> *(...)*
> ***Negativos:***
> *Falta de presupuesto para contratación de especialistas: No se logró la contratación de neonatólogos debido a limitaciones presupuestarias, lo que afectó la capacidad de atención en servicios neonatales y de cuidados intensivos. Esto impactó negativamente en la cobertura de atención del recién nacido con complicaciones y en la calidad de los servicios perinatales.*
>
> *Problemas de abastecimiento: La falta de insumos y medicamentos impactó la continuidad y calidad de la atención en diversas áreas, limitando la ejecución efectiva de las metas programadas.*
> *(...)"* subrayado es agregado

Es decir, la entidad reconoció falta de contratación de especialistas Neonatólogos y problemas de abastecimiento, lo cual impactó negativamente en la cobertura de recién nacidos con complicaciones.

Adicionalmente, la ejecución de los recursos presupuestales no se tradujo en la prestación efectiva de los servicios de salud previstos por el monto ascendente a **S/175 441,00**, equivalente al 7,92% del PIM en la Genérica 2.3 Bienes y Servicios del Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal, destinándose para fines distintos a los establecidos; tal como se detalla a continuación:

- **De la vulneración a la finalidad pública por ejecución del gasto no orientado al cumplimiento de la meta física de la Actividad 5000055 Atender al Recién Nacido con Complicaciones que Requiere Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales - UCIN - Producto 3033307: Atención del Recién Nacido con Complicaciones que requiere Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales – UCIN**

  Es de precisar que la Entidad presentó un avance de ejecución presupuestal en el producto 3033307: Atención del Recién Nacido con Complicaciones que Requiere Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales – UCIN en la genérica 2.3 Bienes y Servicios de 97%, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 4
Ejecución del gasto en el producto 3033307: Atención del Recién Nacido con Complicaciones que Requiere Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales – UCIN en la genérica 2.3 Bienes y Servicios, durante el periodo 2024

Proyecto / Producto	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Devengado	Girado	Avance %
3033307: ATENCION DEL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES QUE REQUIERE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES - UCIN	145 173,00	129 859,00	125 991,00	125 991,00	125 991,00	125 991,00	97,0
5000055: ATENDER AL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES QUE REQUIERE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES - UCIN	145 173,00	129 859,00	125 991,00	125 991,00	125 991,00	125 991,00	97,0

Fuente: Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta amigable)
Hecho por: Comisión Auditora

Sin embargo, la Entidad no alcanzó el cumplimiento de esta meta física (3033307: Atención del Recién Nacido con Complicaciones que Requiere Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales – UCIN), habiendo alcanzado solo el 73,56% de avance, tal como se evidencia a continuación:

Cuadro n.° 5
Avance de la meta física 3033307: Atención del Recién Nacido con Complicaciones que Requiere Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales – UCIN durante el periodo 2024

002	SALUD MATERNO NEONATAL	META ANUAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	AVANCE	%
3033307	ATENCION DEL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES QUE REQUIERE UCIN	208	9	24	33	7	5	2	10	31	8	8	8	8	153	73.56
5000055	ATENCION DEL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES UCIN	208	9	24	33	7	5	2	10	31	8	8	8	8	153	73.56

Fuente: Informe n.° 054-2025/GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-O.PE de 10 de marzo de 2025 (Apéndice n.° 4)
Hecho por: Comisión Auditora

Dicho de otra manera, la Entidad ejecutó el 97,0% del total de presupuesto del ejercicio 2024 (PIM) en el producto 3033307, lo cual debió orientarse a la Atención del Recién Nacido con Complicaciones que Requiere UCIN. Sin embargo, no cumplió con la meta física programada y muy por el contrario ejecutó presupuesto para comprar bienes que se encuentran inubicables dentro de las instalaciones de la entidad, además de no estar orientados al cumplimiento de la meta física, por la suma de S/22 500,00, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 6
Ejecución del gasto para adquisición de bienes no orientados al cumplimiento de la meta física 3033307 Atención del Recién Nacido con Complicaciones que requiere Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales – UCIN, durante el periodo 2024

Ítem	Especificaciones Técnicas		Certificación			Orden de Compra					Nota de pago			Observación
n.°	Finalidad Pública	Objeto de la Contratación	n.°	Fecha	Producto/Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Descripción	Monto S/	n.°	Fecha	Monto S/	
1	*"(...) El requerimiento de compra de materal de insumo medico los Programas Presupuestales, dentro del Hospital Regional II-2 JAMO Tumbes (...)"*	*"(...) El objetivo es la compra de material de insumo medico los Programas Presupuestales, dentro del Hospital Regional II-2 JAMO Tumbes (...)"*	1070	20/06/2024	3033307 Atención del Recién Nacido con Complicaciones que requiere Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales – UCIN 5000055 Atender al Recién Nacido con Complicaciones que Requiere Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales - UCIN	225	24/06/2024	Miluska Elizabeth Reyes Villar	40 UNIDAD Contenedor de Acero Quirúrgico 20 cm X 14 cm X 5 cm 250 UNIDAD Lentes Protectores de Policarbonato Resist a Golpes Salpicad de Sust Química y que Protegen de la UV	22 500,00	1343.24.81.2401599	16/07/2024	22 500,00	Adquisición de bienes no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Documento Técnico: Definiciones Operacionales y Criterios de Programación del Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 299-2024/MINSA de 30 de abril de 2024. - Anexo n.° 02 Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[3] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01

Fuente: Acta n.° 11-2026-CG/OC6010-AC-1 de 12 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 5)**
Hecho por: Comisión Auditora

[3] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

INTEGRANTE DE COMISIÓN — ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN — JEFE DE COMISIÓN — SUPERVISOR DE COMISIÓN — JEFE DE OCI

El cuadro precedente refleja que durante el ejercicio 2024, la Entidad mostró una alta capacidad de gasto financiero en el producto "Atención del Recién Nacido con Complicaciones – UCIN", logrando ejecutar el 97% de su presupuesto. Sin embargo, la utilización de estos recursos no se tradujo en una atención efectiva a la población objetivo, ya que la meta física apenas alcanzó el 73,56% de lo programado. Esta brecha evidencia que, a pesar de contar con la disponibilidad presupuestal, la gestión no logró alcanzar la meta de 208 atenciones neonatales previstas para el periodo.

Sin embargo, la Entidad, en su Memoria Institucional 2024, justificó el incumplimiento de sus metas alegando una "falta de presupuesto" para contratar especialistas neonatólogos y adquirir insumos críticos, pese a que el análisis de la ejecución presupuestal demuestra que el presupuesto fue ejecutado casi en su totalidad; no obstante, la prioridad del gasto se desvió hacia otros fines, dejando desatendidas las necesidades básicas que habrían permitido garantizar la vida y salud de los recién nacidos con complicaciones.

La vulneración a la finalidad pública se confirma al verificar que la Entidad destinó fondos del programa presupuestal para adquirir bienes que carecen de relación directa con el cumplimiento de la meta física. Un ejemplo concreto es la compra de contenedores de acero y lentes protectores por un monto de S/ 22 500,00. Estas adquisiciones no guardan coherencia con los objetivos estratégicos del programa, desviando recursos de su propósito original.

Este gasto no está alineado directamente con el listado de bienes difundido por el Ministerio de Salud[4] para este programa específico. Asimismo, estas adquisiciones ignoran lo establecido en el Documento Técnico de Definiciones Operacionales del Programa Presupuestal 0002 (Salud Materno Neonatal), aprobado por la Resolución Ministerial n.° 299-2024/MINSA, y los lineamientos del Anexo n.° 2 Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal.

En efecto, el uso de recursos en bienes no estratégicos, especialmente en un contexto crítico de falta de médicos neonatólogos y desabastecimiento de medicamentos e insumos constituye una deficiencia en el correcto uso de los recursos públicos. Esta decisión administrativa no solo afectó la legalidad del gasto, sino que impactó negativamente en la cobertura y calidad de la atención del recién nacido con complicaciones que requiere unidad de cuidados intensivos neonatales – UCIN.

Asimismo, de la revisión y análisis efectuado a las Notas de Pago que sustentan los pagos realizados por la entidad, se observa que, una vez emitidos los pedidos de compra junto con las especificaciones técnicas estas fueron autorizadas por la Oficina de Administración. Por su parte la Unidad de Presupuesto emitió la certificación de crédito presupuestario, lo cual fue verificado y autorizado por la Oficina de Planeamiento Estratégico. Posteriormente la Oficina de Administración autorizó y dispuso el devengado y girado de dicha compra, tal como se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

[4] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

Cuadro n.° 7

Flujo de solicitudes y autorizaciones: Requerimiento y Ejecución del gasto

Ítem	Pedido de Compra				Requerimiento			Certificación de Crédito Presupuestario						Orden de Compra		Trámite de pago						Nota de Pago				Director Ejecutivo encargado de efectuar el control del gasto
	n.°	fecha	Solicitante	Autorización	Documento	Fecha	Suscrito por	Emisión de la CCP			Aprobación la CCP			n.°	Fecha	Autorización de devengado			Autorización de girado			Proveedor	n.°	Fecha de Pago	Monto	
			Suscrito por	Suscrito por				Suscrito por	CCP		Suscrito por	Documento				Documento		Suscrito por	Documento		Suscrito por					
									n.°	Fecha		n.°	Fecha			n.°	Fecha		n.°	Fecha							
1	658	27/05/2024	Sergio Fernando Mimbela Bancayan (Encargado de la Unidad de Programas de la Salud)	Jair Ignacio Tinedo Romero (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00234-2024-HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U. PROG.S	27/05/2024	Sergio Fernando Mimbela Bancayan (Jefe de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1070	20/06/2024	Francisco Martin Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto)	184880 4	19/06/2024	935	14/10/2024	Memorando n.° 855-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	03/07/2024	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 861-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	03/07/2024	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Mituska Elizabeth Reyes Villar	1343.2 4.81.2 40159 9	04/07/2024	22,500.00	Raúl Rivera Clavo

Fuente: Acta n.° 11-2026-CG/OC6010-AC-1 de 12 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 5)**
Hecho por: Comisión Auditora

Como se observa del cuadro precedente, Sergio Fernando Mimbela Bancayán, en su calidad de jefe de la Unidad de Programas de Salud (del 8 de abril de 2024 al 4 de setiembre de 2024[5]), solicitó el pedido de compra de bienes detallándose la afectación a la meta del producto 3033307[6], lo cual fue autorizado por Jair Ignacio Tinedo Romero, Jefe de la Oficina de Administración (del 28 de noviembre de 2023 al 4 de junio de 2024[7]).

Además, Sergio Fernando Mimbela Bancayán formuló el requerimiento sin considerar que el presupuesto público constituye, por mandato normativo, el instrumento de gestión fundamental para el logro de resultados. En tal sentido, su actuación no garantizó que la provisión efectiva de bienes estuviera estrictamente vinculada al cumplimiento de las metas de cobertura a favor de la población beneficiaria.

Dicho de otro modo, se ha vulnerado la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR), puesto que todo recurso presupuestario se vincula a una cadena de productos y resultados medibles. Al solicitar bienes que no guarda relación con la meta física, se desnaturalizó la finalidad del Producto 3033307 Atención del Recién Nacido con Complicaciones que requiere Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales – UCIN.

Además, se ha vulnerado el deber de gestión estratégica y operativa que recae sobre el responsable del Programa Presupuestal, puesto que toda solicitud de compra debe verificar el registro adecuado de las metas presupuestarias; toda vez que los productos son la consecuencia de haber realizado, según las especificaciones técnicas, las actividades correspondientes en la magnitud y el tiempo previsto. Por tanto, al requerir bienes ajenos al cumplimiento de los objetivos estratégicos del producto, se ha afectado la provisión efectiva de los servicios públicos.

Adicionalmente, Lizseth Natalia Quiroz Saldaña, Jefe de la Unidad de Presupuesto (del 11 de abril de 2024 al 18 de marzo de 2025[8]) emitió la Certificación de Crédito Presupuestario, aprobado por Francisco Martin Marcelo Yarlequé, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto (del 19 de enero de 2024 al 16 de enero de 2026[9]) sin considerar que el proceso de ejecución del gasto debe estar estrictamente alineado con el cumplimiento de las metas de producción física de los productos de los Programas Presupuestales. Los citados funcionarios eran los responsables de coordinar y controlar la información de ejecución de ingresos y gastos, garantizando que estos se sujeten a los créditos presupuestarios aprobados y contribuyan a una ejecución efectiva y eficiente.

Al autorizar la certificación de recursos para bienes que no guardan relación con la meta física, Francisco Martin Marcelo Yarlequé, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto (del 19 de enero de 2024 al 16 de enero de 2026[10]) no aseguró el debido control del gasto público, omitiendo verificar que la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar compromisos debe orientarse exclusivamente al logro de resultados de las metas de cobertura a favor de la población que correspondía ser atendida.

Asimismo, en relación a la ejecución financiera, Duber Carlos Bodero García, Jefe de la Oficina

[5] Encargado con Memorando n.° 454-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 8 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, seguidamente designado mediante Resolución Directoral n.° 314-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Directoral n.° 404-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 4 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.
[6] Atención del Recién Nacido con Complicaciones que Requiere Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales – UCIN
[7] Designado con Resolución Directoral n.° 00767-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Directoral n.° 00509-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.
[8] Designada con Resolución Directoral n.° 0176-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesada con Resolución Directoral n.° 086-2025-GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 18 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 32)**.
[9] Designado con Resolución Directoral n.° 00040-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 19 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Directoral n.° 00049-2026-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 16 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 32)**.
[10] Designado con Resolución Directoral n.° 00040-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 19 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Directoral n.° 00049-2026-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 16 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 32)**.

de Administración (del 4 de junio de 2024 al 20 de noviembre de 2024[11]), autorizó el devengado y girado de los bienes adquiridos sin observar que los recursos utilizados provenían del producto 3033307: Atención del Recién Nacido con Complicaciones que Requiere Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales – UCIN con el cual no guardaban relación alguna. Con esta acción, se vulneró el Principio de Legalidad, además de que junto con el Titular de la entidad y el Jefe de Presupuesto debió asegurar la debida aplicación de las normas presupuestarias y el control efectivo del gasto público.

Al permitir que el gasto se concrete en sus etapas finales, el Jefe de la Oficina de Administración inobservó que el presupuesto constituye la expresión cuantificada de metas y servicios orientados a resultados medibles en base a la finalidad de cada producto y/o actividad a favor de la población, y que su ejecución debe ceñirse estrictamente a la prestación de dichos servicios con eficacia y eficiencia. En ese sentido, se desnaturalizó la esencia del Presupuesto por Resultados (PpR), cuya estrategia vincula obligatoriamente el gasto a productos y resultados medibles. Por tanto, al procesar pagos por bienes ajenos al cumplimiento de la meta física programada, se omitió verificar que la prestación del servicio sea la consecuencia de actividades técnicas previstas, afectando la integridad de la cadena de resultados y la correcta disposición de los fondos públicos.

Finalmente, Raúl Rivera Clavo, Director Ejecutivo (del 12 de enero de 2024 al 23 de setiembre de 2024[12]), en su condición de Titular de la entidad, debió conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos, evitando que se utilicen recursos destinados a Productos de un Programa Presupuestal para fines ajenos a este.

Es decir, el Director Ejecutivo como Titular de la entidad debió asegurar que la gestión de la entidad se conduzca con eficacia y eficiencia, garantizando que el presupuesto como instrumento de gestión del Estado se oriente estrictamente al logro de resultados y al cumplimiento de las metas de cobertura en favor de la población, por cuanto el Titular debió aplicar las disposiciones presupuestarias y efectuar el control del gasto público; más aun considerando la comunicación del Informe de Hito de Control n.° 027-2024-OCI/6010-SCC[13] **(Apéndice n.° 6).**

Al no asegurar la vinculación obligatoria entre el financiamiento de los productos y los resultados estratégicos del programa, el Director Ejecutivo permitió la desnaturalización del Presupuesto por Resultados (PpR). En tal sentido, omitió efectuar el control del gasto, permitiendo que la ejecución financiera no se ciñera a la cadena de valor público, afectando la provisión efectiva de los servicios públicos y el bienestar de la ciudadanía, eje central hacia el cual debe apuntar toda decisión institucional, de conformidad con la normativa aplicable.

Por otro lado, es preciso señalar que los bienes descritos en el cuadro precedente fueron recepcionados por Sergio Fernando Mimbela Bancayán, en su calidad de jefe de la Unidad de Programas de Salud (del 8 de abril de 2024 al 4 de setiembre de 2024[14]), de conformidad con el Pedido - Comprobante de Salida n.° 000174 de 27 de junio de 2024, recabado mediante Acta n.° 5-2026-CG/OC6010-AC-1 de 27 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 7)**, tal como se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

[11] Designado con Resolución Directoral n.° 00509-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000584-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.
[12] Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000010-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000474-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.
[13] Comunicado mediante Oficio n.° 000183-2024-CG/OC6010 de 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**.
[14] Encargado con Memorando n.° 454-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 8 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, seguidamente designado mediante Resolución Directoral n.° 314-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Directoral n.° 404-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 4 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.

Imagen n.° 8

Bienes recepcionados por Sergio Mimbela Bancayán, ex jefe de la Unidad de Programas de Salud

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 24.01.0 (JRCNN

PEDIDO - COMPROBANTE DE SALIDA Nº 000174

Pág: 1 de 1

Día	Mes	Año
27	08	2024

UNIDAD EJECUTORA : 402-GOB.REG.TUMBES-HOSP.REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2 TUMBES
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001436

Centro de Costo : 940128 PROGRAMA MATERNO NEONATAL
Entregar a : RAMOS TIMANA LILY MAGALLI — Nº Pedido : 000281
Act.Ope. : E0155 0002-5000055-3330701-ATENCION DEL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES QUE I
Almacén : 001000 ALMACEN GENERAL
Destino :
Justificación : SALIDA DE LENTES Y CONTENEDOR

CADENA FUNCIONAL Programa : 0002

Meta/ Mnemónico	Fn	Div/F	Grp/F	Prod/Pry	Act/AI/Obr	Cod. Meta
0010	20	044	0097	3033307	5000055	00001

ARTICULOS SOLICITADOS — ORDEN DE DESPACHO

Nº	Código	Cantidad	Descripción	Unidad Medida	Marca	Cantidad	Valor P.U.	Valor Total
1	7000020879	40.0000	CONTENEDOR DE ACERO QUIRURGICO 20 cm X 14 cm X 5 cm CLASIFICADOR : 2.3. 1 8. 2 1 CUENTA CONTABLE : 1301080201	UNIDAD	0000225-08/2024	40.0000	250.000000	10,000.00
2	5 [illegible]280706	250.0000	LENTES PROTECTORES DE POLICARBONATO RESIST A GOLPES SALPICAD DE CLASIFICADOR : 2.3. 1 8. 2 1 CUENTA CONTABLE : 1301080201	UNIDAD	0000225-08/2024	250.0000	50.000000	12,500.00
							TOTAL	22,500.00

1 SOLICITANTE | RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUX. | RESPONSABLE DEL ALMACEN | RECIBÍ CONFORME | FECHA

28.08.24

RECIBÍ CONFORME

INTEGRANTE DE COMISIÓN — CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN — CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

Fuente: Acta [illegible]5-2026-CG/OC6010-AC-1 de 27 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 7)**

JEFE DE COMISIÓN — CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

Sin embargo, estos bienes a la fecha se encuentran inubicables, lo cual es comprobable, puesto que a través del Informe de Hito de Control n.° 027-2024-OCI/6010-SCC de 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 6)** se recabó el Acta n.° 07-2024-DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI-SCC-7 de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, donde el entonces jefe de la Unidad de Programas de Salud al ser consultado por esos bienes señaló lo siguiente: *"(...) Los bienes no debieron recibirse por el encargado de la Unidad de Programas de Salud, porque aquí no hay almacén, debieron ser derivados desde un inicio al programa que los solicitó cumpliendo con lo señalado en los Términos de Referencia; se ha consultado por la existencia y distribución y aquí en PPR no hay registro de ingreso, tampoco de salida de esos bienes (...)".*

SUPERVISOR DE COMISIÓN — CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

Por su lado, Daniel Esteban Rivera Velasquez, ex jefe de la Unidad de Programas de Salud (del 4 de setiembre de 2024 al 11 de octubre de 2024[15]), a través de Nota de Coordinación n.° 00841-2024/GOB.REG.TUMBES-HRT-JAMO-II-2-PPR de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, señaló textualmente lo siguiente:

JEFE DE OCI — CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

"(...)
*Con respecto a las acciones para esclarecer y ubicar los productos adquiridos para el programa materno neonatal los cuales son 40 contenedores de acero quirúrgico 20 cm x 14 cm x 5cm y 250 lentes protectores de policarbonato resistentes a golpes, salpicaduras de sustancia química y que protegen de la UV, (...) **confirmamos que dichos bienes fueron recepcionados por el ex jefe de***

[15] Designado con Resolución Directoral n.° 404-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 4 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Directoral n.° 434-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.

la Unidad de Programas. Sin embargo, no se ha logrado su localización en los registros ni en el inventario actual.

Ante esta situación, hemos activado un proceso de revisión interna exhaustiva que incluye la verificación de la trazabilidad de los bienes desde su recepción hasta su distribución.
(...)
Reafirmamos nuestro compromiso con la transparencia y nos encontramos trabajando de manera prioritaria para aclarar esta situación. Los resultados de la investigación interna serán documentados en un informe, el cual será remitido oportunamente
(...)" énfasis y subrayado es agregado

Es decir, Daniel Esteban Rivera Velasquez, entonces jefe de la Unidad de Programas de Salud confirmó que los 40 UND DE CONTENERDOR DE ACERO QUIRÚRGICO 20 CM X 14 CM X 5 CM y 250 UND DE LENTES PROTECTORES DE POLICARBONATO RESIST A GOLPES SAPICAD DE SUST QUÍMICA Y QUE PROTEGEN DE LA UV fueron recibidos físicamente por Sergio Mimbela Bancayan, ex jefe de la Unidad de Programas de la Salud (del 18 de junio de 2024 al 4 de setiembre de 2024[16]); sin embargo, reconoce explícitamente la no localización de dichos bienes en los registros de ingresos, salidas y en el inventario de la referida unidad.

Adicionalmente a través de la Carta n.° 01-2026-CG/OC6010-AC-1 de 6 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 10)** esta comisión auditora solicitó a Daniel Esteban Rivera Velasquez, ex jefe de la Unidad de Programas de Salud (del 4 de setiembre de 2024 al 11 de octubre de 2024[17]) informe sobre las acciones adoptadas en el marco de lo manifestado por su persona en la Nota de Coordinación n.° 00841-2024/GOB.REG.TUMBES-HRT-JAMO-II-2-PPR de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, respecto a la falta de ubicación física y registro de los bienes antes descritos. Ante ello a través de Carta n.° 001-2026/DERV, recepcionado el 10 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 11)**, señaló lo siguiente:

"(...)
Se informa al respecto que los siguientes bienes:

- *40 unidades de contenedores de acero quirúrgico (20cm x 14 cm x 5cm)*
- *250 unidades de lentes protectores de policarbonato (resistentes a impactos y protección UV).*

*Con respecto a las acciones esclarecer que **dichos productos No han Fueron localizados en la Unidad de Programas de Salud**, en el corto tiempo que estuve como Jefe de esa Unidad, por lo cual les informo para fines pertinentes y otros.*
(...)" énfasis y subrayado es agregado

Asimismo, a través de Oficio n.° 07-2026-CG/OC6010-AC-1 de 6 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 12)**, la comisión auditora solicitó a Grey Magnolea Manrique Santur, actual jefa de la Unidad de Programas de Salud informe sobre las acciones implementadas frente a la falta de localización y registro técnico de los bienes adquiridos mediante la Orden de Compra n.° 225 de 24 de junio de 2024 (bienes detallados en el cuadro n.° 6) y recepcionadas según PECOSA n.° 000174 (27 de junio de 2024), valorizados en S/22 500,00.

Ante ello, mediante Informe n.° 0102-2026/GOB.REG.TUMBES-HRT-JAMO-II-2-PPR de 10 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 13)**, Grey Magnolea Manrique Santur, jefa de la Unidad de Programas de Salud de ese entonces, precisó textualmente lo siguiente:

"(...)
2. Sobre la localización de los bienes observados

[16] Designado con Resolución Directoral n.° 314-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Directoral n.° 404-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 4 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.
[17] Designado con Resolución Directoral n.° 404-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 4 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Directoral n.° 434-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.

Respecto a la observación referida a los 40 contenedores de acero quirúrgico, se precisa que, de acuerdo con los antecedentes documentarios que obran en la Unidad de Programas de Salud, el entonces Jefe de la Unidad de Programas Presupuestales informó que dichos bienes habrían sido recepcionados por una jefatura anterior, realizándose posteriormente acciones de verificación para determinar su ubicación.

Como resultado de dichas acciones de revisión documental y verificación interna efectuadas en ese momento, no se logró localizar los bienes ni en los registros administrativos ni en el inventario institucional vigente en ese periodo, situación que fue comunicada oportunamente en las actuaciones administrativas correspondientes.

En tal sentido, la actual gestión de la Unidad de Programas de Salud no cuenta con información adicional respecto a la ubicación física actual de los bienes, toda vez que, conforme a los antecedentes revisados, las acciones de Investigación realizadas en su momento por la jefatura anterior tampoco lograron determinar su localización.
(...)"

Adicionalmente, la comisión auditora a través del Oficio n.° 08-2026-CG/OC6010-AC-1 de 6 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 14)**, solicitó información a Mary Kolantay Moreno Rujel, Coordinadora actual del Componente Neonatal, en relación los bienes adquiridos mediante la Orden de Compra n.° 225 de 24 de junio de 2024 (bienes detallados en el cuadro n.° 6) y recepcionadas según PECOSA n.° 000174 (27 de junio de 2024), valorizados en S/22 500,00 para cumplimiento de la meta "Atención del Recién Nacido con Complicaciones (UCIN)", específicamente si el personal médico y de enfermería de la UCIN cuenta actualmente con la dotación de los 250 lentes de policarbonato adquiridos en junio de 2024 y si los 40 contenedores de acero quirúrgico se encuentran en uso operativo del referido servicio.

En respuesta, Mary Kolantay Moreno Rujel, Coordinadora del Componente Neonatal, mediante Informe n.° 002-2026-GOB.REG.TUMBES-DRST-HRT-II-2-SER.NEO-PED-MKMR de marzo de 2026, recepcionado el 13 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 15)**, refirió lo siguiente:

"(...)
Durante el periodo en que se efectuó el proceso de adquisición y registro de ingreso de dichos bienes (año 2024), no me encontraba desempeñando funciones como Coordinadora del Componente Neonatal, por lo que no participé en el requerimiento, adquisición, recepción ni conformidad de los bienes señalados.

Al asumir posteriormente las funciones de coordinación del componente neonatal, se realizó la verificación del equipamiento e insumos disponibles en el servicio, no evidenciándose en el área asistencial la existencia ni el uso operativo de los 250 lentes protectores de policarbonato ni de los 40 contenedores de acero quirúrgico mencionados en la documentación remitida.

Asimismo, no se cuenta en el servicio con documentación interna, actas de entrega o registros de control que acrediten la recepción física de dichos bienes por parte del personal del servicio de Neonatología/UCIN durante el periodo en el que asumí funciones.
(...)" énfasis es agregado

Asimismo, a través de Carta n.° 03-2026-CG/OC6010-AC-1 de 30 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 16)** se solicitó a Sergio Fernando Mimbela Bancayán, ex jefe de la Unidad de Programas de Salud (del 18 de junio de 2024 al 4 de setiembre de 2024[18]) precise el lugar exacto donde fueron depositados o almacenados los bienes tras su recepción física el 28 de junio de 2024, además se le solicitó que adjunte cargos de recepción o documentos internos de distribución que acrediten que dichos bienes fueron transferidos al área (Servicio de Neonatología/UCIN) para el cumplimiento de la meta física 3033307, teniendo plazo hasta el 5 de mayo del 2026, para

[18] Designado con Resolución Directoral n.° 314-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Directoral n.° 404-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 4 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.

cumplir con remitir la información solicitada. Sin embargo, dicho servidor público hizo caso omiso no cumpliendo con remitir los solicitado. Por lo tanto, no existe evidencia que compruebe que los bienes hayan sido destinados al Servicio de Neonatología/UCIN para el cumplimiento de la meta física 3033307, ni a ninguna otra área de la Entidad.

Por el contrario, existe evidencia documental que confirma el faltante de los bienes detallados en el Cuadro n.° 6. Dicha situación se sustenta en lo informado por Daniel Rivera Velásquez (ex jefe de la Unidad de Programas de Salud) mediante la Nota de Coordinación n.° 00841-2024/GOB.REG.TUMBES-HRT-JAMO-II-2-PPR de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 9)** y la Carta n.° 001-2026/DERV, recepcionado el 10 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 11)**; así como en los informes emitidos por Grey Magnolea Manrique Santur (ex jefa de la Unidad de Programas de Salud) mediante Informe n.° 0102-2026/GOB.REG.TUMBES-HRT-JAMO-II-2-PPR de 10 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 13)** y Mary Moreno Rujel (Coordinadora del Componente Neonatal) a través de Informe n.° 002-2026-GOB.REG.TUMBES-DRST-HRT-II-2-SER.NEO-PED-MKMR de marzo de 2026, recepcionado el 13 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 15)**. Los citados documentos admiten la inexistencia física y registral de los bienes adquiridos en junio de 2024 valorizados en S/22 500,00.

Es decir, la Entidad destinó recursos para cumplimiento de la meta física 3033307 Atención del Recién Nacido con Complicaciones que requiere Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales - UCIN para la adquisición de bienes cuya finalidad no se encuentra alineada con los modelos operacionales establecidos en la normativa aplicable, priorizando otras necesidades sobre la atención especializada del recién nacido crítico (UCIN), lo cual se ve reflejado en el no cumplimiento de la meta física.

Asimismo, la inexistencia física y registral de los bienes adquiridos en junio de 2024 constituyen el faltante de contenedores quirúrgicos y lentes protectores valorizados en S/22 500,00, admitida por la propia Unidad de Programas de Salud y el Componente Neonatal, evidenciándose una grave ruptura en la trazabilidad y custodia de los activos. Esta gestión deficiente contravino las normas de ejecución presupuestaria por resultados, lo cual debilitó la capacidad operativa del programa para el cumplimiento de la meta física, la cual no fue alcanzada.

- **De la vulneración a la finalidad pública por ejecución del gasto no orientado al cumplimiento de la meta física de la Actividad 5000044 Brindar Atención a la Gestante Con Complicaciones - Producto 3033294: Atención de la Gestante con Complicaciones**

Es de precisar que la Entidad presentó un avance de ejecución presupuestal en el producto 3033294: Atención de la Gestante con Complicaciones en la genérica 2.3 Bienes y Servicios de 99,5%, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 8
Ejecución del gasto en la meta física 3033294: Atención de la Gestante con Complicaciones en la genérica 2.3 Bienes y Servicios, durante el periodo 2024

Producto/Actividad	PIA S/	PIM S/	Certificación S/	Compromiso Anual S/	Devengado S/	Girado S/	Avance %
3033294: ATENCION DE LA GESTANTE CON COMPLICACIONES	43 118,00	971 717,00	967 321,00	967 321,00	967 321,00	967 321,00	99,5
5000044: BRINDAR ATENCION A LA GESTANTE CON COMPLICACIONES	43 118,00	971 717,00	967 321,00	967 321,00	967 321,00	967 321,00	99,5

Fuente: Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta amigable)
Hecho por: Comisión Auditora

Sin embargo, la Entidad no alcanzó el cumplimiento de esta meta física (3033294: Atención de la Gestante con Complicaciones), habiendo alcanzado solo el 73,51%, del avance, tal como se evidencia a continuación:

Cuadro n.° 9
Avance de la meta física 3033294: Atención de la Gestante con Complicaciones, durante el periodo 2024

002	SALUD MATERNO NEONATAL		META ANUAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	AVANCE	%
3033294	ATENCION DE LA GESTANTE CON COMPLICACIONES		5820	245	261	242	354	423	242	352	437	585	548	311	278	4278	73.51
	5000044	BRINDAR ATENCION A LA GESTANTE CON COMPLICACIONES	5820	245	261	242	354	423	242	352	437	585	548	311	278	4278	73.51

Fuente: Informe n.° 054-2025/GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-O.PE de 10 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 4)**
Hecho por: Comisión Auditora

Dicho de otra manera, la Entidad ejecutó el 99,5% del total de presupuesto del ejercicio 2024 (PIM) en el producto 3033294, lo cual debió orientarse a la Atención de la Gestante con Complicaciones. Sin embargo, no cumplió con la meta física programada y muy por el contrario ejecutó presupuesto para contratar servicios cuya finalidad pública y objeto de contratación no se orientaron al cumplimiento de esta por el monto de S/13 000,00, tal como se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
INTEGRANTE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERVISOR DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
JEFE DE OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

PÁGINA EN BLANCO

Cuadro n.° 10

Ejecución del gasto para contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física 3033294: Atención de la Gestante con Complicaciones durante el periodo 2024

Ítem	TDR		Certificación			Orden de Servicio					Informe de Actividades				Nota de pago			Observación
n.°	Finalidad Pública	Objeto de la Contratación	n.°	Fecha	Producto/Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Descripción	Monto S/	n.°	Fecha	Dirigido a	Actividades realizadas	n.°	Fecha	Monto S/	
1	*"(...) SE SOLICITA LA CONTRATACION DE UN PERSONAL PARA EL SERVICIO DE EDICIÓN FOTOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL DE VIDEOS PARA LAS DIVERSAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN EL HOSPITAL JAMO II-2 TUMBES CORRESPONDIENTE AL MES AGOSTO 2024 (...)"*	*"(...) CONTAR CON EL SERVICIO DE EDICION FOTOGRAFICA Y AUDIOVISUAL DE VIDEOS EN LA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL (...)"*	1646	18/09/2024	3033294 Atención de la Gestante con Complicaciones / 500044 Brindar Atención a la Gestante Con Complicaciones	956	16/10/2024	Pereyra Vivanco Wilmer Ernesto	*"(...) SERVICIO EN COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO, CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:* *- 01-08-2024 RECEPCIÓN DE REACTIVOS – LABORATORIO* *01-05-2024 – DÍA DEL PSICÓLOGO.* *- 02-08-2024 SUPERVISIÓN DE OBRA JAMO* *01—05-2024 – DIRECTOR RAUL RIVERA CLAVO – SUPERVISA OBRA DE HOSPITAL.* *- 02-08-2024 RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS* *03-05-2024 – DIA DEL ENFERMERO TÉCNICO.* *- 05-08-2024 CONCURSO DEL NIÑO.* *- 05-08-2024 DIRECTOR EJECUTIVO* *– SESIÓN ORDINARIA - CONSEJEROS* *- 07-08-2024 DONACIÓN DE SILLA DE RUEDAS.* *- 13-08-2024 VISITA INOPINADA DE DIRECTORA DE DIRESA Y DONACIÓN DE INSUMOS.* *- 18-08-2024 SIMULACRO MULTIPELIGRO.* *- 15-08-2024 TRABAJO SALUD MENTAL (PSICOLOGÍA)* *- 17-08-2024 INICIO DE*	2 000,00	008-2024/DRP	Ago-24	Rubén Yuriev Peña Hidalgo	*"(...) servicio de Edición Fotográfica y Audiovisual de videos* *(...)* *02-08-2024 adquisición de reactivos y hemocomponentes* *02-08-2024 tamizaje de detección de cáncer uterino, colposcopia, iveaa, test de SCHILLER, SEGÚN EL PROGRAMA DE PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER* *04-08-2024 tratamiento en cuidado paliativos y consejerías en pacientes oncológicos según el PROGRAMA DE PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER* *05-08-2024 tomas fotográficas del día del nutricionista peruano* *06-08-2024 participación del concurso bebe mamoncito* *14-08-2024 gestión de reactivos y tratamiento de muestras sanguíneas SEGÚN EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CANCER* *15-08-2024 realización de actividades de mamografías y biopsias SEGÚN EL PROGRAMA DE PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER* *15-08-2024 participación del HRT asisten al simulacro nacional multipeligros ante sismos* *19-08-2024 participación de resultados de elecciones del comité de seguridad y salud en el trabajo*	2252.24.81, 2403327	04/11/2024	2 000,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Documento Técnico: Definiciones Operacionales y Criterios de Programación del Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 299-2024/MINSA de 30 de abril de 2024. - Anexo n.° 02 Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[19] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01

[19] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

INTEGRANTE DE COMISIÓN

ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE OCI

Ítem	TDR		Certificación			Orden de Servicio					Informe de Actividades				Nota de pago			Observación
n.°	Finalidad Pública	Objeto de la Contratación	n.°	Fecha	Producto/Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Descripción	Monto S/	n.°	Fecha	Dirigido a	Actividades realizadas	n.°	Fecha	Monto S/	
									ACTIVIDADES AL DIA DEL ENFERMERO PERUANO. *20-08-2024 INAUGURACIÓN DE LA SEMANA MUNDIAL DE LA LACTANCIA MATERNA.* *- 21-08-2024 ACCIÓN CÍVICA DEL ADULTO MAYOR.* *- 21-08-2024 VISITA DE GERENTE DE INCLUSIÓN SOCIAL- LACTARIO (...)"*					*20-08-2024 invitación según cronograma por la semana mundial de la lactancia materna* *22-08-2024 participación de inauguración de la semana mundial de la lactancia materna EN APOYO AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CANCER* *28-08-2024 actividades por la semana mundial de la laclancia materna* *27-08-2024 tomas fotográficas concurso churre mamoncito* *28-08-2024 taller de sensibilización en el marco de la semana mundial de la lactancia materna según el programa de PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER en mamas (...)"*				

000044

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

Ítem	TDR		Certificación			Orden de Servicio					Informe de Actividades				Nota de pago			Observación
n.°	Finalidad Pública	Objeto de la Contratación	n.°	Fecha	Producto/Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Descripción	Monto S/	n.°	Fecha	Dirigido a	Actividades realizadas	n.°	Fecha	Monto S/	
2	*"(...) SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN CORREPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2024 (...)"*	*"(...) CONTAR CON UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA JAMO II-2 TUMBES (...)"*	969	16/10/2024	3033294 Atención de la Gestante con Complicaciones / 500044 Brindar Atención a la Gestante Con Complicaciones	969	16/10/2024	Curay Lopez Sandra Milagros	*"(...) **SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO, CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - MANEJO DEL SISTEMA SISGEDO. - REDACCION DE DOCUMENTOS DERIVADOS POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y CONTRALORIA. - REDACCIÓN DE PLAN DE ACCION DE HITOS DE CONTROL DE CONTRALORIA. - PROYECCIÓN DE DOCUMENTOS CON FINES DE RECABAR INFORMACIÓN NECESARAIA PARA EL CORRECTO ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CASOS, PREVIA COORDINACIÓN CON SU PERSONA. - ELABORACIÓN DE MEMORANDO A LAS UNIDADES CORRESPONDIENTES PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS ADVERTIDAS POR EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL. - ELABORACIÓN DE NOTAS DE COORDINACIÓN A LAS UNIDADES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS ADVERTIVAS POR EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL. - ELABORACIÓN DE INFORMES A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA DAR A CONOCER LAS ACCIONES REALIZADAS EN RELACIÓN A LOS INFORMES DE HITO Y DE*	2 500,00	003-2024/SMCL	Ago-24	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	*"(...) Informarle sobre las actividades realizadas como: **SERVICIO DE ASISTENTE LEGAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, en la Oficina de Administración, correspondiente al mes de AGOSTO del 2024 (...) - MANEJO DEL SISTEMA SISGEDO. - REDACCION DE DOCUMENTOS DERIVADOS POR LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL Y CONTRALORIA. - REDACCIÓN DE PLAN DE ACCION DE HITOS DE CONTROL DE CONTRALORIA. - PROYECCIÓN DE DOCUMENTOS CON FINES DE RECABAR INFORMACIÓN NECESARAIA PARA EL CORRECTO ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CASOS, PREVIA COORDINACIÓN CON SU PERSONA. - ELABORACIÓN DE MEMORANDO A LAS UNIDADES CORRESPONDIENTES PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS ADVERTIDAS POR EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL. - ELABORACIÓN DE NOTAS DE COORDINACIÓN A LAS UNIDADES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS ADVERTIVAS POR EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL. - ELABORACIÓN DE INFORMES A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA DAR A CONOCER LA ACCIONES REALIZADAS EN RELACIÓN A LOS*	2255.24.81.2403169	28/10/2024	2 500,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Documento Técnico: Definiciones Operacionales y Criterios de Programación del Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 298-2024/MINSA de 30 de abril de 2024. - Anexo n.° 02 Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[20] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01

[20] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES — INTEGRANTE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES — ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES — JEFE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES — SUPERVISOR DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES — JEFE DE OCI

Ítem	TDR		Certificación			Orden de Servicio					Informe de Actividades				Nota de pago			Observación
n.°	Finalidad Pública	Objeto de la Contratación	n.°	Fecha	Producto/Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Descripción	Monto S/	n.°	Fecha	Dirigido a	Actividades realizadas	n.°	Fecha	Monto S/	
									CONTROL CONCURRENTE REALIZADAS PR EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL. - ENCARGADA DE REALIZAR DOCUMENTOS DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE CONTROL INSTITUCIONAL. - OTRAS INHERENTES A LAS FUNCIONES DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN CALIDAD DE ABOGADA (...)"					*INFORMES DE HITO Y DE CONTROL CONCURRENTE REALIZADAS PR EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL. - ENCARGADA DE REALIZAR DOCUMENTOS DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE CONTROL INSTITUCIONAL. - OTRAS INHERENTES A LAS FUNCIONES DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN CALIDAD DE ABOGADA (...)"*				

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES
INTEGRANTE DE COMISIÓN
ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE OCI

Ítem	TDR		Certificación			Orden de Servicio					Informe de Actividades				Nota de pago			Observación
n.°	Finalidad Pública	Objeto de la Contratación	n.°	Fecha	Producto/Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Descripción	Monto S/	n.°	Fecha	Dirigido a	Actividades realizadas	n.°	Fecha	Monto S/	
3	*"(...) SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2024 (...)"*	*"(...) CUMPLIMIENTO DE LA META DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL DEL PROGRAMA MATERNO NEONATAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2024(...)"*	1685	19/09/2024	3033294 Atención de la Gestante con Complicaciones / 500044 Brindar Atención a la Gestante Con Complicaciones	935	14/10/2024	Reynaldo Oyola Silva	*"(...) SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - ELABORACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA. - ELABORA Y PRESENTA INFORMES TÉCNICOS Y DE GESTIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROGRAMADAS EN EL PPR 068. - ORGANIZAR Y ASEGURAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL EMED (...)"*	2 000,00	006-2024/ROS	Ago-24	Sergio Fernando Mimbela Bancayan (Jefa de la Unidad de Programas de Salud)	*"(...) - ELABORACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA. - ELABORA Y PRESENTA INFORMES TÉCNICOS Y DE GESTIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROGRAMADAS EN EL PPR 068. - ORGANIZAR Y ASEGURAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL EMED (...)"*	2218 24 81, 2403395	05/11/2024	2 000,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Documento Técnico: Definiciones Operacionales y Criterios de Programación del Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 299-2024/MINSA de 30 de abril de 2024. - Anexo n.° 02 Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[21] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01

000047

[21] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – INTEGRANTE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – JEFE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – SUPERVISOR DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – JEFE DEL OCI

Ítem	TDR		Certificación			Orden de Servicio					Informe de Actividades				Nota de pago			Observación
n.°	Finalidad Pública	Objeto de la Contratación	n.°	Fecha	Producto/Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Descripción	Monto S/	n.°	Fecha	Dirigido a	Actividades realizadas	n.°	Fecha	Monto S/	
4	*"(...) SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2024 (...)"*	*"(...) CUMPLIMIENTO DE LA META DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL DEL PROGRAMA MATERNO NEONATAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2024 (...)"*	1784	14/10/2024	3033294 Atención de la Gestante con Complicaciones / 500044 Brindar Atención a la Gestante Con Complicaciones	993	17/10/2024	Reynaldo Oyola Silva	*"(...) SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - ELABORACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA. - ELABORA Y PRESENTA INFORMES TÉCNICOS Y DE GESTIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROGRAMADAS EN EL PPR 068. - ORGANIZAR Y ASEGURAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL EMED(...)"*	2 000,00	007-2024/IROS.	Set-24	Daniel Esteban Rivera Velasquez (Jefe de la Unidad de Programas de Salud)	*"(...)- ELABORACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA. - ELABORA Y PRESENTA INFORMES TÉCNICOS Y DE GESTIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROGRAMADAS EN EL PPR 068 - ORGANIZAR Y ASEGURAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL EMED(...)"*	2284 24 81. 2403396	05/11/2024	2 000,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Documento Técnico: Definiciones Operacionales y Criterios de Programación del Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 299-2024/MINSA de 30 de abril de 2024. - Anexo n.° 02 Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[22] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01

000048

[22] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – INTEGRANTE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES – JEFE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES – SUPERVISOR DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES – JEFE DE OCI

Ítem	TDR		Certificación			Orden de Servicio					Informe de Actividades				Nota de pago			Observación
n.°	Finalidad Pública	Objeto de la Contratación	n.°	Fecha	Producto/Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Descripción	Monto S/	n.°	Fecha	Dirigido a	Actividades realizadas	n.°	Fecha	Monto S/	
5	"(...) SE SOLICITA LA CONTRATACIONDE UN PERSONAL PARA EL SERVICIO DE EDICIÓN FOTOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL DE VIDEOS PARA LAS DIVERSAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN EL HOSPITAL JAMO II-2 TUMBES CORRESPONDIENTE AL MES SETIEMBRE 2024 (...)"	"(...) CONTAR CON EL SERVICIO DE EDICION FOTOGRAFICA Y AUDIOVISUAL DE VIDEOS EN LA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL(...)"	1818	17/10/2024	3033294 Atención de la Gestante con Complicaciones / 500044 Brindar Atención a la Gestante Con Complicaciones	1018	21/10/2024	Pereyra Vivanco Wilmer Ernesto	"(...) SERVICIO EN COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2024, CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - 01-09-2024, ENTREVISTA DE NEUROCIRUJANO. - 02-09-2024, VISITA DE OBRA DE PATOLOGIA DIRECTOR EJECUTIVO. - 03-09-2024, REUNIÓN ESTRATÉGICA (DIRESA) SARAMPIÓN Y VIRUELA DEL MONO. - 04-09-2024, DONACIÓN SLUD MENTAL (OIM) - 04-09-2024, FOTOS Y VIDEOS DE NUTRICIÓN. - 09-09-2024, DONACIÓN DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES - 10-09-2024, DÍA INTERNACIONAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO. - 11-09-2024, APOYO DE ACCIDENTADOS DE EMPRESA EL DORADO - 11-09-2024, DIRESA ENTREGA DE ACREDITACIÓN Y RESOLUCIONES. - 12-09-2024, CENTRO DE SALUD DEL EJERCITO TUMBES. - 12-09-2024, FOTOS DE RADIO IMAGEN. - 12-09-2024, LLEGADA DE NUEVOS REACTIVOS (...)"	2 000,00	009-2024/DRP	Set-24	Rubén Yuriev Peña Hidalgo	"(...) servicio de Edición Fotográfica y Audiovisual de videos (...) -01-09-2024 Entrevista de Neurocirujano. - 02-09-2024 Visita de Obra de Patologia Director Ejecutivo- - 03-09-2024 Reunión Estratégica (DIRESA) Sarampión y Viruela del Mono. - 04-09-2024 Donación Salud Mental (OIM) - 04-09-2024 Fotos y Video de Nutrición. - 09-09-2024 Donación de Alimentos de La Universidad Nacional de Tumbes - 10-09-2024 Día Int. d la Prevención del Suicidio. - 11-09-2024 Apoyo de Accidentados Empresa el Dorado. - 11-09-2024 Diresa Entrega de Acreditación y Resoluciones. - 12-09-2024 Centro de Salud del Ejecito Tumbes. - 12-09-2024 Fotos de Radio Imagen. - 12-09-2024 Llegada de Nuevos Reactivos(...)"	2341.24.81. 2403387	05/11/2024	2 000,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Documento Técnico: Definiciones Operacionales y Criterios de Programación del Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 299-2024/MINSA de 30 de abril de 2024. - Anexo n.° 02 Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[23] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
6	"(...) SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN CORREPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2024 (...)"	"(...) CONTAR CON UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA JAMO II-2 TUMBES (...)"	1820	17/10/2024	3033294 Atencion de la Gestante con Complicaciones / 500044 Brindar Atención a la Gestante Con Complicaciones	1020	21/10/2024	Curay Lopez Sandra Milagros	"(...) SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO, CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - MANEJO DEL SISTEMA SISGEDO. - REDACCION DE DOCUMENTOS DERIVADOS POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y CONTRALORIA	2 500,00	004-2024/SMCL	Set-24	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	"(...) MANEJO DEL SISTEMA SISGEDO. - REDACCION DE DOCUMENTOS DERIVADOS POR LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL Y CONTRALORIA. - REDACCIÓN DE PLAN DE ACCION DE HITOS DE CONTROL DE CONTRALORIA. - PROYECCIÓN DE DOCUMENTOS CON FINES DE RECABAR	2343.24.81. 2403175	29/10/2024	2 500,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Documento Técnico: Definiciones Operacionales y Criterios de Programación del Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 299-2024/MINSA de 30 de abril de 2024. - Anexo n.° 02 Programa

000049

[23] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

INTEGRANTE DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

JEFE DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

SUPERVISOR DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

JEFE DE OCI — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

Ítem	TDR		Certificación			Orden de Servicio					Informe de Actividades				Nota de pago			Observación
n.°	Finalidad Pública	Objeto de la Contratación	n.°	Fecha	Producto/Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Descripción	Monto S/	n.°	Fecha	Dirigido a	Actividades realizadas	n.°	Fecha	Monto S/	
									- REDACCIÓN DE PLAN DE ACCION DE HITOS DE CONTROL DE CONTRALORIA. - PROYECCIÓN DE DOCUMENTOS CON FINES DE RECABAR INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CORRECTO ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CASOS, PREVIA COORDINACIÓN CON SU PERSONA. - ELABORACIÓN DE MEMORANDO A LAS UNIDADES CORRESPONDIENTES PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS ADVERTIDAS POR EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL. - ELABORACIÓN DE NOTAS DE COORDINACIÓN A LAS UNIDADES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS ADVERTIVAS POR EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL. - ELABORACIÓN DE INFORMES A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA DAR A CONOCER LAS ACCIONES REALIZADAS EN RELACIÓN A LOS INFORMES DE HITO Y DE CONTROL CONCURRENTE REALIZADAS PR EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL. - ENCARGADA DE REALIZAR DOCUMENTOS DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE CONTROL INSTITUCIONAL. - OTRAS INHERENTES A LAS FUNCIONES DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN						*INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CORRECTO ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CASOS, PREVIA COORDINACIÓN CON SU PERSONA. - ELABORACIÓN DE MEMORANDO A LAS UNIDADES CORRESPONDIENTES PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS ADVERTIDAS POR EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL. - ELABORACIÓN DE NOTAS DE COORDINACIÓN A LAS UNIDADES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS ADVERTIVAS POR EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL. - ELABORACIÓN DE INFORMES A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA DAR A CONOCER LA ACCIONES REALIZADAS EN RELACIÓN A LOS INFORMES DE HITO Y DE CONTROL CONCURRENTE REALIZADAS PR EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL. - ENCARGADA DE REALIZAR DOCUMENTOS DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE CONTROL INSTITUCIONAL. - OTRAS INHERENTES A LAS FUNCIONES DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN CALIDAD DE ABOGADA (...)"*				Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[24] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01

[24] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

INTEGRANTE DE COMISIÓN
ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE OCI

050000

Ítem	TDR		Certificación			Orden de Servicio					Informe de Actividades				Nota de pago			Observación
n.°	Finalidad Pública	Objeto de la Contratación	n.°	Fecha	Producto/Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Descripción	Monto S/	n.°	Fecha	Dirigido a	Actividades realizadas	n.°	Fecha	Monto S/	
									CALIDAD DE ABOGADA (...)"									
																Total S/	13 000,00	

Fuente: Informe n.° 086-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-ATESO. de 27 de febrero de 2026 (Apéndice n.° 17)
Hecho por: Comisión Auditora

ARCHIVO EN BLANCO

En efecto, del cuadro precedente se evidencia que la Entidad presenta una incongruencia entre la ejecución financiera y el cumplimiento de metas, toda vez que, durante el ejercicio 2024, se reportó un avance presupuestal del 99,5% en el producto 3033294: Atención de la Gestante con Complicaciones. Sin embargo, este gasto casi total del presupuesto no se tradujo en el beneficio esperado para la población objetivo, alcanzando únicamente el 73,51% de la meta física programada. Esta brecha evidencia que los recursos no fueron orientados a asegurar la atención de salud materna, sino que se desviaron hacia finalidades ajenas a la naturaleza del programa presupuestal.

Dicha situación se originó debido a que la Entidad destinó el presupuesto asignado a la Atención de la Gestante con Complicaciones para financiar la contratación de servicios que no guardan relación con los lineamientos técnico-normativos establecidos por el MINSA para el Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal. Esta utilización de recursos asciende a un monto total de S/13 000,00, los cuales fueron ejecutados en actividades que se apartan de los lineamientos autorizados y de la finalidad pública de la meta física 3033294.

Entre estos gastos figuran Servicios de Imagen Institucional, toda vez que los ítems 1 y 5 detallan servicios de edición fotográfica y audiovisual para actividades ajenas al Programa Presupuestal, tales como la conmemoración del día del psicólogo, donación de sillas de ruedas, prevención y control del cáncer, participación en el simulacro nacional multipeligros, entre otras actividades. Estos gastos no se encuentran orientados, bajo ningún concepto, a la atención médica de la gestante con complicaciones de conformidad con la normativa aplicable, lo que confirma la desnaturalización del gasto en el producto 3033294.

Asimismo, encontramos gastos de Asistencia Administrativa (Abogada), toda vez que los ítems 2 y 6 detallan pagos a una abogada que presta servicios en la Oficina de Administración de la Entidad, cuyas actividades son redactar documentos dirigidos a la Contraloría y manejar el sistema SISGEDO, entre otras actividades propias de la Oficina de Administración. Es decir, actividades no orientadas al cumplimiento de la meta física 3033294: Atención de la Gestante con Complicaciones.

Finalmente, a través del cuadro n.° 10, se identifican actividades de Gestión de Riesgos, puesto que los ítems 3 y 4 pagan por planes de contingencia y por actividades para cumplimiento de metas del Programa Presupuestal 068 (Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres), que es un programa presupuestal totalmente distinto al de Salud Materno Neonatal.

En consecuencia, la utilización de estos S/13 000,00 contraviene los lineamientos aprobados a través de la Resolución Ministerial n.° 299-2024/MINSA norma que regulan taxativamente la operatividad del Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal, así como lo señalado en el Anexo n.° 02 Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal. Al haber certificado y pagado servicios cuya finalidad pública y objeto de contratación no se alinean con la finalidad del producto ni con el cumplimiento de la meta física 3033294, puesto que la Entidad priorizó gastos administrativos, así como gastos de cumplimiento de otros programas presupuestales y de imagen sobre la salud de la gestante con complicaciones, esta desviación de recursos se materializa en el incumplimiento de la meta física programada para el ejercicio 2024, la cual alcanzó apenas un 73,51% pese a haberse agotado casi la totalidad del presupuesto asignado. Asimismo, de la revisión y análisis efectuado a las Notas de Pago que sustentan los pagos realizados por la entidad, se observa que, una vez emitidos los pedidos de servicio junto con los Términos de Referencia estas fueron autorizadas por la Oficina de Administración. Por su parte la Unidad de Presupuesto emitió la certificación de crédito presupuestario, lo cual fue verificado y autorizado por la Oficina de Planeamiento Estratégico. Posteriormente la Oficina de Administración autorizó y dispuso el devengado y girado de servicios, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 11
Flujo de solicitudes y autorizaciones: Requerimiento y Ejecución del gasto

Ítem	Pedido de Servicio				Requerimiento			Certificación de Crédito Presupuestario						Orden de servicio		Trámite de pago						Nota de Pago				Director Ejecutivo encargado de efectuar el control del gasto
								Emisión de la CCP			Aprobación de la CCP					Autorización de devengado			Autorización de girado							
	n.°	fecha	Solicitante	Autorización	Documento	Fecha	Suscrito por	Suscrito por	CCP		Suscrito por	Documento		n.°	Fecha	Documento		Suscrito por	Documento		Suscrito por	Proveedor	n.°	Fecha de Pago	Monto	
			Suscrito por	Suscrito por					n.°	Fecha		n.°	Fecha			n.°	Fecha		n.°	Fecha							
1	1158	03/09/2024	Lily Magalli Ramos Timaná (Coord. Programa 002 Salud Materno Neonatal)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00415-2024 HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PROG.S	03/09/2024	Sergio Fernando Mimbela Bancaya (Jefe de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1685	19/09/2024	Francisco Martin Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto)	1936294	20/09/2024	935	14/10/2024	Memorando n.° 1561-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	30/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1569-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	31/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Oyola Silva Reynaldo	2218.24.81.2403 395	05/11/2024	2 000,00	Oscar Mitchel Zapata Yamunaque
2	1174	09/09/2024	Lily Magalli Ramos Timaná (Coord. Programa 002 Salud Materno Neonatal)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00440-2024 HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PROG.S	10/09/2024	Daniel Esteban Rivera Velasquez (Jefe de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1784	14/10/2024	Francisco Martin Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto)	1957500	14/10/2024	993	17/10/2024	Memorando n.° 1561-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	30/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1569-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	31/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Oyola Silva Reynaldo	2284.24.81.2403 396	05/11/2024	2 000,00	Oscar Mitchel Zapata Yamunaque
3	1257	10/09/2024	Lily Magalli Ramos Timaná (Coord. Programa 002 Salud Materno Neonatal)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00441-2024 HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PROG.S	10/09/2024	Daniel Esteban Rivera Velasquez (Jefe de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1646	18/09/2024	Francisco Martin Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto)	1934739	18/09/2024	966	16/10/2024	Memorando n.° 1548-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	29/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1554-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	29/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Pereyra Vivanco Wilmer Ernesto	2252.24.81.2403 327	04/11/2024	2 000,00	Oscar Mitchel Zapata Yamunaque
4	1258	10/09/2024	Lily Magalli Ramos Timaná (Coord. Programa 002 Salud Materno Neonatal)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00476-2024 HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PROG.S	19/09/2024	Daniel Esteban Rivera Velasquez (Jefe de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1818	17/10/2024	Francisco Martin Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto)	1961779	/09/2024	1018	21/10/2024	Memorando n.° 1563-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	30/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1569-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	31/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Pereyra Vivanco Wilmer Ernesto	2341.24.81.2403 387	05/11/2024	2 000,00	Oscar Mitchel Zapata Yamunaque
5	1259	10/09/2024	Lily Magalli Ramos Timaná (Coord. Programa 002 Salud Materno Neonatal)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00441-2024 HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PROG.S	10/09/2024	Daniel Esteban Rivera Velasquez (Jefe de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1652	18/09/2024	Francisco Martin Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto)	1934739	18/09/2024	969	16/10/2024	Memorando n.° 1514-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	25/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1519-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	25/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Curay Lopez Sandra Milagros	2255.24.81.2403 169	28/10/2024	2 500,00	Oscar Mitchel Zapata Yamunaque
6	1260	10/09/2024	Lily Magalli Ramos Timaná (Coord. Programa 002 Salud Materno Neonatal)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00476-2024 HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PROG.S	19/09/2024	Daniel Esteban Rivera Velasquez (Jefe de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña	1820	17/10/2024	Francisco Martin Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y	1961779	01/09/2024	1020	21/10/2024	Memorando n.° 1526-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	25/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1533-2024/DRST-HR-JAMO	28/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Curay Lopez Sandra Milagros	2343.24.81.2403 175	29/10/2024	2 500,00	Oscar Mitchel Zapata Yamunaque

INTEGRANTE DE COMISIÓN

ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE OCI

Ítem	Pedido de Servicio				Requerimiento			Certificación de Crédito Presupuestario						Orden de servicio		Trámite de pago						Nota de Pago				Director Ejecutivo encargado de efectuar el control del gasto
	n.°	fecha	Solicitante	Autorización	Documento	Fecha	Suscrito por	Emisión de la CCP			Aprobación de la CCP			n.°	Fecha	Autorización de devengado			Autorización de girado			Proveedor	n.°	Fecha de Pago	Monto	
			Suscrito por	Suscrito por				Suscrito por	CCP		Suscrito por	Documento				Documento		Suscrito por	Documento		Suscrito por					
									n.°	Fecha		n.°	Fecha			n.°	Fecha		n.°	Fecha							
											Presupuesto)								DE-O.AD							

Fuente: Informe n.° 086-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-ATESO. de 27 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 17)**
Hecho por: Comisión Auditora

INTEGRANTE DE COMISIÓN
ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE OCI

Como se observa del cuadro precedente, Lily Magalli Ramos Timaná, en su calidad de Coordinadora del Programa Presupuestal 002 Salud Materno Neonatal (del 6 de febrero de 2024 al 12 de diciembre de 2024[25]), es quien solicitó los pedidos de servicios detallándose la afectación a la meta del producto 3033294 Atención de la Gestante con Complicaciones, lo cual fue autorizado por Duber Carlos Bodero Garcia, Jefe de la Oficina de Administración (del 4 de junio de 2024 al 20 de noviembre de 2024[26]).

Adicionalmente, Sergio Fernando Mimbela Bancayán, Jefe de la Unidad de Programas de la Salud (del 8 de abril de 2024 al 4 de setiembre de 2024[27]) y Daniel Esteban Rivera Velasquez, Jefe de la Unidad de Programas de la Salud (del 4 de setiembre de 2024 al 11 de octubre de 2024[28]) impulsaron los requerimientos (véase cuadro n.° 11) sin considerar que el presupuesto público constituye, por mandato normativo, el instrumento de gestión fundamental para el logro de resultados. En tal sentido, su actuación no garantizó que la provisión efectiva de bienes estuviera estrictamente vinculada al cumplimiento de las metas de cobertura a favor de la población que correspondía ser atendida.

Dicho de otro modo, se ha vulnerado la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR), puesto que todo recurso presupuestario se vincula a una cadena de productos y resultados medibles. Al solicitar servicios cuya finalidad pública y objeto de la contratación no guardan relación con el cumplimiento de la meta física, se desnaturalizó la finalidad del Producto 3033294 Atención de la Gestante con Complicaciones.

Además, se ha vulnerado el deber de gestión estratégica y operativa que recae sobre el responsable del Programa Presupuestal, puesto que toda solicitud de servicio debe verificar el registro adecuado de las metas presupuestarias; toda vez que los productos son la consecuencia de haber realizado, según los términos de referencia, las actividades correspondientes en la magnitud y el tiempo previsto. Por tanto, al requerir contratación de servicios ajenos al cumplimiento de los objetivos estratégicos del producto, se ha afectado la provisión efectiva para cumplimiento de la meta específica por la cual fue entregado el presupuesto.

Adicionalmente, Lizseth Natalia Quiroz Saldaña, Jefe de la Unidad de Presupuesto (del 11 de abril de 2024 al 18 de marzo de 2025[29]) emitió la Certificación de Crédito Presupuestario en relación a los servicios solicitados por el área usuaria, lo cual fue aprobado por Francisco Martin Marcelo Yarlequé, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto (del 19 de enero de 2024 al 16 de enero de 2026[30]) sin considerar que el proceso de ejecución del gasto debe estar estrictamente alineado con el cumplimiento de las metas de producción física de los productos de los Programas Presupuestales. Es decir, los citados funcionarios eran los responsables de coordinar y controlar la información de ejecución de ingresos y gastos, garantizando que estos se sujeten a los créditos presupuestarios aprobados y contribuyan a una ejecución efectiva y eficiente.

Al autorizar la certificación de recursos para contratar servicios que no guardan relación con la meta física, Francisco Martin Marcelo Yarlequé, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico

[25] Designada con Resolución Directoral n.° 049-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 6 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesada con Resolución Directoral n.° 500-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE.de 12 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.
[26] Designado con Resolución Directoral n.° 00509-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000584-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.
[27] Encargado con Memorando n.° 454-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 8 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, seguidamente designado mediante Resolución Directoral n.° 314-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Directoral n.° 404-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 4 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.
[28] Designado con Resolución Directoral n.° 404-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 4 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Directoral n.° 434-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.
[29] Designada con Resolución Directoral n.° 0176-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesada con Resolución Directoral n.° 086-2025-GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 18 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 32)**.
[30] Designado con Resolución Directoral n.° 00040-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 19 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Directoral n.° 00049-2026-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 16 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 32)**.

y Presupuesto (del 19 de enero de 2024 al 16 de enero de 2026[31]) no aseguró el debido control del gasto público, omitiendo verificar que la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar compromisos deba orientarse exclusivamente al logro de resultados de las metas de cobertura a favor de la población que correspondía ser atendida.

Asimismo, en relación a la ejecución financiera de los gastos, Duber Carlos Bodero García, Jefe de la Oficina de Administración (del 4 de junio de 2024 al 20 de noviembre de 2024[32]) autorizó el devengado y girado de los servicios sin observar que los recursos utilizados provenían del producto 3033294 Atención de la Gestante con Complicaciones con el cual no guardaban relación alguna. Con esta acción, se vulneró el Principio de Legalidad, además de que junto con el Titular de la entidad y el Jefe de Presupuesto debió asegurar la debida aplicación de las normas presupuestarias y el control efectivo del gasto público.

Al permitir que el gasto se concrete en sus etapas finales, el Jefe de la Oficina de Administración inobservó que el presupuesto constituye la expresión cuantificada de metas y servicios orientados a resultados medibles en base a la finalidad de cada producto y/o actividad a favor de la población, y que su ejecución debe ceñirse estrictamente a la prestación de dichos servicios con eficacia y eficiencia. Su actuación desnaturalizó la esencia del Presupuesto por Resultados (PpR), cuya estrategia vincula obligatoriamente el gasto a productos y resultados medibles. Por tanto, al procesar pagos por servicios ajenos al cumplimiento de la meta física programada, el funcionario omitió su deber de verificar que la prestación del servicio sea la consecuencia de actividades técnicas previstas, afectando la integridad de la cadena de resultados y la correcta disposición de los fondos públicos.

Finalmente, Oscar Mitchel Zapata Yamunaque, Director Ejecutivo (del 23 de setiembre de 2024 al 20 de noviembre de 2024[33]) en su condición de Titular de la entidad, debió conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos, evitando que se utilicen recursos destinados a Productos de un Programa Presupuestal para fines ajenos a este.

Es decir, el Director Ejecutivo como Titular de la entidad debió asegurar que la gestión de la entidad se conduzca con eficacia y eficiencia, garantizando que el presupuesto como instrumento de gestión del Estado se oriente estrictamente al logro de resultados y al cumplimiento de las metas de cobertura en favor de la población, por cuanto el Titular debió aplicar las disposiciones presupuestarias y efectuar el control del gasto público; más aun considerando la comunicación del Informe de Hito de Control n.° 027-2024-OCI/6010-SCC[34] **(Apéndice n.° 6).**

Al no asegurar la vinculación obligatoria entre el financiamiento de los productos y los resultados estratégicos del programa, el Director Ejecutivo permitió la desnaturalización del Presupuesto por Resultados (PpR). En tal sentido, omitió efectuar el control del gasto, permitiendo que la ejecución financiera no se ciñera a la cadena de valor público, afectando la provisión efectiva de los servicios públicos y el bienestar de la ciudadanía, eje central hacia el cual debe apuntar toda decisión institucional, de conformidad con la normativa aplicable.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

[31] Designado con Resolución Directoral n.° 00040-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 19 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Directoral n.° 00049-2026-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 16 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 32)**.
[32] Designado con Resolución Directoral n.° 00509-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000584-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.
[33] Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000475-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000580-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.
[34] Comunicado mediante Oficio n.° 000183-2024-CG/OC6010 de 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**.

- **De la vulneración a la finalidad pública por ejecución del gasto no orientado a la Actividad 5004430: Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control de la Salud Materno Neonatal – Producto 3000001 Acciones Comunes**

Se asignó presupuesto a la Actividad 5004430: Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control de la Salud Materno Neonatal, a través de una Modificación Presupuestal Nota n.° 0000009 de 5 de marzo de 2024, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 9
Modificación presupuestaria de metas de programas de salud para destinarlo a actividades de Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control de Acciones Comunes

Página: 1 de 1

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

PLIEGO: 451 - GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES
UNIDAD EJECUTORA: 402 - GOB.REG.TUMBES-HOSP.REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2 TUMBES (001436)

NOTA 0000000009

MES: MARZO ESTADO: VERIFICADO (PENDIENTE)
FECHA DE SOLICITUD: 05/03/2024
TIPO MODIFICACIÓN: 3 - CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)

JUSTIFICACIÓN: MEMORANDO N°126-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO...DE, INFORME° 003-2024-GOB.REG.TUMBES-HRT-...PPR,

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0066 0002 3013297 5000047 BRINDAR ATENCION DEL PARTO COMPLICADO QUIRURGICO 20 044 0027		
Meta: 00001 - 0033297 ATENCION DEL PARTO COMPLICADO QUIRURGICO	200,000	
08 RECURSOS ORDINARIOS	200,000	
5 GASTOS CORRIENTES	200,000	
2.3. 1 1. 1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	200,000	
0073 1001 3000002 5004432 CONTROL DE CALIDAD NUTRICIONAL DE LOS ALIMENTOS 20 045 4049		
Meta: 00001 - 0033298 CONTROL DE CALIDAD NUTRICIONAL DE LOS ALIMENTOS	200,702	
08 RECURSOS ORDINARIOS	200,702	
5 GASTOS CORRIENTES	200,702	
2.3. 1 1. 1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	200,702	
0118 0002 3000001 5004430 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DE LA SALUD MATERNO NEONATAL 20 004 0005		
Meta: 00001 - 0044277 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DE LA SALUD MATERNO NEONATAL		200,000
08 RECURSOS ORDINARIOS		200,000
5 GASTOS CORRIENTES		200,000
2.3. 1 1. 1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		200,000
0117 1001 3000001 5004436 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DEL PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL 20 004 0005		
Meta: 00001 - 0044278 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DEL PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL		200,702
08 RECURSOS ORDINARIOS		200,702
5 GASTOS CORRIENTES		200,702
2.3. 1 1. 1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		200,702
TOTAL:	400,702	400,702

Fuente: Informe n.° 063-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HRJAMO II-2-DE-OPE de 27 de febrero de 2026 (Apéndice n.° 18)

Asimismo, es de precisar que la Entidad presentó un avance de ejecución presupuestal en la actividad 5004430: Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control de la Salud Materno Neonatal, perteneciente al producto 3000001: Acciones Comunes en la genérica 2.3 Bienes y Servicios de 99,8%, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 12
Ejecución del gasto en la Actividad 5004430: Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control de la Salud Materno Neonatal - Producto 3000001: Acciones Comunes, en la genérica 2.3 Bienes y Servicios, durante el periodo 2024

Producto/Actividad	PIA S/	PIM S/	Certificación S/	Compromiso Anual S/	Devengado S/	Girado S/	Avance %
3000001: ACCIONES COMUNES	0	200 000,00	199 692,00	199 692,00	199 692,00	199 692,00	99,8
5004430: MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DE LA SALUD MATERNO NEONATAL	0	200 000,00	199 692,00	199 692,00	199 692,00	199 692,00	99,8

Fuente: Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta amigable)
Hecho por: Comisión Auditora

Sin embargo, la Entidad no alcanzó el cumplimiento de la meta física en la referida actividad[35], habiendo alcanzado solo el 10,71% de avance, tal como se evidencia a continuación:

Cuadro n.° 13
Avance de la meta física en la Actividad 5004430: Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control de la Salud Materno Neonatal - Producto 3000001: Acciones Comunes, durante el periodo 2024

002	SALUD MATERNO NEONATAL		META ANUAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	AVANCE	%
3000001	ACCIONES COMUNES		28	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0	3	10.71
	5004430	MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DE LA SALUD MATERNO NEONATAL	28	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0	3	10.71
	4427704	SUPERVISION DEL PROGRAMA SALUD MATERNO NEONATAL	28	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0	3	10.71

Fuente: Informe n.° 054-2025/GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-O.PE de 10 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 4)**
Hecho por: Comisión Auditora

Cabe recalcar que el Clasificador de Gasto 2.3.1 1.1 1 (Alimentos y Bebidas para Consumo Humano) para metas de Acciones Comunes de Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control, el destino del gasto cambia drásticamente. En actividades de supervisión, este clasificador se utiliza para adquirir refrigerios, coffee breaks o raciones para el personal administrativo y técnico que realiza esas actividades de acuerdo al Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[36] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01

Sin embargo, con el presupuesto habilitado en Acciones Comunes, se realizaron compras por el monto de S/139 941,00 para adquisición de bienes distintos a cumplir con la finalidad de la actividad a la cual fue afectado el presupuesto, tal como se muestra a continuación:

[35] Actividad 5004430: Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control de la Salud Materno Neonatal, perteneciente al producto 3000001: Acciones Comunes.
[36] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

Cuadro n.° 14

Ejecución del gasto para adquisición de bienes no orientados a Acciones Comunes de Supervisión del Programa Salud Materno Neonatal, durante el periodo 2024

Ítem	Adquisición de Bienes				Certificación			Orden de Compra				Nota de pago		Observación
n.°	Tipo de Proceso	Finalidad Pública	Objeto de la Convocatoria	Contrato de Compra	n.°	Fecha	Producto / Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Monto Afecto al Producto/Actividad S/	n.°	Fecha	
1	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2024/HOSP.REG II-2-JAMO- TUMBES	*"(...) Garantizar un buen producto y de calidad apto para consumo humano, para preparación de dietas hospitalarias para pacientes (...)"*	*"(...) El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PARA EL HOSPITAL REGIONAL II-2 JAMO TUMBES (...)"*	*Contrato de Compra N° 002-2024-HRT II-2 JAMO*	523	05/04/2024	3000001 Acciones Comunes / 5004430 Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control de la Salud Materno Neonatal	262	28/06/2024	Izquierdo Castro Carlos Enrique	13 364,00	1393.24.81.2401660	04/07/2024	Adquisición de bienes no orientados a la finalidad de Acciones Comunes, de conformidad con: - Documento Técnico: Definiciones Operacionales y Criterios de Programación del Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 299-2024/MINSA de 30 de abril de 2024. - Anexo n.° 02 Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[37] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
								321	19/07/2024	Izquierdo Castro Carlos Enrique	13 364,00	1623.24.81.2401939	02/08/2024	
								348	05/08/2024	Izquierdo Castro Carlos Enrique	13 364,00	1739.24.81.2402185	16/08/2024	
								423	04/09/2024	Izquierdo Castro Carlos Enrique	13 364,00	1939.24.81.2402674	16/09/2024	
2	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024/HOSP.REG.II-2-JAMO-TUMBES	*"(...) Garantizar un buen producto y de calidad apto para consumo humano, para preparación de dietas hospitalarias para pacientes de este Nosocomio (...)"*	*"(...) El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES "ADQUISICIÓN DE VIVERES SECOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL II-2 JAMO – TUMBES(...)"*	*Contrato de Compra N° 003-2024-HRT II-2 JAMO*	526	05/04/2024	3000001 Acciones Comunes / 5004430 Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control de la Salud Materno Neonatal	290	09/07/2024	Izquierdo Castro Carlos Enrique	7 935,00	1521.24.81.2401754 1521.24.81.2401755 1521.24.81.2401756	22/07/2024 22/07/2024 22/07/2024	Adquisición de bienes no orientados a la finalidad de Acciones Comunes, de conformidad con: - Documento Técnico: Definiciones Operacionales y Criterios de Programación del Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 299-2024/MINSA de 30 de abril de 2024. - Anexo n.° 02 Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[38] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
								349	05/08/2024	Izquierdo Castro Carlos Enrique	7 935,00	1740.24.81.2402189 1740.24.81.2402188	16/08/2024 16/08/2024	
								424	04/09/2024	Izquierdo Castro Carlos Enrique	7 935,00	1940.24.81.2402651 1940.24.81.2402649	13/09/2024 13/09/2024	
3	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024/HOSP.REG.II-2-JAMO-TUMBES	*"(...) Garantizar un buen producto y de calidad apto para consumo humano, para preparación de dietas hospitalarias para pacientes y personal asistencial de este Nosocomio (...)"*	*"(...) El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES "ADQUISICIÓN DE CARNES Y OTROS PARA EL HOSPITAL REGIONAL II-2 JAMO TUMBES(...)"*	*Contrato de Compra N° 005-2024-HRT II-2 JAMO*	1017	31/05/2024	3000001 Acciones Comunes / 5004430 Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control de la Salud Materno Neonatal	313	18/07/2024	Izquierdo Castro Carlos Enrique	31 340,00	1606.24.81.2401935	02/08/2024	Adquisición de bienes no orientados a la finalidad de Acciones Comunes, de conformidad con: - Documento Técnico: Definiciones Operacionales y Criterios de Programación del Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 299-2024/MINSA de 30 de abril de 2024. - Anexo N.° 02 Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[39] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01

[37] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos
[38] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos
[39] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

Ítem	Adquisición de Bienes				Certificación			Orden de Compra				Nota de pago		Observación
n.°	Tipo de Proceso	Finalidad Pública	Objeto de la Convocatoria	Contrato de Compra	n.°	Fecha	Producto / Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Monto Afecto al Producto/Actividad S/	n.°	Fecha	
4	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024/HOSP.REG.II-2-JAMO-TUMBES	*"(...) Garantizar un buen producto y de calidad apto para consumo humano, para preparación de dietas hospitalarias para pacientes y personal asistencial de este Nosocomio (...)"*	*"(...) El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES "ADQUISICIÓN DE CARNES Y OTROS PARA EL HOSPITAL REGIONAL II-2 JAMO TUMBES (...)"*	*Contrato de Compra N° 005-2024-HRT II-2 JAMO*	1017	31/05/2024	3000001 Acciones Comunes / 5004430 Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control de la Salud Materno Neonatal	410	28/08/2024	Izquierdo Castro Carlos Enrique	31 340,00	1898.24.81.2402702	18/09/2024	Adquisición de bienes no orientados a la finalidad de Acciones Comunes, de conformidad con: - Documento Técnico: Definiciones Operacionales y Criterios de Programación del Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 299-2024/MINSA de 30 de abril de 2024. - Anexo n.° 02 Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[40] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
										Total S/	139 941,00			

Fuente: Informe n.° 086-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-ATESO. de 27 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 19)**, Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica n.° 001-2024/HOSP.REG II-2-JAMO- TUMBES **(Apéndice n.° 20)**, Bases Integradas de Adjudicación Simplificada n.° 003-2024/HOSP.REG.II-2-JAMO-TUMBES **(Apéndice n.° 20)** y Bases Estándar Integradas de Adjudicación Simplificada n.° 006-2024/HOSP.REG.II-2-JAMO-TUMBES **(Apéndice n.° 20)**
Hecho por: Comisión Auditora

090000

[40] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – INTEGRANTE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – JEFE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – SUPERVISOR DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – JEFE DEODCI

Tras evaluar la información precedente, se evidencia que la Entidad ejecutó una estrategia de modificación presupuestaria para trasladar fondos hacia la Actividad de Monitoreo y Supervisión (5004430), presupuesto que fue utilizado para adquisiciones que no guardan relación con funciones de gestión. Mediante procesos de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada, la Entidad adquirió víveres secos, carnes y otros alimentos con la finalidad pública explícita de garantizar la preparación de dietas hospitalarias para pacientes y personal asistencial. Estas compras, que suman montos significativos (S/139 941,00) ejecutados entre abril y septiembre de 2024, contradicen la naturaleza de las "Acciones Comunes" bajo las cuales fueron certificadas.

Dicho de otro modo, el presupuesto fue trasladado hacia la actividad administrativa de "Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control", de Acciones Comunes del programa. Sin embargo, esta meta de supervisión se utilizó como un mecanismo de tránsito financiero para cubrir deficiencias operativas. A pesar de que los recursos fueron habilitados para tareas de gestión, el hospital los ejecutó para la adquisición masiva de alimentos, según consta en los procesos de selección y órdenes de compra detallados en el cuadro precedente.

Asimismo, de la revisión y análisis efectuado a las Notas de Pago que sustentan los pagos realizados por la entidad, se observa que, una vez emitidos los pedidos de compra junto con las especificaciones técnicas estas fueron autorizadas por la Oficina de Administración. Por su parte la Unidad de Presupuesto emitió la certificación de crédito presupuestario, lo cual fue verificado y autorizado por la Oficina de Planeamiento Estratégico. Posteriormente la Oficina de Administración autorizó y dispuso el devengado y girado de dichas compras, tal como se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
INTEGRANTE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERVISOR DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
JEFE DE OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

Cuadro n.° 15
Flujo de solicitudes y autorizaciones: Requerimiento y Ejecución del gasto

Ítem	Pedido de Compra				Certificación de Crédito Presupuestario					Orden de Compra		Trámite de pago						Nota de Pago				Director Ejecutivo encargado de efectuar el control del gasto
			Solicitante	Autorización	Emisión de la CCP			Aprobación de la CCP				Autorización de devengado			Autorización de girado							
						CCP			Documento			Documento			Documento							
	n.°	fecha	Suscrito por	Suscrito por	Suscrito por	n.°	fecha	Suscrito por	n.°	fecha	n.°	fecha	n.°	fecha	Suscrito por	n.°	fecha	Suscrito por	Proveedor	n.°	fecha	Monto Afecto al Producto/Actividad S/	
1	140	11/03/2024	Richard Mardoni Córdova Gómez (Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética)	Jair Ignacio Tinedo Romero (Jefe de la Oficina de Administración)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	523	16/05/2024	Francisco Martin Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto)	1773651	04/04/2024	262	28/06/2024	Memorando n.° 851-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	02/07/2024	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 853-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	02/07/2024	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Izquierdo Castro Carlos Enrique	1393.24.81.2401560	04/07/2024	13 364,00	Raúl Rivera Clavo
2	140	11/03/2024	Richard Mardoni Córdova Gómez (Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética)	Jair Ignacio Tinedo Romero (Jefe de la Oficina de Administración)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	523	16/05/2024	Francisco Martin Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto)	1773651	04/04/2024	321	19/07/2024	Memorando n.° 1014-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	31/07/2024	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1017-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	31/07/2024	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Izquierdo Castro Carlos Enrique	1823.24.81.2401839	02/08/2024	13 364,00	Raúl Rivera Clavo
3	140	11/03/2024	Richard Mardoni Córdova Gómez (Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética)	Jair Ignacio Tinedo Romero (Jefe de la Oficina de Administración)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	523	16/05/2024	Francisco Martin Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto)	1773651	04/04/2024	349	05/08/2024	Memorando n.° 1108-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	14/08/2024	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1113-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	14/08/2024	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Izquierdo Castro Carlos Enrique	1739.24.81.2402185	16/08/2024	13 364,00	Raúl Rivera Clavo
4	140	11/03/2024	Richard Mardoni Córdova Gómez (Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética)	Jair Ignacio Tinedo Romero (Jefe de la Oficina de Administración)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	523	16/05/2024	Francisco Martin Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto)	1773651	04/04/2024	423	04/09/2024	Memorando n.° 1284-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	11/09/2024	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1291-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	12/09/2024	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Izquierdo Castro Carlos Enrique	1939.24.81.2402674	16/09/2024	13 364,00	Raúl Rivera Clavo
5	161 167	12/03/2024 12/03/2024	Richard Mardoni Córdova Gómez (Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética)	Jair Ignacio Tinedo Romero (Jefe de la Oficina de Administración)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	526	16/05/2024	Francisco Martin Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto)	1773651	04/04/2024	290	09/07/2024	Memorando n.° 958-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	18/07/2024	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 987-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	19/07/2024	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Izquierdo Castro Carlos Enrique	1521.24.81.2401754 1521.24.81.2401755 1521.24.81.2401756	22/07/2024 22/07/2024 22/07/2024	7 935,00	Raúl Rivera Clavo
6	161 167	12/03/2024 12/03/2024	Richard Mardoni Córdova Gómez (Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética)	Jair Ignacio Tinedo Romero (Jefe de la Oficina de Administración)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	526	16/05/2024	Francisco Martin Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto)	1773651	04/04/2024	349	05/08/2024	Memorando n.° 1108-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	14/08/2024	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1113-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	14/08/2024	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Izquierdo Castro Carlos Enrique	1740.24.81.2402189 1740.24.81.2402188	16/08/2024 16/08/2024	7 935,00	Raúl Rivera Clavo
7	161 167	12/03/2024 12/03/2024	Richard Mardoni Córdova Gómez (Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética)	Jair Ignacio Tinedo Romero (Jefe de la Oficina de Administración)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	526	16/05/2024	Francisco Martin Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto)	1773651	04/04/2024	424	04/09/2024	Memorando n.° 1284-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	11/09/2024	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1291-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	12/09/2024	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Izquierdo Castro Carlos Enrique	1940.24.81.2402651 1940.24.81.2402649	13/09/2024 13/09/2024	7 935,00	Raúl Rivera Clavo
8	410	09/05/2024	Richard Mardoni Córdova Gómez (Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética)	Jair Ignacio Tinedo Romero (Jefe de la Oficina de Administración)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1017	31/05/2024	Francisco Martin Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto)	1830610	30/05/2024	313	18/07/2024	Memorando n.° 1014-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	31/07/2024	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1017-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	31/07/2024	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Izquierdo Castro Carlos Enrique	1606.24.81.2401935	02/08/2024	31 340,00	Raúl Rivera Clavo
9	410	09/05/2024	Richard Mardoni Córdova Gómez (Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética)	Jair Ignacio Tinedo Romero (Jefe de la Oficina de Administración)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1017	31/05/2024	Francisco Martin Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto)	1830610	30/05/2024	410	28/08/2024	Memorando n.° 1284-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	11/09/2024	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1291-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	12/09/2024	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Izquierdo Castro Carlos Enrique	1898.24.81.2402702	18/09/2024	31 340,00	Raúl Rivera Clavo

Fuente: Informe n.° 086-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-ATESO. de 27 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 19)**
Hecho por: Comisión Auditora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – JEFE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – JEFE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – SUPERVISOR DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – JEFE DE OCI

Como se observa del cuadro precedente, Richard Mardoni Córdova Gómez, en su calidad de Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética (del 16 de febrero de 2024 a la actualidad[41]), solicitó el pedido de compra de bienes detallándose la afectación a la meta de la Actividad 5004430[42], lo cual fue autorizado por Jair Ignacio Tinedo Romero, Jefe de la Oficina de Administración (del 28 de noviembre de 2023 al 4 de junio de 2024[43]).

Cabe precisar que de acuerdo a la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR), todo recurso presupuestario se vincula a una cadena de productos y resultados medibles. Al solicitar bienes cuya finalidad pública y objeto de la contratación no guardan relación con el cumplimiento de la meta física se desnaturalizó la finalidad de la Actividad 5004430 Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control de la Salud Materno Neonatal. Por lo tanto, esta actuación no garantizó que la provisión efectiva de bienes estuviera estrictamente vinculada a la finalidad de la actividad.

Adicionalmente, Lizseth Natalia Quiroz Saldaña, Jefe de la Unidad de Presupuesto (del 11 de abril de 2024 al 18 de marzo de 2025[44]) emitió la Certificación de Crédito Presupuestario, lo cual fue aprobado por Francisco Martin Marcelo Yarlequé, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto (del 19 de enero de 2024 al 16 de enero de 2026[45]) sin considerar que el proceso de ejecución del gasto debe estar estrictamente alineado con el cumplimiento de los productos y/o actividades de los Programas Presupuestales. Los citados funcionarios eran los responsables de coordinar y controlar la información de ejecución de ingresos y gastos, garantizando que estos se sujeten a los créditos presupuestarios aprobados y contribuyan a una ejecución efectiva y eficiente.

Al autorizar Francisco Martin Marcelo Yarlequé, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto (del 19 de enero de 2024 al 16 de enero de 2026[46]) la certificación de recursos para compra de bienes que no guardan relación con el producto y/o actividad, faltó a su deber de asegurar el debido control del gasto público, puesto que los recursos fueron reasignados a la actividad de "Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control". No obstante, esta categoría actuó únicamente como un nexo financiero para subsanar brechas operativas, aunque los fondos estaban destinados estrictamente a tareas de gestión, permitió su destino a la adquisición masiva de víveres.

Asimismo, en relación a la ejecución financiera de los gastos, Duber Carlos Bodero García, Jefe de la Oficina de Administración (del 4 de junio de 2024 al 20 de noviembre de 2024[47]) autorizó el devengado y girado de las compras sin observar que los recursos utilizados provenían de la actividad de Gestión 5004430 Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control de la Salud Materno Neonatal con el cual no guardaban relación alguna. Con esta acción, se vulneró el Principio de Legalidad, además de que junto con el Titular de la entidad y el Jefe de Presupuesto debió asegurar la debida aplicación de las normas presupuestarias y el control efectivo del gasto público.
Al permitir que el gasto se concrete en sus etapas finales, el Jefe de la Oficina de Administración inobservó que el presupuesto constituye la expresión cuantificada de metas y servicios orientados a resultados medibles en base a la finalidad de cada producto y/o actividad a favor

[41] Designado con Resolución Directoral n.° 056-2024/GOB.REG.TUMBES.DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 16 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, hasta la actualidad **(Apéndice n.° 32)**.
[42] Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control de la Salud Materno Neonatal
[43] Designado con Resolución Directoral n.° 00767-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Directoral n.° 00509-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.
[44] Designada con Resolución Directoral n.° 0176-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesada con Resolución Directoral n.° 086-2025-GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 18 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 32)**.
[45] Designado con Resolución Directoral n.° 00040-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 19 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Directoral n.° 00049-2026-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 16 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 32)**.
[46] Designado con Resolución Directoral n.° 00040-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 19 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Directoral n.° 00049-2026-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 16 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 32)**.
[47] Designado con Resolución Directoral n.° 00509-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000584-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.

de la población, y que su ejecución debe ceñirse estrictamente a la prestación de dichos servicios con eficacia y eficiencia. Por lo tanto, esa actuación desnaturalizó la esencia del Presupuesto por Resultados (PpR), cuya estrategia vincula obligatoriamente el gasto a productos y resultados medibles. Por tanto, al procesar pagos por bienes ajenos al cumplimiento de la meta física programada, el funcionario omitió su deber de verificar que la prestación del servicio sea la consecuencia de actividades técnicas previstas, afectando la integridad de la cadena de resultados y la correcta disposición de los fondos públicos.

Finalmente, Raúl Rivera Clavo, Director Ejecutivo (del 12 de enero de 2024 al 23 de setiembre de 2024[48]), en su condición de Titular de la entidad, debió conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos.

Es decir, el Director Ejecutivo como Titular de la entidad debió asegurar que la gestión de la entidad se conduzca con eficacia y eficiencia, garantizando que el presupuesto como instrumento de gestión del Estado se oriente estrictamente al logro de resultados y al cumplimiento de las metas de cobertura en favor de la población, por cuanto el Titular debió aplicar las disposiciones presupuestarias y efectuar el control del gasto público; más aun considerando la comunicación del Informe de Hito de Control n.° 027-2024-OCI/6010-SCC[49] **(Apéndice n.° 6).**

Finalmente, este escenario es contrario a la estrategia del Presupuesto por Resultados, puesto que al mover presupuesto de forma estratégica para evadir restricciones y terminar financiando beneficios para el personal asistencial y pacientes con recursos de Supervisión del Programa Salud Materno Neonatal se incurrió en una desviación de la finalidad del gasto.

B. DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0016: TBC/VIH-SIDA.

El Programa Presupuestal 0016 TB-VIH/SIDA, se diseñó en el año 2010, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley n.° 29465, Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2010, cuyo resultado específico es "Reducir la morbimortalidad de TB-VIH/SIDA".

El Ministerio de Salud a través de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización[50], establece que el Programa Presupuestal 0016 TB-VIH/SIDA tiene como objetivo fundamental reducir la enfermedad y la muerte causadas por la tuberculosis y el VIH/SIDA. Es decir, para que el programa sea efectivo, se utiliza un modelo conceptual que entiende que estas enfermedades no son solo un problema médico, sino social.

Cabe precisar que en la entidad el Programa Presupuestal 0016: TBC/VIH-SIDA en la genérica 2.3 Bienes y Servicios mantuvo un avance de ejecución del gasto durante el periodo 2024 de 97,8%.

No obstante, el agotamiento de los recursos presupuestales no se tradujo en la prestación efectiva de los servicios de salud previstos, destinándose para fines distintos a los establecidos por el monto ascendente de **S/259 621,10**, equivalente al 44,42% del PIM en la Genérica 2.3 Bienes y Servicios del Programa Presupuestal 0016: TBC / VIH-SIDA, tal como se detalla a continuación:

[48] Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000010-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000474-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.
[49] Comunicado mediante Oficio n.° 000183-2024-CG/OC6010 de 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**.
[50] Publicado en https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/doc2024/reporte-seguimiento/Reporte_PP_0016_2024_I.pdf

- **De la vulneración a la finalidad pública por ejecución del gasto no orientado al cumplimiento de la meta física de la Actividad 5004436: Despistaje de Tuberculosis en Sintomáticos Respiratorios – Producto 3000612: Sintomáticos Respiratorios con Despistaje de Tuberculosis.**

Es de precisar que la Entidad presentó un avance de ejecución presupuestal en el producto 3000612: Sintomáticos Respiratorios con Despistaje de Tuberculosis en la genérica 2.3 Bienes y Servicios de 98,8%, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 16
Ejecución del gasto en el producto 3000612: Sintomáticos Respiratorios con Despistaje de Tuberculosis en la genérica 2.3 Bienes y Servicios, durante el periodo 2024

Proyecto / Producto	PIA S/	PIM S/	Certificación S/	Compromiso Anual S/	Devengado S/	Girado S/	Avance %
3000612: SINTOMATICOS RESPIRATORIOS CON DESPISTAJE DE TUBERCULOSIS	65 283,00	426 732,00	421 453,00	421 453,00	421 453,00	421 453,00	98,8
5004436: DESPISTAJE DE TUBERCULOSIS EN SINTOMATICOS RESPIRATORIOS	65 283,00	426 732,00	421 453,00	421 453,00	421 453,00	421 453,00	98,8

Fuente: Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta amigable)
Hecho por: Comisión Auditora

Sin embargo, la Entidad no alcanzó el cumplimiento de la meta física en el referido producto[51], habiendo alcanzado solo el 67,62%, del avance de meta física, tal como se evidencia a continuación:

Cuadro n.° 17
Avance de la meta física 3000612: Sintomáticos Respiratorios con Despistaje de Tuberculosis, durante el periodo 2024

0016	TBC-VIH/SIDA		META ANUAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	AVANCE	%
3000612	SINTOMATICOS RESPIRATORIOS CON DESPISTAJE DE TUBERCULOSIS		1300	94	54	46	82	50	101	107	95	108	46	55	41	879	67.62
	5004436	DESPISTAJE DE TUBERCULOSIS EN SINTOMATICOS RESPIRATORIOS	1300	94	54	46	82	50	101	107	95	108	46	55	41	879	67.62
	4396201	AOI00143600193 : IDENTIFICACION Y EXAMEN DE SINTOMATICOS RESPIRATORIOS EN LAS ATENCIONES A PERSONAS > 15 AÑOS Y POBLACION VULNERABLE	1300	94	54	46	82	50	101	107	95	108	46	55	41	879	67.62

Fuente: Informe n.° 054-2025/GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-O.PE de 10 de marzo de 2025 (Apéndice n.° 4)
Hecho por: Comisión Auditora

Dicho de otra manera, la entidad ejecutó el 98,8% del total de presupuesto del ejercicio 2024 (PIM) en el producto 3000612, lo cual debió orientarse al Despistaje de Tuberculosis. Sin embargo, no cumplió con la meta física programada y muy por el contrario ejecutó presupuesto para contratar servicios cuya finalidad pública y objeto de contratación no se orientaron al cumplimiento de esta por el monto de S/37 045,00, tal como se muestra a continuación:

[51] 3000612: Sintomáticos Respiratorios con Despistaje de Tuberculosis

Cuadro n.° 18

Ejecución del gasto para adquisición de bienes no orientados al cumplimiento de la meta física 3000612: Sintomáticos Respiratorios con Despistaje de Tuberculosis, durante el periodo 2024

Ítem	Especificaciones Técnicas		Certificación			Orden de Compra					Nota de pago			Observación
n.°	Finalidad Pública	Objetivo de la Contratación	n.°	Fecha	Producto	n.°	Fecha	Proveedor	Descripción	Monto S/	n.°	Fecha	Monto S/	
1	*"(...) El requerimiento de compra de alimentos, dentro del Hospital Regional II-2 JAMO Tumbes(...)"*	*"(...)El objetivo es la compra de alimentos y bebidas para consumo humano(...)"*	700	26/04/2024	3000612: Sintomáticos Respiratorios con Despistaje de Tuberculosis 5004436: Despistaje de Tuberculosis en Sintomáticos Respiratorios	130	29/04/2024	Leon Lopez de Bances Esperanza Soledad	2500 Unidad Yogurt x 200 ml	2 500,00	882.24.81.2400941	03/06/2024	2 500,00	Adquisición de bienes no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0016 TBC – VIH / SIDA. -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[52] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
2	*"(...) El requerimiento de compra de alimentos para consumo humano para los Programas Presupuestales, dentro del Hospital Regional II-2 JAMO Tumbes (...)"*	*"(...) El objeto es la compra de alimentos para consumo humano para los Programas Presupuestales (...)"*	867	27/05/2024	3000612: Sintomáticos Respiratorios con Despistaje de Tuberculosis 5004436: Despistaje de Tuberculosis en Sintomáticos Respiratorios	203	03/06/2024	Campaña Hidalgo Joselyn Eleane	500 UNIDAD AGUA MINERAL CON GAS X 500 ML 500 UNIDAD AGUA MINERAL SIN GAS X 600 ML 500 UNIDAD BEBIDA HIDRATANTE X 500 ML 500 MIXTURA DE FRUTAS SECAS X 150 g APROX	14 500,00	1204.24.81.2401721	15/07/2024	14 500,00	Adquisición de bienes no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0016 TBC – VIH / SIDA. -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[53] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
3	*"(...) El requerimiento de compra de alimentos y bebidas para consumo humano que serán utilizados en el primer simulacro nacional 2024, dentro del Hospital Regional II-2 JAMO Tumbes (...)"*	*"(...) El objetivo es la compra de alimentos y bebidas para consumo humano (...)"*	1043	13/06/2024	3000612: Sintomáticos Respiratorios con Despistaje de Tuberculosis 5004436: Despistaje de Tuberculosis en Sintomáticos Respiratorios	222	14/06/2024	Vargas Carrasco Jesus Santos	300 UNIDAD AGUA MINERAL CON GAS X 500 ML 55 UNIDAD AGUA MINERAL SIN GAS X 600 ML 300 UNIDAD BEBIDA HIDRATANTE X 500 ML	20 045,00	1297.24.81.2401708	11/07/2024	20 045,00	Adquisición de bienes no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0016 TBC – VIH / SIDA. -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[54] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
												Total S/.	37 045,00	

Fuente: Informe n.° 086-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-ATESO. de 27 de febrero de 2026 (Apéndice n.° 21)
Hecho por: Comisión Auditora

[52] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos
[53] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos
[54] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

INTEGRANTE DE COMISIÓN — CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN — CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

JEFE DE COMISIÓN — CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

SUPERVISOR DE COMISIÓN — CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

JEFE DE OCI — CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

El examen detallado de la adquisición de bienes, reflejado en el Cuadro n.° 18, permite identificar que el presupuesto asignado a la actividad operativa de Despistaje de Tuberculosis en Sintomáticos Respiratorios fue desviado para financiar bienes totalmente ajenos a la detección de la enfermedad. Específicamente, se utilizaron los fondos para la adquisición de agua mineral, bebidas hidratantes y mixturas de frutos secos, inclusive bajo el concepto de atender raciones para un "Simulacro Nacional". Esta decisión administrativa no solo debilitó la capacidad operativa del programa, sino que constituye una distorsión de la finalidad pública al priorizar eventos con una finalidad institucional totalmente distinta sobre el diagnóstico de una enfermedad de alto impacto social.

Esta práctica vulnera los criterios aprobados a través de la Resolución Ministerial n.° 907-2016-MINSA. Además, según Anexo n.° 2 que define los contenidos mínimos del PP 0016 TBC/VIH-SIDA describe para la actividad 5004436 que el presupuesto debe destinarse exclusivamente a la captación, tamizaje y pruebas diagnósticas de pacientes. El uso de estos recursos para la compra de alimentos inclusive destinados a un simulacro de defensa civil rompe el nexo causal exigido por el Decreto Legislativo n.° 1440, el cual establece que cada monto ejecutado contribuya directamente al logro del resultado específico (en este caso, la detección de TBC).

En conclusión, la gestión de la entidad ha incurrido en una ejecución de gasto no orientado al cumplimiento de la meta física por el monto de S/37 045,00, sacrificando la salud preventiva por gastos que no guardan relación con los lineamientos establecidos de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, de la revisión y análisis efectuado a las Notas de Pago que sustentan los pagos realizados por la entidad, se observa que, una vez emitidos los pedidos de compra junto con las especificaciones técnicas estas fueron autorizadas por la Oficina de Administración. Por su parte la Unidad de Presupuesto emitió la certificación de crédito presupuestario, lo cual fue verificado y autorizado por la Oficina de Planeamiento Estratégico. Posteriormente la Oficina de Administración autorizó y dispuso el devengado y girado de las compras antes descritas, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 19
Flujo de solicitudes y autorizaciones: Requerimiento y Ejecución del gasto

Ítem	Pedido de Compra				Requerimiento			Certificación de Crédito Presupuestario						Orden de Compra		Trámite de pago						Nota de Pago				Director Ejecutivo encargado de efectuar el control del gasto
			Solicitante	Autorización				Emisión de la CCP			Aprobación de la CCP					Autorización de devengado			Autorización de girado							
	n.°	fecha	Suscrito por	Suscrito por	Documento	Fecha	Suscrito por	Suscrito por	CCP n.°	CCP Fecha	Suscrito por	Documento n.°	Documento Fecha	n.°	Fecha	Documento n.°	Documento Fecha	Suscrito por	Documento n.°	Documento Fecha	Suscrito por	Proveedor	n.°	Fecha	Monto S/	
1	230	05/04/2024	Sergio Milton Paz Barrientos (Coordinador del Programa TBC-VIH/SIDA)	Jair Ignacio Tinedo Romero (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00092-2024 HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PROG.S	09/04/2024	Sergio Fernando Mimbela Bancayan (Encargado de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	700	25/04/2024	Francisco Martin Marcelo Yarleque (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	17960 73	25/04/2024	130	29/04/2024	Memorando n.° 00622-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD.	28/05/2024	Jair Ignacio Tinedo Romero (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 00652-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD.	30/05/2024	Jair Ignacio Tinedo Romero (Jefe de la Oficina de Administración)	León Lopez de Bances Esperanza Soledad	882 24 81 24 00941	03/06/2024	2,500.00	Raúl Rivera Clavo
2	354	03/06/2024	Sergio Fernando Mimbela Bancayan (Encargado de la Unidad de Programas de la Salud)	Jair Ignacio Tinedo Romero (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00166-2024 HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U PROG.S	06/05/2024	Sergio Fernando Mimbela Bancayan (Encargado de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	887	23/05/2024	Francisco Martin Marcelo Yarleque (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	18227 42	23/05/2024	203	03/06/2024	Memorando n.° 00903-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD.	11/07/2024	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 912-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O AD	11/07/2024	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Campaña Hidalgo Joselyn Eleane	1204 24 81 2 401721	15/07/2024	14 500,00	Raúl Rivera Clavo
3	438	15/05/2024	Sergio Milton Paz Barrientos (Coordinador del Programa TBC-VIH/SIDA)	Jair Ignacio Tinedo Romero (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00183-2024 HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PROG.S	15/05/2024	Sergio Fernando Mimbela Bancayan (Encargado de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1043	10/06/2024	Francisco Martin Marcelo Yarleque (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	18422 75	10/06/2024	222	14/06/2024	Memorando n.° 00878-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD.	05/07/2024	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 00886-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD.	08/07/2024	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Vargas Carrasco Jesus Santos	1297 24 81 2 401708	11/07/2024	20 045,00	Raúl Rivera Clavo

Fuente: Informe n.° 086-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-ATESO. de 27 de febrero de 2026 (Apéndice n.° 21)
Hecho por: Comisión Auditora

890000

Como se observa del cuadro precedente, tanto Sergio Milton Paz Barrientos, en su calidad de Coordinador del Programa TBC-VIH/SIDA (del 6 de febrero de 2024 al 1 de agosto de 2024[55]) y Sergio Fernando Mimbela Bancayán, Jefe de la Unidad de Programas de la Salud (del 8 de abril de 2024 al 4 de setiembre de 2024[56]) solicitaron bienes a través de pedidos de compra detallándose la afectación a la meta del producto 3000612, lo cual fue autorizado por Jair Ignacio Tinedo Romero, Jefe de la Oficina de Administración (del 28 de noviembre de 2023 al 4 de junio de 2024[57]).

Adicionalmente, Sergio Fernando Mimbela Bancayán, Jefe de la Unidad de Programas de la Salud (del 8 de abril de 2024 al 4 de setiembre de 2024[58]) formuló los requerimientos (ver cuadro n.° 19) sin considerar que el presupuesto público constituye, por mandato normativo, el instrumento de gestión fundamental para el logro de resultados. En tal sentido, su actuación no garantizó que la provisión efectiva de bienes estuviera estrictamente vinculada al cumplimiento de las metas de cobertura a favor de la población que correspondía ser atendida.

Dicho de otro modo, se ha vulnerado la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR), puesto que todo recurso presupuestario se vincula a una cadena de productos y resultados medibles. Al solicitar servicios cuya finalidad pública y objeto de la contratación no guardan relación con el cumplimiento de la meta física se desnaturalizó la finalidad del Producto 3000612 Sintomáticos Respiratorios con Despistaje de Tuberculosis.

Además, se ha vulnerado el deber de gestión estratégica y operativa que recae sobre el responsable del Programa Presupuestal, puesto que toda solicitud de compra debe verificar el registro adecuado de las metas presupuestarias; toda vez que los productos son la consecuencia de haber realizado, según las especificaciones técnicas, las actividades correspondientes en la magnitud y el tiempo previsto. Por tanto, al requerir bienes ajenos al cumplimiento de los objetivos estratégicos del producto, se ha afectado la provisión efectiva de los servicios públicos.

Adicionalmente, Lizseth Natalia Quiroz Saldaña, Jefe de la Unidad de Presupuesto (del 11 de abril de 2024 al 18 de marzo de 2025[59]) emitió la Certificación de Crédito Presupuestario en relación a los bienes solicitados por el área usuaria, lo cual fue aprobado por Francisco Martin Marcelo Yarlequé, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto (del 19 de enero de 2024 al 16 de enero de 2026[60]) sin considerar que el proceso de ejecución del gasto debe estar estrictamente alineado con el cumplimiento de las metas de producción física de los productos de los Programas Presupuestales. Los citados funcionarios eran los responsables de coordinar y controlar la información de ejecución de ingresos y gastos, garantizando que estos se sujeten a los créditos presupuestarios aprobados y contribuyan a una ejecución efectiva y eficiente.

Al autorizar la certificación de recursos para adquirir bienes que no guardan relación con la meta física, Francisco Martin Marcelo Yarlequé, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto (del 19 de enero de 2024 al 16 de enero de 2026[61]) no aseguró el debido control

[55] Designado con Resolución Directoral n.° 049-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 32**), y cesado con Resolución Directoral n.° 372-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 1 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 32**).
[56] Encargado con Memorando n.° 454-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 8 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 32**), seguidamente designado mediante Resolución Directoral n.° 314-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 8 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 32**), y cesado con Resolución Directoral n.° 404-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 18 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 32**).
[57] Designado con Resolución Directoral n.° 00767-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 4 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 32**), y cesado con Resolución Directoral n.° 00509-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 28 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 32**).
[58] Encargado con Memorando n.° 454-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 8 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 32**), seguidamente designado mediante Resolución Directoral n.° 314-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 8 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 32**), y cesado con Resolución Directoral n.° 404-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 18 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 32**).
[59] Designada con Resolución Directoral n.° 0176-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 4 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 32**). cesada con Resolución Directoral n.° 086-2025-GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 11 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 32**), y
[60] Designado con Resolución Directoral n.° 00040-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 19 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 32**), y cesado con Resolución Directoral n.° 00049-2026-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 16 de enero de 2026 (**Apéndice n.° 32**).
[61] Designado con Resolución Directoral n.° 00040-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 19 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 32**), y

del gasto público, omitiendo verificar que la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar compromisos deba orientarse exclusivamente al logro de resultados de las metas de cobertura a favor de la población que correspondía ser atendida.

Asimismo, en relación a la ejecución financiera de los gastos, Jair Ignacio Tinedo Romero, Jefe de la Oficina de Administración (del 28 de noviembre de 2023 al 4 de junio de 2024[62]) y Duber Carlos Bodero García, Jefe de la Oficina de Administración (del 4 de junio de 2024 al 20 de noviembre de 2024[63]), autorizaron el devengado y girado por la compra de bienes sin observar que los recursos utilizados provenían del producto 3000612: Sintomáticos Respiratorios con Despistaje de Tuberculosis, con el cual no guardaban relación alguna. Con esta acción, se vulneró el Principio de Legalidad, además de que junto con el Titular de la entidad y el Jefe de Presupuesto se debió asegurar la debida aplicación de las normas presupuestarias y el control efectivo del gasto público.

Al permitir que el gasto se concrete en sus etapas finales, los referidos responsables de la Oficina de Administración inobservaron que el presupuesto constituye la expresión cuantificada de metas y servicios orientados a resultados medibles en base a la finalidad de cada producto y/o actividad a favor de la población, y que su ejecución debe ceñirse estrictamente a la prestación de dichos servicios con eficacia y eficiencia. Por lo tanto, sus actuaciones desnaturalizaron la esencia del Presupuesto por Resultados (PpR), cuya estrategia vincula obligatoriamente el gasto a productos y resultados medibles. Por tanto, al procesar pagos por compra de bienes ajenos al cumplimiento de la meta física programada, los funcionarios omitieron su deber de verificar que la prestación del servicio sea la consecuencia de actividades técnicas previstas, afectando la integridad de la cadena de resultados y la correcta disposición de los fondos públicos.

Finalmente, Raúl Rivera Clavo, Director Ejecutivo (del 12 de enero de 2024 al 23 de setiembre de 2024[64]), en su condición de Titular de la entidad, debió conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos, evitando que se utilicen recursos destinados a Productos de un Programa Presupuestal para fines ajenos a este.

Es decir, el Director Ejecutivo como Titular de la entidad debió asegurar que la gestión de la entidad se conduzca con eficacia y eficiencia, garantizando que el presupuesto como instrumento de gestión del Estado se oriente estrictamente al logro de resultados y al cumplimiento de las metas de cobertura en favor de la población, por cuanto el Titular debió aplicar las disposiciones presupuestarias y efectuar el control del gasto público.

Al no asegurar la vinculación obligatoria entre el financiamiento de los productos y los resultados estratégicos del programa, el Director Ejecutivo permitió la desnaturalización del Presupuesto por Resultados (PpR). En tal sentido, omitió efectuar el control del gasto, permitiendo que la ejecución financiera no se ciñera a la cadena de valor público, afectando la provisión efectiva de los servicios públicos y el bienestar de la ciudadanía, eje central hacia el cual debe apuntar toda decisión institucional, de conformidad con la normativa aplicable.

Adicionalmente, a través del presupuesto orientado para cumplir la meta física 3000612: Sintomáticos Respiratorios con Despistaje de Tuberculosis, se realizaron procedimientos de selección para compra de alimentos para preparación de dietas de paciente y personal asistencial inclusive, por el monto ascendente de S/222 576,10, tal como se procede a detallar a continuación:

---

cesado con Resolución Directoral n.° 00049-2026-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 16 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 32)**.
Designado con Resolución Directoral n.° 00767-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Directoral n.° 00509-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.
Designado con Resolución Directoral n.° 00509-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000584-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.

[64] Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000010-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000474-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.

Cuadro n.° 20

Ejecución del gasto para adquisición de alimentos a través de procedimiento de selección no orientados al cumplimiento de la meta física 3000612: Sintomáticos Respiratorios con Despistaje de Tuberculosis, durante el periodo 2024

Ítem	Adquisición de Bienes				Certificación			Orden de Compra				Nota de pago		Observación
n.°	Finalidad Pública	Objeto de la Convocatoria	Tipo de Proceso	Contrato de Compra	n.°	Fecha	Producto / Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Monto S/	n.°	Fecha	
1	*"GARANTIZAR EL BUEN PRODUCTO Y CALIDAD APTO PARA CONSUMO HUMANO, PARA PREPARACIÓN DE DIETAS HOSPITALARIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL DEL NOSOCOMIO"*	*"El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PARA EL MES DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2024."*	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2024/HOSP.REG II-2-JAMO- TUMBES	Contrato de Compra N° 017-2024-HRT II-2 JAMO	1583	12/09/2024	3000612: Sintomáticos Respiratorios con Despistaje de Tuberculosis 5004436: Despistaje de Tuberculosis en Sintomáticos Respiratorios	561	28/11/2024	Izquierdo Castro Carlos Enrique	36 312,70	2633.24.81.2403870	10/12/2024	Adquisición de bienes no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0016 TBC – VIH / SIDA. -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[65] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
								590	11/12/2024	Izquierdo Castro Carlos Enrique	36 312,70	2794.24.81.2404009	19/12/2024	
								656	20/12/2024	Izquierdo Castro Carlos Enrique	36 312,70	2955.24.81.2404279	02/01/2025	
2	*"GARANTIZAR UN BUEN PRODUCTO Y DE CALIDAD APTO PARA CONSUMO HUMANO, PARA LA PREPARACION DE DIETAS HOSPITALARIAS PARA PACIENTES ESTE NOSOCOMIO."*	*"El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES "ADQUISICIÓN DE VIVERES SECOS PARA EL MES DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2024."*	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2024/HOSP.REG.II-2-JAMO-TUMBES	--	1595	17/09/2024	3000612: Sintomáticos Respiratorios con Despistaje de Tuberculosis 5004436: Despistaje de Tuberculosis en Sintomáticos Respiratorios	517	04/11/2024	Izquierdo Castro Carlos Enrique	48 138,00	2452.24.81.2404115	24/12/2024	Adquisición de bienes no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0016 TBC – VIH / SIDA. -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[66] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
												2452.24.81.2404113	24/12/2024	
												2452.24.81.2403575	20/11/2024	
												2452.24.81.2403577	20/11/2024	
												2452.24.65.2403578	--	
												2452.24.81.2404114	24/12/2024	
												2452.24.81.2403576	20/11/2024	
3	*"Garantizar un buen producto y de calidad apto para consumo humano, para preparación de dietas hospitalarias para pacientes"*	*"El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO BIENES ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y*	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 007-2024/HOSP.REG II-2-JAMO- TUMBES	Contrato de Compra N° 015-2024-HRT II-2 JAMO	1769	11/10/2024	3000612: Sintomáticos Respiratorios con Despistaje de Tuberculosis 5004436: Despistaje de Tuberculosis en Sintomáticos Respiratorios	555	25/11/2024	Angel Christian Flores Zapata	21 833,34	2594.24.81.2403837	04/12/2024	Adquisición de bienes no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0016 TBC – VIH / SIDA. -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de
												2594.24.65.2403838	--	
								588	11/12/2024	Angel Christian Flores Zapata	21 833,33	2774.24.81.2404065	20/12/2024	
								657	20/12/2024	Angel Christian Flores Zapata	21 833,33	2957.24.81.2404403	02/01/2025	

[65] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos
[66] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

000071

Ítem	Adquisición de Bienes				Certificación			Orden de Compra				Nota de pago		Observación
n.°	Finalidad Pública	Objeto de la Convocatoria	Tipo de Proceso	Contrato de Compra	n.°	Fecha	Producto / Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Monto S/	n.°	Fecha	
		VERDURAS CON FICHA TÉCNICA PARA EL MES DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2024."												los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[67] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
											Total S/.	222 576,10		

Fuente: Informe n.° 086-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-ATESO. de 27 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 22)**, Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica n.° 006-2024/HOSP.REG II-2-JAMO- TUMBES **(Apéndice n.° 20)**, Bases Integradas Estándar de Adjudicación Simplificada n.° 021-2024/HOSP.REG.II-2-JAMO-TUMBES **(Apéndice n.° 20)**, Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica n.° 007-2024/HOSP.REG II-2-JAMO- TUMBES **(Apéndice n.° 20)**, Acta n.° 10-2026-CG/OC6010-AC-1 de 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 23)**, Acta n.° 12-2026-CG/OC6010-AC-1 de 12 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 24)** y Acta n.° 13-2026-CG/OC6010-AC-1 de 12 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 25)**

Hecho por: Comisión Auditora

COPIA EN BLANCO

270000

[67] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

Como se mencionó anteriormente existe una incongruencia entre la ejecución financiera y el beneficio real al ciudadano. Durante el ejercicio 2024, la entidad presentó un avance presupuestal del 98,8% en el producto 3000612: Sintomáticos Respiratorios con Despistaje de Tuberculosis; sin embargo, este despliegue de recursos no se tradujo en resultados operativos, logrando apenas un 67,62% de su meta física. Esta brecha del 32,38% de la población desatendida en la meta 3000612 (Sintomáticos Respiratorios con Despistaje de Tuberculosis) evidencia que el presupuesto fue ejecutado prácticamente en su totalidad sin cumplir con el tamizaje de 421 personas que formaban parte de la programación anual.

El examen detallado de la ejecución permite identificar que la causa de esta ineficacia radica en una distorsión de la finalidad del gasto. Según se aprecia en el Cuadro n.° 20, el presupuesto asignado a la actividad operativa de despistaje fue utilizado como una fuente de financiamiento para la operatividad general del hospital, gestionándose procesos de selección por un monto ascendente a S/222 576,10 para la compra de alimentos, frutas y carnes.

Estos bienes, destinados a la preparación de dietas hospitalarias para pacientes y personal asistencial inclusive, rompe el nexo causal exigido por el Decreto Legislativo n.° 1440, el cual establece que cada monto ejecutado contribuya directamente al logro del resultado específico (en este caso, la detección de TBC). Por lo tanto, esta ejecución financiera carece de nexo causal con la detección de tuberculosis.

Esta práctica vulnera los criterios aprobados a través de la Resolución Ministerial n.° 907-2016-MINSA. Además, según Anexo n.° 2 que define los contenidos mínimos del PP 0016 TBC/VIH-SIDA describe para la actividad 5004436 que el presupuesto debe destinarse exclusivamente a la captación, tamizaje y pruebas diagnósticas de pacientes.

Es decir, la entidad ha incurrido en una ejecución de gasto no orientado al cumplimiento de la meta física, debilitando la cobertura de un producto específico a pesar de haber agotado el presupuesto asignado. Esta irregularidad alteró la debida ejecución del gasto público y puso en riesgo la salud de la población vulnerable al limitar el financiamiento de los tamizajes de tuberculosis para cubrir necesidades que debieron ser atendidas con partidas presupuestales distintas.

Asimismo, de la revisión y análisis efectuado a las Notas de Pago que sustentan los pagos realizados por la entidad, se observa que, una vez emitidos los pedidos de compra junto con las especificaciones técnicas estas fueron autorizadas por la Oficina de Administración. Por su parte la Unidad de Presupuesto emitió la certificación de crédito presupuestario, lo cual fue verificado y autorizado por la Oficina de Planeamiento Estratégico. Posteriormente la Oficina de Administración autorizó y dispuso el devengado y girado de dichas compras, tal como se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

Cuadro n.° 21
Flujo de solicitudes y autorizaciones: Requerimiento y Ejecución del gasto

Ítem	Pedido de Compra				Certificación de Crédito Presupuestario						Orden de Compra		Trámite de pago						Nota de Pago				Director Ejecutivo encargado de efectuar el control del gasto
			Solicitante	Autorización	Emisión de la CCP			Aprobación de la CCP					Autorización de devengado			Autorización de girado							
	n.°	Fecha	Suscrito por	Suscrito por	Suscrito por	CCP n.°	CCP Fecha	Suscrito por	Documento n.°	Documento Fecha	n.°	Fecha	Documento n.°	Documento Fecha	Suscrito por	Documento n.°	Documento Fecha	Suscrito por	Proveedor	n.°	Fecha	Monto S/	
1	924	28/08/2024	Richard Mardoni Córdova Gómez (Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1583	12/09/2024	Francisco Martin Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	1927872	12/09/2024	561	28/11/2024	Memorando n.° 01790-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	03/12/2024	Janet Cecilia Quiroz Vargas (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 01785-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	04/12/2024	Janet Cecilia Quiroz Vargas (Jefe de la Oficina de Administración)	Izquierdo Castro Carlos Enrique	2633 24 81 2403870	10/12/2024	36 312,70	Raúl Rivera Clavo
											590	11/12/2024	Memorando n.° 1887-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	17/12/2024	Janet Cecilia Quiroz Vargas (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1894-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD.	18/12/2024	Janet Cecilia Quiroz Vargas (Jefe de la Oficina de Administración)	Izquierdo Castro Carlos Enrique	2794 24 81 2404009	19/12/2024	36 312,70	
											656	20/12/2024	Memorando n.° 2001-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	26/12/2024	Janet Cecilia Quiroz Vargas (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 2004-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	27/12/2024	Janet Cecilia Quiroz Vargas (Jefe de la Oficina de Administración)	Izquierdo Castro Carlos Enrique	2955 24 81 2404279	02/01/2025	36 312,70	
2	925	28/08/2024	Richard Mardoni Córdova Gómez (Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1595	17/09/2024	Francisco Martin Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	1931184	16/09/2024	517	04/11/2024	Memorando n.° 1943-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	20/12/2054	Janet Cecilia Quiroz Vargas (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1956-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	20/12/2024	Janet Cecilia Quiroz Vargas (Jefe de la Oficina de Administración)	Izquierdo Castro Carlos Enrique	2452 24 81 2404115	24/12/2024	12 717,00	Raúl Rivera Clavo
																				2452 24 81 2404113	24/12/2024	300,00	
																				2452 24 81 2404114	24/12/2024	11 052,00	
											516	04/11/2024	Memorando n.° 1953-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	15/11/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1957-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	15/11/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Izquierdo Castro Carlos Enrique	2452 24 81 2403575	20/11/2024	11 052,00	Oscar Mitchel Zapata Yamunaqué
																				2452 24 81 2403576	20/11/2024	300,00	
																				2452 24 81 2403577	20/11/2024	11 387,00	
																				2452 24 65 2403578	–	1 390,00	
3	960	27/09/2024	Richard Mardoni Córdova Gómez (Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1789	11/10/2024	Francisco Martin Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	1955770		555	25/11/2024	Memorando n.° 1764-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	02/12/2024	Janet Cecilia Quiroz Vargas (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1772-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	03/12/2024	Janet Cecilia Quiroz Vargas (Jefe de la Oficina de Administración)	Flores Zapata Angel Christian	2594 24 81 2403837	04/12/2024	12 660,34	Raúl Rivera Clavo
																				2594 24 65 2403838	–	9 173,00	
											588	11/12/2024	Memorando n.° 1887-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	17/12/2024	Janet Cecilia Quiroz Vargas (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1894-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	18/12/2024	Janet Cecilia Quiroz Vargas (Jefe de la Oficina de Administración)	Flores Zapata Angel Christian	2774 24 81 2404065	20/12/2024	21 833,33	Raúl Rivera Clavo
											657	20/12/2024	Memorando n.° 2037-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD.	27/12/2024	Janet Cecilia Quiroz Vargas (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 2044-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD.	30/12/2024	Janet Cecilia Quiroz Vargas (Jefe de la Oficina de Administración)	Flores Zapata Angel Christian	2957 24 81 2404403	02/01/2025	21 833,33	Raúl Rivera Clavo

Fuente: Informe n.° 086-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-ATESO. de 27 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 22)**, Acta n.° 10-2026-CG/OC6010-AC-1 de 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 23)**, Acta n.° 12-2026-CG/OC6010-AC-1 de 12 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 24)** y Acta n.° 13-2026-CG/OC6010-AC-1 de 12 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 25)**
Hecho por: Comisión Auditora

Como se observa del cuadro precedente, Richard Mardoni Córdova Gómez, en su calidad de Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética (del 16 de febrero de 2024 a la actualidad[68]), solicitó bienes a través de pedidos de compra detallándose la afectación a la meta del Producto 3000612, lo cual fue autorizado por Duber Carlos Bodero García, Jefe de la Oficina de Administración (del 4 de junio de 2024 al 20 de noviembre de 2024[69]).

Cabe precisar que la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR), señala que todo recurso presupuestario se vincula a una cadena de productos y resultados medibles. Al solicitar bienes cuya finalidad pública y objeto de la contratación no guardan relación con el cumplimiento de la meta física se desnaturalizó la finalidad del Producto 3000612 Sintomáticos Respiratorios con Despistaje de Tuberculosis. Por lo tanto, esta actuación no garantizó que la provisión efectiva de bienes estuviera estrictamente vinculada a la finalidad de la actividad.

Adicionalmente, Lizseth Natalia Quiroz Saldaña, Jefe de la Unidad de Presupuesto (del 11 de abril de 2024 al 18 de marzo de 2025[70]) emitió las Certificaciones de Crédito Presupuestario, lo cual fue aprobado por Francisco Martin Marcelo Yarlequé, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto (del 19 de enero de 2024 al 16 de enero de 2026[71]) sin considerar que el proceso de ejecución del gasto debe estar estrictamente alineado con el cumplimiento de los productos y/o actividades de los Programas Presupuestales. Los citados funcionarios eran los responsables de coordinar y controlar la información de ejecución de ingresos y gastos, garantizando que estos se sujeten a los créditos presupuestarios aprobados y contribuyan a una ejecución efectiva y eficiente.

Al autorizar Francisco Martin Marcelo Yarlequé, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto (del 19 de enero de 2024 al 16 de enero de 2026[72]) la certificación de recursos para compra de bienes que no guardan relación con el producto y/o actividad, faltó a su deber de asegurar el debido control del gasto público, puesto que los recursos fueron reasignados a la actividad de "Despistaje de Tuberculosis en Sintomáticos Respiratorios". No obstante, esta categoría actuó únicamente como un nexo financiero para subsanar brechas operativas, aunque los fondos estaban destinados estrictamente a Despistaje de Tuberculosis, permitió su destinó a la adquisición masiva de víveres.

Asimismo, en relación a la ejecución financiera de los gastos, Janet Cecilia Quiroz Vargas, jefa de la Oficina de Administración (del 20 de noviembre de 2024 al 18 de febrero de 2025[73]) y de Duber Carlos Bodero García, Jefe de la Oficina de Administración (del 4 de junio de 2024 al 20 de noviembre de 2024[74]), autorizaron el devengado y girado de las compras sin observar que los recursos utilizados provenían de la actividad 5004436 Despistaje de Tuberculosis en Sintomáticos Respiratorios con el cual los gastos descritos en el cuadro n.° 20 no guardaban relación alguna. Con esta acción, se vulneró el Principio de Legalidad, además de que junto con el Titular de la entidad y el Jefe de Presupuesto debió asegurar la debida aplicación de las normas presupuestarias y el control efectivo del gasto público.

Al permitir que el gasto se concrete en sus etapas finales, los responsables de la Oficina de

[68] Designado con Resolución Directoral n.° 056-2024/GOB.REG.TUMBES.DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 16 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 32**), hasta la actualidad (**Apéndice n.° 32**).
[69] Designado con Resolución Directoral n.° 00509-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 4 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 32**), y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000584-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 20 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 32**).
[70] Designada con Resolución Directoral n.° 0176-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 11 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 32**), y cesada con Resolución Directoral n.° 086-2025-GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 18 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 32**).
[71] Designado con Resolución Directoral n.° 00040-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 19 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 32**), y cesado con Resolución Directoral n.° 00049-2026-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 16 de enero de 2026 (**Apéndice n.° 32**).
[72] Designado con Resolución Directoral n.° 00040-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 19 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 32**), y cesado con Resolución Directoral n.° 00049-2026-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 16 de enero de 2026 (**Apéndice n.° 32**).
[73] Designada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000584-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 20 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 32**), y cesada con Resolución Directoral n.° 00138-2025-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 18 de febrero de 2025 (**Apéndice n.° 32**).
[74] Designado con Resolución Directoral n.° 00509-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 4 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 32**), y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000584-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 20 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 32**).

Administración antes señalados inobservaron que el presupuesto constituye la expresión cuantificada de metas y servicios orientados a resultados medibles en base a la finalidad de cada producto y/o actividad a favor de la población, y que su ejecución debe ceñirse estrictamente a la prestación de dichos servicios con eficacia y eficiencia. Por lo tanto, su actuación desnaturalizó la esencia del Presupuesto por Resultados (PpR), cuya estrategia vincula obligatoriamente el gasto a productos y resultados medibles. Por tanto, al procesar pagos por bienes ajenos al cumplimiento de la meta física programada, los funcionarios omitieron su deber de verificar que la prestación del servicio sea la consecuencia de actividades técnicas previstas, afectando la integridad de la cadena de resultados y la correcta disposición de los fondos públicos.

Finalmente, Oscar Mitchel Zapata Yamunaque, Director Ejecutivo (del 23 de setiembre de 2024 al 20 de noviembre de 2024[75]) y Raúl Rivera Clavo, Director Ejecutivo (del 25 de noviembre de 2024 al 1 de octubre de 2025[76]), mientras se desempeñaron como Titulares de la entidad, respectivamente, debieron conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos.

Es decir, ambos funcionarios que ocuparon en su momento el cargo de Director Ejecutivo como Titulares de la entidad, respectivamente, debieron asegurar que la gestión de la entidad se conduzca con eficacia y eficiencia, garantizando que el presupuesto como instrumento de gestión del Estado se oriente estrictamente al logro de resultados y al cumplimiento de las metas de cobertura en favor de la población, por cuanto el Titular debió aplicar las disposiciones presupuestarias y efectuar el control del gasto público.

Puesto que, Oscar Mitchel Zapata Yamunaque y Raúl Rivera Clavo al no haber asegurado la vinculación obligatoria entre el financiamiento de los productos y los resultados estratégicos del programa, permitieron la desnaturalización del Presupuesto por Resultados (PpR). En tal sentido, omitieron efectuar el control del gasto, permitiendo que la ejecución financiera no se ciñera a la cadena de valor público, afectando la provisión efectiva de los servicios públicos y el bienestar de la ciudadanía, eje central hacia el cual debe apuntar toda decisión institucional, de conformidad con la normativa aplicable.

C. DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0024: PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER.

El Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer, se diseñó en el año 2010, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley n.° 29465, Ley de Presupuesto para el año fiscal 2010.

El Ministerio de Salud a través de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización[77], estableció que el programa presupuestal PP 0024 Prevención y Control del Cáncer se encuentra orientado a controlar y disminuir morbilidad y mortalidad por cáncer en la población peruana.

Este programa presupuestal fue diseñado como respuesta a que el cáncer constituye la primera causa de mortalidad por grupo de enfermedad en el Perú. Esta problemática genera un impacto económico y social profundo, agravado por el hecho de que la mayoría de los diagnósticos se realizan de forma tardía, lo que eleva significativamente las tasas de letalidad y discapacidad.

El objetivo central del programa es, por tanto, controlar y disminuir la morbilidad y mortalidad por

[75] Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000475-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000580-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.
[76] Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000589-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 25 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000573-2025/GOB.REG.TUMBES-GR. de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 32)**.
[77] Publicado en https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/doc2024/reporte-seguimiento/Reporte_PP_0024_2024_I.pdf

cáncer en la población peruana mediante un acceso universal a servicios de salud de calidad.

Para lograr estos resultados, el programa se estructura en diversas líneas de acción que abarcan desde la prevención primaria y secundaria hasta el fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los centros de salud a nivel nacional. Actualmente, la estrategia cuenta con productos que incluyen servicios de promoción de la salud, prevención de riesgos, diagnósticos oportunos, tratamientos especializados y cuidados paliativos. Estas intervenciones buscan romper las barreras que impiden una atención temprana, permitiendo que los pacientes reciban un manejo efectivo de la enfermedad en todas sus etapas.

No obstante, el agotamiento de los recursos presupuestales no se tradujo en la prestación efectiva de los servicios de salud previstos por el monto ascendente de **S/141 500,00**, equivalente al 13,70% del PIM en la Genérica 2.3 Bienes y Servicios del Programa Presupuestal 0024: Prevención y Control del Cáncer, destinándose para fines distintos a los establecidos, tal como se detalla a continuación:

- **De la vulneración a la finalidad pública por ejecución del gasto no orientado al cumplimiento de la meta física de la Actividad 5006012 Diagnóstico del Cáncer de Cuello Uterino – Producto: 3000365 Atención Cáncer Cuello Uterino.**

  Es de precisar que la Entidad presentó un avance de ejecución presupuestal en la actividad 5006012 Diagnóstico del Cáncer de Cuello Uterino, la cual forma parte del Producto 3000365: Atención Cáncer Cuello Uterino en la genérica 2.3 Bienes y Servicios de 97,7%, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 22
Ejecución del gasto en la actividad 5006012 Diagnóstico del Cáncer de Cuello Uterino – Producto 3000365: Atención Cáncer Cuello Uterino en la genérica 2.3 Bienes y Servicios, durante el periodo 2024

Producto/Actividad	PIA S/	PIM S/	Certificación S/	Compromiso Anual S/	Devengado S/	Girado S/	Avance %
3000365: ATENCIÓN CÁNCER CUELLO UTERINO	32 241,00	243 802,00	238 261,00	238 194,00	238 194,00	238 194,00	97,7
5006012: DIAGNOSTICO DEL CANCER DE CUELLO UTERINO	32 241,00	243 802,00	238 261,00	238 194,00	238 194,00	238 194,00	97,7

Fuente: Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta amigable)
Hecho por: Comisión Auditora

Sin embargo, la Entidad no alcanzó el cumplimiento de esta meta física (Actividad 5006012 Diagnóstico del Cáncer de Cuello Uterino), habiendo alcanzado solo el 22,81%, de avance, tal como se evidencia a continuación:

Cuadro n.° 23
Avance de la meta física de la actividad 5006012 Diagnóstico del Cáncer de Cuello Uterino – Producto 3000365: Atención Cáncer Cuello Uterino, durante el periodo 2024

PREVENCION Y CONTROL DE CANCER		META ANUAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	AVANCE	%
3000365	ATENCION DEL CANCER DE CUELLO UTERINO PARA ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	60	0	0	0	1	1	2	2	0	3	2	1	1	13	21.67
5006012	DIAGNOSTICO DEL CANCER DE CUELLO UTERINO	57	0	0	0	1	1	2	2	0	3	2	1	1	13	22.81
0215085	DIAGNOSTICO DEL CANCER DE CUELLO UTERINO	57	0	0	0	1	1	2	2	0	3	2	1	1	13	22.81

Fuente: Informe n.° 054-2025/GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-O.PE de 10 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 4)**
Hecho por: Comisión Auditora

A pesar de que la entidad reportó una ejecución presupuestal casi total del 97,7%, este despliegue de recursos no guardó ninguna correlación con la prestación efectiva de los servicios

oncológicos. De acuerdo con el Cuadro n.° 23, la entidad logró apenas un 22,81% de su meta física de la actividad 5006012 Diagnóstico del Cáncer de Cuello Uterino, lo que implica que el 77,19% del total de meta física, en relación a población femenina que necesita diagnóstico de cáncer de cuello uterino quedó desatendida.

Esta deficiencia operativa resulta alarmante al observar que, durante el primer trimestre del año (enero, febrero y marzo), la producción de servicios fue de cero (0), a pesar de contar con la asignación presupuestal correspondiente. Es así que, un nivel de gasto tan elevado (97,7%) frente a un cumplimiento físico tan deficiente (22,81%) constituye una prueba irrefutable de que los recursos fueron ejecutados en rubros ajenos a la naturaleza técnica del programa. Al agotarse el presupuesto dejando a 44 mujeres de las 57 programadas sin oportunidad de diagnóstico, se determina que el hospital utilizó los fondos del programa oncológico para cubrir otras necesidades operativas generales, desprotegiendo a la población ante una enfermedad de alta vulnerabilidad, tal como se evidencia a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
INTEGRANTE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERVISOR DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
JEFE DE OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

Cuadro n.° 24

Ejecución del gasto para contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física de la actividad 5006012 Diagnóstico del Cáncer de Cuello Uterino – Producto 3000365: Atención Cáncer Cuello Uterino, durante el periodo 2024

Ítem	TDR		Certificación			Orden de Servicio					Informe de Actividades				Nota de pago			Observación
n.°	Finalidad Pública	Objetivo de la Contratación	n.°	Fecha	Producto / Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Descripción	Monto S/	n.°	Fecha	Dirigido a	Actividades realizadas	n.°	Fecha	Monto S/	
1	*"(...) ATENCIONES ESPECIALIZADAS EN EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACION DE PSIQUIATRIA EN MES DE NOVIEMBRE DEL 2024(...)"*	*"(...) EN EL HOSPITAL REGIONAL JAMO II-2 A TRAVEZ DEL DIRECCIÓN, EN EL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2024 (...)"*	–	–	3000366 Atención del Cancer de Cuello Uterino para Estadiaje y Tratamiento / 5006012 Diagnóstico del Cancer de Cuello Uterino	1158	05/12/2024	Mateo Medina Francesca Guadalupe	*"(...) ATENCIONES MEDICAS ESPECIALIZADAS EN PSIQUIATRIA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE, CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: -PASAR VISITA EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN -REALIZAR LAS RECETAS DE LOS PACIENTES. -SOLICITUD DE EXÁMENES AUXILIARES DURANTE LA VISITA. -INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS DE LABORATORIO. -PRESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO A LOS PACIENTES EN CONSULTORIO Y HOSPITALIZACIÓN. -LLENADO DE LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES EN CUANTO A INTERCONSULTAS, ALTAS DE PACIENTES, HISTORIAS CLÍNICAS (...)"*	10 000,00	002-2024/MM.FG	Oct-24	Carlos Armando Silva Marchán	*"(...) informe de las actividades realizadas por la médico Psiquiatra MATEO MEDINA FRANCESCA GUADALUPE, en la consulta externa y visita medica en la unidad de salud mental correspondiente al mes de noviembre por 150 horas mensuales, que a continuación detallo: - Pasar visita en el servicio de hospitalización - Realizar las recetas de los pacientes - Solicitud de exámenes auxiliares durante la visita. - Interpretación de los resultados de laboratorio. - Prescripción del tratamiento a los pacientes en consultorio y hospitalización. - Llenado de los formatos correspondientes en cuanto a interconsultas, altas de pacientes, historias clínicas (...)"*	2717.24.81.240410 6	24/12/2024	10 000,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer. -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[75] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
2	*"REGISTRO OPORTUNO DE LOS NACIDOS VIVOS MEDIANTE PARTO DISTOCICOS Y NATURALES ATENDIDOS POR MEDICO ESPECIALISTA (GINECO OBSTETRA) EN EL SISTEMA VIRTUAL DE HECHOS VITALES INSTALADO EN EL EQUIPO DE PROCESADOR DE DATOS ASIGNADO AL DEPARTAMENTO DE GINECO OBSTETRICIA,"*	*"(...) MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DE LOS NACIDOS VIVOS EN SISTEMA Y LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS CERTIFICADOS DE NACIMIENTO.(...)"*	1885	30/10/2024	3000365 Atención del Cancer de Cuello Uterino para Estadiaje y Tratamiento / 5006012 Diagnóstico del Cancer de Cuello Uterino	1065	04/11/2024	Timoteo Crisanto Jose Walter	*"(...) SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO Y AGOSTO 2024 - RECOLECCIÓN DIARIA DE DATOSDE RECIÉN NACIDOS PARTOS DISTOCICOS Y EUTOCICOD (ATENDIDOS POR MÉDICO GINECO-OBSTETRAS), REGISTRADOS E LIBRO DE PADISTRIA (AREA DE ADAPTACIÓN). - -RECOPILACIÓN DE DATOS DE LAS PACIENTES PUERPERAS (DNI, CARNET DE EXTRANJERIA, DIRECCIÓN, GRADO DE INSTRUCCIÓN, ETC. - COORDINACIÓN DIRECTA CON LOS MÉDICOS ASISTENTES PARA EL REGISTRO, ELABORACIÓN Y ENTREGA OPORTUNA DE LOS CERTIFICADOS DE NACIMIENTO VIVO EN LINEA CERTIFICADO DE NACIDO VIVO, ES UN DOCUMENTO PROBATORIO DE LA OCURRENCIA DE UN NACIMIENTO. - BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN DE PUÉRPERAS Y RECIÉN*	3 000,00	06-2024/GOB.REG.TUMBES-H.R.T.II-2-JAMO"-J.W.T.C.	Jul-24	John Rivera Contreras	*"(...) informar las actividades realizadas durante el mes de mayo del presente año en el Departamento de Gineco-Obstetricia, a fin de contribuir, fortalecer la disponibilidad de información estadística de nacidos vivos y defunciones de manera oportuna, completa y adecuada estableciendo al adecuado registro,codificacion, ingresos de datos y flujo del nacido vivo y de defuncion en los partos distocicos atendidos en el Servicio de Emergencia Obstetrica y Hospitalizacion en cumplimiento de metas física establecidas en los componentes del binomio madre-niño del programa Presupuestal N° 02 Materno Neonatal del Hospital Regional "JAMO" II-2-Tumbes, las cuales detallo a continuación. • Recolección diaria de datos de recién nacidos partos distócicos y eutócicos (atendidos por médico Gineco-obstetras), registrados en libro de pediatría (área de adaptación). • Recopilación de datos de las pacientes puérperas (D.N.I, Carnet de extranjería, dirección, grado de instrucción, etc. • Coordinación directa con los médicos asistentes para el registro, elaboración y entrega oportuna de los Certificados de Nacimiento vivo en Línea Certificado de Nacido Vivo. Es un documento probatorio de la ocurrencia de un nacimiento, • Búsqueda e identificación de puérperas y recién*	2437.24.81.240345 3	08/11/2024	3 000,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer. -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[75] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01

[76] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos
[75] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – INTEGRANTE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES – JEFE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES – SUPERVISOR DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES – JEFE DE OCI

Ítem	TDR		Certificación			Orden de Servicio					Informe de Actividades				Nota de pago			Observación
n.°	Finalidad Pública	Objetivo de la Contratación	n.°	Fecha	Producto / Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Descripción	Monto S/	n.°	Fecha	Dirigido a	Actividades realizadas	n.°	Fecha	Monto S/	
									NACIDOS PARA REGISTRAR E IMPREGNAR LA HUELLA PELMATOSCÓPICA Y DACTILAR EN LOS CERTIFICADOS QUE CORRESPONDAN. ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO LAS PACIENTES PUERPERAS HACIA - LA OFICINA AUXILIAR DE RENIEC, PARA EL REGISTRO OPORTUNO DEL ACTA DE NACIMIENTO Y TRÁMITE DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN. - REGISTRO DE LOS DATOS EN EL SISTEMA GALENHOS (CADA ALTA DE PUERPERAS CON SO RESPECTIVO NOMERO DE CERTIFICADO). - ANEXAR (PREGRADO DE LA PARTE DESGLOSABLE DE CNV EN CADA HISTORIA CLÍNICA. ORIENTACIÓN A LAS USUARIAS CUANDO EXISTE PÉRDIDA DEL CIVI PASOS A SEGUI PARA ENTREGA DE CONSTANCIA DE NACIMIENTO. HANTENER ACTIVO EL SISTEMA DE USUARIOS Y CLAVES DE LOS MEDICOS REGISTRADORES DE LOS CNV EN LINEA. - SUBSANACIÓN DE ERRORES Y OMISIONES EN RELACIÓN AL REGISTRO DE DATOS OTORGADOS POR LA USUARIA O EXCEPCIONALMENTE POR EL FAMILIAR, LA MISHA QUE SE REQUIERE PROCEDER AL REQUERIMIENTO DE LA PERSONA SOLICITANTE DEL REGISTRO DE IN HECHO VTAL O POR OBSERVACIÓN DE LA OFICINA REGISTRAL RENIEC, SIENDO OTORGADA PREVIA COMPROBACIÓN DE SER POSIBLE LA EXISTENCIA DEL SUSTENTO SUFICIENTE PARA ELLO SIENDO ANULADO UNA VEZ EXPEDIDO EL CERTIFICADO. - BRINDAR ORIENTACIÓN DE GRATUIDAD EN EL REGISTRO Y LA EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE NACIDO VIVO Y DE DEFUNSION BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA INCLUYENDO A LOS PARTOS DE RECIÉN NACIDOS DISTICICOS Y DOMICILIARIOS. - BRINDAR ORIENTACIÓN PLAZO PARA REGISTRO DE LOS CNV Y EFECTUARSE DENTRO DEL PERIODO DE HOSPITALIZACIÓN ESTABLECIDO EN EL ART. 51 DE LA LEY N 29462 SIENDO EL DECLARANTE QUE REGISTRA					nacidos para registrar e impregnar la huella pelmatoscópica y dactilar en los certificados que correspondan. • Orientación y acompañamiento las pacientes puérperas hacia la oficina auxiliar de RENIEC, para el registro oportuno del acta de nacimiento y trámite del documento de identificación. • Registro de los datos en el sistema GALENHOS (cada alta de puérperas con su respectivo número de certificado). • Anexar (pegado) de la parte desglosable de CNV en cada historia clínica. • Orientación a las usuarias cuando existe pérdida del CNV (pasos a seguir para entrega de constancia de nacimiento). • Mantener activo el sistema de usuarios y claves de los médicos registradores de los CNV en línea. • Subsanacion de errores y omisiones en relacion al registro de datos otorgados por la usuaria o excepcionalmente por el familiar, la misma que se requiera proceder al requerimiento de la persona solicitante del registro de un hecho vital o por observacion de la oficina registral RENIEC, siendo otorgada previa comprobacion de ser posible la existencia del sustento suficiente para ello siendo anulado una vez expedido el certificado. • Brindar orientacion de GRATUIDAD en el registro y la expedicion de los certificados de nacido vivo y de defuncion bajo cualquier circunstancia incluyendo a los partos de recien nacidos distocicos y domiciliarios. • Brindar orientacion PLAZO PARA REGISTRO DE LOS CNV y efectuarse dentro del periodo de hospitalizacion establecido enel articulo 51 de la ley N° 29462 siendo el declarante que registra debera presentar documento de identidad (DNI) y/o cedula a fin de asegurar la identificación y el registro correcto. • Entrega de los Certificados de Nacidos vivos directamente a la madre de esto o la persona a quien ella autorice expresamente mediante carta poder. Siendo esta la persona que reciba el certificado devera firmar el cargo correspondiente indicando su nombre completo y su DNI. Realizando la entrega inmediatamente despues de efectuado el registro correspondiente. • Tramites de los informes estadisticos en coordinación diaria con la oficina de ESTADISTICA cuyo responsable coordino para la apertura de claves y usuarios o lo relacionado con cvn manuales en el caso lo requiera y sea autorizada por le Cordinador Regional DIRESSA. Coordinación directa con la responsable del area de estadistica para el llenado y entrega de los formatos de alta y baja de los médicos usuarios del sistema de hechos vitales (CNV) (...)"				

INTEGRANTE DE COMISIÓN
ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE OCI

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

Ítem	TDR		Certificación			Orden de Servicio					Informe de Actividades				Nota de pago			Observación
n.°	Finalidad Pública	Objetivo de la Contratación	n.°	Fecha	Producto / Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Descripción	Monto S/	n.°	Fecha	Dirigido a	Actividades realizadas	n.°	Fecha	Monto S/	
									DEBERAPRESENTAR DNI Y/O CEDULA A FIN DE ASEGURAR LA IDENTIFICACIÓN Y EL REGISTRO CORRECTO ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE NACIDOS VIVOS DIRECTAMENTE A LA MADRE DE ESTE O LA PERSONA A QUTEN ELLA AUTORICE EXPRESAMENTE MEDIANTE CARTA PODER, STENDO ESTA LA PERSONA QUE REGINA EL CERTIFICADO DEBERÁ FIRMAR EL CARGO CORRESPONDIENTE INDICANDO SU NOMBRE COMPLETO Y SU DNI, REALIZANDO LA ENTREGA INMEDIATAMENTE DESPUES DE EFECTUADO EL REGISTRO CORRESPONDIENTE. TRAMITES DE LOS INFORMES ESTADISTICOS EN COORDINACIÓN DIARIA CON LA OFICINA DE ESTADISTICA CUYO RESPONSABLE COORDINO PARA LA APERTURA DE CLAVES Y USUARIOS O LO RELACIONADO CON MANUALES EN EL CASO LO REQUIERA Y SEA AUTORIZADO POREL COORDINADOR REGIONAL DIRESA. COORDINACIÓN DIRECTA CON LA RESPONSABLE DEL ÁREA DE ESTADÍSTICA PARA EL LLENADO Y ENTREGA DE LOS FORMATOS DE ALTA Y BAJA DE LOS MEDICOS USUARIOS DEL SISTEMA DE HECHOS VITALES (CNV) (...)"									
3	*"(...) SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2024 (...)"*	*"(...) QUE EL HOSPITAL REGIONA JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO 2-II TUMBES CUENTE CON UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA ÉL ÁREA DE PROGRAMACIÓN DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA (...)"*	1663	26/09/2024	3000365 Atención del Cancer de Cuello Uterino para Estedíaje y Tratamiento / 5006012 Diagnóstico del Cancer de Cuello Uterino	952	16/10/2024	Infante Matamoro Abigail Aurora	*"(...) SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Correspondiente al mes de Agosto 2024, con las siguientes actividades: - Recepción de documentos en Sisgedo. - Derivación de documentos en Sisgedo. - Registro de documentos. - Elaboración de documentos. - Elaboración de solicitud para aprobación de certificación de crédito presupuestario. - Archivo de documentos. - Entrega de documentos a las diferentes áreas. - Atención al público en general. (...)"*	2 000,00	07-2024 - A.A.I.M	Ago-24	Carlos Armando Silva Marchán	*"(...) informarle mensual de mis actividades correspondientes al mes de AGOSTO del 2024. Como SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO, en la Unidad de Logística del Hospital Regional II-2 JAMO -. Las cuales se detallan a continuación:* ➢ *Recepción de documentos en Sisgedo.* ➢ *Derivación de documentos en Sisgedo.* ➢ *Registro de documentos.* ➢ *Elaboración de documentos.* ➢ *Elaboración de solicitud para aprobación de certificación de crédito presupuestario.* ➢ *Archivo de documentos.* ➢ *Entrega de documentos a las diferentes áreas.* ➢ *Atención al público en general (...)"*	2238.24 8 1.240323 2	30/10/2024	2 000,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contandos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer. -Documento Técnico: "Definaciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[80] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
4	*"(...) SE SOLICITA LA CONTRATACION DE UN*	*"(...) CONTAR CON UN PERSONAL PARA EL*	2098	10/12/2024	3000365 Atención del	1221	11/12/2024	Roque Valdez Rosa Elena	*"(...) SERVICIO DE GESTION ADMINISTRATIVA*	2 000,00	004-2024	Oct-24	Ricardo Leonel	*"(...) informe de las actividades realizadas como SERVICIO DE SUPERVISION DE SERVICIOS*	2763.24 8 1.240401	20/12/2024	2 000,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de

[80] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

INTEGRANTE DE COMISIÓN
ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE OCI

Ítem	TDR		Certificación			Orden de Servicio					Informe de Actividades				Nota de pago			Observación
n.°	Finalidad Pública	Objetivo de la Contratación	n.°	Fecha	Producto / Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Descripción	Monto S/	n.°	Fecha	Dirigido a	Actividades realizadas	n.°	Fecha	Monto S/	
	PERSONAL PARA LA SUPERVISION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2024 (...)"	SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCALES, PARA EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 TUMBES (...)"			Cancer de Cuello Uterino para Estadiaje y Tratamiento / 5006012 Diagnóstico del Cancer de Cuello Uterino				CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2024, CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - SUPERVISIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE CONSERVACION Y LIMPIEZA EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL REGIONAL II-2 JAMO TUMBES. - ENTREGA DE MATERIAL AL PERSONAL DEL SERVICIOS DE CONSERVACION Y LIMPIEZA. - CONTROL DE LIMPIEZA Y DESINFECCION EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL TEGIONAL II-2 JAMO TUMBES. - ENTRE OTRAS ACTIVIDADES QUE EL JEFE INMEDIANTO DESIGNE. (...)"				Barrios Bujanda	DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCALES en la Unidad de Servicios Generales, correspondiente al mes de OCTUBRE del 2024. • Supervisión del Personal del Servicio de Conservación y limpieza en los diferentes servicios del Hospital Regional II-2 JAMO Tumbes. • Entrega de material al personal del Servicios de Conservación y limpieza. • Control de limpieza y desinfección en los diferentes servicios del Hospital Regional II-2 JAMO Tumbes. • Entre otras actividad que el Jefe inmediato designe. (...)"	3			conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer. -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[81] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
5	"(...) ATENCIONES ESPECIALIZADAS EN EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACION DE PSIQUIATRIA EN MES DE DICIEMBRE DEL 2024 (...)"	"(...) EN EL HOSPITAL REGIONAL JAMO II-2 A TRAVEZ DEL DIRECCIÓN, EN EL SERVICIO DE PSQUIATRIA EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2024 (...)"	2041	03/12/2024	3000365 Atención del Cancer de Cuello Uterino para Estadiaje y Tratamiento / 5006012 Diagnóstico del Cancer de Cuello Uterino	1157	05/12/2024	Jimenez Jimenez Jose Gabriel	"(...) ATENCIONES MEDICAS ESPECIALIZADAS EN PSIQUIATRIA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE, CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: -PASAR VISITA EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN -REALIZAR LAS RECETAS DE LOS PACIENTES. -SOLICITUD DE EXÁMENES AUXILIARES DURANTE LA VISITA. -INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LABORATORIO. -PRESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO A LOS PACIENTES EN CONSULTORIO Y HOSPITALIZACIÓN. -LLENADO DE LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES EN CUANTO A INTERCONSULTAS, ALTAS DE PACIENTES, HISTORIAS CLÍNICAS.(...)"	10 000,00	002-2024/JJG	Dic-24	Carlos Armando Silva Marchán	"(...) informe de las actividades realizadas por la médico Psiquiatra JIMENEZ JIMENEZ JOSE GABRIEL, en la consulta externa y visita medica en la unidad de salud mental correspondiente al mes de noviembre por 150 horas mensuales, que a continuación detallo: - Pasar visita en el servicio de hospitalización - Realizar las recetas de los pacientes - Solicitud de exámenes auxiliares durante la visita, - Interpretación de los resultados de laboratorio. - Prescripción del tratamiento a los pacientes en consultorio y hospitalización. - Llenado de los formatos correspondientes en cuanto a interconsultas, altas de pacientes, historias clínica.(...)"	2715.24.81.240433 8	30/12/2024	9 200,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer. -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[82] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
															2715.24.81.240433 9	30/12/2024	800,00	
6	"(...) SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCALES, CORRESPONDIENTE AL MES SETIEMBRE 2024. (...)"	"(...) EL HOSPITAL REGIONAL "JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA" II-2 TUMBES, CUENTE CON UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE	1778	16/10/2024	3000365 Atención del Cancer de Cuello Uterino para Estadiaje y Tratamiento / 5006012 Diagnóstico del Cancer de Cuello Uterino	985	17/10/2024	Roque Valdez Rosa Elena	"(...) SERVICIO DE GESTION ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE, CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - SUPERVISIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE CONSERVACION Y LIMPIEZA EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL REGIONAL II-2 JAMO TUMBES.	2 000,00	003-2024	Set-24	Ricardo Villalobos Lamela (Jefe de la Unidad de Servicios Generales)	"(...) informe de las actividades realizadas como SERVICIO DE SUPERVISION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCALES en la Unidad de Servicios Generales, correspondiente al mes de SETIEMBRE del 2024. • Supervisión del Personal del Servicio de Conservación y limpieza en los diferentes servicios del Hospital Regional II-2 JAMO Tumbes.	2273.24.81.240337 0	04/11/2024	2 000,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer. -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante

[81] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos
[82] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — INTEGRANTE DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — JEFE DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — SUPERVISOR DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — JEFE DE OCI — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

Ítem	TDR		Certificación			Orden de Servicio					Informe de Actividades				Nota de pago			Observación
n.°	Finalidad Pública	Objetivo de la Contratación	n.°	Fecha	Producto / Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Descripción	Monto S/	n.°	Fecha	Dirigido a	Actividades realizadas	n.°	Fecha	Monto S/	
		LOCALES (...)"							- ENTREGA DE MATERIAL AL PERSONAL DEL SERVICIOS DE CONSERVACION Y LIMPIEZA. - CONTROL DE LIMPIEZA Y DESINFECCION EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL TEGIONAL II 2 JAMO TUMBES. - ENTRE OTRAS ACTIVIDADES QUE EL JEFE INMEDIANTO DESIGNE (...)"					• Entrega de material al personal del Servicios de Conservación y limpieza. • Control de limpieza y desinfección en los diferentes servicios del Hospital Regional II-2 JAMO Tumbes.(...)"				Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[83] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
7	"(...) SE SOLICITA LA CONTRATACION DE UN MEDICO CIRUJANO CON ESPECIALIDAD EN PSIQUIATRIA DURANTE EL MES SETIEMBRE 2024 (...)"	"(...) EL HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MEDONZA OLAVARRIA" II-1 TUMBES CUENTE CON UN PROFESIONAL MEDICO PSQUIATRA (...)"	1644	25/09/2024	3000365 Atención del Cancer de Cuello Uterino para Estadiaje y Tratamiento / 5006012 Diagnóstico del Cancer de Cuello Uterino	899	27/09/2024	Rojas Sagastegui Rossa Paola	"(...) ATENCIONES MEDICAS ESPECIALIZADAS EN PSIQUIATRIA CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2024, CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES- -PASAR VISITA EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN -REALIZAR LAS RECETAS DE LOS PACIENTES. -SOLICITUD DE EXÁMENES AUXILIARES DURANTE LA VISITA. -INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LABORATORIO. -PRESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO A LOS PACIENTES EN CONSULTORIO Y HOSPITALIZACIÓN. -LLENADO DE LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES EN CUANTO A INTERCONSULTAS, ALTAS DE PACIENTES, HISTORIAS CLÍNICAS (...)"	10 000,00	001-2024/RPRS	Set-24	Carlos Armando Silva Marchán	"(...) informe de las actividades realizadas por la médico Psiquiatra ROSA PAOLA ROJAS SAGASTGUI, en la consulta externa y visita medica en la unidad de salud mental correspondiente al mes de setiembre por 150 horas mensuales, que a continuación detallo: - Pasar visita en el servicio de hospitalización - Realizar las recetas de los pacientes - Solicitud de exámenes auxiliares durante la visita. - Interpretación de los resultados de laboratorio. - Prescripción del tratamiento a los pacientes en consultorio y hospitalización. - Llenado de los formatos correspondientes en cuanto a interconsultas, altas de pacientes, histores clínica.(...)"	2108.248.1.2403088 2108.248.1.240308 y	17/10/2024 16/10/2024	9 200,00 800,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer. -Documento Técnico "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[84] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
8	"(...) SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA EL ÁREA DE LOGÍSTICA CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2024 (...)"	"(...) QUE EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO 2-II TUMBES CUENTE CON UN ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO PARA EL ÁREA DE TESORERÍA (...)"	1803	17/10/2024	3000365 Atención del Cancer de Cuello Uterino para Estadiaje y Tratamiento / 5006012 Diagnóstico del Cancer de Cuello Uterino	1000	21/10/2024	Araujo Garay Nilo Enrique Junior	"(...) SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE, CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: OPERADOR SIAF LANDING ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS EN EL SISGEDO ORDENAMIENTO DE REGISTROS T6 DE AÑOS ANTERIORES EMITIR REPORTE DE LOS EXPEDIENTES RECIBIDOS Y TRAMITADOS EN EL SISGEDO IMPRESIÓN DE NOTAS Y CONSTANCIAS DE PAGO APOYO EN LA ELABORACIÓN DE CONCILIACIONES BANCARIAS APOYO EN DIFERENTES ACCIONES DE TRAMITES EN LA OFICINA DE TESORERIA (...)"	1 500,00	008-2024/GRT-DRST-HR-JAMO-II-2-T-ATESO-NEJAG	Set-24	Jorge Luis Zarate Merino (Jefa de la Unidad de Tesoreria)	"(...) informarle sobre las actividades realizadas como: SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO, en el ÁREA DE TESORERÍA perteneciente a la Unidad de Economía del Hospital Regional II-2 JAMO – TUMBES, correspondiente al mes de setiembre 2024: Operador SIAF - LANDING Elaboración de documentos en el SISGEDO Ordenamiento de registros T6 de años anteriores Emitir reporte de los expedientes recibidos y tramitados en el SISGEDO Impresión de notas y constancias de pago Apoyo en la elaboración de conciliaciones bancarias Apoyo en diferentes acciones de tramites en la oficina de Tesoreria (...)"	2301.248.1.2403292	31/10/2024	1 500,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer -"Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[85] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01

[83] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos
[84] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos
[85] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

C80000

Ítem	TDR		Certificación			Orden de Servicio					Informe de Actividades				Nota de pago			Observación
n.°	Finalidad Pública	Objetivo de la Contratación	n.°	Fecha	Producto / Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Descripción	Monto S/	n.°	Fecha	Dirigido a	Actividades realizadas	n.°	Fecha	Monto S/	
9	"(...) SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA EL ÁREA DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2024 (...)"	"(...) CONTRATAR CON UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA LA OFICINA DE DIRECCION EJECUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL JAMO II - 2 - TUMBES, PARA LA ATENCION AL PUBLICO GENERAL (ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES), PREPARACION DE DOCUMENTOS EN LAS DIFERENTES AREAS ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES, DESPACHO DE DOCUMENTOS DENTRO DE LA DIRECCION EJECUTIVO Y APOYO EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA DIRECCION EJECUTIVA	1814	18/10/2024	3000365 Atención del Cancer de Cuello Uterino para Estadiaje y Tratamiento / 5006012 Diagnóstico del Cancer de Cuello Uterino	1014	21/10/2024	Maldonado Aponte Carmen Liliana	"(...) SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE, CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - Despacho de documentos (internos y externos) en Direccion General - Seguimiento de documentos en las diferentes áreas del hospital - Proyección de documentos (informes, memorandos, memorandos multiples, Notas de coordinación, Oficios, cartas, etc). - Archivo de documentación diversa que emite Dirección Ejecutiva. - Llevar la agenda de actividades del Director. - Coordinaciones con diferentes áreas del MINSA, Ministerio Publico entre otros. - Verificación de documentación en el sistema SISGEDO. - Realizar cualquier otra actividad encomendada por la Dirección Ejecutiva (...)"	3 000,00	009-2023/DRST-HR-"JAMO" II-2-CLMA	Set-24	Raul Rivera Clavo	"(...) informarle sobre las actividades realizadas como Asistente Administrativo en la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional JAMO II-2 tumbes, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE 2024. - Despacho de documentos (Internos y Externos) en Dirección Ejecutiva. - Seguimiento de Documentos en las diferentes áreas y oficinas del Hospital Regional. - Proyección de documentos (Memorandos, Memorandos Múltiples, Notas de Coordinación, Oficios, Cartas, Etc.). - Archivo de documentación diversa que emite Dirección Ejecutiva. - Llevar la agenda de actividades del Director. - Coordinaciones con diferentes áreas del MINSA, Ministerio Publico entre otros. - Verificación de documentación en el sistema de Tramite Documentario SISGEDO. - Atención consultas de trámites administrativos con los usuarios - Realizar cualquier otra actividad encomendada por la Dirección Ejecutiva (...)"	2337.248.51.240331 3	04/11/2024	2 858,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer. -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[86] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
															2337.246.5.2403249	30/10/2024	142,00	
10	"(...) SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2024 (...)"	"(...) QUE EL HOSPITAL REGIONA JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO 2-II TUMBES CUENTE CON UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA EL ÁREA DE PROGRAMACIÓN DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA. (...)"	1801	17/10/2024	3000365 Atención del Cancer de Cuello Uterino para Estadiaje y Tratamiento / 5006012 Diagnóstico del Cancer de Cuello Uterino	995	17/10/2024	Infante Matamoro Abigail Aurora	"(...) SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE, CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - CERTIFICACIÓN DE PEDIDOS DE SERVICIO - CERTIFICACIÓN DE PEDIDOS DE COMPRA. - ELABORACIÓN DE ORDENES DE SERVICIO. - ELABORACIÓN DE ORDENES DE COMPRA. - APROBACIÓN DE ANEXO 05 Y GENERACIÓN DEL ANEXO 06. - ARCHIVO DE DOCUMENTOS. - ENTREGA DE DOCUMENTOS A TRÁMITE DOCUMENTARIO (...)"	2 000,00	08-2024 - A.A.I.M	Set-24	Carlos Armando Silva Marchán	"(...) informarle mensual de mis actividades correspondientes al mes de SETIEMBRE del 2024. Como SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO, en la Unidad de Logística del Hospital Regional II-2 JAMO -. Las cuales se detallan a continuación: ➢ Recepción de documentos en Sisgedo. ➢ Derivación de documentos en Sisgedo. ➢ Registro de documentos. ➢ Elaboración de documentos. ➢ Elaboración de solicitud para aprobación de certificación de crédito presupuestario. ➢ Aprobación del anexo 5 y generación del anexo-6 ➢ Archivo de documentos. ➢ Entrega de documentos a las diferentes áreas. ➢ Atención al público en general (...)"	2281.248.51.240339 9	05/11/2024	2 000,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer. -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[87] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
11	"(...) SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCALES, CORRESPONDIENTE AL MES AGOSTO 2024. (...)"	"(...) EL HOSPITAL REGIONAL "JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA" II-2 TUMBES, CUENTE CON UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCALES (...)"	1666	26/09/2024	3000365 Atención del Cancer de Cuello Uterino para Estadiaje y Tratamiento / 5006012 Diagnóstico del Cancer de Cuello Uterino	991	17/10/2024	Roque Valdez Rosa Elena	"(...) SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO, CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - SUPERVISION DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE CONSERVACION Y LIMPIEZA EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL REGIONAL II-JAMO TUMBES. - ENTREGA DE MATERIAL AL PERSONAL DEL SERVICIOS DE CONSERVACION Y LIMPIEZA. - CONTROL DE LIMPIEZA Y	2 000,00	002-2024	Ago-24	Ricardo Villalobos Lamela (Jefe de la Unidad de Servicios Generales)	"(...) informe de las actividades realizadas como SERVICIO DE SUPERVISION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCALES en la Unidad de Servicios Generales, correspondiente al mes de AGOSTO del 2024. - Supervision del Personal del Servicio de Conservación y limpieza en los diferentes servicios del Hospital Regional II- JAMO Tumbes. - Entrega de material al personal del Servicios de Conservación y limpieza. - Control de limpieza y desinfección en los diferentes Servicios del Hospital Regional II-2 JAMO Tumbes (...)"	2282.248.51.240337 1	04/11/2024	2 000,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer. -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y

[86] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos
[87] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

INTEGRANTE DE COMISIÓN
ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE OCI

Ítem	TDR		Certificación			Orden de Servicio					Informe de Actividades				Nota de pago			Observación
n.°	Finalidad Pública	Objetivo de la Contratación	n.°	Fecha	Producto / Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Descripción	Monto S/	n.°	Fecha	Dirigido a	Actividades realizadas	n.°	Fecha	Monto S/	
									DESINFECCIÓN EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL TEGIONAL II.2 JAMO TUMBES (...)"									calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[88] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
12	*"(...) SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA EL ÁREA DE ADQUISICIONES CORRESPONDIENTE AL MES SETIEMBRE 2024 (...)"*	*"(...) QUE EL HOSPITAL REGIONA JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO 2-II TUMBES CUENTE CON UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA EL ÁREA DE ADQUISICIONES DE LA UNIDAD DE LOGISTICA (. .)"*	1800	17/10/2024	3000365 Atención del Cancer de Cuello Uterino para Estadiaje y Tratamiento /5006012 Diagnóstico del Cancer de Cuello Uterino	996	17/10/2024	Bautista Rosillo Fiorela Yarley Diana	*"(...) SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE, CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - Busqueda de proveedores para la contratación de locadores. - Filtro RNP, ficha RUC. - Apoyo en las certificaciones de pedidos de servicios y compras. - Apoyo en la elaboracion de documentos. - Revisión de expedientes de pedidos de servicios de locadores. - Manejo del SISTEMAS SISGEDO - Apoyo en la elaboración de Documentos (...)"*	2 000,00	009-2024/GRT-DRST-HR-JAMO-II-2-T-ALOG-BJSH	Set-24	Carlos Armando Silva Marchán	*"(...) informarle sobre las actividades realizadas como: SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO, en el AREA DE ADQUISICIONES perteneciente a la Unidad de Logistica del Hospital Regional II-2 JAMO – Tumbes, correspondiente al mes de Setiembre de 2024. - Búsqueda de proveedores para la contratación de locadores. - Manejo del sistema SISGEDO. - Filtro de RNP y FICHA RUC. - Apoyo en la elaboración de cuadros comparativos. - Revisión de expedientes de pedidos de servicios de locadores. - Archivo de Documentos. - Recepción de Documentos. - Derivación de Documentos. - Apoyo en la elaboración de Documentos (...)"*	2285.24.81.240329.4	31/10/2024	2 000,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con. - Anexo n° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer. -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[89] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
																Total S/	49 500,00	

Fuente: Informe n.° 086-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-ATESO. de 27 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 26)**
Hecho por: Comisión Auditora

[88] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos
[89] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

La información contenida en el cuadro precedente revela una gestión presupuestaria contraria a la finalidad de la actividad 5006012: Diagnóstico del Cáncer de Cuello Uterino. A pesar de que esta actividad tiene como finalidad exclusiva el tamizaje de neoplasias, la entidad la utilizó como una fuente de financiamiento para cubrir brechas de personal en áreas que no guardan nexo causal con la oncología por el monto de S/49 500,00. El hallazgo más crítico es la contratación de un médico psiquiatra con afectación a estos fondos; si bien la salud mental es un servicio necesario dentro de un nosocomio, los criterios aprobados a través de la Resolución Ministerial n.° 907-2016-MINSA, así como el Anexo n.° 2 que define los contenidos mínimos del PP 0024 Prevención y Control del Cáncer no contemplan esta especialidad para el diagnóstico de Cáncer de Cuello Uterino, lo que evidencia que se ejecutó presupuesto para cumplimiento de esta actividad y así pagar servicios de otras áreas.

Asimismo, la desnaturalización del gasto se extiende a la contratación sistemática de servicios de asistencia administrativa para la Unidad de Logística y el Área de Adquisiciones. Según el detalle de las actividades realizadas por estos locadores tales como la foliación de expedientes, el manejo del sistema SISGEDO y la búsqueda de proveedores, se trata de actividades de soporte administrativo general que no debieron ser cubiertas con presupuesto de un programa presupuestal por resultados (PpR). Esta práctica vulneró el principio de especialidad del gasto, ya que se priorizó el flujo documentario de las oficinas administrativas sobre la necesidad urgente de realizar tamizaje para diagnóstico de la población femenina.

Esta distorsión operativa es la causa directa del no cumplimiento de la meta física en esta actividad. Mientras el presupuesto se agotaba en el pago de servicios de psiquiatras y asistentes logísticos, el diagnóstico oncológico real en varios meses registró una producción de cero (0) atenciones de tamizaje, alcanzando apenas un 22,81% de la meta anual, no llegándose a tamizar a un total de 44 mujeres.

En conclusión, los datos consignados en el Cuadro n.° 24 demuestran una vulneración al Decreto Legislativo n.° 1440, el cual establece que cada monto ejecutado contribuya directamente al logro del resultado específico. Al haber ejecutado presupuesto para gastos ajenos a la finalidad por el monto de S/49 500,00, la Entidad no solo incurrió en una gestión ineficiente del gasto público, sino que afectó gravemente la finalidad pública de la lucha contra el cáncer, distorsionando la trazabilidad del presupuesto y desprotegiendo a la población vulnerable para el diagnóstico de cáncer de cuello uterino.

Asimismo, de la revisión y análisis efectuado a las Notas de Pago que sustentan los pagos realizados por la entidad, se observa que, una vez emitidos los Pedidos de Servicio junto con los Términos de Referencia estos fueron autorizadas por la Oficina de Administración. Por su parte la Unidad de Presupuesto emitió la certificación de crédito presupuestario, lo cual fue verificado y autorizado por la Oficina de Planeamiento Estratégico. Posteriormente la Oficina de Administración autorizó y dispuso el devengado y girado de los servicios antes descritas, tal como se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

Cuadro n.° 25
Flujo de solicitudes y autorizaciones: Requerimiento y Ejecución del gasto

Ítem	Pedido de Servicio				Requerimiento		Certificación de Crédito Presupuestario						Orden de Servicio		Trámite de pago						Nota de Pago				Director Ejecutivo encargado de efectuar el control del gasto
			Solicitante	Autorización			Responsable	Emisión de la CCP			Aprobación de la CCP					Autorización de devengado			Autorización de giro						
									CCP			Documento				Documento			Documento						
	n.°	fecha	Suscrito por	Suscrito por	Documento	Fecha	Suscrito por	Suscrito por	n.°	Fecha	Suscrito por	n.°	Fecha	n.°	Fecha	n.°	Fecha	Suscrito por	n.°	Fecha	Suscrito por	Proveedor	n.°	Fecha	Monto S/	
1	1456	29/10/2024	Jenny Camión Rumiche (Coord. Programa Prevención y Control de Cáncer)	Janet Cecilia Quiroz Vargas (Jefe de la Oficina de Administración)[90]	Informe n.° 551-2024/GOB.REG.TUMBES-HRT-JAMO-II-2-PPR	21/11/2024	Grey Manrique Santur (Jefa de la Unidad de Programas de la Salud)	--	2046	--	Francisco Martín Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	20058 70	29/11/2024	1158	05/12/2024	Memorando n.° 1964-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	23/12/2024	Janet Cecilia Quiroz Vargas (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1967-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	23/12/2024	Janet Cecilia Quiroz Vargas (Jefe de la Oficina de Administración)	Mateo Medina Francesca Guadalupe	2717.24.8 1.2404106	24/12/2024	10 000.00	Raúl Rivera Clavo
2	1409	24/10/2024	Jenny Camión Rumiche (Coord. Programa Prevención y Control de Cáncer)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Nota de Coord. n.° 00836-2024 HR-JAMO-II-2-T.O.AD-U.PROG.S	25/10/2024	Grey Manrique Santur (Jefa de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1885	30/10/2024	Francisco Martín Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	19738 34	30/10/2024	1065	04/11/2024	Memorando n.° 1698-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	07/11/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1604-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	07/11/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Timoteo Crisanto Jose Walter	2437.24.8 1.2403453	08/11/2024	3,000.00	Oscar Milchel Zapata Yamunaque
3	1306	10/09/2024	Jenny Camión Rumiche (Coord. Programa Prevención y Control de Cáncer)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe. n.° 00466-2024 HR-JAMO-II-2-T.O.AD-U.PROG.S	16/09/2024	Daniel Esteban Rivera Velasquez (Jefe de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1663	19/09/2024	Francisco Martín Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	19351 83	19/09/2024	952	16/10/2024	Memorando n.° 1530-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	25/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1545-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	28/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Infanta Matamoro Abigail Aurora	2238.24.8 1.2403232	30/10/2024	2,000.00	Oscar Milchel Zapata Yamunaque
4	1547	22/11/2024	Jenny Camón Rumiche (Coord. Programa Prevención y Control de Cáncer)	Janet Cecilia Quiroz Vargas (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 557-2024 HR-JAMO-II-2-T.O.AD-U.PROG.S	22/11/2024	Grey Manrique Santur (Jefa de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	2098	04/12/2024	Francisco Martín Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	20127 26	05/12/2024	1221	11/12/2024	Memorando n.° 1885-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	17/12/2024	Janet Cecilia Quiroz Vargas (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1917-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	18/12/2024	Janet Cecilia Quiroz Vargas (Jefe de la Oficina de Administración)	Roque Valdez Rosa Elena	2763.24.8 1.2404013	20/12/2024	2,000.00	Raúl Rivera Clavo
5	1538	20/11/2024	Jenny Camión Rumiche (Coord. Programa Prevención y Control de Cáncer)	Janet Cecilia Quiroz Vargas (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 551-2024 HR-JAMO-II-2-T.O.AD-U.PROG.S	21/11/2024	Grey Manrique Santur (Jefa de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	2041	29/11/2024	Francisco Martín Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	20058 70	29/11/2024	1157	05/12/2024	Memorando n.° 1979-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	24/12/2024	Janet Cecilia Quiroz Vargas (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 2015-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	27/12/2024	Janet Cecilia Quiroz Vargas (Jefe de la Oficina de Administración)	Jimenez Jimenez Jose Gabriel	2715.24.8 1.2404338	30/12/2024	9,200.00	Raúl Rivera Clavo
																							2715.24.8 1.2404339	30/12/2024	800.00	
6	1285	10/09/2024	Jenny Camión Rumiche (Coord. Programa Prevención y Control de Cáncer)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00477-2024 HR-JAMO-II-2-T.O.AD-U.PROG.S	19/09/2024	Daniel Esteban Rivera Velasquez (Jefe de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1778	14/10/2024	Francisco Martín Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	19575 46	14/10/2024	985	17/10/2024	Memorando n.° 1540-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	29/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1550-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	29/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Roque Valdez Rosa Elena	2273.24.8 1.2403370	04/11/2024	2,000.00	Oscar Milchel Zapata Yamunaque
7	1183	09/09/2024	Jenny Camión Rumiche (Coord.	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina	Informe n.° 00451-2024 HR-JAMO-II-2-	11/09/2024	Daniel Esteban Rivera Velasquez (Jefe de la	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la	1644	18/09/2024	Francisco Martín Marcelo Yarlequé (Jefe de la	19347 63	19/09/2024	899	27/09/2024	Memorando n.° 1424-2024/DRST-	09/10/2024	Duber Carlos Bodero	Memorando n.° 1430-2024/DRST-	10/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe	Rojas Sagastegui Rossa Paola	2108.24.8 1.2403086	17/10/2024	9,200.00	Oscar Milchel Zapata Yamunaque

[90] Pedido de servicio n.° 1456 impreso el 21 de noviembre de 2024.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

Ítem	Pedido de Servicio				Requerimiento		Certificación de Crédito Presupuestario						Orden de Servicio		Trámite de pago						Nota de Pago				Director Ejecutivo encargado de efectuar el control del gasto
	n.°	fecha	Solicitante	Autorización	Documento	Fecha	Responsable Emisión de la CCP		CCP		Aprobación de la CCP				Autorización de devengado			Autorización de girado			Proveedor				
			Suscrito por	Suscrito por			Suscrito por	Suscrito por	n.°	Fecha	Suscrito por	Documento n.°	Documento Fecha	n.°	Fecha	Documento n.°	Fecha	Suscrito por	Documento n.°	Fecha	Suscrito por		n.°	Fecha	Monto S/	
			Programa Prevención y Control de Cáncer)	de Administración)	T.O.AD-U.PROG.S		Unidad de Programas de la Salud)	Unidad de Presupuesto)			Oficina de Planeamiento Estratégico)					HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD		García (Jefe de la Oficina de Administración)	HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD		de la Oficina de Administración)		2108.24.81.2403087	18/10/2024	800.00	
8	1342	30/09/2024	Jenny Carrión Rumiche (Coord. Programa Prevención y Control de Cáncer)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00497-2024 HR-JAMO-II-2-T.O.AD-U.PROG.S	04/10/2024	Daniel Esteban Rivera Velasquez (Jefe de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1803	17/10/2024	Francisco Martín Marcelo Yarleque (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	196106	/09/2024	1000	21/10/2024	Memorando n.° 1538-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	29/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1551-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	29/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Araujo Garay Nilo Enrique Junior	2301.24.81.2403292	31/10/2024	1,500.00	Oscar Máchel Zapata Yamunaque
9	1268	10/09/2024	Jenny Carrión Rumiche (Coord. Programa Prevención y Control de Cáncer)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00456-2024 HR-JAMO-II-2-T.O.AD-U.PROG.S	18/09/2024	Daniel Esteban Rivera Velasquez (Jefe de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1614	17/10/2024	Francisco Martín Marcelo Yarleque (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	196177	/09/2024	1014	21/10/2024	Memorando n.° 1530-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	25/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1545-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	28/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Maldonado Aponte Carmen Liliana	2337.24.81.2403313	04/11/2024	2,858.00	Oscar Máchel Zapata Yamunaque
																						2337.24.65.2403249	11/11/2024	142.00	
10	1333	30/09/2024	Jenny Carrión Rumiche (Coord. Programa Prevención y Control de Cáncer)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00497-2024 HR-JAMO-II-2-T.O.AD-U.PROG.S	04/10/2024	Daniel Esteban Rivera Velasquez (Jefe de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1801	17/10/2024	Francisco Martín Marcelo Yarleque (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	196106	09/2024	995	17/10/2024	Memorando n.° 1551-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	30/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1569-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	31/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Infante Matamoro Abigail Aurora	2281.24.81.2403399	05/11/2024	2,000.00	Oscar Máchel Zapata Yamunaque
11	1284	10/09/2024	Jenny Carrión Rumiche (Coord. Programa Prevención y Control de Cáncer)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00458-2024 HR-JAMO-II-2-T.O.AD-U.PROG.S	12/09/2024	Daniel Esteban Rivera Velasquez (Jefe de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1666	19/09/2024	Francisco Martín Marcelo Yarleque (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	193529	15/09/2024	991	17/10/2024	Memorando n.° 1540-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	29/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1550-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	29/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Roque Valdez Rosa Elena	2282.24.81.2403371	04/11/2024	2,000.00	Oscar Máchel Zapata Yamunaque
12	1334	30/09/2024	Jenny Carrión Rumiche (Coord. Programa Prevención y Control de Cáncer)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00497-2024 HR-JAMO-II-2-T.O.AD-U.PROG.S	04/10/2024	Daniel Esteban Rivera Velasquez (Jefe de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1800	17/10/2024	Francisco Martín Marcelo Yarleque (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	196106	/09/2024	996	17/10/2024	Memorando n.° 1530-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	25/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1545-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	28/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Bautista Rosillo Fiorela Yarley Diana	2285.24.81.2403294	31/10/2024	2,000.00	Oscar Máchel Zapata Yamunaque

Fuente: Informe n.° 086-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-ATESO. de 27 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 26)**
Hecho por: Comisión Auditora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – INTEGRANTE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – JEFE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – SUPERVISOR DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – JEFE DE OCI

Como se observa del cuadro precedente, Jenny Margot Carrión Rumiche, Coordinadora del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control de Cáncer (del 1 de agosto de 2024 al 7 de febrero de 2025[91]) solicitó servicios través de diversos pedidos de servicio detallándose la afectación a la meta de la actividad 5006012 Diagnóstico del Cáncer de Cuello Uterino, lo cual fue autorizado tanto por Duber Carlos Bodero Garcia, Jefe de la Oficina de Administración (del 4 de junio de 2024 al 20 de noviembre de 2024[92]) y Janet Cecilia Quiroz Vargas, Jefe de la Oficina de Administración (del 20 de noviembre de 2024 al 18 de febrero de 2025[93]).

Adicionalmente, tanto Daniel Esteban Rivera Velasques, Jefe de la Unidad de Programas de la Salud (del 4 de setiembre de 2024 al 11 de octubre de 2024[94]) y Grey Magnolea Manrique Santur, Jefa de la Unidad de Programas de la Salud (del 11 de octubre de 2024 al 3 de febrero de 2025[95]), impulsaron los requerimientos (véase cuadro n.° 25) sin considerar que el presupuesto público constituye, por mandato normativo, el instrumento de gestión fundamental para el logro de resultados. En tal sentido, esa actuación no garantizó que la provisión efectiva de bienes estuviera estrictamente vinculada al cumplimiento de las metas de cobertura a favor de la población que correspondía ser atendida.

Dicho de otro modo, se ha vulnerado la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR), puesto que todo recurso presupuestario se vincula a una cadena de productos y resultados medibles. Al solicitar servicios cuya finalidad pública y objeto de la contratación no guardan relación con el cumplimiento de la meta física se desnaturalizó la finalidad de la Actividad 5006012 Diagnóstico del Cáncer de Cuello Uterino.

Además, se ha vulnerado el deber de gestión estratégica y operativa que recae sobre el responsable del Programa Presupuestal, puesto que toda solicitud de servicio debe verificar el registro adecuado de las metas presupuestarias; toda vez que los productos son la consecuencia de haber realizado, según los términos de referencia, las actividades correspondientes en la magnitud y el tiempo previsto. Por tanto, al requerir contratación de servicios ajenos al cumplimiento de los objetivos estratégicos del producto y/o actividad, se ha afectado la provisión efectiva para cumplimiento de la meta específica por la cual fue entregado el presupuesto.

Adicionalmente, Lizseth Natalia Quiroz Saldaña, Jefe de la Unidad de Presupuesto (del 11 de abril de 2024 al 18 de marzo de 2025[96]) emitió la Certificación de Crédito Presupuestario en relación a los servicios solicitados por el área usuaria, lo cual fue aprobado por Francisco Martin Marcelo Yarlequé, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto (del 19 de enero de 2024 al 16 de enero de 2026[97]) sin considerar que el proceso de ejecución del gasto debe estar estrictamente alineado con el cumplimiento de las metas de producción física de los productos de los Programas Presupuestales. Es decir, los citados funcionarios eran los responsables de coordinar y controlar la información de ejecución de ingresos y gastos, garantizando que estos se sujeten a los créditos presupuestarios aprobados y contribuyan a una ejecución efectiva y eficiente.

Al autorizar la certificación de recursos para contratar servicios que no guardan relación con la

[91] Designada con Resolución Directoral n.° 372-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 1 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesada con Resolución Directoral n.° 045-2025/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 7 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 32)**.
[92] Designado con Resolución Directoral n.° 00509-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000584-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.
[93] Designada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000584-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesada con Resolución Directoral n.° 00138-2025-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 18 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 32)**.
[94] Designado con Resolución Directoral n.° 404-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 4 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Directoral n.° 434-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.
[95] Designada con Resolución Directoral n.° 434-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE.de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesada con Resolución Directoral n.° 039-2025/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE.de 3 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 32)**.
[96] Designada con Resolución Directoral n.° 0176-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesada con Resolución Directoral n.° 086-2025-GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 18 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 32)**.
[97] Designado con Resolución Directoral n.° 00040-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 19 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Directoral n.° 00049-2026-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 16 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 32)**.

meta física, Francisco Martin Marcelo Yarlequé, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto (del 19 de enero de 2024 al 16 de enero de 2026[98]) no aseguró el debido control del gasto público, omitiendo verificar que la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar compromisos deba orientarse exclusivamente al logro de resultados de las metas de cobertura a favor de la población que correspondía ser atendida.

Asimismo, en relación a la ejecución financiera de los gastos Duber Carlos Bodero García, Jefe de la Oficina de Administración (del 4 de junio de 2024 al 20 de noviembre de 2024[99]) y Janet Cecilia Quiroz Vargas, Jefe de la Oficina de Administración (del 20 de noviembre de 2024 al 18 de febrero de 2025[100]), autorizaron el devengado y girado de los servicios (véase cuadro n.° 25) sin observar que los recursos utilizados provenían de la Actividad 5006012: Diagnóstico del Cáncer de Cuello Uterino con el cual no guardaban relación alguna. Con esta acción, se vulneró el Principio de Legalidad, además de que junto con el Titular de la entidad y el Jefe de Presupuesto debieron asegurar la debida aplicación de las normas presupuestarias y el control efectivo del gasto público.

Al permitir que el gasto se concrete en sus etapas finales, los referidos Funcionarios que en su momento ocuparon el cargo de Jefe de la Oficina de Administración inobservaron que el presupuesto constituye la expresión cuantificada de metas y servicios orientados a resultados medibles en base a la finalidad de cada producto y/o actividad a favor de la población, y que su ejecución debió ceñirse estrictamente a la prestación de dichos servicios con eficacia y eficiencia. Su actuación desnaturalizó la esencia del Presupuesto por Resultados (PpR), cuya estrategia vincula obligatoriamente el gasto a productos y resultados medibles. Por tanto, al procesar pagos por servicios ajenos al cumplimiento de la meta física programada, los funcionarios omitieron su deber de verificar que la prestación del servicio sea la consecuencia de actividades técnicas previstas, afectando la integridad de la cadena de resultados y la correcta disposición de los fondos públicos.

Finalmente, Oscar Mitchel Zapata Yamunaque, Director Ejecutivo (del 23 de setiembre de 2024 al 20 de noviembre de 2024[101]) y Raúl Rivera Clavo, Director Ejecutivo (del 25 de noviembre de 2024 al 1 de octubre de 2025[102]), en su momento bajo la condición de Titular de la entidad debieron conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos, evitando que se utilicen recursos destinados a Productos de un Programa Presupuestal para fines ajenos a este.

Es decir, ambos funcionarios que ocuparon en su momento el cargo de Director Ejecutivo como Titulares de la entidad, respectivamente, debieron asegurar que la gestión de la entidad se conduzca con eficacia y eficiencia, garantizando que el presupuesto como instrumento de gestión del Estado se oriente estrictamente al logro de resultados y al cumplimiento de las metas de cobertura en favor de la población, por cuanto el Titular debió aplicar las disposiciones presupuestarias y efectuar el control del gasto público; más aun considerando la comunicación del Informe de Hito de Control n.° 032-2024-OCI/6010-SCC[103] **(Apéndice n.° 6)**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

[98] Designado con Resolución Directoral n.° 00040-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 19 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Directoral n.° 00049-2026-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 16 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 32)**.
[99] Designado con Resolución Directoral n.° 00509-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000584-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.
[100] Designada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000584-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesada con Resolución Directoral n.° 00138-2025-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 18 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 32)**.
[101] Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000475-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000580-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.
[102] Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000589-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 25 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000573-2025/GOB.REG.TUMBES-GR. de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 32)**.
[103] Comunicado mediante Oficio n.° 000211-2024-CG/OC6010 de 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**.

- **De la vulneración a la finalidad pública por ejecución del gasto no orientado al cumplimiento de la meta física de la Actividad 5006022 Diagnóstico del Cancer de Colon y Recto – Producto 3000370 Atención del Cancer de Colon y Recto que incluye Diagnostico, Estadiaje y Tratamiento.**

Es de precisar que la Entidad presentó un avance de ejecución presupuestal en la actividad 5006022 Diagnóstico del Cancer de Colon y Recto, la cual forma parte del Producto 3000370 Atención del Cancer de Colon y Recto que incluye Diagnostico, Estadiaje y Tratamiento en la genérica 2.3 Bienes y Servicios de 98,7%, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 26
Ejecución del gasto en la Actividad 5006022 Diagnóstico del Cancer de Colon y Recto – Producto 3000370 Atención del Cancer de Colon y Recto en la genérica 2.3 Bienes y Servicios, durante el periodo 2024

Producto/Actividad		PIA S/	PIM S/	Certificación S/	Compromiso Anual S/	Devengado S/	Girado S/	Avance %
3000370: ATENCION DEL CANCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		15 000,00	331 807,00	327 507,00	327 507,00	327 507,00	327 507,00	98,7
	5006022 DIAGNÓSTICO DEL CANCER DE COLON Y RECTO	15 000,00	331 807,00	327 507,00	327 507,00	327 507,00	327 507,00	98,7

Fuente: Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta amigable)
Hecho por: Comisión Auditora

Sin embargo, la Entidad no alcanzó el cumplimiento de esta meta física (Actividad 5006022 Diagnóstico del Cancer de Colon y Recto), habiendo alcanzado solo el 31,25%, de avance, tal como se evidencia a continuación:

Cuadro n.° 27
Avance de la meta física de la actividad 5006022 Diagnóstico del Cancer de Colon y Recto – Producto 3000370 Atención del Cancer de Colon y Recto, durante el periodo 2024

024	PREVENCION Y CONTROL DE CANCER		META ANUAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	AVANCE	%
3000370	ATENCION DEL CANCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		16	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	1	5	31.25
	5006022	DIAGNOSTICO DEL CANCER DE COLON Y RECTO	16	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	1	5	31.25
	0215095	DIAGNOSTICO DEL CANCER DE COLON Y RECTO	16	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	1	5	31.25

Fuente: Informe n.° 054-2025/GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-O.PE de 10 de marzo de 2025 (Apéndice n.° 4)
Hecho por: Comisión Auditora

A pesar de que la entidad reportó una ejecución presupuestal casi total del 98,7%, este porcentaje elevado de ejecución del gasto no guardó ninguna correlación con la prestación efectiva del servicio oncológico, logrando apenas un 31,25% de su meta física. Esta deficiencia operativa implicó que la entidad dejara desatendido al 68,75% de la población objetivo, registrando una producción nula en varios meses del año a pesar de haber agotado prácticamente la totalidad de los recursos.

Esta deficiencia operativa resulta alarmante al observar que, en diversos meses, la producción de servicios fue de cero (0), a pesar de contar con presupuesto. Es así que, un nivel de ejecución de gasto tan elevado (98,7%) frente a un cumplimiento físico tan deficiente (31,25%) demuestra de que los recursos fueron ejecutados en rubros ajenos a la naturaleza técnica del programa. Al agotarse el presupuesto dejando a 11 pacientes de los 16 programados sin oportunidad de diagnóstico, se determina que el hospital utilizó los fondos del programa oncológico para cubrir otras necesidades operativas generales, desprotegiendo a una población ante una enfermedad de alta vulnerabilidad, tal como se evidencia a continuación:

Cuadro n.° 28

Ejecución del gasto para contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física de la actividad 5006022 Diagnóstico del Cancer de Colon y Recto – Producto 3000370 Atención del Cancer de Colon y Recto, durante el periodo 2024

Ítem	TDR		Certificación			Orden de Servicio					Informe de Actividades				Nota de pago			Observación
n.°	Finalidad Pública	Objetivo de la Contratación	n.°	Fecha	Producto / Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Descripción	Monto S/	n.°	Fecha	Dirigido a	Actividades realizadas	n.°	Fecha	Monto S/	
1	*"(...) SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL ÁREA DE KARDEX DE LA UNIDAD DE LOGISTICA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2024 (...)"*	*"(...) CONTRATACIÓN DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA EL ÁREA DEL KARDEX DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA DEL HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA II -2 TUMBES (...)"*	1672	26/09/2024	3000370 Atención del Cancer de Colon y Recto que incluye Diagnostico, Estadiaje y Tratamiento / 5006022 Diagnóstico del Cancer de Colon y Recto	954	16/10/2024	Boniek Santtik Moran Garcia	*"(...) **SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO, CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: -MANEJO DE KARDEX. -APOYO EN INGRESO DE INFORMACION AL SIGA - ALMACEN GENERAL. -APOYO EN INGRESO DE INFORMACION AL SIGA - ALMACEN DE MEDICAMENTOS. -APOYO EN EL MANEJO DEL SIGA LOGISTICA. -APOYO EN EL CONTROL Y ASISTENCIA DE DOCUMENTOS DE LA UNIDAD DE LOGISTICA KARDEX. (...)"*	1 800,00	002-2024/B.S.M.G.	Jul-24	Unidad de Logistica	*"(...) **ASISTENTE ADMINISTRATIVO – CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2024.** • APOYO EN EL MANEJO DE KARDEX. • APOYO EN INGRESO DE INFORMACION AL SIGA – ALMACEN GENERAL. • APOYO EN INGRESO DE INFORMACION AL SIGA – ALMACEN DE MEDICAMENTOS. • APOYO EN EL MANEJO DEL SIGA LOGISTICA. • APOYO EN EL CONTROL Y ASISTENCIA DE DOCUMENTOS DE LA UNIDAD DE LOGISTICA – KARDEX. (...)"*	2240.24.8 1.2403323	04/11/ 2024	1 800,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[104] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
2	*"(...) SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL ÁREA DE KARDEX DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA DEL HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA II - 2 TUMBES(...)"*	*"(...) CONTRATACION DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA EL ÁREA DE KARDEX DE LA UNIDAD DE LOGISTICA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2024 (...)"*	1668	26/09/2024	3000370 Atención del Cancer de Colon y Recto que incluye Diagnostico, Estadiaje y Tratamiento / 5006022 Diagnóstico del Cancer de Colon y Recto	968	16/10/2024	Boniek Santtik Moran Garcia	*"(...) **SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO, CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - MANEJO DE KARDEX. - APOYO EN INGRESO DE INFORMACION AL SIGA – ALMACEN GENERAL. - APOYO EN INGRESO DE INFORMACION AL SIGA – ALMACEN DE MEDICAMENTOS. - APOYO EN EL MANEJO DEL SIGA LOGISTICA. - APOYO EN EL CONTROL Y ASISTENCIA DE DOCUMENTOS DE LA UNIDAD DE LOGISTICA - KARDEX (...)"*	1 800,00	003-2024/B.S.M.G.	Ago-24	Unidad de Logistica	*"(...) informe de actividades realizadas durante el mes de AGOSTO del año en curso, brindadas como, ASISTENTE ADMINISTRATIVO – CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2024. - APOYO EN EL MANEJO DE KARDEX. - APOYO EN INGRESO DE INFORMACION AL SIGA – ALMACEN GENERAL. - APOYO EN INGRESO DE INFORMACION AL SIGA – ALMACEN DE MEDICAMENTOS. - APOYO EN EL MANEJO DEL SIGA LOGISTICA. - APOYO EN EL CONTROL Y ASISTENCIA DE DOCUMENTOS DE LA UNIDAD DE LOGISTICA – KARDEX. (...)"*	2254.24.8 1.2403325	04/11/ 2024	1 800,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer. -Documento Técnico "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[105] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
3	*"(...) SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UN ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO PARA LA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL PARA*	*"(...) CONTAR CON UN ASISTENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA EL ÁREA DE RELACIONES PÚBLICAS DEL*	1669	26/09/2024	3000370 Atención del Cancer de Colon y Recto que incluye Diagnostico, Estadiaje y	965	16/10/2024	Dejo Torres Ana Carolina	*"(...) **SERVICIO EN COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL** CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO, CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: • 02-08-2024 NOTA DE PRENSA: ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y*	1 500,00	00001-2024/DRP *	Set-24	Rubén Yuriev Peña Hidalgo	*"(...) servicio de asistencia técnica del HRT II-2 "JAMO", con Orden de Servicio N correspondiente al mes de agosto del 2024, desarrollando las siguientes labores: • 02-08-2024 - Nota de prensa: adquisición de reactivos y*	2251.24.8 1.2403386	05/11/ 2024	1 500,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer

[104] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos
[105] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

Ítem	TDR		Certificación			Orden de Servicio					Informe de Actividades				Nota de pago			Observación
n.°	Finalidad Pública	Objetivo de la Contratación	n.°	Fecha	Producto / Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Descripción	Monto S/	n.°	Fecha	Dirigido a	Actividades realizadas	n.°	Fecha	Monto S/	
	ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS, MANEJO DE SISGEDO, MANEJO DE PAGINA OFICIAL DEL HOSPITAL REGIONAL JAMO II-2 TUMBES, CORRESPONDIENTE AL MES AGOSTO 2024 (...)"	*HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 TUMBES (...)"*			Tratamiento / 5006022 Diagnóstico del Cancer de Colon y Recto				*HEMOCOMPONENTES - 02-08-2024 TOMA FOTOGRÁFICA DE RESIDUOS SÓLIDOS - 05-08-2024 TOMAS FOTOGRÁFICAS DIA DEL NUTRICIONISTA PERUANO - 06-08-2024 PARTICIPACIÓN DEL CONCURSO "BEBE MAMONCITO" - 14-08-2024 NOTA DE PRENSA: GESTIÓN DE REACTIVOS Y TRATAMIENTOS DEMUESTRAS SANGUÍNEAS. - 15-08-2024 NOTA DE PRENSA Y PARTICIPACIÓN DE: EL HRT ASISTE AL SIMULACRO NACIONAL MULTIPELIGRO ANTE SISMOS. - 15-08-2024 NOTA DE PRENSA Y PARTICIPACIÓN DE RESULTADOS DE ELECCIONES DELCOMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUN ENGEL TRABAJO 2024 - 19-08-2024 INVITACIÓN SEGÚN EL CRONOGRAMA POR LA SEMANA MUNDIAL DE LA LACTANCIA MATERNA. - 20-08-2024 NOTA DE PRENSA Y PARTICIPACIÓN DE: INAUGURACIÓN DE LA SEMANA MUNDIAL DE LA LACTANCIA MATERNA. - 22-08-2024 NOTA DE PRENSA: ACTIVIDADES LA SEMANA MUNDIAL DE LA LACTANCIA MATERNA. - 28-08-2024 NOTA DE PRENSA: OBSTETRICIA VISITA EL CENTRO COMERCIAL PROMART PARA FOMENTAR LA LACTANCIA MATERNA. - 27-08-2024 NOTA DE PRENSA Y TOMAS FOTOGRAFICAS: CONCURSO DEL CHURRE MAMONCITO. - 27-08-2024 NOTA DE PRENSA: TALLER DE SENSIBILIZACIÓN EN EL MARCO DE LA SEMANA MUNDIAL DE LA LACTANCIA MATERNA. (...)"*						*hemocomponentes - 02-08-2024 - tomas fotográficas de residuos sólidos - 05-08-2024 - tomas fotográficas Dia del Nutricionista Peruano - 06-08-2024 - Participación del concurso "bebe mamoncito" - 14-08-2024 - Nota de prensa: Gestión de reactivos y tratamientos de muestras sanguíneas. - 15-08-2024 - Nota de prensa y participación de: el HRT asiste al simulacro Nacional Multipeligro ante Sismos. - 15-08-2024 - Nota de prensa y participación de resultados de elecciones del comité de Seguridad y salud en el trabajo 2024. - 19-08-2024 - Invitación según el cronograma por la semana mundial de la lactancia materna. - 20-08-2024 - Nota de prensa y participación de: Inauguración de la Semana Mundial de la Lactancia Materna. - 22-08-2024- Nota de prensa. Actividades la semana mundial de la lactancia materna. - 28-08-2024 - Nota de prensa: Obstetricia visita el centro comercial PROMART para fomentar la lactancia materna. - 27-08-2024 - Nota de prensa y tomas fotográficas: Concurso del churre mamoncito. - 27-08-2024 - Nota de prensa: Taller de sensibilización en el marco de la semana mundial de la lactancia materna. (...)"*				-Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolucion Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[106] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
4	*"(...) SE SOLICITA LA CONTRATACION DE UN MEDICO CIRUJANO CON ESPECIALIDAD EN OFTALMOLOGÍA CORRESPONDIENTE AL MES SETIEMBRE 2024 (...)"*	*"(...) EL HOSPITAL REGIONAL "JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA" II-1 TUMBES, CUENTE CON UN MÉDICO CON ESPECIALIDAD EN OFTALMOLOGÍA (...)"*	1599	18/09/2024	3000370 Atención del Cancer de Colon y Recto que incluye Diagnostico, Estadiaje y Tratamiento / 5006022 Diagnóstico del Cancer de Colon y Recto	881	20/09/2024	Feijoo Oyola Elsy Estefany Lisset	*"(...) SERVICIO DE EVALUACION OFTALMOLÓGICA - CONSULTAS EN LA ESPECIALIDAD, DE MANERA PRESENCIAL, ADEMAS DE PRESTAR CONSULTA A PACIENTES ADICIONALES PREVIA VALORACION SEA EL CASO – REFERENCIAS Y RECETAS DE TRATAMIENTOS OFTALMOLOGICOS. – INTERCONSULTAS A LOS PACIENTES DE EMERGENCIAS. – REFERENCIAS DE PACIENTES AL SERVICIO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION.*	10 000,00	003-2024/E.E.L.F.O	Set-24	Diana Homa Ruiz - Jefe del Servicio de Cirugía	*"(...) informe de actividades realizadas durante el mes de SETIEMBRE del año en curso, brindadas como SERVICIO DE MEDICO CIRUJANO CON ESPECIALIDAD EN OFTALMOLOGÍA: • CONSULTAS EN LA ESPECIALIDAD, DE MANERA PRESENCIAL, ADEMÁS DE PRESTAR CONSULTA A PACIENTES ADICIONALES PREVIA VALORACIÓN SEA EL CASO • REFERENCIAS Y RECETAS DE TRATAMIENTOS*	2070.24.8 1.2403004 2070.24.8 1.2403005	11/10/2024 11/10/2024	9 200,00 800,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer. -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto

[106] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – INTEGRANTE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

Ítem	TDR		Certificación			Orden de Servicio					Informe de Actividades				Nota de pago			Observación
n.°	Finalidad Pública	Objetivo de la Contratación	n.°	Fecha	Producto / Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Descripción	Monto S/	n.°	Fecha	Dirigido a	Actividades realizadas	n.°	Fecha	Monto S/	
									CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2024 (...)"					*OFTALMOLOGICOS • INTERCONSULTAS A LOS PACIENTES DE EMERGENCIA • REFERENCIAS DE PACIENTES AL SERVICIO DE MEDICIA FISICA Y REHABILITACIÓN (...)"*				difundido por el Ministerio de Salud[107] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
5	*"(...) SE SOLICITA LA CONTRATACION DE UN MEDICO CIRUJANO CON ESPECIALIDAD EN NEUROCIRUGÍA CORRESPONDIENTE AL MES SETIEMBRE 2024 (...)"*	*"(...) EL HOSPITAL REGIONAL "JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA" II-1 TUMBES, CUENTE CON UN MÉDICO CON ESPECIALIDAD EN NEUROCIRUGÍA (...)"*	1598	18/09/2024	3000370 Atención del Cancer de Colon y Recto que incluye Diagnostico, Estadiaje y Tratamiento / 5006022 Diagnóstico del Cancer de Colon y Recto	882	20/09/2024	Calderon Soto Aaron Jesus	*"(...) **ATENCIONES MEDICAS ESPECIALIZADAS EN NEUROLOGIA** CONTRATACION DE MEDICO NEUROCIRUJANO - VISITA MEDICA EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACION CIRUGIA. - ATENCION DE PACIENTES EN EMERGENCIA CIRUGIA DE GUARDIAS DIURNAS Y NOCTURNASV – ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTORIO EXTERNO DE NEUROCIRUGIA - INFORME MEDICO AL FAMILIAR - INTERVENCIONES QUIRURGICAS EN SALA DE OPERACIONES - ATENCION DE INTERCONSULTAS EN LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA. - GENERACION DE RECETAS - GENERACION DE ORDENES DE LABORATORIO Y TOMOGRAFIAS. - INFORME MEDICO Y LLENADO DE FORMATO DE REFERENCIAS DE PACIENTES SIS. - CAPACITACION EN SERVICIOS A INTERNOS DE CIRUGIA - ELABORACION DE EPICRISIS. CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2024 (...)"*	10 000,00	01-2024-HOSPITAL REGIONAL II-2-TUMBES-DC-AJCS.	Set-24	Horna Ruz Diana Maria (Jefe de Departamento de Cirugia)	*"(...) informarle sobre las actividades realizadas en atenciones médicas especializadas como Médico Neurocirujano, correspondiente al mes de Setiembre a partir del 04 al 14 del 2024, las cuales se detallan a continuación: - Visita medica en el Servicio de Hospitalización Cirugia. - Atención de pacientes en emergencia cirugia de guardias Diurnas y Nocturnas - Atención de pacientes en Consultorio externo de Neurocirugia - Informe medico al familiar - Intervenciones Quirurgicas en Sala de Operaciones - Atención de Interconsultas en la especialidad de Neurocirugia. - Generación de recetas - Generación de ordenes de laboratorio y Tomografias. - Informe medico y llenado de formato de referencias de pacientes SIS. - Capacitación en servicios a Internos de Cirugia - Elaboración de epicrisis. (...)"*	2066 24.8 1.2403003	11/10/ 2024	10 000,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer. -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[108] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
6	*"(...)SE SOLICITA LA CONTRATACION DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA EL ÁREA DE PERSONAL DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 TUMBES (...)"*	*"(...) CONTAR CON UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA EL ÁREA DE PERSONAL DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA JAMO II-2 TUMBES (...)"*	1829	24/10/2024	3000370 Atención del Cancer de Colon y Recto que incluye Diagnostico, Estadiaje y Tratamiento / 5006022 Diagnóstico del Cancer de Colon y Recto	1035	25/10/2024	Saavedra Alva Nancy Alejandra	*"(...) **SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2024, CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - Análisis, apoyo y proyección de resoluciones administrativas, elaboración de informes, memorandos, nota de coordinación y cartas. - Elaboración y análisis de informes técnicos. - Contestar peticiones realizadas por administrados. - Derivación de documentos a las áreas que correspondan. (...)"*	2 000,00	03-2024/DRST-HR-"JAMO" II-2NASA.	--	Luis Agustin Aranda Bustamante (Jefe de la Unidad de Personal)	*"(...) informarle sobre las actividades realizadas como SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA LEGAL en la Unidad de Personal del Hospital Regional JAMO II-2, correspondiente al mes de AGOSTO de 20024. - Redacción de documentos relacionados al área. - Análisis, apoyo y proyección, elaboración de informes, memorandos, y notas de coordinación - Elaboración y análisis de informes técnicos. - Contestar peticiones realizadas por administrados. - Derivación de documentos a las áreas que correspondan. - Cualquier actividad que me asigne mediante jefatura inmediata. (...)"*	2377 24.8 1.2403486	14/11/ 2024	2 000,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer. -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[109] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01

[107] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos
[108] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos
[109] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

000094

Ítem	TDR		Certificación			Orden de Servicio					Informe de Actividades				Nota de pago			Observación
n.°	Finalidad Pública	Objetivo de la Contratación	n.°	Fecha	Producto / Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Descripción	Monto S/	n.°	Fecha	Dirigido a	Actividades realizadas	n.°	Fecha	Monto S/	
7	"(...) SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA EL AREA DE PERSONAL IONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2024 (...)"	"(...) CONTAR CON UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA EL ÁREA DE PERSONAL DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA JAMO II-2 TUMBES (...)"	1839	24/10/2024	3000370 Atención del Cancer de Colon y Recto que incluye Diagnostico, Estadaje y Tratamiento / 5006022 Diagnóstico del Cancer de Colon y Recto	1033	25/10/2024	Dios Romero Carmen Orfelia	"(...) SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - Elaboración de informes, memorandos, nota de coordinación y cartas. - Elaboración de informes técnicos dirigidos a Dirección y a Asesoría Jurídica. - Contestar peticiones realizadas por administración - Derivación de documentos a las areas que corresponden Correspondiente al mes de agosto 2024. (...)"	2 500,00	04-2024/DRST-HR."JAMO" II-2-TUMBES	Ago-24	Luis Agustin Arancda Bustamante (Jefe de la Unidad de Personal)	"(...) informarle sobre las actividades realizadas como SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO en la Unidad de Personal del Hospital Regional JAMO II-2, correspondiente al mes de agosto de 2024. - Elaboración de informes, memorandos, nota de coordinación y cartas. - Elaboración de informes técnicos dirigidos a Dirección y a Asesoría Jurídica. - Contestar peticiones realizadas por administrados. - Resolver recursos impugnatorios, según competencias de la unidad - Derivación de documentos a las áreas que correspondan. (...)"	2375.24.8 1.2403530	15/11/ 2024	2 500,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer. -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[110] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
8	"(...) SERVICIO DE PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD DE LOGISTICA CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE2024 (...)"	"(...) QUE EL HOSPITAL REGIONA JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO 2-II TUMBES CUENTE CON UN ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD DE LOGÍSTICA (...)"	1799	17/10/2024	3000370 Atención del Cancer de Colon y Recto que incluye Diagnostico, Estadaje y Tratamiento / 5006022 Diagnóstico del Cancer de Colon y Recto	994	17/10/2024	Samperteguí Herrera Brajhan Justiniano	"(...) SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - Manejo de SISGEDO. - Archivo de Documentos. - Recepción de Documentos. - Seguimiento de los documentos, a las áreas y servicios del Hospital. - Derivación de Documentos. - Atención al Público - Verificación de Documentos, para su proceso correspondiente - Trámite de pedidos de procesos/Adjudicación simplificada. - Procesar las ordenes de compra y servicio. - Atender y solucionar incidencias. (...)"	1 500,00	005-2024/GRT-DRST-HR-JAMO-II-2-T-ALOG-BJSH	Set-24	Carlos Armando Silva Marchán (Jefe de la Unidad de Logistica)	"(...) Informarle sobre las actividades realizadas como: SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO, en el AREA DE LOGISTICA perteneciente a la Unidad de Logistica del Hospital Regional II-2 JAMO – Tumbes, correspondiente al mes de Setiembre de 2024. • Manejo de SISGEDO. • Archivo de Documentos. • Recepción de Documentos. • Seguimiento de los Documentos, a las Áreas y Servicios del Hospital. • Derivación de Documentos. • Atención al Público • Verificación de Documentos, para su proceso correspondiente. • Elaboración de Documentos. • Tramite de Pedidos de Procesos/Adjudicación simplificada. • Procesar las Ordenes de compra y Servicio. • Atención al Cliente. • Atender y solucionar incidencias (...)"	2280.24.8 1.2403174	29/10/ 2024	1 500,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer. -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[111] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
9	"(...) SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL AREA DE ALMACEN GENERAL DE LA UNIDAD DE LOGISTICA CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2024 (...)"	"(...) QUE EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO 2-II TUMBES CUENTE CON PERSONAL ADMINISTRATIVO EN EL ÁREA DE ALMACÉN GENERAL (...)"	1808	18/10/2024	3000370 Atención del Cancer de Colon y Recto que incluye Diagnostico, Estadaje y Tratamiento / 5006022 Diagnóstico del Cancer de Colon y Recto	1008	21/10/2024	Chero Loayza Dixon Ricardo	"(...) SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE, CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - ENCARGADO DE ELABORAR PEDIDO PROVICIONAL DE ALMACEN DE MEDICAMENTOS (PPA). Y ACTAS DE CONFORMIDAD PARA ALMACEN DE MEDICAMENTOS. - ELABORACIÓN DE MEAS AL SISTEMA SIGA.	1 500,00	09-2024.GOB.REG.TUMBES. DRST.HOSP. REG.JAMO-II-2-A.GRL	Set-24	Carlos Armando Silva Marchán (Jefe de la Unidad de Logistica)	"(...) Informarle sobre las actividades realizadas como: SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA, CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE del 2024 (...) - ENCARGADO DE ELABORAR PEDIDO PROVICIONAL DE ALMACEN DE MEDICAMENTOS (PPA). Y ACTAS DE CONFORMIDAD PARA ALMACEN DE MEDICAMENTOS.	2325.24.8 1.2403223	30/10/ 2024	1 500,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer. -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA.

[110] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos
[111] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

INTEGRANTE DE COMISIÓN — CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN — CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

JEFE DE COMISIÓN — CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

SUPERVISOR DE COMISIÓN — CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

JEFE DE OCI — CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

Ítem	TDR		Certificación			Orden de Servicio					Informe de Actividades				Nota de pago			Observación
n.°	Finalidad Pública	Objetivo de la Contratación	n.°	Fecha	Producto / Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Descripción	Monto S/	n.°	Fecha	Dirigido a	Actividades realizadas	n.°	Fecha	Monto S/	
									- ENCARGADO DE INGRESO DE ORDENES DE COMPRAS DE MEDICAMENTOS AL SISTEMA SIGA. - ENCARGADO DE RECORRIDO DE LAS ÓRDENES DE COMPRA DE ALMACÉN DE MEDICAMENTOS. - RECEPCIONAR DOCUMENTOS ENCARGADOS. - APOYO EN ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE A LAS AMBULANCIA. - CONTROL DE INGRESO DE MEDICAMENTOS. - COORDINACIONES CON CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD (CENARES). - COORDINACIONES CONSTANTE CON LA ENCARGADA DEL SISTEMA SIGA -MEF TUMBES. - COORDINACIONES CON LA JEFATURA DE MEDICAMENTOS. - CORDINACIONES CON LA ENCARGADA DE INTEGRACION CONTABLE DEL HOSPITAL REGIONAL TUMBES (ECONOMIA). - APOYO DE CURRIER A DIRECCIÓN EJECUTIVA (PARA DIFERENTE ENTIDADES). (...)"					- ELABORACION DE NEAS AL SISTEMA SIGA. - ENCARGADO DE INGRESO DE ORDENES DE COMPRAS DE MEDICAMENTOS AL SISTEMA SIGA. - ENCARGADO DE RECORRIDO DE LAS ÓRDENES DE COMPRA DE ALMACÉN DE MEDICAMENTOS. - RECEPCIONAR DOCUMENTOS ENCARGADOS. - APOYO EN ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE A LAS AMBULANCIA. - CONTROL DE INGRESO DE MEDICAMENTOS. - COORDINACIONES CON CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD (CENARES). - COORDINACIONES CONSTANTE CON LA ENCARGADA DEL SISTEMA SIGA -MEF TUMBES. - COORDINACIONES CON LA JEFATURA DE MEDICAMENTOS. - CORDINACIONES CON LA ENCARGADA DE INTEGRACION CONTABLE DEL HOSPITAL REGIONAL TUMBES (ECONOMIA). - APOYO DE CURRIER A DIRECCION EJECUTIVA (PARA DIFERENTE ENTIDADES). (...)"				- Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[112] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
10	"(...) SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA EL ÁREA DE KARDEX DE LA UNIDAD DE LOGISTICA DEL HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA II -2 TUMBES	"(...) CONTRATACION DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA EL ÁREA DE KARDEX DE LA UNIDAD DE LOGISTICA DEL HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA II-2 TUMBES (...)"	1804	17/10/2024	3000370 Atención del Cancer de Colon y Recto que incluye Diagnostico, Estadiaje y Tratamiento / 5006022 Diagnóstico del Cancer de Colon y Recto	1001	21/10/2024	Boniek Santtik Moran Garcia	"(...) SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE, CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: -MANEJO DE KARDEX. -APOYO EN INGRESO DE INFORMACION AL SIGA - ALMACEN GENERAL. -APOYO EN INGRESO DE INFORMACION AL SIGA - ALMACEN DE MEDICAMENTOS. -APOYO EN EL MANEJO DEL SIGA LOGISTICA. -APOYO EN EL CONTROL Y ASISTENCIA DE DOCUMENTOS DE LA UNIDAD DE LOGISTICA KARDEX. (...)"	1 800,00	004-2024/B.S.M.G	Set-24	Unidad de Logistica	"(...) ASISTENTE ADMINISTRATIVO – CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2024. • APOYO EN EL MANEJO DE KARDEX. • APOYO EN INGRESO DE INFORMACION AL SIGA – ALMACEN GENERAL. • APOYO EN INGRESO DE INFORMACION AL SIGA – ALMACEN DE MEDICAMENTOS. • APOYO EN EL MANEJO DEL SIGA LOGISTICA. • APOYO EN EL CONTROL Y ASISTENCIA DE DOCUMENTOS DE LA UNIDAD DE LOGISTICA – KARDEX. (...)"	2302.24.8 1.2403324	04/11/ 2024	1 800,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer. -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[113] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
11	"(...) SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL	"(...) QUE EL HOSPITAL REGIONA JOSÉ ALFREDO	1805	17/10/2024	3000370 Atención del Cancer de Colon y Recto	1003	21/10/2024	Chira Farfan Cristhian Milton	"(...) SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE AL MES DE SETEMBRE, COS LAS SIGUIENTES	2 100,00	009-2024.GOB.REG.TUMBES-DRST-	Set-24	Carlos Armando Silva Marchán (Jefe de la	"(...) SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA en el área almacén general, correspondiente al mes de	2304.24.8 1.2403222	30/10/ 2024	2 100,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con:

[112] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos
[113] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

960000

Ítem	TDR		Certificación			Orden de Servicio					Informe de Actividades				Nota de pago			Observación
n.°	Finalidad Pública	Objetivo de la Contratación	n.°	Fecha	Producto / Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Descripción	Monto S/	n.°	Fecha	Dirigido a	Actividades realizadas	n.°	Fecha	Monto S/	
	ÁREA DE ALMACEN GENERAL DE LA UNIDAD DE LOGISTICA CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2024 (...)"	MENDOZA OLAVARRIA JAMO 2-II TUMBES CUENTE CON PERSONAL ADMINISTRATIVO EN EL ÁREA DE ALMACÉN GENERAL (...)"			que incluye Diagnostico, Estadiaje y Tratamiento / 5006022 Diagnóstico del Cancer de Colon y Recto				ACTIVIDADES: - Recorridos de pecosas para ser firmada por los diferentes usuarios. - Ingreso de pedido de compra al sistema SIGA, para su respectiva conformidad. - Entrega de mercaderia a los diferentes usuarios que cuenta el hospital regional-2 "JAMO" tumbes. - Agrupamiento de articulo por área y finalidad. - Verificación y determinación del estado fisico del articulo. - Identificación del articulo y conteo fisico del mismo. - Llenado de las tarjetas del control visible de almacén - Verificación de las fechas de caducidad e identificación de la proximidad del mismo. - Confrontación del inventario fisico del almacén con el kardex. - Recepción y ubicación de la mercaderías a los proveedores. - Ordenar la mercadería en los anaqueles del almacén. (..)"		HOSP.REG.JAMO-II-2-A.GRL-U.LOG.		Unidad de Logistica)	SEPTIEMBRE del 2024 (...) Ø Recorridos de pecosas para ser firmada por los diferentes usuarios. Ø Ingreso de pedido de compra al sistema SIGA, para su respectiva conformidad. Ø Entrega de mercaderia a los diferentes usuarios que cuenta el hospital regional II-2 "JAMO" tumbes. Ø Agrupamiento de articulo por área y finalidad. Ø Verificación y determinación del estado fisico del articulo. Ø Identificación del articulo y conteo fisico del mismo. Ø Llenado de las tarjetas del control visible de almacén Ø Verificación de las fechas de caducidad e identificación de la proximidad del mismo. Ø Confrontación del inventario fisico del almacén con el kardex. Ø Recepción y ubicación de la mercaderia a los proveedores. Ø Ordenar la mercaderia en los anaqueles del almacén (..)"				- Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer. -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[114] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
12	"(...) SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UN ASISTENTE ADMINISTRASTIVO PARA EL ÁREA DE FARMACIA CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DEL 2024. (...)"	"(...) QUE EL ÁREA DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO 2-II TUMBES CUENTE CON UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO (...)"	1802	17/10/2024	3000370 Atención del Cancer de Colon y Recto que incluye Diagnostico, Estadiaje y Tratamiento / 5006022 Diagnóstico del Cancer de Colon y Recto	999	21/10/2024	Quiroz Saldaña Gisela Pierina	"(...) SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE, CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - RECEPCIONAR, CLASIFICAR, BEGISTRAR Y ARCHIVAR LOS DOCUMENTOS PROVENIENTES DEL ABASTECIMIENTO CENTRALIZADO, ABASTECIMIENTO DESCENTRALIZADO DE LOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS QUE INGRESEN AL ALMACEN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS. - DERIVAR OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOR PPA, GUIA DE REMISIÓN Y OTROS AL ALMACER GENERAL. - VERIFICAR QUE TODOS LOR BIENES INGRESADOS AL APLICATIVO GALEPLUS CUENTEN CON SU PPA. - ASEGURAR QUE EL INGRESO DE ÓRDENES DE COMPRA EN EL APLICATIVO GALENPLUS Y GENERACIÓN DE PEDIDO PROVISIONAL DE ALMACEN (PPA), SE RELAICEN EN FORMA OPORTURA	2 000,00	002-2024/HR-JAMO-II-2-T-DPTO.FCIA/	–	Socorro Varillas Jimenez	"(...) alcanzarte mis actividades realizadas en el Departamento de Farmacia - Área de Programación y Adquisición - Almacén Especializado de Medicamentos durante el mes de SETIEMBRE del 2024. • Recepcionar, clasificar, registrar y archivar los documentos provenientes del abastecimiento centralizado, abastecimiento descentralizado de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que ingresen al Almacén Especializado de Medicamentos. • Derivar oportunamente los documentos PPA, GUIA DE REMISION y otros al Almacén General. • Verificar que todos los bienes ingresados al aplicativo GALENPLUS cuenten con su PPA. • Asegurar que el ingreso de Órdenes de compra en el aplicativo GALENPLUS y generación de Pedido Provisional de Almacen (PPA), se realicen en forma oportuna. • Realizar el monitoreo permanente de los cronogramas de ejecución de remesas, según proceso de	2300 24.8 1.2403293	31/10/2024	2 000,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer. -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[115] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01

[114] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos
[115] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

INTEGRANTE DE COMISIÓN
ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE OCI

Ítem	TDR		Certificación			Orden de Servicio					Informe de Actividades				Nota de pago			Observación
n.°	Finalidad Pública	Objetivo de la Contratación	n.°	Fecha	Producto / Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Descripción	Monto S/	n.°	Fecha	Dirigido a	Actividades realizadas	n.°	Fecha	Monto S/	
									- REALIZAR EL MONITORDO PERMANENTE DE LOS CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN DE REMESAS, SEGUN PROCESO DE ABASTECIMIENTO: COMPRAS CENTRALIZADAS, COMPRAS INSTITUCIONALES A FIN DE EVITAR RUPTURAS DE STOCK Y DESABASTECIMIENTO PROLONGADO. - COORDINAR CON LAS ÁREAS INVOLUCRADAS SOBRE EL ESTADO SITUACIONAL DE LOS EXPEDIENTES DE PROCESOS EJECUTADOS. - ASEGURAR EL INGRESO Y MONITOREO DE OXIGENO MEDICINAL LÍQUIDO Y/O GASEOSO AL ÁREA DE OXIGENOTERAPIUA PARA SU POSTERIOR INGRESO Y DISTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS. - CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. (...)"					abastecimiento: Compras centralizadas, Compras institucionales a fin de evitar rupturas de stock y desabastecimiento prolongado. • Coordinar con las áreas involucradas sobre el estado situacional de los expedientes de procesos ejecutados. • Asegurar el ingreso y monitoreo de Oxigeno medicinal líquido y/o gaseoso al área de Oxigenoterapia para su posterior ingreso y distribución a los servicios hospitalarios. • Cumplir con las medidas de bioseguridad y la normatividad vigente en el desarrollo de sus actividades.(...)"				
13	"(...) SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA LA OFICINA DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2024 (...)"	"(...) CONTAR CON UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA EL ÁREA DE DIRECCION EJECUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 TUMBES (...)"	1637	25/09/2024	3000370 Atención del Cancer de Colon y Recto que incluye Diagnostico, Estadiaje y Tratamiento / 5006022 Diagnóstico del Cancer de Colon y Recto	964	16/10/2024	Dios Romero Carmen Orfelia	"(...) SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - Elaboración de informes, memorandos, nota de coordinación y cartas. - Elaboración de informes técnicos dirigidos a Dirección y a Asesoría Jurídica. - Contestar peticiones realizadas por administración - Derivación de documentos a las areas que correspondan Correspondiente al mes de julio 2024. (...)"	2 500,00	04-2024/DRST-HR-"JAMO" II-2-	Jul-24	Luis Agustin Arareda Bustamante (Jefe de la Unidad de Personal)	"(...) informarle sobre las actividades realizadas como SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA en la Unidad de Personal del Hospital Regional JAMO II-2, correspondiente el mes de JULIO de 2024. - Elaboración de informes, memorandos, nota de coordinación y cartas. - Elaboración de informes técnicos dirigidos a Dirección y a Asesoría Jurídica. - Contestar peticiones realizadas por administrados. - Derivación de documentos a las áreas que correspondan. (...)"	2250.24.8 1.2403424	07/11/2024	2 500,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer. -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[115] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
14	"(...) ATENCIONES ESPECIALIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2024 (...)"	"(...) EN EL HOSPITAL REGIONAL JAMO II-2 A TRAVEZ DEL DIRECCIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2024 (...)"	1990	21/11/2024	3000370 Atención del Cancer de Colon y Recto que incluye Diagnostico, Estadiaje y Tratamiento / 5006022 Diagnóstico del Cancer de Colon y Recto	1126	22/11/2024	Chalayo Cubas Yuri Rafael	"(...) SERVICIO ESPECIALIZADO EN TRAUMATOLOGIA - ATENCION EN CONSULTORIO - VISITA MEDICA - ATENCION DE INTERCONSULTAS POR PARTE DE EMERGENCIA - INFORME MEDICO AL FAMILIAR - INTERVENCIONES QUIRURGICAS EN SALA DE OPERACIONES - GENERACION DE RECETAS - GENERACION DE ORDENES DE LABORATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE	10 000,00	03-2024-HOSPITAL REGIONAL II-2-TUMBES-DC-Y.R.CH.C.	Nov-24	Horna Ruiz Diana Maria (Jefe de Departamento de Cirugía)	"(...) informarle sobre las actividades realizadas en atenciones médicas especializadas como Medico Traumatólogo, correspondiente al mes de Noviembre a partir del 12 al 21 al del 2024 (...) - atención en consultorio - Visita medica - Atención de interconsultas por parte de emergencia - Informe medico al familiar	2578.24.8 1.2403866	06/12/2024	10 000,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer. -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA.

[115] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

INTEGRANTE DE COMISIÓN
ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE OCI

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

Ítem	TDR		Certificación			Orden de Servicio					Informe de Actividades				Nota de pago			Observación
n.°	Finalidad Pública	Objetivo de la Contratación	n.°	Fecha	Producto / Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Descripción	Monto S/	n.°	Fecha	Dirigido a	Actividades realizadas	n.°	Fecha	Monto S/	
									NOVIEMBRE 2024 (...)"					- *Intervenciones Quirúrgicas en sala de operaciones* - *Generación de recetas* - *Generación de ordenes de laboratorio* - *Informe medico y llenado de formato de referencias de pacientes SIS* - *Elaboración de epicrisis (...)"*				- Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[117] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
15	–	–	2166	11/12/2024	3000370 Atención del Cancer de Colon y Recto que incluye Diagnostico, Estadaje y Tratamiento / 5006022 Diagnóstico del Cancer de Colon y Recto	1235	12/12/2024	Timoteo Crisanto Joas Walter	*"(...) **SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO** CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO Y JUNIO, CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:* *- RECOLECCIÓN DIARIA DE DATOSDE RECIÉN NACIDOS PARTOS DISTOÓCICOS Y EUTÓCICOS (ATENDIDOS POR MÉDICO GINECO-OBSTETRAS), REGISTRADOS E LIBRO DE PADISTRIA (ÁREA DE ADAPTACIÓN).* *- RECOPILACIÓN DE DATOS DE LAS PACIENTES PUÉRPERAS (DNI, CARNET DE EXTRANJERIA, DIRECCIÓN, GRADO DE INSTRUCCIÓN, ETC.* *- COORDIMACIÓN DIRECTA CON LOS MÉDICOS ASISTENTES PARA EL REGISTRO, ELABORACIÓN Y ENTREGA OPORTUNA DE LOS CERTIFICADOS DE NACIMIENTO VIVO EN LINEA CERTIFICADO DE NACIDO VIVO. ES UN DOCUMENTO PROBATORIO DE LA OCURRENCIA DE UN NACIMIENTO.* *- BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN DE PUÉRPERAS Y RECIÉN NACIDOS PARA REGISTRAR E IMPREGNAR LA HUELLA PELMATOSCÓPICA Y DACTILAR EN LOS CERTIFICADOS QUE CORRESPONDAN.* *- ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO LAS PACIENTES PUÉRPERAS HACIA LA OFICINA AUXILIAR DE RENIEC, PARA EL REGISTRO OPORTUNO DEL ACTA DE NACIMIENTO Y TRÁMITE DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.* *- REGISTRO DE LOS DATOS EN EL SISTEMA GALENHOS (CADA ALTA DE PUÉRPERAS CON SU RESPECTIVO NÚMERO DE CERTIFICADO).* *- ANEXAR (PREGRADO DE LA PARTE DESGLOSABLE DE CNV EN CADA HISTORIA CLÍNICA.* *- ORIENTACIÓN A LAS USUARIAS CUANDO EXISTE PÉRDIDA DEL CNV*	2 500,00	04-2024/GOB.REG.TUMBES-H.R.T.II-2-JAMO"-J.W.T.C. 06-2024/GOB.REG.TUMBES-H.R.T.II-2-JAMO"-J.W.T.C.	Mayo-2024 Junio-2024	John Rivera Contreras (Jefe del Departamento de Gineco - Obstetricia) John Rivera Contreras (Jefe del Departamento de Gineco - Obstetricia)	*"(...) informar las actividades realizadas durante el mes de mayo del presente año en el Departamento de Gineco-Obstetricia, a fin de contribuir, fortalecer la disponibilidad de información estadística de nacidos vivos y defunciones de manera oportuna, completa y adecuada estableciendo el adecuado registro,codificacion, ingresos de datos y flujo del nacido vivo y de defuncion en los partos distocicos atendidos en el Servicio de Emergencia Obstetrica y Hospitalizacion en cumplimiento de metas física establecidas en los componentes del binomio madre-niño del programa Presupuestal N° 02 Materno Neonatal del Hospital Regional "JAMO" II-2-Tumbes, las cuales detallo a continuación.* *• Recolección diaria de datos de recién nacidos partos distócicos y eutócicos (atendidos por médico Gineco-obstetras), registrados en libro de pediatría (área de adaptación).* *• Recopilación de datos de las pacientes puérperas (D.N.I, Carnet de extranjería, dirección, grado de instrucción, etc.* *• Coordinación directa con los médicos asistentes para el registro, elaboración y entrega oportuna de los Certificados de Nacimiento vivo en Línea Certificado de Nacido Vivo. Es un documento probatorio de la ocurrencia de un nacimiento,* *• Búsqueda e identificación de puérperas y recién nacidos para registrar e impregnar la huella palmatoscópica y dactilar en los certificados que correspondan.* *• Orientación y acompañamiento las pacientes puérperas hacia la oficina auxiliar de RENIEC, para el registro oportuno del acta de nacimiento y trámite del documento de identificación.*	2795.24 8 1.2404053	20/12/2024	2 500,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer. -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[118] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01

[117] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos
[118] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – INTEGRANTE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – JEFE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – SUPERVISOR DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – JEFE DE OCI

Ítem	TDR		Certificación			Orden de Servicio					Informe de Actividades				Nota de pago			Observación
n.°	Finalidad Pública	Objetivo de la Contratación	n.°	Fecha	Producto / Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Descripción	Monto S/	n.°	Fecha	Dirigido a	Actividades realizadas	n.°	Fecha	Monto S/	
									(PASOS A SEGUIR PARA ENTREGA DE CONSTANCIA DE NACIMIENTO). - MANTENER ACTIVO EL SISTEMA DE USUARIOS Y CLAVES DE LOS MÉDICOS REGISTRADORES DE LOS CNV EN LINEA. - SUBSANACIÓN DE ERRORES Y OMISIONES EN RELACIÓN AL REGISTRO DE DATOS OTORGADOS POR LA USUARIA O EXCEPCIONALMENTE POR EL FAMILIAR, LA MISMA QUE SE REQUIERE PROCEDER AL REQUERIMIENTO DE LA PERSONA SOLICITANTE DEL REGISTRO DE UN HECHO VITAL O POR OBSERVACIÓN DE LA OFICINA REGISTRAL RENIEC, SIENDO OTORGADA PREVIA COMPROBACIÓN DE SER POSIBLE LA EXISTENCIA DEL SUSTENTO SUFICIENTE PARA ELLO SIENDO ANULADO UNA VEZ EXPEDIDO EL CERTIFICADO. - BRINDAR ORIENTACIÓN DE GRATUIDAD EN EL REGISTRO Y LA EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE NACIDO VIVO Y DE DEFUNSIÓN BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA INCLUYENDO A LOS PARTOS DE RECIÉN NACIDOS DISTICICOS Y DOMICILIARIOS. - BRINDAR ORIENTACIÓN PLAZO PARA REGISTRO DE LOS CNV Y EFECTUARSE DENTRO DEL PERIODO DE HOSPITALIZACIÓN ESTABLECIDO EN EL ART. 51 DE LA LEY N° 29462. SIENDO EL DECLARANTE QUE REGISTRA DEBERÁPRESENTAR DNI Y/O CÉDULA A FIN DE ASEGURAR LA IDENTIFICACIÓN Y EL REGISTRO CORRESCTO - ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE NACIDOS VIVOS DIRECTAMENTE A LA MADRE DE ESTE O LA PERSONA A QUIEN ELLA AUTORICE EXPRESAMENTE MEDIANTE CARTA PODER. SIENDO ESTA LA PERSONA QUE RECIBA EL CERTIFICADO DEBERÁ FIRMAR EL CARGO CORRESPONDIENTE INDICANDO SU NOMBRE COMPLETO Y SU DNI, REALIZANDO LA ENTREGA INMEDIATAMENTE DESPUES DE EFECTUADO EL REGISTRO CORRESPONDIENTE. - TRÁMITES DE LOS INFORMES ESTADISTICOS EN COORDINACIÓN DIARIA CON LA OFICINA DE ESTADISTICA CUYO RESPONSABLE COORDINÓ PARA LA APERTURA DE CLAVES Y USUARIOS O LO RELACIONADO CON MANUALES EN EL CASO DE LO REQUIERA Y SEA						• Registro de los datos en el sistema GALENHOS (cada alta de puérperas con su respectivo número de certificado). • Anexar (pegado) de la parte desglosable de CNV en cada historia clínica. • Orientación a las usuarias cuando existe pérdida del CNV (pasos a seguir para entrega de constancia de nacimiento). • Mantener activo el sistema de usuarios y claves de los médicos registradores de los CNV en línea. • Subsanacion de errores y omisiones en relacion al registro de datos otorgadas por la usuaria o excepcionalmente por el familiar, la misma que se requiere proceder al requerimiento de la persona solicitante del registro de un hecho vital o por observacion de la oficina registral RENIEC, siendo otorgada previa comprobacion de ser posible la existencia del sustento suficiente para ello siendo anulado una vez expedido el certificado. • Brindar orientacion de GRATUIDAD en el registro y la expedicion de los certificados de nacido vivo y de defuncion bajo cualquier circunstancia incluyendo a los partos de recien nacidos distocicos y domiciliarios. • Brindar orientacion PLAZO PARA REGISTRO DE LOS CNV y efectuarse dentro del periodo de hospitalizacion establecido en el articulo 51 de la ley N° 29462.siendo el declarante que registra debera presentar documento de identidad (DNI) y/o cedula a fin de asegurar la identificación y el registro correcto. • Entrega de los Certificados de Nacidos vivos directamente a la madre de este o la persona a quien ella autorice expresamente mediante carta poder. Siendo esta la persona que reciba el certificado debera firmar el cargo correspondiente indicando su nombre completo y su DNI.. Realizando la entrega inmediatamente despues de efectuado el registro correspondiente. • Tramites de los informes estadísticos en coordinación diaria con la oficina de ESTADISTICA cuyo responsable coordino para la apertura de claves y usuarios o lo relacionado con cvn manuales en el caso de lo requiera y sea autorizado				

INTEGRANTE DE COMISIÓN — CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN — CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

JEFE DE COMISIÓN — CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

SUPERVISOR DE COMISIÓN — CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

JEFE DE OCI — CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

Ítem n.°	TDR		Certificación			Orden de Servicio					Informe de Actividades				Nota de pago			Observación
	Finalidad Pública	Objetivo de la Contratación	n.°	Fecha	Producto / Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Descripción	Monto S/	n.°	Fecha	Dirigido a	Actividades realizadas	n.°	Fecha	Monto S/	
									AUTORIZADO POR EL COORDINADOR REGIONAL DIRESA. COORDINACIÓN DIRECTA CON LA RESPONSABLE DEL ÁREA DE ESTADÍSTICA PARA EL LLENADO Y ENTREGA DE LOS FORMATOS DE ALTA Y BAJA DE LOS MÉDICOS USUARIOS DEL SISTEMA DE HECHOS VITALES (CNV) (...)"					por la Cordinador Regional DIRESSA. Coordinación directa con la responsable del área de estadística para el llenado y entrega de los formatos de alta y baja de los médicos usuarios del sistema de hechos vitales (CNV).(...)"				
16	"(...) ATENCIONES ESPECIALIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2024 (...)"	"(...) EN EL HOSPITAL REGIONAL JAMO II-2 A TRAVEZ DEL DIRECCIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2024 (...)"	1974	14/11/2024	3000370 Atención del Cancer de Colon y Recto que incluye Diagnostic, Estadiaje y Tratamiento / 5006022 Diagnóstico del Cancer de Colon y Recto	1123	19/11/2024	Feijoo Oyola Eloy Estefany Lisset	"(...) SERVICIO DE EVALUACION OFTALMOLÓGICA - CONSULTAS EN LA ESPECIALIDAD, DE MANERA PRESENCIAL, ADEMAS DE PRESTAR CONSULTORIOS A PACIENTES ADICIONALES PREVIA VALORACION SEA EL CASO. - REFERENCIAS Y RECETAS DE TRATAMIENTOS OFTALMOLOGICOS. - INTERCONSULTAS A LOS PACIENTES DE EMERGENCIA - REFERENCIAS DE PACIENTES AL SERVICIO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION. CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2024 (...)"	10 000,00	--	--	--	--	2555.24.8 1.2403868	06/12/ 2024	9 200,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer. -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[119] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
															2555.24.8 1.2403856	04/12/ 2024	800,00	
17	"(...) SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UN PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2024 (...)"	"(...) QUE EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO 2-II TUMBES CUENTE CON UN ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES (...)"	1806	17/10/2024	3000370 Atención del Cancer de Colon y Recto que incluye Diagnostico, Estadiaje y Tratamiento / 5006022 Diagnóstico del Cancer de Colon y Recto	1007	21/10/2024	Gredy Lizbeth Rivera Paucar	"(...) SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE, CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS QUE INGRESAN A LA UNIDAD DE SERVICOS GENERALES. - COORDINACIÓN CON LOS COORDINADORES DE LIMPIEZA, VIGILANCIA, LAVANDERIA Y TALLERES. - DIGITACION DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL DESPACHO DE JEFATURA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES. - ARCHIVO DE DOCUMENTOS SEGUN CORRESPONDA (INFORME, NOTA DE COORDINACION, MEMORANDO, ENTRE OTROS) - INGRESO DE DOCUMENTOS EN EL SISTEMA SISGEDO.(...)"	1 500,00	002-2024	Set-24	Ricardo Villalobos Lamela (Jefe de la Unidad de Servicios Generales)	"(...) informe las actividades realizadas como SERVICIO DE ELABORACION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS en la Unidad de Servicios Generales, correspondiente al mes de SETIEMBRE del 2024. Recepción de documentos que ingresan a la Unidad de Servicios Generales. Coordinación con los coordinadores de limpieza, vigilancia, lavandería y talleres. Digitación de documentos correspondientes al despacho de jefatura de la Unida de Servicios Generales. Archivo de documentos según corresponda (Informe, Nota de Coordinación, Memorando, entre otros). Ingreso de documentos en el sistema SISGEDO (...)"	2308.24.8 1.2403224	30/10/ 2024	1 500,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer. -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[120] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
18	"(...) APOYO A LA UNIDAD DE DESARROLLO	"(...) EL HOSPITAL REGIONAL "JOSE	1884	30/10/2024	3000370 Atención del	1063	31/10/2024	Rodriguez Aguirre Juan	"(...) SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2 000,00	008-2024/JJRA	Ago-24	Francisco Martin	"(...) informarle sobre las actividades realizadas como:	2441.24.8 1.2403469	12/11/ 2024	2 000,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de

[119] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos
[120] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — INTEGRANTE DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — JEFE DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — SUPERVISOR DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — JEFE DE OCI — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

Ítem	TDR		Certificación			Orden de Servicio					Informe de Actividades				Nota de pago			Observación
n.°	Finalidad Pública	Objetivo de la Contratación	n.°	Fecha	Producto / Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Descripción	Monto S/	n.°	Fecha	Dirigido a	Actividades realizadas	n.°	Fecha	Monto S/	
	INSTITUCIONAL (...)"	*ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA" II-1 TUMBES, A TRAVEZ DE LA OFICINA DE LOGISTICA -AREA DE ALMACEN GENERA*			Cancer de Colon y Recto que incluye Diagnostico, Estadiaje y Tratamiento / 5006022 Diagnóstico del Cancer de Colon y Recto			Jesús	*- SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS MEDICOS ENVIADOS A LA DIRESA PARA SU APROBACION. - ESTIMACION DE COSTO - RECEPCION DE DOCUMENTOS SISGEDO - COORDINACION SOBRE OBSERVACIONES DE EXPEDIENTES DE EJECUACION CON LAS UNIDADES (..)"*				Marcelo Yarleque (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto)	*ASISTENTE ADMINISTRATIVO, en la Unidad de Desarrollo Institucional de la Oficina de Planeamiento Estratégico, correspondiente al mes de Agosto del 2024 del Hospital Regional II-2 JAMO – TUMBES: - Seguimiento de los Procesos Médicos enviados a la DIRESA para su aprobación. - Estimación de costos. - Recepción de documentos SISGEDO - Coordinación sobre observaciones de expedientes de ejecución con las Unidades (...)"*				conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer. -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[121] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
19	*"(...) ATENCIONES ESPECIALIZADAS EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD DE LA CALIDAD DE ABRIL A AGOSTO DEL 2024 (...)"*	*"(...) EN EL HOSPITAL REGIONAL JAMO II-2 A TRAVEZ DEL DIRECCIÓN, EN LA UNIDAD DE LA CALIDAD EN EL MES DE ABRIL, A AGOSTO DEL 2024 (...)"*	1886	30/10/2024	3000370 Atención del Cancer de Colon y Recto que incluye Diagnostico, Estadiaje y Tratamiento / 5006022 Diagnóstico del Cancer de Colon y Recto	1064	31/10/2024	Jose Daniel Nizama Pizarro	*"(...) SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL Y MAYO: - RECPCION DE DOCUMENTOS EL SISGEDO - DERIVACION DE DOCUMENTOS EN EL SISGEDO - ENTREGA DE DOCUMENTOS A LAS DIFERENTES OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES - ORDENAMIENTO DEL ARCHIVO DE LA UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD - ÓRDENAMIENTO DEL ARCHIVO DE LA UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD - MONITOREO DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS - MONITOREO D LAVADO DE MANOS (...)"*	3 000,00	004-2024-JDNP-SN-P	Abr-24	Sergio Fernando Mantela Bencayan	*"(...) INFORME de mis Actividades como Servicios No-Personales en tareas de Asistente Administrativo en la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, desde el 01 al 30 de Abril 2024. - Recepción de documentos el Sisgedo - Derivación de documentos en el Sisgedo - Entrega de documentos a las diferentes oficinas administrativas y asistenciales - Ordenamiento del archivo de la Unidad de Gestión de la Calidad - Monitoreo de incidentes y eventos Adversos - Monitoreo de lavado de manos (...)"*	2442.24.8 1.2403471	12/11/ 2024	3 000,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer. -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[122] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
20	*"(...) OFRECER UNA ATENCIÓN DE CALIDAD AL PUBLICO EN GENERAL Y LOS DOCUMENTOS Y EL TRÁMITE D(...)"*	*"(...) ATENCIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL, CREACIÓN DE SISGEDO PARA LOS DIVERSOS DOCUMENTOS, RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS INTERNOS Y EXTERNOS, DAR SEGUIMIENTO A LOS DOCUMENTOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS, APOYO EN LAS ACTIVIDADES*	1891	06/11/2024	3000370 Atención del Cancer de Colon y Recto que incluye Diagnostico, Estadiaje y Tratamiento / 5006022 Diagnóstico del Cancer de Colon y Recto	1059	07/11/2024	Garriazo Puscan Zoila Eliana	*"(...) SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - REDACCION DE DOCUMENTOS (INFORMES, NOTAS DE COORDINACION, MEMORANDUM, ENTRE OTROS) - REGISTRO EN EL CUADERNO DE CARGO LA ENTREGA DE INFORMES MEDICOS, CERTIFICADOS DE SALUD Y CONSTANCIAS - REGISTRO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS A LAS DIFERENTES OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES. - ORDENAMIENTO DEL ARCHIVO DE LA DIRECCION Y OTROS - ATENCION AL USUARIO QUE VIENE AL HOSPITAL REGIONAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES*	3 000,00	008-2024/ZLGP	Ago-24	Grey Manrique Santur	*"(...) Informe como Asistente Administrativo en la Dirección Adjunta del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, desde el 01 al 31 de Agosto 2024. - Redacción de documentos (Informes, Notas de Coordinación, Memorándum, entre otros) - Registro en el cuaderno de cargo la entrega de Informes Médicos, Certificados de Salud y Constancias. - Registro y entrega de documentos a las diferentes oficinas administrativas y asistenciales. - Ordenamiento del archivo de la Dirección Adjunta - Armado y fotocopiado de expedientes y otros.*	2454.24.8 1.2403519	15/11/ 2024	3 000,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer. -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[123] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.°

[121] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos
[122] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos
[123] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – INTEGRANTE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – JEFE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – SUPERVISOR DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – JEFE DE OCI

Ítem	TDR		Certificación			Orden de Servicio					Informe de Actividades				Nota de pago			Observación
n.°	Finalidad Pública	Objetivo de la Contratación	n.°	Fecha	Producto / Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Descripción	Monto S/	n.°	Fecha	Dirigido a	Actividades realizadas	n.°	Fecha	Monto S/	
		REALIZADAS EN LA DIRECCIÓN ADJUNTA DEL HOSPITAL REGIONAL "JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA" II-1 TUMBES							*DE AGOSTO Y SETIEMBRE 2024 (...)"*					*- Atención al usuario que viene al Hospital Regional (...)"*				0005-2020-EF/50.01
21	*"(...) ATENCIONES ESPECIALIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2024 (...)"*	*"(...) NECESIDAD DE PERSONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL REGIONAL JAMO II-2 TUMBES (...)"*	1962	14/11/2024	3000370 Atención del Cancer de Colon y Recto que incluye Diagnostico, Estadiaje y Tratamiento / 5006022 Diagnóstico del Cancer de Colon y Recto	1117	19/11/2024	Calderon Soto Aaron Jesus	*"(...) ATENCIONES MEDICAS ESPECIALIZADAS EN NEUROLOGIA SE REQUIERE LOS SERVICIOS DE UN NEUROCIRUJANO PARA EL MES DE NOVIEMBRE – 2024* *- VISITA MEDICA EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACION CIRUGIA.* *- ATENCION DE PACIENTES EN EMERGENCIA CIRUGIA DE GUARDIAS DIURNAS Y NOCTURNAS* *- ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTORIO EXTERNO DE NEUROCIRUGIA.* *- INFORME MEDICO AL FAMILIAR* *- INTERVENCIONES QUIRURGICAS EN SALA DE OPERACIONES* *- ATENCION DE INTERCONSULTAS EN LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA.* *- GENERACION DE RECETAS* *- GENERACION DE ORDENES DE LABORATORIO Y TOMOGRAFIAS.* *- INFORME MEDICO Y LLENADO DE FORMATO DE REFERENCIAS DE PACIENTES SIS. (...)"*	10 000,00	03-2024-HOSPITAL REGIONAL II-2-TUMBES-DC-AJCS	Nov-24	Horna Ruiz Oxana Maria (Jefe de Departamento de Cirugia)	*"(...) informarle sobre las actividades realizadas en atenciones médicas especializadas como Médico Neurocirujano, correspondiente al mes de Noviembre a partir del 04 al 15 del 2024, las cuales se detallan a continuación.* *- Visita medica en el Servicio de Hospitalización Cirugia.* *- Atención de pacientes en emergencia cirugia de guardias Diurnas y Nocturnas* *- Atención de pacientes en Consultorio externo de Neurocirugia* *- Informe medico al familiar* *- Intervenciones Quirúrgicas en Sala de Operaciones* *- Atención de interconsultas en la especialidad de Neurocirugia.* *- Generación de recetas* *- Generación de ordenes de laboratorio y Tomografias.* *- Informe medico y llenado de formato de referencias de pacientes SIS.* *- Capacitación en servicios a Internos de Cirugia* *- Elaboración de epicrisis. (...)"*	2556.24 B 1.2403842	04/12/2024	10 000,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer. -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[124] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
22	*"(...) SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UN AUXILIAR TÉCNICO EN FARMACIA PARA EL ÁREA DE TARGA CORRESPONDIENTE AL MES AGOSTO 2024 (...)"*	*"(...) CONTRATACION DE UN TÉCNICO EN FARMACIA PARA EL ÁREA DE TARGA DEL HOSPITAL REGIONAL JAMO II-2 TUMBES (...)"*	1623	25/09/2024	3000370 Atención del Cancer de Colon y Recto que incluye Diagnostico, Estadiaje y Tratamiento / 5006022 Diagnóstico del Cancer de Colon y Recto	961	16/10/2024	Rugel Ramirez Jaila Elizabeth	*"(...) SERVICIO DE PERSONAL ASISTENCIAL, ADMINISTRATIVO Y DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO, CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:* *- ATENDER A LOS PACIENTES* *- TRAMITAR LA FACTURACION DE LAS RECETAS MEDICAS* *- ENCARGAR MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS PARAFARMACEUTICOS ALOS DISTRIBUIDORES DE LA FARMACIA* *- ASESORAR A LOS CLIENTES SOBRE EL USO ADECUADO DE LOS MEDICAMENTOS* *- SEGUIR LOS PROCEDIMIENTOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA ADECUADOS* *- LLENAR CORRECTAMENTE EL CARDEX DELOS MEDICAMENTOS*	1 500,00	007-2024-HOSPITAL REGIONAL II-2-TUMBES-JERR	Ago-24	Unidad de Programas de la Salud	*"(...) informarle sobre las actividades realizadas en atenciones médicas especializadas, pago correspondiente al mes de agosto del 2024, las cuales se detallan a continuación:* *- Atender a los pacientes* *- Tramitar la facturación de las recetas médicas* *- Encargar medicamentos y productos farmacéuticos a los distribuidores de la farmacia.* *- Asesorar a los clientes sobre el uso adecuado de los medicamentos* *- Seguir los procedimientos de higiene y limpieza adecuados* *- Llenar correctamente el kardex delos medicamentos entregados (...)"*	2247.24 B 1.2403428	07/11/2024	1 500,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer. -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[125] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01

[124] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos
[125] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – INTEGRANTE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – JEFE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – SUPERVISOR DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – JEFE DE OCI

Ítem	TDR		Certificación			Orden de Servicio					Informe de Actividades				Nota de pago			Observación
n.°	Finalidad Pública	Objetivo de la Contratación	n.°	Fecha	Producto / Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Descripción	Monto S/	n.°	Fecha	Dirigido a	Actividades realizadas	n.°	Fecha	Monto S/	
									ENTREGADOS (...)"									
23	*"(...) SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UN AUXILIAR TÉCNICO EN FARMACIA PARA EL ÁREA DE TARGA CORRESPONDIENTE AL MES SETIEMBRE 2024 (...)"*	*"(...) CONTRATACION DE UN TÉCNICO EN FARMACIA PARA EL ÁREA DE TARGA DEL HOSPITAL REGIONAL JAMO II-2 TUMBES (...)"*	1779	16/10/2024	3000370 Atención del Cancer de Colon y Recto que incluye Diagnostico, Estadiaje y Tratamiento / 5006022 Diagnóstico del Cancer de Colon y Recto	986	17/10/2024	Rugel Ramirez Jeila Elizabeth	*"(...) **SERVICIO DE PERSONAL ASISTENCIAL, ADMINISTRATIVO Y DE MANTENIMIENTO** CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE, CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:* *- ATENDER A LOS PACIENTES Y VENDERLES PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PARAFARMACÉUTICOS* *- TRAMITAR LA FACTURACION DE LAS RECETAS MEDICAS* *- ENCARGAR MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS PARAFARMACEUTICOS ALOS DISTRIBUIDORES DE LA FARMACIA* *- ASESORAR A LOS CLIENTES SOBRE EL USO ADECUADO DE LOS MEDICAMENTOS* *- SEGUIR LOS PROCEDIMIENTOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA ADECUADOS* *- LLENAR CORRECTAMENTE EL CARDEX DE LOS MEDICAMENTOS ENTREGADOS (...)"*	1 500,00	009-2024-HOSPITAL REGIONAL II-2-TUMBES-JERR	Set-24	Unidad de Programas de la Salud	*"(...) informarle sobre las actividades realizadas en atenciones médicas especializadas, pago correspondiente al mes de setiembre del 2024, las cuales se detallan a continuación:* *- Atender a los pacientes y venderles productos farmacéuticos y para farmacéuticos.* *- Tramitar la facturación de las recetas médicas.* *- Encargar medicamentos y productos farmacéuticos a los distribuidores de la farmacia.* *- Asesorar a los clientes sobre el uso adecuado de los medicamentos.* *- Seguir los procedimientos de higiene y limpieza adecuados.* *- Llenar correctamente el kardex de los medicamentos entregados. (...)"*	2274.24.8 1.2403440	07/11/ 2024	1 500,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer. -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[126] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
24	*"(...) SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL ENCARGADO Y RESONSABLE DE CONTROL SIMULTÁNEO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL JAMO II-2 TUMBES CORRESPONDIENTE AL MES SETIEMBRE 2024 (...)"*	*"(...) QUE EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO 2-II TUMBES CUENTE CON PROFESIONAL ENCARGADO Y RESPONSABLE DE CONTROL SIMULTÁNEO EN LA DIRECCIPON EJECUTIVA (...)"*	1813	18/10/2024	3000370 Atención del Cancer de Colon y Recto que incluye Diagnostico, Estadiaje y Tratamiento / 5006022 Diagnóstico del Cancer de Colon y Recto	1013	21/10/2024	Bonnef Vasquez Rolando	*"(...) **SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** SERVICIO DE PROFESIONAL ENCARGADO Y RESPONSABLE DE CONTROL SIMULTANEO EN LA DIRECCION EJECUTIVA, CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2024, CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:* *- RECEPCION, EVALUACION Y CONTROL DE LA DISTINTA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DERIVADA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL JAMO II-2-TUMBES.* *- ORDENAR LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA SEGÚN SU PROCEDENCIA: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRESA, OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL, OTRAS INSTITUCIONES NACIONALES O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL* *- APOYO EN LABORES VINCULADAS A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL DEL HOSPITAL REGIONAL JAMO -II-2-TUMBES.* *- GESTIONAR Y EMITIR DOCUMENTOS DIRIGIDOS A LAS*	3 000,00	001-2024/RBV	Set-24	Oscar Mitchel Zapata Yarnunaqui (Director Ejecutivo)	*"(...) informarle sobre las actividades realizadas en el Servicio de Profesional Encargado y Responsable de Control Simultáneo en la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría - JAMO II-2-Tumbes, correspondiente al mes de **SETIEMBRE 2024**.* *- recepción, evaluación y control de la distinta correspondencia recibida y derivada a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes.* *- Ordenar la documentación recibida según su procedencia: Contraloría General de la República, Contaduría General de la República, Gobierno Regional de Tumbes, Oficina de Control Institucional de la DIRESA, Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional, otras Instituciones Nacionales o Privadas a nivel nacional.* *- Apoyo en Labores Vinculadas a la Gestión Administrativa y Asistencial dentro del Hospital Regional JAMO -II-2-Tumbes.* *- Gestionar y emitir documentos dirigidos a las distintas direcciones del Hospital JAMO -II-2-tumbes relacionadas con los*	2330.24.8 1.2403290	31/10/ 2024	3 000,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer. -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[127] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01

[126] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos
[127] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

INTEGRANTE DE COMISIÓN
ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE OCI
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

Ítem	TDR		Certificación			Orden de Servicio					Informe de Actividades				Nota de pago			Observación
n.°	Finalidad Pública	Objetivo de la Contratación	n.°	Fecha	Producto / Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Descripción	Monto S/	n.°	Fecha	Dirigido a	Actividades realizadas	n.°	Fecha	Monto S/	
									DISTINTAS DIRECCIONES DEL HOSPITAL JAMO -II-2-TUMBES, RELACIONADAS CON LOS REQUERIMIENTOS Y/O OBSERVACIONES DE LAS ENTIDADES MENCIONADAS EN EL PARRAFO ANTERIOR, PARA LA FIRMA Y APROBACIÓN DEL DIRECTOR REGIONAL DE SALUD. *- SEGUIMIENTO DE LA CORRESPONDENCIA EMITIDA HASTA SU RESPUESTA REQUERIDA DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA MISMA.* *- EMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA Y DE ACUERDO A LAS RESPUESTAS DE LAS DISTENTAS DIRECCIONES DEL HOSPITAL REGIONAL JAMO -II-2-TUMBES, DIRIGIDA A: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRESA, OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL, OTRAS INSTITUCIONES NACIONALES PRIVADAS A NIVEL NACIONAL, SEGÚN SEA EL CASO.* *- -APOYO A LA DIRECCIÓN DE SALUD EN LA DISTRIBUCIÓN Y RUTEO PARA LA DOCUMENTACIÓN EN LAS DISTINTAS DIRECCIONES DE ESTA DIRECCION EJECUTIVA.* *- TRABAJOS ADMINISTRATIVOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL A REQUERIMIENTO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL JAMO II-2-TUMBES- (...)"*								*requerimientos y/o observaciones, de las entidades mencionadas en el párrafo anterior, para la firma y aprobación del Director Regional de Salud.* *- Seguimiento de la correspondencia emitida hasta su respuesta requerida de acuerdo a los plazos establecidos para la misma.* *- Emisión de documentación debidamente sustentada y de acuerdo a las respuestas de las distintas direcciones del Hospital Regional JAMO -II-2-Tumbes, dirigida a: Contraloría General de la República, Contaduría General de la República, Gobierno Regional de Tumbes, Oficina de Control Institucional de la DIRESA, Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional, otras Instituciones Nacionales o Privadas a nivel nacional, según sea el caso.* *- Apoyo a la Dirección de Salud en la distribución y ruteo de documentación para las distintas direcciones de esta Dirección Ejecutiva.* *- Trabajos Administrativos de Supervisión y Control a requerimiento de la Dirección Ejecutiva del Hospital JAMO II-2-Tumbes (...)"*				
25	*"(...) SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA RECEPCIÓN Y REPARTO DE DOCUMENTOS PARA LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES SETIEMBRE 2024 (...)"*	*"(...) EL HOSPITAL REGIONAL "JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA II-1 TUMBES, CUENTE CON UN PERSONAL DE APOYO EN EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓ PARA LA RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS (...)"*	1811	18/10/2024	3000370 Atención del Cancer de Colon y Recto que incluye Diagnostico, Estadiaje y Tratamiento / 5006022 Diagnóstico del Cancer de Colon y Recto	1011	21/10/2024	Lopez Garcia Elena	*"(...) SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE, CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:* *- MANEJO DEL SISTEMA SISGEDO.* *- RECEPCIONAR Y DERIVAR DOCUMENTOS.* *- ENCARGADA DEL ARCHIVO DOCUMENTARIO.* *- ENCARAGADA DE LA ELABORACIÓN DE LEGAJOS.* *- ENCARGDA EN LA DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS.* *- APOYO EN LA ATENCIÓN DE PERSONAS Y PACIENTES.* *- ORIENTACIÓN AL USUARIO (...)"*	1 500.00	008-2024/ELG	Set-24	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administració n)	*"(...) informarle sobre las actividades realizadas como: SERVICIO DE ASISTENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO, en la oficina de Administración, correspondiente al mes de SETIEMBRE del 2024 del Hospital Regional II-2 JAMO – TUMBES:* *- MANEJO DEL SISTEMA SISGEDO.* *- RECEPCIÓN Y DERIVACIÓN DE DOCUMENTOS.* *- ENCARGADA DEL ARCHIVO DOCUMENTARIO.* *- ENCARAGADA DE LA ELABORACIÓN DE LEGAJOS.* *- ENCARGDA EN LA DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS.* *- APOYO EN LA ATENCIÓN DE*	2328.24.8 1.2403176	29/10/ 2024	1 500.00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cancer. -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medicion de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[128] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01

[128] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

INTEGRANTE DE COMISIÓN — CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN — CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

JEFE DE COMISIÓN — CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

SUPERVISOR DE COMISIÓN — CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

JEFE DE OCI — CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

Ítem	TDR		Certificación			Orden de Servicio					Informe de Actividades				Nota de pago			Observación
n.°	Finalidad Pública	Objetivo de la Contratación	n.°	Fecha	Producto / Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Descripción	Monto S/	n.°	Fecha	Dirigido a	Actividades realizadas	n.°	Fecha	Monto S/	
														PERSONAS Y PACIENTES. *- ORIENTACIÓN AL USUARIO (...)"*				
26	*"(...) SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UN ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO PARA LA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL PARA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS, MANEJO DE SISGEDO, MANEJO DE PAGINA OFICIAL DEL HOSPITAL REGIONAL JAMO II-2 TUMBES, CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2024 (...)"*	*"(...) CONTAR CON UN ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO PARA EL ÁREA DE RELACIONES PÚBLICAS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 TUMBES (...)"*	1817	18/10/2024	3000370 Atención del Cancer de Colon y Recto que incluye Diagnostico, Estadiaje y Tratamiento / 5006022 Diagnóstico del Cancer de Colon y Recto	1017	21/10/2024	Dejo Torres Ana Carolina	*"(...) **SERVICIO EN COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL** CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2024, CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:* *- 06-09-2024, NOTA DE PRENSA DE INCORPORACIÓN DE NUEVOS ESPECIALISTAS EN EL HRJ.* *- 11-09-2024, NOTA DE PRENSA DE ADQUISICIÓN DE REACTIVOS.* *- 11-09-2024, NOTA DE PRENSA DE ATENCIÓN A PACIENTES ACCIDENTADOS EL 11 DE SETIEMBRE.* *- 10-09-2024, NOTA DE PRENSA DE OPERACIÓN EXITOSA POR EL DOCTOR AARON CALDERON.* *- 04-09-2024, NOTA DE PRENSA Y PARTICIPACIÓN DE REUNION EN COLEGIO MEDICO PARA LA PREVENCIÓN DEL SARAMPIÓN Y VIRUELA SÍMICA MPOX.* *- 05-09-2024, NOTA DE PRENSA HOSPITAL REGIONAL JAMO REFUERZA SU EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO Y SERVICIOS ESENCIALES.* *- 04-09-2024, NOTA DE PRENSA POR DONACIÓN POR PARTE DE LA OIM.* *- 09-09-2024, NOTA DEBE PRENSA NUEVA INCORPORACIÓN DEL ESPECIALISTA DR. EDISON MORALES MEDICO CIRUJANO.* *- 20-02-2024, NOTA DE PRENSA Y PARTICIPACIÓN EN LA CERTIFICACIÓN DEL HRJ COMO ESTABLECIMIENTO AMIGO DE LA MADRE, NIÑA Y NIÑO, POR PARTE DE LA DIRESA (...)"*	₹ 500,00	00009-2024/DRP	13/09/2024	Rubén Yurev Peña Hidalgo	*"(...) informarle que la Sra. Ana Carolina Dejo Torres cumplió con el servicio de asistencia técnica del HRT II-2 "JAMO"; con Orden de Servicio N correspondiente al mes de setiembre del 2024, desarrollando las siguientes laboras.* *- 06-09-2024 Nota de prensa de incorporación de nuevos especialistas en el HRJ.* *- 11-09-2024 Nota de prensa de adquisición de reactivos.* *- 11-09-2024 Nota de prensa de atención a pacientes accidentados el 11 de setiembre.* *- 10-09-2024 Nota de prensa de operación exitosa por el doctor Aaron Calderón.* *- 04-09-2024 Nota de prensa y participación de reunión en colegio de médicos para la prevención del sarampión y viruela símica, mpox.* *- 05-09-2024 Nota de prensa El HRJ refuerza su equipo medico especializado y servicios esenciales.* *- 04-09-2024 Nota de prensa por donación por parte de la OIM.* *- 09-09-2024 Nota de prensa nueva incorporación del especialista Dr. Edison Morales médico cirujano.* *- 20-02-2024 Nota de prensa y participación en la certificación del HRJ como Establecimiento amigo de la madre, niña y niño, por parte de la DIRESA (...)"*	2340.24.8 1.2403385	05/11/2024	1 500,00	Contratación de servicios no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con. - Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer -Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales aprobado mediante Resolución Ministerial N ° 907-2016-MINSA. - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[129] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
																Total S/	S/ 92 000,00	

Fuente: Informe n.° 086-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-ATESO, de 27 de febrero de 2026 (Apéndice n.° 27)
Hecho por: Comisión Auditora

[129] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

INTEGRANTE DE COMISIÓN
ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE OCI

La información contenida en el cuadro precedente revela una gestión presupuestaria irregular en la actividad 5006022: Diagnóstico del Cáncer de Colon y Recto. A pesar de que esta actividad tiene como finalidad exclusiva el tamizaje de neoplasias, la entidad la utilizó como una fuente de financiamiento para cubrir brechas de personal en áreas que no guardan nexo causal con la oncología por el monto de S/92 000,00, sin considerar que la finalidad pública de un Programa Presupuestal es el producto que el Estado busca ofrecer; en este caso, Diagnóstico del Cáncer de Colon y Recto, lo que constituye una gestión ineficiente que prioriza finalidades públicas distintas sobre el paciente oncológico, para lo cual se asignó el presupuesto.

Para que un gasto sea válido en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR), debe existir una relación directa entre el dinero invertido y el producto entregado. Según los criterios aprobados a través de la Resolución Ministerial n.° 907-2016-MINSA, así como del Anexo n.° 2 que define los contenidos mínimos del PP 0024 Prevención y Control del Cáncer, los recursos de la actividad 5006022[130] están protegidos para financiar exclusivamente el diagnóstico de cáncer de colon y recto. Sin embargo, al contratar personal para manejar archivos, redactar notas de prensa sobre lactancia o realizar cirugías de traumatología y demás actividades descritas en el cuadro n.° 28, se rompió este nexo causal. Puesto que se pagó por servicios que no contribuyen en nada a que un paciente reciba una colonoscopía o un informe de patología.

La normativa es taxativa al señalar que esta actividad debe ser ejecutada por personal especializado, como gastroenterólogos y cirujanos oncólogos, utilizando insumos críticos como reactivos de inmunohistoquímica y equipos de tomografía. Sin embargo, la Entidad vulneró estos criterios técnicos al derivar el presupuesto hacia actividades que no guardan relación con el cáncer colorrectal, como Oftalmología o Asistencia Administrativa de la Unidad de Personal.

Dicho de otro modo, se evidencia que el presupuesto fue utilizado para suplir deficiencias de personal en otras áreas del hospital, toda vez que los servicios contratados (administrativos y de otras especialidades) no aportaron al cumplimiento de la meta física de la Actividad 5006022 (Diagnóstico de Cáncer de Colon y Recto) de conformidad con los lineamientos técnicos e informe de actividades presentados y suscritos por los mismos proveedores (véase cuadro n.° 28), confirmándose que el gasto es irregular e improcedente.

Asimismo, de la revisión y análisis efectuado a las Notas de Pago que sustentan los pagos realizados por la entidad, se observa que, una vez emitidos los Pedidos de Servicio junto con los Términos de Referencia estos fueron autorizadas por la Oficina de Administración. Por su parte la Unidad de Presupuesto emitió la certificación de crédito presupuestario, lo cual fue verificado y autorizado por la Oficina de Planeamiento Estratégico. Posteriormente la Oficina de Administración autorizó y dispuso el devengado y girado de los servicios antes descritas, tal como se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

[130] Diagnóstico del Cáncer de Colon y Recto

Cuadro n.° 29
Flujo de solicitudes y autorizaciones: Requerimiento y Ejecución del gasto

Ítem	Pedido de Servicio				Requerimiento			Certificación de Crédito Presupuestario						Orden de Servicio		Trámite de pago						Nota de Pago				Director Ejecutivo encargado de efectuar el control del gasto
			Solicitante	Autorización				Emisión de la CCP		Aprobación de la CCP						Autorización de devengado			Autorización de girado							
	n.°	fecha	Suscrito por	Suscrito por	Documento	Fecha	Responsable Suscrito por	Suscrito por	CCP n.°	CCP Fecha	Suscrito por	Documento n.°	Documento Fecha	n.°	Fecha	Documento n.°	Documento Fecha	Suscrito por	Documento n.°	Documento Fecha	Suscrito por	Proveedor	n.°	Fecha	Monto S/	
1	1299	10/09/2024	Jenny Carrión Rumiche (Coord. Programa Prevención y Control de Cáncer)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00457-2024 HR-JAMO-II-2-T.O.AD-U.PROG.S	12/09/2024	Daniel Esteban Rivera Velasquez (Jefe de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1672	19/09/2024	Francisco Martin Marcelo Yarleque (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	19362 78	20/09/2024	954	16/10/2024	Memorando n.° 1538-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	29/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1551-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	29/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Moran Garcia Boniek Santin	2240.24.8 1.240332 3	04/11/2024	1 800,00	Oscar Mitchel Zapata Yamunaque
2	1300	10/09/2024	Jenny Carrión Rumiche (Coord. Programa Prevención y Control de Cáncer)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00458-2024 HR-JAMO-II-2-T.O.AD-U.PROG.S	12/09/2024	Daniel Esteban Rivera Velasquez (Jefe de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1668	19/09/2024	Francisco Martin Marcelo Yarleque (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	19352 96	19/09/2024	968	16/10/2024	Memorando n.° 1538-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	29/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1551-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	29/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Moran Garcia Boniek Santin	2254.24.8 1.240332 5	04/11/2024	1 800,00	Oscar Mitchel Zapata Yamunaque
3	1267	10/09/2024	Jenny Carrión Rumiche (Coord. Programa Prevención y Control de Cáncer)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe. n.° 00458-2024 HR-JAMO-II-2-T.O.AD-U.PROG.S	12/09/2024	Daniel Esteban Rivera Velasquez (Jefe de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1669	19/09/2024	Francisco Martin Marcelo Yarleque (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	19352 96	19/09/2024	965	16/10/2024	Memorando n.° 1563-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	30/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1569-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	15/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Dejo Torres Ana Carolina	2251.24.8 1.240336 6	05/11/2024	1 500,00	Oscar Mitchel Zapata Yamunaque
4	1298	10/09/2024	Jenny Carrión Rumiche (Coord. Programa Prevención y Control de Cáncer)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe. n.° 00451-2024 HR-JAMO-II-2-T.O.AD-U.PROG.S	11/09/2024	Daniel Esteban Rivera Velasquez (Jefe de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1599	16/09/2024	Francisco Martin Marcelo Yarleque (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	19319 81	16/09/2024	881	20/09/2024	Memorando n.° 1424-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	09/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1430-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	10/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Feijoo Oyola Elsy Estefany Lisset	2070.24.8 1.240300 4	11/10/2024	9 200,00	Oscar Mitchel Zapata Yamunaque
																							2070.24.8 1.240300 5	11/10/2024	800,00	
5	1297	10/09/2024	Jenny Carrión Rumiche (Coord. Programa Prevención y Control de Cáncer)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00451-2024 HR-JAMO-II-2-T.O.AD-U.PROG.S	11/09/2024	Daniel Esteban Rivera Velasquez (Jefe de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1598	16/09/2024	Francisco Martin Marcelo Yarleque (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	19319 81	16/09/2024	882	20/09/2024	Memorando n.° 1424-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	09/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1430-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	10/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Calderon Soto Aaron Jesus	2066.24.8 1.240300 3	11/10/2024	10 000,00	Oscar Mitchel Zapata Yamunaque
6	1351	30/09/2024	Jenny Carrión Rumiche (Coord. Programa Prevención y Control de Cáncer)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00496-2024 HR-JAMO-II-2-T.O.AD-U.PROG.S	04/10/2024	Daniel Esteban Rivera Velasquez (Jefe de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1829	21/10/2024	Francisco Martin Marcelo Yarleque (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	19658 93	21/10/2024	1035	25/10/2024	Memorando n.° 1622-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	12/11/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1634-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	13/11/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Saavedra Alva Nancy Alejandra	2377.24.8 1.240348 6	08/11/2024	2 000,00	Oscar Mitchel Zapata Yamunaque
7	1352	30/09/2024	Jenny Carrión Rumiche (Coord. Programa Prevención y Control de Cáncer)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00496-2024 HR-JAMO-II-2-T.O.AD-U.PROG.S	04/10/2024	Daniel Esteban Rivera Velasquez (Jefe de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1839	22/10/2024	Francisco Martin Marcelo Yarleque (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	19659 42	22/10/2024	1033	25/10/2024	Memorando n.° 1622-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	12/11/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1645-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	14/11/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Dios Romero Carmen Ofelia	2375.24.8 1.240353 0	15/11/2024	2 500,00	Oscar Mitchel Zapata Yamunaque

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – INTEGRANTE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – JEFE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – SUPERVISOR DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – JEFE DE OCI

Ítem	Pedido de Servicio				Requerimiento			Certificación de Crédito Presupuestario						Orden de Servicio		Trámite de pago							Nota de Pago				Director Ejecutivo encargado de efectuar el control del gasto
			Solicitante	Autorización				Emisión de la CCP			Aprobación de la CCP					Autorización de devengado			Autorización de girado								
	n.°	fecha	Suscrito por	Suscrito por	Documento	Fecha	Responsable Suscrito por	Suscrito por	CCP n.°	CCP Fecha	Suscrito por	Documento n.°	Documento Fecha	n.°	Fecha	Documento n.°	Fecha	Suscrito por	Documento n.°	Fecha	Suscrito por	Proveedor	n.°	Fecha	Monto S/	
8	1341	30/09/2024	Jenny Carrión Rumiche (Coord. Programa Prevención y Control de Cáncer)	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00497-2024 HR-JAMO-II-2-T.O.AD-U.PROG.S	04/10/2024	Daniel Esteban Rivera Velasquez (Jefe de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1799	17/10/2024	Francisco Martin Marcelo Yarleque (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	19610 66	00/09/2024	994	17/10/2024	Memorando n.° 1526-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	25/10/2024	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1553-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	28/10/2024	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Samperteguí Herrera Brajhan Justiniano	2280.24.8 1.240317 4	29/10/2024	1 500,00	Oscar Mitchel Zapata Yamunaque
9	1345	30/09/2024	Jenny Carrión Rumiche (Coord. Programa Prevención y Control de Cáncer)	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00499-2024 HR-JAMO-II-2-T.O.AD-U.PROG.S	09/10/2024	Daniel Esteban Rivera Velasquez (Jefe de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1808	17/10/2024	Francisco Martin Marcelo Yarleque (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	19612 27	17/10/2024	1008	21/10/2024	Memorando n.° 1537-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	28/10/2024	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1549-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	29/10/2024	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Charo Loayza Dixon Ricardo	2325.24.8 1.240322 3	30/10/2024	1 500,00	Oscar Mitchel Zapata Yamunaque
10	1337	30/09/2024	Jenny Carrión Rumiche (Coord. Programa Prevención y Control de Cáncer)	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00497-2024 HR-JAMO-II-2-T.O.AD-U.PROG.S	04/10/2024	Daniel Esteban Rivera Velasquez (Jefe de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1804	17/10/2024	Francisco Martin Marcelo Yarleque (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	19610 66	00/09/2024	1001	21/10/2024	Memorando n.° 1538-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	29/10/2024	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1551-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	29/10/2024	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Moran Garcia Boniek Santin	2302.24.8 1.240332 4	04/11/2024	1 800,00	Oscar Mitchel Zapata Yamunaque
11	1338	30/09/2024	Jenny Carrión Rumiche (Coord. Programa Prevención y Control de Cáncer)	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00499-2024 HR-JAMO-II-2-T.O.AD-U.PROG.S	09/10/2024	Daniel Esteban Rivera Velasquez (Jefe de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1805	17/10/2024	Francisco Martin Marcelo Yarleque (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	19610 66	00/09/2024	1003	21/10/2024	Memorando n.° 1537-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	28/10/2024	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1549-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	29/10/2024	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Chira Farfan Cristhian Milton	2304.24.8 1.240322 2	30/10/2024	2 100,00	Oscar Mitchel Zapata Yamunaque
12	1335	30/09/2024	Jenny Carrión Rumiche (Coord. Programa Prevención y Control de Cáncer)	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00497-2024 HR-JAMO-II-2-T.O.AD-U.PROG.S	04/10/2024	Daniel Esteban Rivera Velasquez (Jefe de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1802	17/10/2024	Francisco Martin Marcelo Yarleque (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	19610 66	00/09/2024	999	21/10/2024	Memorando n.° 1540-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	29/10/2024	Duber Carlos Bodero Garcia	Memorando n.° 1550-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	29/10/2024	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Quiroz Saldaña Gissela Pierina	2300.24.8 1.240329 3	31/10/2024	2 000,00	Oscar Mitchel Zapata Yamunaque
13	1270	10/09/2024	Jenny Carrión Rumiche (Coord. Programa Prevención y Control de Cáncer)	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00457-2024 HR-JAMO-II-2-T.O.AD-U.PROG.S	12/09/2024	Daniel Esteban Rivera Velasquez (Jefe de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1637	18/09/2024	Francisco Martin Marcelo Yarleque (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	19347 76	19/09/2024	964	16/10/2024	Memorando n.° 1576-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	04/11/2024	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1584-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	04/11/2024	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Dios Romero Carmen Orfelia	2250.24.8 1.240342 4	07/11/2024	2 500,00	Oscar Mitchel Zapata Yamunaque
14	1496	06/11/2024	Jenny Carrión Rumiche (Coord. Programa Prevención y Control de Cáncer)	Duber Carlos Bodero Garcia (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 535-2024 HR-JAMO-II-2-T.O.AD-U.PROG.S	07/11/2024	Grey Manrique Santur (Jefa de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1990	20/11/2024	Francisco Martin Marcelo Yarleque (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	19944 496	20/11/2024	1126	22/11/2024	Memorando n.° 1767-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	02/12/2024	Janet Cecilia Quiroz Vargas (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1773-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	03/12/2024	Janet Cecilia Quiroz Vargas (Jefe de la Oficina de Administración)	Chiclayo Cubas Yuri Rafael	2578.24.8 1.240386 6	06/12/2024	10 000,00	Raul Rivera Clavo
15	1673	04/12/2024	Jenny Carrión Rumiche (Coord. Programa Prevención y Control de Cáncer)	Janet Cecilia Quiroz Vargas (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 560-2024 HR-JAMO-II-2-T.O.AD-U.PROG.S	04/12/2024	Grey Manrique Santur (Jefa de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	2166	11/12/2024	Francisco Martin Marcelo Yarleque (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	20153 65	11/12/2024	1235	12/12/2024	Memorando n.° 1585-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	17/12/2024	Janet Cecilia Quiroz Vargas	Memorando n.° 1917-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	18/12/2024	Janet Cecilia Quiroz Vargas (Jefe de la Oficina de Administración)	Tomoteo Crisanto Jose Walter	2795.24.8 1.240405 3	20/12/2024	2 500,00	Raul Rivera Clavo

INTEGRANTE DE COMISIÓN — CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN — CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

JEFE DE COMISIÓN — CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

SUPERVISOR DE COMISIÓN — CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

JEFE DE OCI — CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

601000

Ítem	Pedido de Servicio				Requerimiento			Certificación de Crédito Presupuestario						Orden de Servicio		Trámite de pago						Nota de Pago				Director Ejecutivo encargado de efectuar el control del gasto
								Emisión de la CCP			Aprobación de la CCP					Autorización de devengado			Autorización de girado							
	n.°	fecha	Solicitante	Autorización	Documento	Fecha	Responsable	Suscrito por	CCP		Suscrito por	Documento		n.°	Fecha	Documento		Suscrito por	Documento		Suscrito por	Proveedor	n.°	Fecha	Monto S/	
			Suscrito por	Suscrito por			Suscrito por		n.°	Fecha		n.°	Fecha			n.°	Fecha		n.°	Fecha							
16	1464	29/10/2024	Jenny Carrión Rumiche (Coord. Programa Prevención y Control de Cáncer)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00518-2024 HR-JAMO-II-2-T.O.AD-U.PROG.S	05/11/2024	Jenny Carrión Rumiche (Coordinador a Programa Prevención y Control del Cancer)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1974	13/11/2024	Francisco Martin Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	19875 27	13/11/2024	1123	19/11/2024	Memorando n.° 1748-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	29/11/2024	Janet Cecilia Quiroz Vargas (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1759-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	02/12/2024	Janet Cecilia Quiroz Vargas (Jefe de la Oficina de Administración)	Feijoo Oyola Elsy Estefany Lisset	2555 24.8 1.240386 8	06/12/2024	9 200,00	Raúl Rivera Clavo
																						2555 24.8 1.240385 6	04/12/2024	800,00	
17	1253	10/09/2024	Jenny Carrión Rumiche (Coord. Programa Prevención y Control de Cáncer)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00479-2024 HR-JAMO-II-2-T.O.AD-U.PROG.S	24/09/2024	Daniel Esteban Rivera Velasquez (Jefe de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1806	17/10/2024	Francisco Martin Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	19610 66	00/09/2024	1007	21/10/2024	Memorando n.° 1537-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	28/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1549-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	29/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Rivera Paucar Grecly Lizbeth	2308 24.8 1.240322 4	30/10/2024	1 500,00	Oscar Mitchel Zapata Yamunaque
18	1415	24/10/2024	Jenny Carrión Rumiche (Coord. Programa Prevención y Control de Cáncer)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Nota de Coord. n.° 00936-2024 HR-JAMO-II-2-T.O.AD-U.PROG.S	25/10/2024	Grey Mannique Santur (Jefa de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1884	30/10/2024	Francisco Martin Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	19738 18	30/10/2024	1063	31/10/2024	Memorando n.° 1615-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	08/11/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1618-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	11/11/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Rodriguez Aguirre Juan Jesus	2441.24.8 1.240346 9	12/11/2024	2 000,00	Oscar Mitchel Zapata Yamunaque
19	1411	24/10/2024	Jenny Carrión Rumiche (Coord. Programa Prevención y Control de Cáncer)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Nota de Coord. n.° 00935-2024 HR-JAMO-II-2-T.O.AD-U.PROG.S	25/10/2024	Grey Mannique Santur (Jefa de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1886	30/10/2024	Francisco Martin Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	19737 44	30/10/2024	1064	31/10/2024	Memorando n.° 1615-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	08/11/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1616-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	11/11/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Nizama Pizarro Jose Daniel	2442.24.8 1.240347 1	12/11/2024	3 000,00	Oscar Mitchel Zapata Yamunaque
20	1414	24/10/2024	Jenny Carrión Rumiche (Coord. Programa Prevención y Control de Cáncer)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Nota de Coord. n.° 00936-2024 HR-JAMO-II-2-T.O.AD-U.PROG.S	25/10/2024	Grey Mannique Santur (Jefa de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1891	05/11/2024	Francisco Martin Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	19775 84	05/11/2024	1069	07/11/2024	Memorando n.° 1618-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	11/11/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1637-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	13/11/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Garriazo Puscan Zoila Liliana	2454.24.8 1.240351 9	15/11/2024	3 000,00	Oscar Mitchel Zapata Yamunaque
21	1463	29/10/2024	Jenny Carrión Rumiche (Coord. Programa Prevención y Control de Cáncer)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00518-2024 HR-JAMO-II-2-T.O.AD-U.PROG.S	05/11/2024	Jenny Carrión Rumiche (Coordinador a Programa Prevención y Control del Cancer)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1962	12/11/2024	Francisco Martin Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	19874 74	13/11/2024	1117	19/11/2024	Memorando n.° 1763-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	02/12/2024	Janet Cecilia Quiroz Vargas (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1771-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	03/12/2024	Janet Cecilia Quiroz Vargas (Jefe de la Oficina de Administración)	Calderon Soto Aaron Jesus	2556.24.8 1.240384 2	04/12/2024	10 000,00	Raúl Rivera Clavo
22	1275	10/09/2024	Jenny Carrión Rumiche (Coord. Programa Prevención y Control de Cáncer)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00464-2024 HR-JAMO-II-2-T.O.AD-U.PROG.S	16/09/2024	Daniel Esteban Rivera Velasquez (Jefe de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1623	17/09/2024	Francisco Martin Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	19336 51	17/09/2024	961	16/10/2024	Memorando n.° 1567-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	31/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1578-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	04/11/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Rugel Ramirez Jeila Elizabeth	2247.24.8 1.240342 8	07/11/2024	1 500,00	Oscar Mitchel Zapata Yamunaque
23	1276	10/09/2024	Jenny Carrión Rumiche (Coord. Programa Prevención y Control de Cáncer)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00477-2024 HR-JAMO-II-2-T.O.AD-U.PROG.S	19/09/2024	Daniel Esteban Rivera Velasquez (Jefe de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1779	14/10/2024	Francisco Martin Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico)	19575 45	14/10/2024	986	17/10/2024	Memorando n.° 1567-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	31/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1578-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	04/11/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Rugel Ramirez Jeila Elizabeth	2274.24.8 1.240344 0	07/11/2024	1 500,00	Oscar Mitchel Zapata Yamunaque

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES — INTEGRANTE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES — ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES — JEFE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES — SUPERVISOR DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES — JEFE DE OCI

Ítem	Pedido de Servicio				Requerimiento			Certificación de Crédito Presupuestario						Orden de Servicio		Trámite de pago							Nota de Pago				Director Ejecutivo encargado de efectuar el control del gasto
			Solicitante	Autorización				Emisión de la CCP			Aprobación de la CCP					Autorización de devengado			Autorización de girado								
	n.°	fecha	Suscrito por	Suscrito por	Documento	Fecha	Responsable Suscrito por	Suscrito por	CCP n.°	CCP Fecha	Suscrito por	Documento n.°	Documento Fecha	n.°	Fecha	Documento n.°	Documento Fecha	Suscrito por	Documento n.°	Documento Fecha	Suscrito por	Proveedor	n.°	Fecha	Monto S/	
24	1336	30/09/2024	Jenny Carrión Rumiche (Coord. Programa Prevención y Control de Cáncer)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00497-2024 HR-JAMO-II-2-T.O.AD-U.PROG.S	04/10/2024	Daniel Esteban Rivera Velasquez (Jefe de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1813	17/10/2024	-	-	-	1013	21/10/2024	Memorando n.° 1530-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	25/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1545-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	28/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Bonneff Vasquez Rolando	2330.24.81.240329 0	31/10/2024	3 000,00	Oscar Mitchel Zapata Yamunaque
25	1339	30/09/2024	Jenny Carrión Rumiche (Coord. Programa Prevención y Control de Cáncer)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00497-2024 HR-JAMO-II-2-T.O.AD-U.PROG.S	04/10/2024	Daniel Esteban Rivera Velasquez (Jefe de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1811	17/10/2024	-	-	-	1011	21/10/2024	Memorando n.° 1526-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	25/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1533-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	28/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Lopez Garcia Elena	2328.24.81.240317 6	29/10/2024	1 500,00	Oscar Mitchel Zapata Yamunaque
26	1268	10/09/2024	Jenny Carrión Rumiche (Coord. Programa Prevención y Control de Cáncer)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00456-2024 HR-JAMO-II-2-T.O.AD-U.PROG.S	18/09/2024	Daniel Esteban Rivera Velasquez (Jefe de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1817	17/10/2024	-	-	-	1017	21/10/2024	Memorando n.° 1563-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	30/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1569-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	31/10/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Dejo Torres Ana Carolina	2340.24.81 2403385	05/11/2024	1 500,00	Oscar Mitchel Zapata Yamunaque

Fuente: Informe n.° 086-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-ATESO. de 27 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 27)** y Acta n.° 17-2026-CG/OC6010-AC-1 de 29 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 28)**
Hecho por: Comisión Auditora

INTEGRANTE DE COMISIÓN — ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN — JEFE DE COMISIÓN — SUPERVISOR DE COMISIÓN — JEFE DE OCI

Como se observa del cuadro precedente, Jenny Margot Carrión Rumiche, Coordinadora del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control de Cáncer (del 1 de agosto de 2024 al 7 de febrero de 2025[131]) solicitó servicios a través de diversos pedidos de servicios detallándose la afectación a la meta de la actividad 5006022, lo cual fue autorizado tanto por Duber Carlos Bodero Garcia, Jefe de la Oficina de Administración (del 4 de junio de 2024 al 20 de noviembre de 2024[132]) y Janet Cecilia Quiroz Vargas, Jefe de la Oficina de Administración (del 20 de noviembre de 2024 al 18 de febrero de 2025[133]).

Adicionalmente, tanto Daniel Esteban Rivera Velasques, Jefe de la Unidad de Programas de la Salud (del 4 de setiembre de 2024 al 11 de octubre de 2024[134]) y Grey Magnolea Manrique Santur, Jefa de la Unidad de Programas de la Salud (del 11 de octubre de 2024 al 3 de febrero de 2025[135]), impulsaron los requerimientos (véase cuadro n.° 29) sin considerar que el presupuesto público constituye, por mandato normativo, el instrumento de gestión fundamental para el logro de resultados. En tal sentido, esa actuación no garantizó que la provisión efectiva de bienes estuviera estrictamente vinculada al cumplimiento de las metas de cobertura a favor de la población que correspondía ser atendida.

Dicho de otro modo, se ha vulnerado la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR), puesto que todo recurso presupuestario se vincula a una cadena de productos y resultados medibles. Al solicitar servicios cuya finalidad pública y objeto de la contratación no guardan relación con el cumplimiento de la meta física se desnaturalizó la finalidad de la Actividad 5006022 Diagnóstico del Cáncer de Colon y Recto.

Además, se ha vulnerado el deber de gestión estratégica y operativa que recae sobre el responsable del Programa Presupuestal, puesto que toda solicitud de servicio debe verificar el registro adecuado de las metas presupuestarias; toda vez que los productos son la consecuencia de haber realizado, según los términos de referencia, las actividades correspondientes en la magnitud y el tiempo previsto. Por tanto, al requerir contratación de servicios ajenos al cumplimiento de los objetivos estratégicos del producto y/o actividad, se ha afectado la provisión efectiva para cumplimiento de la meta específica por la cual fue entregado el presupuesto.

Adicionalmente, Lizseth Natalia Quiroz Saldaña, Jefe de la Unidad de Presupuesto (del 11 de abril de 2024 al 18 de marzo de 2025[136]) emitió la Certificación de Crédito Presupuestario en relación a los servicios solicitados por el área usuaria, lo cual fue aprobado por Francisco Martin Marcelo Yarlequé, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto (del 19 de enero de 2024 al 16 de enero de 2026[137]) sin considerar que el proceso de ejecución del gasto debe estar estrictamente alineado con el cumplimiento de las metas de producción física de los productos de los Programas Presupuestales. Es decir, los citados funcionarios eran los responsables de coordinar y controlar la información de ejecución de ingresos y gastos, garantizando que estos se sujeten a los créditos presupuestarios aprobados y contribuyan a una ejecución efectiva y eficiente.

Al autorizar la certificación de recursos para contratar servicios que no guardan relación con la

[131] Designada con Resolución Directoral n.° 372-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 1 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesada con Resolución Directoral n.° 045-2025/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 7 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 32)**.
[132] Designado con Resolución Directoral n.° 00509-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000584-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.
[133] Designada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000584-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesada con Resolución Directoral n.° 00138-2025-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 18 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 32)**.
[134] Designado con Resolución Directoral n.° 404-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 4 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Directoral n.° 434-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.
[135] Designada con Resolución Directoral n.° 434-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE.de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesada con Resolución Directoral n.° 039-2025/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE.de 3 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 32)**.
[136] Designada con Resolución Directoral n.° 0176-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesada con Resolución Directoral n.° 086-2025-GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 18 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 32)**.
[137] Designado con Resolución Directoral n.° 00040-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 19 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Directoral n.° 00049-2026-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 16 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 32)**.

meta física, Francisco Martin Marcelo Yarlequé, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto (del 19 de enero de 2024 al 16 de enero de 2026[138]) faltó a su deber de asegurar el debido control del gasto público, omitiendo verificar que la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar compromisos deba orientarse exclusivamente al logro de resultados de las metas de cobertura a favor de la población que correspondía ser atendida.

Asimismo, en relación a la ejecución financiera de los gastos, Duber Carlos Bodero Garcia, Jefe de la Oficina de Administración (del 4 de junio de 2024 al 20 de noviembre de 2024[139]) y Janet Cecilia Quiroz Vargas, Jefe de la Oficina de Administración (del 20 de noviembre de 2024 al 18 de febrero de 2025[140]), autorizaron el devengado y girado de los servicios (véase cuadro n.° 29) sin observar que los recursos utilizados provenían de la Actividad 5006022: Diagnóstico del Cáncer de Colon y Recto con el cual no guardaban relación alguna. Con esta acción, se vulneró el Principio de Legalidad, además de que junto con el Titular de la entidad y el Jefe de Presupuesto debieron asegurar la debida aplicación de las normas presupuestarias y el control efectivo del gasto público.

Al permitir que el gasto se concrete en sus etapas finales, los referidos Funcionarios que en su momento ocuparon el cargo de Jefe de la Oficina de Administración inobservaron que el presupuesto constituye la expresión cuantificada de metas y servicios orientados a resultados medibles en base a la finalidad de cada producto y/o actividad a favor de la población, y que su ejecución debió ceñirse estrictamente a la prestación de dichos servicios con eficacia y eficiencia. Su actuación desnaturalizó la esencia del Presupuesto por Resultados (PpR), cuya estrategia vincula obligatoriamente el gasto a productos y resultados medibles. Por tanto, al procesar pagos por servicios ajenos al cumplimiento de la meta física programada, los funcionarios omitieron su deber de verificar que la prestación del servicio sea la consecuencia de actividades técnicas previstas, afectando la integridad de la cadena de resultados y la correcta disposición de los fondos públicos.

Finalmente, Oscar Mitchel Zapata Yamunaque, Director Ejecutivo (del 23 de setiembre de 2024 al 20 de noviembre de 2024[141]) y Raúl Rivera Clavo, Director Ejecutivo (del 25 de noviembre de 2024 al 1 de octubre de 2025[142]), bajo la condición de Titular de la entidad debieron conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos, evitando que se utilicen recursos destinados a Productos de un Programa Presupuestal para fines ajenos a este.

Es decir, ambos funcionarios que ocuparon en su momento el cargo de Director Ejecutivo, como Titular de la entidad, respectivamente, debieron asegurar que la gestión de la entidad se conduzca con eficacia y eficiencia, garantizando que el presupuesto como instrumento de gestión del Estado se oriente estrictamente al logro de resultados y al cumplimiento de las metas de cobertura en favor de la población, por cuanto el Titular debió aplicar las disposiciones presupuestarias y efectuar el control del gasto público; más aún considerando la comunicación del Informe de Hito de Control n.° 032-2024-OCI/6010-SCC[143] **(Apéndice n.° 6)**

[138] Designado con Resolución Directoral n.° 00040-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 19 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Directoral n.° 00049-2026-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 16 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 32)**.
[139] Designado con Resolución Directoral n.° 00509-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000584-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.
[140] Designada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000584-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesada con Resolución Directoral n.° 00138-2025-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 18 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 32)**.
[141] Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000475-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000580-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.
[142] Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000589-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 25 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000573-2025/GOB.REG.TUMBES-GR. de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 32)**.
[143] Comunicado mediante Oficio n.° 000211-2024-CG/OC6010 de 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**.

D. DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 1001: PRODUCTOS ESPECÍFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO.

El Ministerio de Salud a través de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización[144], establece que el Programa Presupuestal 1001 Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano nace de la estrategia para el abordaje de la atención integral de los niños/as en base a sus necesidades que permitan su adecuado desarrollo: nacimiento saludable, apego seguro, adecuado estado nutricional, marcha estable y autónoma, comunicación verbal afectiva, regulación de emociones y comportamientos, y función simbólica.

La creación de este programa se originó en el año 2019 por iniciativa de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objetivo de evaluar la salud nutricional infantil y los factores estructurales que la afectan en el Perú. Tras una búsqueda de evidencias, se determinó la necesidad de abordar la situación desde una mirada multisectorial, lo que dio lugar a la aprobación del Programa Presupuestal 1001: Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano mediante la Resolución Suprema n.° 023-2019-EF. Este nuevo modelo operacional buscó centrarse en resultados concretos como el nacimiento saludable y el estado nutricional adecuado.

A partir del año 2021, se inició un proceso de migración de productos desde el antiguo Programa Articulado Nutricional (PP 0001) hacia el PPoR 1001. Esta transición se consolidó en el año 2023, integrando servicios clave como el control de salud (CRED), la vacunación completa, la atención de la anemia y el acceso a agua segura bajo una misma estrategia de enfoque multisectorial que involucra a sectores como Salud, Desarrollo e Inclusión Social y Educación. El resultado específico buscado es la reducción de la anemia y la desnutrición crónica infantil mediante la entrega articulada de bienes y servicios.
Finalmente, el programa se rige bajo un sistema de evaluación y seguimiento riguroso, conforme al Decreto Legislativo n.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Esto permite analizar la relación entre los recursos invertidos y los resultados obtenidos a través de indicadores de desempeño, de esta manera, el PPoR 1001 asegura que el presupuesto asignado se utilice efectivamente.

Cabe precisar que en la entidad el Programa Presupuestal 1001 Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano mantuvo un avance de ejecución del gasto en la genérica 2.3 Bienes y Servicios durante el periodo 2024 de 98,7%.

No obstante, el agotamiento de los recursos presupuestales no se tradujo en la prestación efectiva de los servicios de salud previstos, inclusive se reorientó recursos hacia las Acciones Comunes (3000001), por el monto ascendente de **S/306 939,00**, equivalente al 30,12% del PIM en la Genérica 2.3 Bienes y Servicios del Programa Presupuestal 1001: Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano, destinándose para fines distintos a los establecidos, tal como se detalla a continuación:

- **De la vulneración a la finalidad pública por ejecución del gasto no orientado al cumplimiento de la Actividad 5004426: Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control del Programa Articulado Nutricional – Producto 3000001 Acciones Comunes.**

  Se asignó presupuesto a la Actividad 5004426: Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control del Programa Articulado Nutricional, a través de una Modificación Presupuestal Nota n.° 0000009 de 5 de marzo de 2024, tal como se muestra a continuación:

[144] Publicado en https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/doc2024/reporte-seguimiento/Reporte_PPoR_1001_2024_I.pdf

Imagen n.° 3
Modificación presupuestaria de metas de programas de salud para destinarlo a actividades de Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control de Acciones Comunes

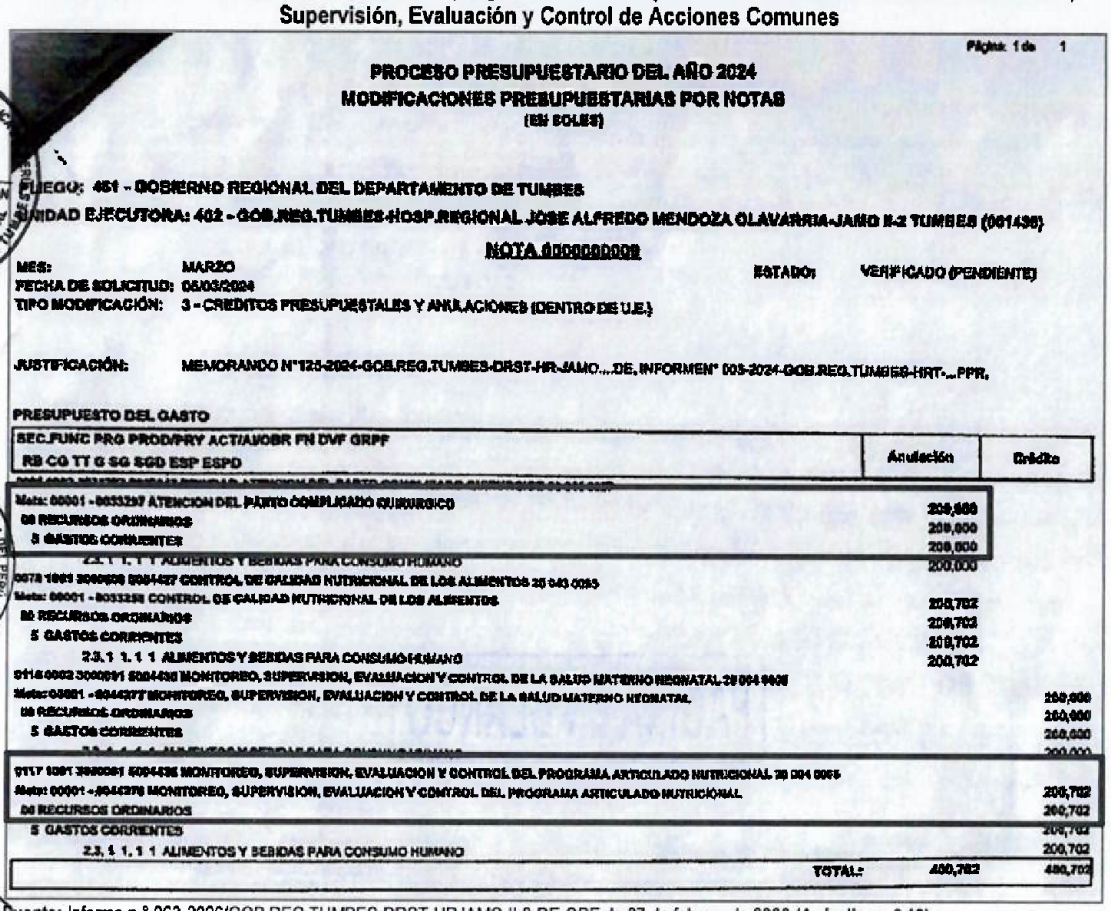

Página: 1 de 1

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(En Soles)

PLIEGO: 461 - GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES
UNIDAD EJECUTORA: 402 - GOB.REG.TUMBES-HOSP.REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2 TUMBES (001436)

NOTA 0000000008

MES: MARZO — ESTADO: VERIFICADO (PENDIENTE)
FECHA DE SOLICITUD: 05/03/2024
TIPO MODIFICACIÓN: 3 - CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)

JUSTIFICACIÓN: MEMORANDO N°125-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO...DE, INFORMEN° 005-2024-GOB.REG.TUMBES-HRT-...PPR,

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AOBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
Meta: 00001 - 0033297 ATENCION DEL PARTO COMPLICADO QUIRURGICO	200,000	
08 RECURSOS ORDINARIOS	200,000	
5 GASTOS CORRIENTES	200,000	
2.3. 1 1. 1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	200,000	
0078 1001 3000001 5004427 CONTROL DE CALIDAD NUTRICIONAL DE LOS ALIMENTOS 28 043 0055		
Meta: 00001 - 0033298 CONTROL DE CALIDAD NUTRICIONAL DE LOS ALIMENTOS	200,702	
08 RECURSOS ORDINARIOS	200,702	
5 GASTOS CORRIENTES	200,702	
2.3. 1 1. 1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	200,702	
0117 0002 3000001 5004436 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DE LA SALUD MATERNO NEONATAL 28 004 0005		
Meta: 00001 - 0044377 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DE LA SALUD MATERNO NEONATAL		200,000
08 RECURSOS ORDINARIOS		200,000
5 GASTOS CORRIENTES		200,000
2.3. 1 1. 1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		200,000
0117 1001 3000001 5004436 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DEL PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL 28 004 0005		
Meta: 00001 - 0044378 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DEL PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL		200,702
08 RECURSOS ORDINARIOS		200,702
5 GASTOS CORRIENTES		200,702
2.3. 1 1. 1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		200,702
TOTAL:	400,702	400,702

Fuente: Informe n.° 063-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HRJAMO II-2-DE-OPE de 27 de febrero de 2026 (Apéndice n.° 18)

Asimismo, es de precisar que la Entidad presentó un avance de ejecución presupuestal en la Actividad 5004426: Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control del Programa Articulado Nutricional perteneciente al Producto 3000001: Acciones Comunes, en la genérica 2.3 Bienes y Servicios de 100,0%, de conformidad con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 30
Ejecución del gasto en la Actividad 5004426: Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control del Programa Articulado Nutricional – Producto 3000001: Acciones Comunes, en la genérica 2.3 Bienes y Servicios, durante el periodo 2024

Producto/Actividad	PIA S/	PIM S/	Certificación S/	Compromiso Anual S/	Devengado S/	Girado S/	Avance %
3000001: ACCIONES COMUNES	0	200 702,00	200 672,00	200 672,00	200 672,00	200 672,00	100,0
5004426: MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DEL PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	0	200 702,00	200 672,00	200 672,00	200 672,00	200 672,00	100,0

Fuente: Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta amigable)
Hecho por: Comisión Auditora

Sin embargo, la Entidad no alcanzó el cumplimiento de la meta física en la referida actividad[145], habiendo alcanzado solo el 10,0%, de avance, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 31
Avance de la meta física en la Actividad 5004426: Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control del Programa Articulado Nutricional – Producto 3000001: Acciones Comunes, durante el periodo 2024

1001	PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO		META ANUAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	AVANCE	%
3000001	ACCIONES COMUNES		50	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	0	5	10.00
	5004426	MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DEL PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	50	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	0	5	10.00
	4427607	MONITOREO DE LOS PRODUCTOS DE LA FUNCIÓN SALUD DEL PPOR DIT	50	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	0	5	10.00

Fuente: Informe n.° 054-2025/GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-O.PE de 10 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 4)**
Hecho por: Comisión Auditora

Cabe recalcar que el Clasificador de Gasto 2.3.1 1.1 1 (Alimentos y Bebidas para Consumo Humano) para metas de Acciones Comunes de Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control, el destino del gasto cambia drásticamente. En actividades de Monitoreo, este clasificador se utiliza para financiar refrigerios (aguas minerales, bebidas hidratantes, frutas secas, galletas) para talleres y para el equipo que realiza monitoreo de actividades del Programa Articulado Nutricional (PAN), de conformidad con el Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[146] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y la Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01.

Sin embargo, con el presupuesto habilitado en Acciones Comunes, se realizaron compras por el monto ascendente de S/190 514,00 para adquisición de bienes distintos a la finalidad que cumple las Acciones Comunes como Monitoreo de los Productos de la Función Salud del PPOR DIT (Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano), tal como se muestra a continuación:

[145] Actividad 5004426: Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control del Programa Articulado Nutricional, perteneciente al producto 3000001: Acciones Comunes
[146] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

Cuadro n.° 32

Ejecución del gasto para adquisición de bienes no orientados a Acciones Comunes de Monitoreo de los Productos de la Función Salud del PPOR DIT, durante el periodo 2024

Ítem	Contratación de Bienes				Certificación			Orden de Compra				Nota de pago			Observación
n.°	Tipo de Proceso	Finalidad Pública	Objeto de la Convocatoria	Contrato de Compra	n.°	Fecha	Producto / Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Monto Afecto al Producto/Actividad S/	n.°	Fecha	Monto S/.	
1	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024/HOSP.REG.II-2-JAMO-TUMBES	*"(...) GARANTIZAR UN BUEN PRODUCTO Y DE CALIDAD APTO PARA CONSUMO HUMANO, PARA LA PREPARACION DE DIETAS HOSPITALARIAS PARA PACIENTES (...)"*	*"(...) El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES "ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS PARA EL HOSPITAL REGIONAL II-2 JAMO TUMBES (...)"*	--	525	05/04/2024	3000001 Acciones Comunes 5004426 Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control del Programa Articulado Nutricional	181	29/05/2024	Ángel Christian Flores Zapata	83 774,00	1132.24.81.2401278	19/06/2024	11 755,00	Adquisición de bienes no orientados a la finalidad de Acciones Comunes, de conformidad con: - Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Anexo n.° 1 - Resolución Suprema n.° 023-2019-EF y Anexo - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[147] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
												1132.24.81.2401279	19/06/2024	9 188,50	
												1132.24.81.2401932	01/08/2024	176,00	
												1132.24.81.2402696	23/09/2024	11 579,00	
												1132.24.81.2402751	20/09/2024	176,00	
												1132.24.81.2402695	18/09/2024	9 050,50	
												1132.24.81.2402752	20/09/2024	138,00	
												1132.24.81.2402078	08/08/2024	9 050,50	
												1132.24.81.2402100	08/08/2024	138,00	
												1132.24.81.2402079	08/08/2024	11 579,00	
												1132.24.81.2402101	08/08/2024	176,00	
												1132.24.81.2401933	01/08/2024	138,00	
												1132.24.81.2401781	25/07/2024	11 579,00	
												1132.24.81.2401873	30/07/2024	9 050,50	
2	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2024/HOSP.REG II-2-JAMO- TUMBES	*"(...) Garantizar un buen producto y de calidad apto para consumo humano, para preparación de dietas hospitalarias para pacientes (...)"*	*"(...) El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO BIENES ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS CON FICHA TÉCNICA (...)"*	--	524	05/04/2024	3000001 Acciones Comunes 5004426 Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control del Programa Articulado Nutricional	164	22/05/2024	Ángel Christian Flores Zapata	S/65 775,00	1308.24.81.2401326	21/06/2024	16 196,75	Adquisición de bienes no orientados a la finalidad de Acciones Comunes, de conformidad con: - Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Anexo n.° 1 - Resolución Suprema n.° 023-2019-EF y Anexo - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[148] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
												1308.24.81.2401460	28/06/2024	247,00	
												1308.24.81.2402684	18/09/2024	16 196,75	
												1308.24.81.2402750	20/09/2024	247,00	
												1308.24.81.2402077	08/08/2024	16196,75	
												1308.24.81.2402099	08/08/2024	247,00	
												1308.24.81.2401934	01/08/2024	247,00	
												1308.24.81.2401780	25/07/2024	16 196,75	
3	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2024/HOSP.REG II-2-JAMO- TUMBES	*"(...) Garantizar un buen producto y de calidad apto para consumo humano, para preparación de dietas hospitalarias para pacientes (...)"*	*"(...) El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PARA EL HOSPITAL REGIONAL II-2 JAMO TUMBES (...)"*	*Contrato de Compra N° 002-2024-HRT II-2 JAMO*	523	15/05/2024	3000001 Acciones Comunes 5004426 Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control del Programa Articulado Nutricional	262	28/06/2024	Izquierdo Castro Carlos Enrique	S/5 145,00	1393.24.81.2401559	04/07/2024	5 145,00	Adquisición de bienes no orientados a la finalidad de Acciones Comunes, de conformidad con: - Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Anexo n.° 1 - Resolución Suprema n.° 023-2019-EF y Anexo - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por
								321	19/07/2024	Izquierdo Castro Carlos Enrique	S/5 145,00	1623.24.81.2401940	02/08/2024	5 145,00	
								348	05/08/2024	Izquierdo Castro Carlos Enrique	S/5 145,00	1739.24.81.2402186	16/09/2024	5 145,00	
								423	04/09/2024	Izquierdo	S/5 145,00	1939.24.81.2402673	16/09/2024	5 145,00	

[147] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos
[148] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

Ítem	Contratación de Bienes				Certificación			Orden de Compra				Nota de pago			Observación
n.°	Tipo de Proceso	Finalidad Pública	Objeto de la Convocatoria	Contrato de Compra	n.°	Fecha	Producto / Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Monto Afecto al Producto/Actividad S/	n.°	Fecha	Monto S/.	
										Castro Carlos Enrique					el Ministerio de Salud149 de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
4	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024/HOSP.REG.II-2-JAMO-TUMBES	*"(...) Garantizar un buen producto y de calidad apto para consumo humano, para preparación de dietas hospitalarias para pacientes de este Nosocomio (...)"*	*"(...) El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES "ADQUISICIÓN DE VIVERES SECOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL II-2 JAMO – TUMBES (...)"*	*Contrato de Compra N° 003-2024-HRT II-2 JAMO*	526	16/05/2024	3000001 Acciones Comunes 5004426 Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control del Programa Articulado Nutricional	290	09/07/2024	Izquierdo Castro Carlos Enrique	S/3 395,00	1521.24.81.2401754 1521.24.81.2401755 1521.24.81.2401756	22/07/2024 22/07/2024 22/07/2024	3 395,00	Adquisición de bienes no orientados a la finalidad de Acciones Comunes, de conformidad con: - Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Anexo n.° 1 - Resolución Suprema n.° 023-2019-EF y Anexo - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud150 de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
								349	05/08/2024	Izquierdo Castro Carlos Enrique	S/3 395,00	1740.24.81.2402190	16/08/2024	3 395,00	
								424	04/09/2024	Izquierdo Castro Carlos Enrique	S/3 395,00	1940.24.81.2402650	13/09/2024	3 395,00	
5	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024/HOSP.REG.II-2-JAMO-TUMBES	*"(...) Garantizar un buen producto y de calidad apto para consumo humano, para preparación de dietas hospitalarias para pacientes y personal asistencial de este Nosocomio (...)"*	*"(...) El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES "ADQUISICIÓN DE CARNES Y OTROS PARA EL HOSPITAL REGIONAL II-2 JAMO TUMBES (...)"*	*Contrato de Compra N° 005-2024-HRT II-2 JAMO*	1017	31/05/2024	3000001 Acciones Comunes 5004426 Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control del Programa Articulado Nutricional	313	18/07/2024	Izquierdo Castro Carlos Enrique	S/5 100,00	1606.24.81.2401936	02/08/2024	5 100,00	Adquisición de bienes no orientados a la finalidad de Acciones Comunes, de conformidad con: - Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Anexo n.° 1 - Resolución Suprema n.° 023-2019-EF y Anexo - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud151 de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
6	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024/HOSP.REG.II-2-JAMO-TUMBES	*"(...) Garantizar un buen producto y de calidad apto para consumo humano, para preparación de dietas hospitalarias para pacientes y personal asistencial de este Nosocomio (...)"*	*"(...) El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES "ADQUISICIÓN DE CARNES Y OTROS PARA EL HOSPITAL REGIONAL II-2 JAMO TUMBES (...)"*	*Contrato de Compra N° 005-2024-HRT II-2 JAMO*	1017	31/05/2024	3000001 Acciones Comunes 5004426 Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control del Programa Articulado Nutricional	410	26/08/2024	Izquierdo Castro Carlos Enrique	S/5 100,00	1898.24.81.2402701	18/09/2024	5 100,00	Adquisición de bienes no orientados a la finalidad de Acciones Comunes, de conformidad con: - Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Anexo n.° 1 - Resolución Suprema n.° 023-2019-EF y Anexo - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal

[149] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos
[150] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos
[151] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

Ítem	Contratación de Bienes				Certificación			Orden de Compra				Nota de pago			Observación
n.°	Tipo de Proceso	Finalidad Pública	Objeto de la Convocatoria	Contrato de Compra	n.°	Fecha	Producto / Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Monto Afecto al Producto/Actividad S/	n.°	Fecha	Monto S/.	
															que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud[152] de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
													Total S/	190 514,00	

Fuente: Informe n.° 086-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-ATESO. de 27 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 29)**, Bases Integradas de Adjudicación Simplificada n.° 004-2024/HOSP.REG.II-2-JAMO-TUMBES **(Apéndice n.° 20)**, Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2024/HOSP.REG II-2-JAMO- TUMBES **(Apéndice n.° 20)**, Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica n.° 001-2024/HOSP.REG II-2-JAMO- TUMBES **(Apéndice n.° 20)**, Bases Integradas de Adjudicación Simplificada n.° 003-2024/HOSP.REG.II-2-JAMO-TUMBES **(Apéndice n.° 20)**, Bases Estándar Integradas de Adjudicación Simplificada n.° 006-2024/HOSP.REG.II-2-JAMO-TUMBES **(Apéndice n.° 20)** y Nota de Coordinación n.° 045-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-ATESO. de 7 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30)**
Hecho por: Comisión Auditora

[152] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES — INTEGRANTE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES — ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES — JEFE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES — SUPERVISOR DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES — JEFE DE OCI

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Tras evaluar la información precedente, la Entidad ejecutó una estrategia de modificación presupuestaria para trasladar fondos hacia la Actividad 5004426, denominada "Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control del Programa Articulado Nutricional". Esta acción permitió habilitar el dinero en una categoría de "Acciones Comunes" que, a diferencia de la meta de origen que no tenía metas físicas ni flexibilidad operativa, permitía el gasto en alimentos, aunque estos debían ser estrictamente para el equipo técnico de monitoreo.

Sin embargo, el uso de esta actividad fue solo un nexo para ejecutar los recursos, ya que la Entidad utilizó S/190 514,00 no para Monitoreo de los Productos de la Función Salud del PPOR DIT (Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano), sino para un fin totalmente distinto: la compra de carnes, abarrotes, frutas y verduras destinados a las dietas de los pacientes y a la alimentación del personal asistencial. Esta acción desnaturalizó por completo el objetivo y el correcto uso del presupuesto, pues los fondos de un programa orientado a resultados fueron desviados para cubrir gastos operativos y ordinarios de alimentación del hospital.

La efectividad de esta estrategia de gasto se refleja en la enorme brecha entre el dinero utilizado y el trabajo realizado. Mientras que el hospital logró ejecutar el 100% del presupuesto, solo cumplió con el 10% de su meta física en esta actividad, realizando apenas 5 de los 50 monitoreos programados.

Finalmente, este escenario configura una vulneración al Presupuesto por Resultados, puesto que al mover presupuesto de forma estratégica para evadir restricciones y terminar financiando beneficios para el personal asistencial y pacientes con recursos de monitoreo nutricional se incurrió en una desviación de la finalidad del gasto.

Asimismo, de la revisión y análisis efectuado a las Notas de Pago que sustentan los pagos realizados por la entidad, se observa que, una vez emitidos los pedidos de compra junto con las especificaciones técnicas estas fueron autorizadas por la Oficina de Administración. Por su parte la Unidad de Presupuesto emitió la certificación de crédito presupuestario, lo cual fue verificado y autorizado por la Oficina de Planeamiento Estratégico. Posteriormente la Oficina de Administración autorizó y dispuso el devengado y girado de las compras antes descritas, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 33
Flujo de solicitudes y autorizaciones: Requerimiento y Ejecución del gasto

Ítem	Pedido de Compra				Certificación de Crédito Presupuestario						Orden de Compra		Trámite de pago						Nota de Pago				Director Ejecutivo encargado de efectuar el control del gasto
			Solicitante	Autorización	Emisión de la CCP			Aprobación de la CCP					Autorización de devengado			Autorización de girado							
	n.°	Fecha	Suscrito por	Suscrito por	Suscrito por	CCP n.°	CCP Fecha	Suscrito por	Documento n.°	Documento Fecha	n.°	Fecha	Documento n.°	Documento Fecha	Suscrito por	Documento n.°	Documento Fecha	Suscrito por	Proveedor	n.°	Fecha de Pago	Monto Afecto al Producto/Actividad S/	
1	160	12/03/2024	Richard Mardoni Córdova Gómez (Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética)	Jair Ignacio Tinedo Romero (Jefe de la Oficina de Administración)	–	525	05/04/2024	Francisco Martin Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto)	1773651	04/04/2024	181	29/05/2024	Memorando n.° 722-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	13/06/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 726-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	14/06/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Flores Zapata Angel Christian	1132.24.81.2401278	19/06/2024	11 755,00	Raúl Rivera Clavo
																				1132.24.81.2401279	19/06/2024	9 188,50	
													Memorando n.° 951-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	17/07/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 987-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	22/07/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Flores Zapata Angel Christian	1132.24.81.2401932	01/08/2024	176,00	
																				1132.24.81.2401933	01/08/2024	138,00	
																				1132.24.81.2401761	25/07/2024	11 579,00	
																				1132.24.81.2401873	30/07/2024	9 050,50	
													Memorando n.° 1244-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	04/09/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1249-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	05/09/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Flores Zapata Angel Christian	1132.24.81.2402686	18/09/2024	11 579,00	
																				1132.24.81.2402751	20/09/2024	176,00	
																				1132.24.81.2402695	18/09/2024	9 050,50	
																				1132.24.81.2402752	20/09/2024	138,00	
													Memorando n.° 1038-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	02/08/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1054-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	05/08/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Flores Zapata Angel Christian	1132.24.81.2402078	08/08/2024	9 050,50	
																				1132.24.81.2402100	08/08/2024	138,00	
																				1132.24.81.2402079	08/08/2024	11 579,00	
																				1132.24.81.2402101	08/08/2024	176,00	
2	159	12/03/2024	Richard Mardoni Córdova Gómez (Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética)	Jair Ignacio Tinedo Romero (Jefe de la Oficina de Administración)	–	524	05/04/2024	Francisco Martin Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto)	1773651	04/04/2024	164	22/05/2024	Memorando n.° 951-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	17/07/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 987-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	22/07/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Flores Zapata Angel Christian	1308.24.81.2401326	21/06/2024	16 196,75	Raúl Rivera Clavo
																				1308.24.81.2401460	28/06/2024	247,00	
													Memorando n.° 1249-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	05/09/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1244-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	04/09/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Flores Zapata Angel Christian	1308.24.81.2402684	18/09/2024	16 196,75	
																				1308.24.81.2402750	20/09/2024	247,00	
													Memorando n.° 1054-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	05/08/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1038-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	02/08/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Flores Zapata Angel Christian	1308.24.81.2402077	08/08/2024	16 196,75	
																				1308.24.81.2402099	08/08/2024	247,00	
													–	–	–	–	–	–	Flores Zapata Angel Christian	1308.24.81.2401934	01/08/2024	247,00	
																				1308.24.81.2401780	25/07/2024	16 196,75	
3	140	11/03/2024	Richard Mardoni Córdova Gómez (Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética)	Jair Ignacio Tinedo Romero (Jefe de la Oficina de Administración)	Lizeth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	523	16/05/2024	Francisco Martin Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto)	1773651	04/04/2024	262	28/06/2024	Memorando n.° 851-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	02/07/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 853-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	02/07/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Izquierdo Castro Carlos Enrique	1393.24.81.2401559	04/07/2024	5 145,00	Raúl Rivera Clavo
4	140	11/03/2024	Richard Mardoni Córdova Gómez (Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética)	Jair Ignacio Tinedo Romero (Jefe de la Oficina de Administración)	Lizeth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	523	16/05/2024	Francisco Martin Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto)	1773651	04/04/2024	321	19/07/2024	Memorando n.° 1014-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	31/07/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1017-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	31/07/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Izquierdo Castro Carlos Enrique	1523.24.81.2401940	02/08/2024	5 145,00	Raúl Rivera Clavo
5	140	11/03/2024	Richard Mardoni Córdova Gómez (Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética)	Jair Ignacio Tinedo Romero (Jefe de la Oficina de Administración)	Lizeth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	523	16/05/2024	Francisco Martin Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto)	1773651	04/04/2024	348	05/08/2024	Memorando n.° 1108-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	14/08/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1113-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	14/04/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Izquierdo Castro Carlos Enrique	1739.24.81.2402186	16/08/2024	5 145,00	Raúl Rivera Clavo
6	149	11/03/2024	Richard Mardoni	Jair Ignacio Tinedo Romero	Lizeth Natalia Quiroz Saldaña	523	16/05/2024	Francisco Martin Marcelo	1773651	04/04/2024	363	05/08/2024	Memorando n.° 1284-	11/09/2024	Duber Carlos Bodero García	Memorando n.° 1291-	12/09/2024	Duber Carlos Bodero García	Izquierdo Castro	1939.24.81.2402673	19/09/2024	5 145,00	Raúl Rivera Clavo

INTEGRANTE DE COMISIÓN
ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE OCI

Ítem	Pedido de Compra				Certificación de Crédito Presupuestario						Orden de Compra		Trámite de pago						Nota de Pago				Director Ejecutivo encargado de efectuar el control del gasto
	n.°	Fecha	Solicitante	Autorización	Emisión de la CCP			Aprobación de la CCP			n.°	Fecha	Autorización de devengado			Autorización de girado			Proveedor	n.°	Fecha de Pago	Monto Afecto al Producto/Actividad SI	
						CCP			Documento				Documento			Documento							
			Suscrito por	Suscrito por	Suscrito por	n.°	Fecha	Suscrito por	n.°	Fecha			n.°	Fecha	Suscrito por	n.°	Fecha	Suscrito por					
			Córdova Gómez (Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética)	(Jefe de la Oficina de Administración)	(Jefe de la Unidad de Presupuesto)			Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto)					2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD		(Jefe de la Oficina de Administración)	2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD		(Jefe de la Oficina de Administración)	Carlos Enrique				
7	161 167	12/03/2024 12/03/2024	Richard Mardoni Córdova Gómez (Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética)	Jair Ignacio Tinedo Romero (Jefe de la Oficina de Administración)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	526	16/05/2024	Francisco Martín Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto)	1773651	04/04/2024	290	09/07/2024	Memorando n.° 958-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	18/07/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 967-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	19/07/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Izquierdo Castro Carlos Enrique	1521.24.81.2401754 1521.24.81.2401755 1521.24.81.2401756	22/07/2024 22/07/2024 22/07/2024	3 395,00	Raúl Rivera Clavo
8	161 167	12/03/2024 12/03/2024	Richard Mardoni Córdova Gómez (Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética)	Jair Ignacio Tinedo Romero (Jefe de la Oficina de Administración)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	526	16/05/2024	Francisco Martín Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto)	1773651	04/04/2024	349	05/08/2024	Memorando n.° 1108-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	14/08/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1113-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	14/08/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Izquierdo Castro Carlos Enrique	1740.24.81.2402190	16/08/2024	3 395,00	Raúl Rivera Clavo
9	161 167	12/03/2024 12/03/2024	Richard Mardoni Córdova Gómez (Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética)	Jair Ignacio Tinedo Romero (Jefe de la Oficina de Administración)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	526	16/05/2024	Francisco Martín Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto)	1773651	04/04/2024	424	04/09/2024	Memorando n.° 1284-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	11/09/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1291-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	12/09/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Izquierdo Castro Carlos Enrique	1940.24.81.2402650	13/09/2024	3 395,00	Raúl Rivera Clavo
10	410	09/05/2024	Richard Mardoni Córdova Gómez (Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética)	Jair Ignacio Tinedo Romero (Jefe de la Oficina de Administración)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1017	16/05/2024	Francisco Martín Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto)	1830610	30/05/2024	313	18/07/2024	Memorando n.° 1014-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	31/07/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1017-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	31/07/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Izquierdo Castro Carlos Enrique	1606.24.81.2401936	02/08/2024	5 100,00	Raúl Rivera Clavo
11	410	09/05/2024	Richard Mardoni Córdova Gómez (Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética)	Jair Ignacio Tinedo Romero (Jefe de la Oficina de Administración)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1017	16/05/2024	Francisco Martín Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto)	1830610	30/05/2024	410	28/08/2024	Memorando n.° 1284-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	11/09/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1291-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	12/09/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Izquierdo Castro Carlos Enrique	1898.24.81.2402701	18/09/2024	5 100,00	Raúl Rivera Clavo

Fuente: Informe n.° 086-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-ATESO. de 27 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 29)** y Nota de Coordinación n.° 045-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-ATESO. de 7 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30)**
Hecho por: Comisión Auditora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – INTEGRANTE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – JEFE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES – SUPERVISOR DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI

Como se observa del cuadro precedente, Richard Mardoni Córdova Gómez, en su calidad de Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética (del 16 de febrero de 2024 a la actualidad[153]), solicitó bienes a través de pedidos de compra detallándose la afectación a la meta de la Actividad 5004426, lo cual fue autorizado por Jair Ignacio Tinedo Romero, Jefe de la Oficina de Administración (del 28 de noviembre de 2023 al 4 de junio de 2024[154]).

Dicho de otro modo, se ha vulnerado la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR), puesto que todo recurso presupuestario se vincula a una cadena de productos y resultados medibles. Al solicitar bienes cuya finalidad pública y objeto de la contratación no guardan relación con el cumplimiento de la meta física se desnaturalizó la finalidad de la Actividad 5004426 Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control del Programa Articulado Nutricional. Por lo tanto, esta actuación no garantizó que la provisión efectiva de bienes estuviera estrictamente vinculada a la finalidad de la actividad.

Adicionalmente, Lizseth Natalia Quiroz Saldaña, Jefe de la Unidad de Presupuesto (del 11 de abril de 2024 al 18 de marzo de 2025[155]) emitió la Certificación de Crédito Presupuestario, lo cual fue aprobado por Francisco Martin Marcelo Yarlequé, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto (del 19 de enero de 2024 al 16 de enero de 2026[156]) sin considerar que el proceso de ejecución del gasto debe estar estrictamente alineado con el cumplimiento de los productos y/o actividades de los Programas Presupuestales. Los citados funcionarios eran los responsables de coordinar y controlar la información de ejecución de ingresos y gastos, garantizando que estos se sujeten a los créditos presupuestarios aprobados y contribuyan a una ejecución efectiva y eficiente.

Al autorizar Francisco Martin Marcelo Yarlequé, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto (del 19 de enero de 2024 al 16 de enero de 2026[157]) la certificación de recursos para compra de bienes que no guardan relación con el producto y/o actividad, faltó a su deber de asegurar el debido control del gasto público, puesto que los recursos fueron reasignados a la actividad de "Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control". No obstante, esta categoría actuó únicamente como un nexo financiero para subsanar brechas operativas, aunque los fondos estaban destinados estrictamente a tareas de gestión, permitió su destino a la adquisición masiva de víveres.

Asimismo, en relación a la ejecución financiera, Duber Carlos Bodero García, Jefe de la Oficina de Administración (del 4 de junio de 2024 al 20 de noviembre de 2024[158]), quien autorizó el devengado y girado de las compras sin observar que los recursos utilizados provenían de la actividad de Gestión 5004426 Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control del Programa Articulado Nutricional, con el cual no guardaban relación alguna. Con esta acción, se vulneró el Principio de Legalidad, además de que junto con el Titular de la entidad y el Jefe de Presupuesto debió asegurar la debida aplicación de las normas presupuestarias y el control efectivo del gasto público.

Al permitir que el gasto se concrete en sus etapas finales, el Jefe de la Oficina de Administración inobservó que el presupuesto constituye la expresión cuantificada de metas y servicios

[153] Designado con Resolución Directoral n.° 056-2024/GOB.REG.TUMBES.DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 16 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, hasta la actualidad **(Apéndice n.° 32)**.
[154] Designado con Resolución Directoral n.° 00767-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Directoral n.° 00509-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.
[155] Designada con Resolución Directoral n.° 0176-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesada con Resolución Directoral n.° 086-2025-GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 18 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 32)**.
[156] Designado con Resolución Directoral n.° 00040-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 19 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Directoral n.° 00049-2026-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 16 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 32)**.
[157] Designado con Resolución Directoral n.° 00040-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 19 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Directoral n.° 00049-2026-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 16 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 32)**.
[158] Designado con Resolución Directoral n.° 00509-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000584-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.

orientados a resultados medibles en base a la finalidad de cada producto y/o actividad a favor de la población, y que su ejecución debe ceñirse estrictamente a la prestación de dichos servicios con eficacia y eficiencia. Por lo tanto, su actuación desnaturalizó la esencia del Presupuesto por Resultados (PpR), cuya estrategia vincula obligatoriamente el gasto a productos y resultados medibles. Por tanto, al procesar pagos por bienes ajenos al cumplimiento de la meta física programada, el funcionario omitió su deber de verificar que la prestación del servicio sea la consecuencia de actividades técnicas previstas, afectando la integridad de la cadena de resultados y la correcta disposición de los fondos públicos.

Finalmente, Raúl Rivera Clavo, Director Ejecutivo (del 12 de enero de 2024 al 23 de setiembre de 2024[159]), en su condición de Titular de la entidad, debió conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos.

Es decir, el Director Ejecutivo como Titular de la entidad debió asegurar que la gestión de la entidad se conduzca con eficacia y eficiencia, garantizando que el presupuesto como instrumento de gestión del Estado se oriente estrictamente al logro de resultados y al cumplimiento de las metas de cobertura en favor de la población, por cuanto el Titular debió aplicar las disposiciones presupuestarias y efectuar el control del gasto público; más aún considerando la comunicación del Informe de Hito de Control n.° 031-2024-OCI/6010-SCC[160] **(Apéndice n.° 6)**

- **De la vulneración a la finalidad pública por ejecución del gasto no orientado al cumplimiento de la meta física en la Actividad 5000027: Atender a Niños con Infecciones Respiratorias Agudas – Producto 3000876: Atención Enfermedades Diarreicas Agudas e Infecciones Respiratorias Agudas**

Es de precisar que la Entidad presentó un avance de ejecución presupuestal en la Actividad 5000027: Atender a Niños con Infecciones Respiratorias Agudas en la genérica 2.3 Bienes y Servicios de 98,3%, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 34
Ejecución del gasto en la Actividad 5000027: Atender a Niños con Infecciones Respiratorias Agudas en la genérica 2.3 Bienes y Servicios, durante el periodo 2024

Proyecto / Producto	PIA S/	PIM S/	Certificación S/	Compromiso Anual S/	Devengado S/	Girado S/	Avance %
3000876: ATENCION ENFERMEDADES DIARREICAS AGUDAS E INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS	562 934,00	712 450,00	700 593,00	700 593,00	700 593,00	700 593,00	98,3
5000027: ATENDER A NIÑOS CON INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS	557 934,00	707 450,00	695 596,00	695 596,00	695 596,00	695 596,00	98,3

Fuente: Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta amigable)
Hecho por: Comisión Auditora

Sin embargo, la Entidad no alcanzó el cumplimiento de la meta física en la referida actividad[161], habiendo alcanzado solo el 58,98%, de avance, tal como se evidencia a continuación:

[159] Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000010-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000474-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.
[160] Comunicado mediante Oficio n.° 000204-2024-CG/OC6010 de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**.
[161] Actividad 5000027: Atender a Niños con Infecciones Respiratorias Agudas

Cuadro n.° 35
Avance de la meta física en la Actividad 5000027 Atender a Niños con Infecciones Respiratorias Agudas, durante el periodo 2024

1001	PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	META ANUAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	AVANCE	%
3000876	ATENCION ENFERMEDADES DIARREICAS AGUDAS E INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS	6,382	361	383	257	224	282	188	174	120	192	161	168	287	2,797	43.83
	5000027 ATENDER A NIÑOS CON INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS	2,830	149	143	115	124	201	124	171	110	124	87	92	229	1,669	58.98

Fuente: Informe n.° 054-2025/GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-O.PE de 10 de marzo de 2025 (Apéndice n.° 4)
Hecho por: Comisión Auditora

Dicho de otra manera, la entidad ejecutó el 98,3% del total de presupuesto del ejercicio 2024 (PIM) en la Actividad 5000027, lo cual debió orientarse a atender a niños con infecciones respiratorias agudas. Sin embargo, no cumplió con la meta física programada y muy por el contrario ejecutó presupuesto para adquirir bienes cuya finalidad pública y objeto de contratación no se orientaron al cumplimiento de esta por el monto de S/116 425,00, tal como se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

Cuadro n.° 36

Ejecución del gasto para adquisición de bienes no orientados al cumplimiento de la meta física de la Actividad 5000027 Atender a Niños con Infecciones Respiratorias Agudas, durante el periodo 2024

Ítem	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		Certificación			Orden de Compra					Nota de pago			Observación
n.°	Finalidad Pública	Objeto de la Contratación	n.°	Fecha	Producto / Actividad	n.°	Fecha	Proveedor	Descripción	Monto S/	n.°	Fecha	Monto S/	
1	*"(...) Es un material discreto para la recolección de orina y aseo en pacientes masculinos, ideal para entornos clínicos, su diseño ergonómico y sus características únicas lo convierten en una herramienta esencial para el cuidado de la salud (...)"*	*"(...) Es contar con un contenedor de acero quirúrgico para uso como urinario y de aseo de pacientes masculinos en los servicios de hospitalización del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes (...)"*	1318	25/07/2024	3000876: Atención Enfermedades Diarreicas Agudas e Infecciones Respiratorias Agudas / Actividad 5000027: Atender a Niños con Infecciones Respiratorias Agudas	334	31/07/2024	GANIMEDES E.I.R.L	100 Unidad Urinario de acero inoxidable masculino (Papagayo) Talla adulto	32 500,00	1698.24.81.2402192	16/08/2024	32 500,00	Adquisición de bienes no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Anexo n.° 1 - Resolución Suprema n.° 023-2019-EF y Anexo - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud162 de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
2	*"(...) El requerimiento de compra de material medico para los Programas Presupuestales, dentro del Hospital Regional II-2 JAMO Tumbes (...)"*	*"(...) El objetivo es la compra de material medico para Los Programas Presupuestales (...)"*	1142	03/07/2024	3000876: Atención Enfermedades Diarreicas Agudas e Infecciones Respiratorias Agudas / Actividad 5000027: Atender a Niños con Infecciones Respiratorias Agudas	268	04/07/2024	Nunura Vilela Fanny Jackeliny	14 Unidad Flujometro de Plástico Adulto Portatil	13 608,00	1418.24.81.2402130	13/08/2024	13 608,00	Adquisición de bienes no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Anexo n.° 1 - Resolución Suprema n.° 023-2019-EF y Anexo - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud163 de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
3	*"(...) puedan presentar dentro del Hospital Regional II-2 JAMO Tumbes, según NOTA DE COORDINACION N° 276-2024-DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-D.ENF (...)"*	*"(...) El objetivo es la compra de material de insumo medico que seran utilizados en los diferentes servicios (...)"*	1144	03/07/2024	3000876: Atención Enfermedades Diarreicas Agudas e Infecciones Respiratorias Agudas / Actividad 5000027: Atender a Niños con Infecciones Respiratorias Agudas	277	05/07/2024	Construcciones Comercio y Servicios IBVIMS E.I.R.LTDA	117 Unidad Soporte Metálico para Equipo de Venoclisis	41 067,00	1441.24.81.2401871	30/07/2024	41 067,00	Adquisición de bienes no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Anexo n.° 1 - Resolución Suprema n.° 023-2019-EF y Anexo - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud164 de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
4	*"(...) El requerimiento de compra de material de insumo médico, con la finalidad de salvaguardar las vidas de la población infantil y población en general dentro del Hospital Regional II-2 JAMO Tumbes (...)"*	*"(...) El objetivo es la compra de material de insumo medico que seran utilizados en los diferentes servicios del hospital (...)"*	1267	12/07/2024	3000876: Atención Enfermedades Diarreicas Agudas e Infecciones Respiratorias Agudas / Actividad 5000027: Atender a Niños con Infecciones Respiratorias Agudas	295	15/07/2024	Huaipa Alcantara Efren	250 Unidad ASA LEEP 20 mm X 20 mm	29 250,00	1540.24.81.2401990	05/08/2024	29 250,00	Adquisición de bienes no orientados al cumplimiento de la meta física, de conformidad con: - Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Anexo n.° 1 - Resolución Suprema n.° 023-2019-EF y Anexo - Listado de bienes y servicios del Programa Presupuestal que orienta la asignación y calidad del gasto difundido por el Ministerio de Salud165 de conformidad con la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 y Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01
												Total S/	116 425,00	

Fuente: Acta n.° 001-2026-CG/OC6010 de 20 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 31)**
Hecho por: Comisión Auditora

[162] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos
[163] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos
[164] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos
[165] A través de https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp#requisitos

INTEGRANTE DE COMISIÓN
ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE OCI

En efecto, del cuadro precedente se evidencia que la Entidad presenta una distorsión crítica entre la ejecución financiera y el cumplimiento de metas, toda vez que, durante el ejercicio 2024, se reportó un avance presupuestal del 98,3% en la Actividad 5000027 para Atender a Niños con Infecciones Respiratorias Agudas. Sin embargo, este gasto casi total del presupuesto no se tradujo en el beneficio esperado para la población objetivo, alcanzando únicamente el 58,98% de la meta física programada en esa actividad. Esta brecha evidencia que los recursos no fueron orientados a asegurar la atención de salud infantil frente a enfermedades respiratorias, sino que se desviaron hacia la adquisición de bienes como insumos para adultos y materiales ginecológicos, los cuales resultan ajenos a la naturaleza y finalidad pública de dicha actividad presupuestal.

Dicha situación se originó debido a que la Entidad desvió fondos específicos del programa presupuestal para adquirir bienes que no guardaban relación alguna con el tratamiento de enfermedades respiratorias infantiles. Se identificaron compras por un total de S/116 425,00 que vulneraron la finalidad pública de los recursos. Entre estas adquisiciones figuran urinarios y flujómetros diseñados exclusivamente para pacientes adultos, así como insumos para procedimientos ginecológicos (ASA LEEP), los cuales son médica y técnicamente ajenos a la atención de infecciones respiratorias de niños.

Este accionar contraviene directamente con las definiciones establecidas en el Anexo n.° 1 de la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01, así como el Anexo de la Resolución Suprema n.° 023-2019-EF, puesto que el uso de estos recursos para la compra de los bienes descritos en el cuadro n.° 36 rompe el nexo causal exigido por el Decreto Legislativo n.° 1440, el cual establece que cada monto ejecutado contribuya directamente al logro del resultado específico (en este caso, atender a niños con infecciones respiratorias agudas).

En conclusión, la gestión de la entidad ha incurrido en una ejecución de gasto no orientado al cumplimiento de la meta física por el monto de S/116 425,00, sacrificando la atención de niños con infecciones respiratorias agudas por gastos que no guardan relación con los lineamientos establecidos de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, de la revisión y análisis efectuado a las Notas de Pago que sustentan los pagos realizados por la entidad, se observa que, una vez emitidos los pedidos de compra junto con las especificaciones técnicas estas fueron autorizadas por la Oficina de Administración. Por su parte la Unidad de Presupuesto emitió la certificación de crédito presupuestario, lo cual fue verificado y autorizado por la Oficina de Planeamiento Estratégico. Posteriormente la Oficina de Administración autorizó y dispuso el devengado y girado de las compras antes descritas, tal como se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

Cuadro n.° 37
Flujo de solicitudes y autorizaciones: Requerimiento y Ejecución del gasto

Ítem	Pedido de Compra				Requerimiento			Certificación de Crédito Presupuestario					Orden de Compra		Trámite de pago						Nota de Pago				Director Ejecutivo encargado de efectuar el control del gasto
			Solicitante	Autorización				Emisión de la CCP			Aprobación de la CCP				Autorización de devengado			Autorización de giro							
	n.°	Fecha	Suscrito por	Suscrito por	Documento	Fecha	Responsable Suscrito por	Suscrito por	CCP n.°	CCP Fecha	Suscrito por	Documento n.°	Documento Fecha	n.°	Fecha	Documento n.°	Documento Fecha	Suscrito por	Documento n.°	Documento Fecha	Suscrito por	Proveedor	n.°	Fecha	Monto S/	
1	799	12/07/2024	Marlon Grimaldo Rodriguez Vinces (Coord. Programa 1001 Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00332-2024 HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PROG.S	15/07/2024	Sergio Fernando Mimbela Bancayan (Jefe de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1318	25/07/2024	--	--	--	334	31/07/2024	Memorando n.° 1121-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	15/08/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1125-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	15/08/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	GANIMEDES E.I.R.L.	1696.24.81.240219 2	16/08/2024	32 500,00	Raul Rivera Clavo
2	678	05/06/2024	Marlon Grimaldo Rodriguez Vinces (Coord. Programa 1001 Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00251-2024 HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PROG.S	05/06/2024	Sergio Fernando Mimbela Bancayan (Jefe de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1142	03/07/2024	Francisco Martin Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto)	18591 72	01/07/2024	268	04/07/2024	Memorando n.° 1012-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	30/07/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1022-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	01/08/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Nunura Vasquez Fanny Jackeiny	1418.24.81.240213 0	13/08/2024	13 608,00	Raul Rivera Clavo
4	698	12/06/2024	Marlon Grimaldo Rodriguez Vinces (Coord. Programa 1001 Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00261-2024 HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PROG.S	13/06/2024	Sergio Fernando Mimbela Bancayan (Jefe de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1144	03/07/2024	Francisco Martin Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto)	18591 58	01/07/2024	277	05/07/2024	Memorando n.° 971-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	19/07/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 994-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	22/07/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Construcciones Comercio y Servicios IBVIMS	1441.24.81.240187 1	30/07/2024	41 067,00	Raul Rivera Clavo
5	711	15/06/2024	Marlon Grimaldo Rodriguez Vinces (Coord. Programa 1001 Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano)	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Informe n.° 00268-2024 HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PROG.S	17/06/2024	Sergio Fernando Mimbela Bancayan (Jefe de la Unidad de Programas de la Salud)	Lizseth Natalia Quiroz Saldaña (Jefe de la Unidad de Presupuesto)	1267	12/07/2024	Francisco Martin Marcelo Yarlequé (Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto)	18709 80	11/07/2024	295	15/07/2024	Memorando n.° 1015-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	31/07/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Memorando n.° 1030-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD	02/08/2024	Duber Carlos Bodero García (Jefe de la Oficina de Administración)	Huaipa Alcantara Efren	1540.24.81.240199 0	05/08/2024	29 250,00	Raul Rivera Clavo

Fuente: Acta n.° 001-2026-CG/OC6010 de 20 de enero de 2026 (**Apéndice n.° 31**)
Hecho por: Comisión Auditora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES — INTEGRANTE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES — ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES — JEFE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES — SUPERVISOR DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES — JEFE DE OCI

Como se observa del cuadro precedente, Marlon Grimaldo Rodríguez Vinces, Coordinador del Programa 1001 Productos Específicos Para Desarrollo Infantil Temprano (del 6 de febrero de 2024 al 21 de enero de 2026[166]) solicitó bienes a través de pedidos de compra detallándose la afectación a la meta del producto 5000027, lo cual fue autorizado por Duber Carlos Bodero Garcia, Jefe de la Oficina de Administración (del 4 de junio de 2024 al 20 de noviembre de 2024[167]).

Adicionalmente, Sergio Fernando Mimbela Bancayán, Jefe de la Unidad de Programas de la Salud (del 8 de abril de 2024 al 4 de setiembre de 2024[168]) formuló los requerimientos (véase cuadro n.° 37) sin considerar que el presupuesto público constituye, por mandato normativo, el instrumento de gestión fundamental para el logro de resultados. En tal sentido, su actuación no garantizó que la provisión efectiva de bienes estuviera estrictamente vinculada al cumplimiento de las metas de cobertura a favor de la población que correspondía ser atendida.

Dicho de otro modo, se ha vulnerado la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR), puesto que todo recurso presupuestario se vincula a una cadena de productos y resultados medibles. Al solicitar servicios cuya finalidad pública y objeto de la contratación no guardan relación con el cumplimiento de la meta física se desnaturalizó la finalidad del Producto 5000027 para atender a niños con infecciones respiratorias agudas.

Además, se ha vulnerado el deber de gestión estratégica y operativa que recae sobre el responsable del Programa Presupuestal, puesto que toda solicitud de compra debe verificar el registro adecuado de las metas presupuestarias; toda vez que los productos son la consecuencia de haber realizado, según las especificaciones técnicas, las actividades correspondientes en la magnitud y el tiempo previsto. Por tanto, al requerir bienes ajenos al cumplimiento de los objetivos estratégicos del producto, se ha afectado la provisión efectiva de los servicios públicos.

Adicionalmente, Lizseth Natalia Quiroz Saldaña, Jefe de la Unidad de Presupuesto (del 11 de abril de 2024 al 18 de marzo de 2025[169]) emitió la Certificación de Crédito Presupuestario en relación a los bienes solicitados por el área usuaria, lo cual fue aprobado por Francisco Martin Marcelo Yarlequé, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto (del 19 de enero de 2024 al 16 de enero de 2026[170]) sin considerar que el proceso de ejecución del gasto debe estar estrictamente alineado con el cumplimiento de las metas de producción física de los productos de los Programas Presupuestales. Los citados funcionarios eran los responsables de coordinar y controlar la información de ejecución de ingresos y gastos, garantizando que estos se sujeten a los créditos presupuestarios aprobados y contribuyan a una ejecución efectiva y eficiente.

Al autorizar la certificación de recursos para adquirir bienes que no guardan relación con la meta física, Francisco Martin Marcelo Yarlequé, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto (del 19 de enero de 2024 al 16 de enero de 2026[171]) faltó a su deber de asegurar el debido control del gasto público, omitiendo verificar que la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar compromisos deba orientarse exclusivamente al logro de

[166] Designado con Resolución Directoral n.° 049-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE.de 6 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Directoral n.° 019-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 21 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 32)**.
[167] Designado con Resolución Directoral n.° 00509-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000584-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.
[168] Encargado con Memorando n.° 454-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 8 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, seguidamente designado mediante Resolución Directoral n.° 314-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Directoral n.° 404-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 4 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.
[169] Designada con Resolución Directoral n.° 0176-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesada con Resolución Directoral n.° 086-2025-GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 18 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 32)**.
[170] Designado con Resolución Directoral n.° 00040-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 19 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Directoral n.° 00049-2026-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 16 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 32)**.
[171] Designado con Resolución Directoral n.° 00040-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 19 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Directoral n.° 00049-2026-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 16 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 32)**.

resultados de las metas de cobertura a favor de la población que correspondía ser atendida.

Asimismo, en relación a la ejecución financiera de los gastos, Duber Carlos Bodero Garcia, Jefe de la Oficina de Administración (del 4 de junio de 2024 al 20 de noviembre de 2024[172]), autorizó el devengado y girado por la compra de bienes sin observar que los recursos utilizados provenían del producto 5000027: Atender a Niños con Infecciones Respiratorias Agudas, con el cual no guardaban relación alguna. Con esta acción, se vulneró el Principio de Legalidad, además de que junto con el Titular de la entidad y el Jefe de Presupuesto debió asegurar la debida aplicación de las normas presupuestarias y el control efectivo del gasto público.

Al permitir que el gasto se concrete en sus etapas finales, el referido jefe de la Oficina de Administración inobservó que el presupuesto constituye la expresión cuantificada de metas y servicios orientados a resultados medibles en base a la finalidad de cada producto y/o actividad a favor de la población, y que su ejecución debió ceñirse estrictamente a la prestación de dichos servicios con eficacia y eficiencia. Por lo tanto, su actuación desnaturalizó la esencia del Presupuesto por Resultados (PpR), cuya estrategia vincula obligatoriamente el gasto a productos y resultados medibles. Por tanto, al procesar pagos por compra de bienes ajenos al cumplimiento de la meta física programada, el funcionario omitió su deber de verificar que la prestación del servicio sea la consecuencia de actividades técnicas previstas, afectando la integridad de la cadena de resultados y la correcta disposición de los fondos públicos.

Finalmente, Raúl Rivera Clavo, Director Ejecutivo (del 12 de enero de 2024 al 23 de setiembre de 2024[173]), en su condición de Titular de la entidad, debió conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos, evitando que se utilicen recursos destinados a Productos de un Programa Presupuestal para fines ajenos a este.

Es decir, el Director Ejecutivo como Titular de la entidad debió asegurar que la gestión de la entidad se conduzca con eficacia y eficiencia, garantizando que el presupuesto como instrumento de gestión del Estado se oriente estrictamente al logro de resultados y al cumplimiento de las metas de cobertura en favor de la población, por cuanto el Titular debió aplicar las disposiciones presupuestarias y efectuar el control del gasto público; más aún considerando la comunicación del Informe de Hito de Control n.° 031-2024-OCI/6010-SCC[174] **(Apéndice n.° 6)**

Al no asegurar la vinculación obligatoria entre el financiamiento de los productos y los resultados estratégicos del programa, el Director Ejecutivo permitió la desnaturalización del Presupuesto por Resultados (PpR). En tal sentido, omitió efectuar el control del gasto, permitiendo que la ejecución financiera no se ciñera a la cadena de valor público, afectando la provisión efectiva de los servicios públicos y el bienestar de la ciudadanía, eje central hacia el cual debe apuntar toda decisión institucional, de conformidad con la normativa aplicable.

Como resultado del análisis realizado por la comisión auditora se ha determinado que la entidad ha dado un uso distinto al presupuesto destinado a un determinado fin, por un monto que asciende a S/883 501,10. Asimismo, se identificó un faltante de bienes valorizado en S/22 500,00, los cuales a la fecha se encuentran en condición de inubicables, tal como se muestra a continuación:

[172] Designado con Resolución Directoral n.° 00509-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000584-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.
[173] Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000010-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000474-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.
[174] Comunicado mediante Oficio n.° 000204-2024-CG/OC6010 de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**.

Cuadro n.° 38
Recursos Destinados Hacia Fines Distintos y Faltante de Bienes

PROGRAMA PRESUPUESTAL	RECURSOS DESTINADOS HACIA FINES DISTINTOS S/.	FALTANTE DE BIENES S/.
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0002: SALUD MATERNO NEONATAL	175 441,00	22 500,00
Producto 3033307: Atención del Recién Nacido con Complicaciones que requiere Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales - UCIN	22 500,00	22 500,00
Actividad 5000055 Atender al Recién Nacido con Complicaciones que Requiere Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales - UCIN	22 500,00	22 500,00
Producto 3033294: Atención de la Gestante con Complicaciones	13 000,00	--
Actividad 5000044 Brindar Atención a la Gestante Con Complicaciones	13 000,00	--
Producto 3000001 Acciones Comunes	139 941,00	--
Actividad 5004430: Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control de la Salud Materno Neonatal	139 941,00	--
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0016: TBC/VIH-SIDA	259 621,10	--
Producto 3000612: Sintomáticos Respiratorios con Despistaje de Tuberculosis	259 621,10	--
Actividad 5004436: Despistaje de Tuberculosis en Sintomáticos Respiratorios	259 621,10	--
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0024: PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	141 500,00	--
Producto: 3000365 Atención Cáncer Cuello Uterino	49 500,00	--
Actividad 5006012 Diagnóstico del Cáncer de Cuello Uterino	49 500,00	--
Producto 3000370 Atención del Cancer de Colon y Recto	92 000,00	--
Actividad 5006022 Diagnóstico del Cancer de Colon y Recto	92 000,00	--
PROGRAMA PRESUPUESTAL 1001: PRODUCTOS ESPECÍFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	306 939,00	--
Producto: 3000001 Acciones Comunes	190 514,00	--
Actividad 5004426: Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control	190 514,00	--
Producto 3000876: Atención Enfermedades Diarreicas Agudas e Infecciones Respiratorias Agudas	116 425,00	--
Actividad 5000027: Atender a Niños con Infecciones Respiratorias Agudas	116 425,00	--
TOTAL S/	883 501,10	22 500,00

Fuente: Acta n.° 001-2026-CG/OC6010 de 20 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, Informe n.° 086-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-ATESO. de 27 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 17, 19, 21, 22, 26, 27 y 29)**, Acta n.° 10-2026-CG/OC6010-AC-1 de 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 23)**, Nota de Coordinación n.° 045-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-ATESO. de 7 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30)**, Acta n.° 11-2026-CG/OC6010-AC-1 de 12 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 5)**, Acta n.° 12-2026-CG/OC6010-AC-1 de 12 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 24)** y Acta n.° 13-2026-CG/OC6010-AC-1 de 12 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 25)**
Hecho por: Comisión Auditora

Los hechos antes expuestos transgreden la normativa siguiente:

- **Ley del Procedimiento Administrativo General n.° 27444**, publicada el 11 de abril de 2001.

"(...)
TÍTULO PRELIMINAR
(...)
Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
(...)"

- **Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024,** publicado el 6 de diciembre de 2023.

"(...)
CAPÍTULO II
NORMAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SUBCAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(...)
Artículo 5. Control del gasto público
5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Titulo Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

5.2 La Contraloría General de la República verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, y bajo responsabilidad, para el gasto ejecutado mediante el presupuesto por resultados, debe verificar su cumplimiento bajo esta estrategia. El resultado de las acciones efectuadas en cumplimiento de lo establecido en el presente numeral, es informado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, dentro de los quince días de vencido cada semestre.
(...)"

- **Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, publicado el 16 de setiembre de 2018.

"(...)
TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(...)
Artículo 2. Principios
(...)
4. Especialidad cualitativa: *Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo.*
(...)

TÍTULO II
ÁMBITO INSTITUCIONAL
(...)
Artículo 7. Titular de la Entidad
7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.
(...)
7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:
(...)
1. *Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.*
2. *Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.*

(...)
Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.
(...)
Artículo 10. Responsable de Programas Presupuestales
10.1 El Responsable del Programa Presupuestal se encuentra a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los

servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal.

(...)

TÍTULO III

ÁMBITO FUNCIONAL

(...)

CAPÍTULO II

EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO

SUBCAPÍTULO I

EL PRESUPUESTO Y SU CONTENIDO

Artículo 13. El Presupuesto

13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

(...)

Artículo 16. Programas Presupuestales

16.1 El Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de PpR en el Presupuesto del Sector Público. El Producto es el conjunto de bienes y servicios necesarios para el logro de los resultados u objetivos estratégicos institucionales y se definen en el proceso de diseño de los Programas Presupuestales Orientados a Resultados (PPoR) o del Programa Presupuestal Institucional (PPI), según corresponda.

(...)

TÍTULO IV

PROCESO PRESUPUESTARIO

(...)

CAPÍTULO II

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

SUBCAPÍTULO I

FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

(...)

Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios

34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.

(...)

SUBCAPÍTULO II

GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS

(...)

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

(...)

Artículo 43. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la ofi cina de administración

(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

Artículo 44. Pago

44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

(...)

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

SUBCAPÍTULO I

FASE DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

(...)

Artículo 56. Seguimiento

56.1 El Seguimiento es el ejercicio priorizado de análisis de las relaciones entre recursos-insumo-producto-resultado, a través del uso de indicadores de desempeño y otros instrumentos que se consideren pertinentes, con el propósito de identificar avances y resultados obtenidos con respecto a los esperados en las líneas de producción de productos, que permitan la toma de decisiones precisa y oportuna para la provisión de los servicios públicos.

(...)"

- **Ley N.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería,** publicado el 21 de marzo de 2006.

"(...)

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN FINANCIERA DE LOS GASTOS

Artículo 28.- Del devengado

28.1 El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos.

28.2 El total del devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

(...)

Artículo 30.- Autorización del Devengado

30.1 La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

30.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar. Asimismo, imparte las directivas para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado, tales como Logística y Personal, u oficinas que hagan sus veces, cumplan con la presentación de la documentación sustentatoria a la correspondiente Tesorería, u oficina que haga sus veces, con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago asegurando la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente.

(...)

Artículo 32.- Del pago

32.1 A través del pago se extingue, en forma parcial o total, una obligación y sólo procede siempre que esté debidamente formalizada como devengado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

32.2 La Unidad Ejecutora o Entidad debe consignar el número de registro SIAF-SP, en la documentación relacionada con la correspondiente obligación contractual. Caso contrario no procede la entrega de bienes o la prestación de los servicios por parte del proveedor o contratista.

32.3 Está prohibido el pago de obligaciones que no cumplan los requisitos prescritos en el presente artículo, aun cuando los bienes y/o los servicios, sean personales o no personales, cuenten con la conformidad respecto de su recepción o prestación.

(...)"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

➢ **Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"**, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01 de 16 de marzo de 2023.

"(...)
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(...)
Artículo 5. De las responsabilidades de la Oficina de Presupuesto de la entidad
5.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, en el marco de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1440, conduce la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad, realizando, entre otras acciones, las siguientes:
(...)
b) Presta asesoría técnica, encontrándose facultada para emitir los lineamientos técnicos adicionales que sean necesarios para la fluidez y consistencia de la Programación Multianual Presupuestaria, además busca que las prioridades acordadas institucionalmente guarden correspondencia con los PP y con la estructura presupuestaria.
(...)
Artículo 6. De las obligaciones de los responsables del PP y productos de los PP
(...)
6.2. Los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales responsables del diseño y/o provisión de productos del PP realizan las siguientes acciones:
(...)
c) Verifican que la desagregación de la APM en los PP se realice de acuerdo con lo establecido en los criterios de programación definidos en su diseño, asimismo que los clasificadores de gasto utilizados guarden correspondencia con el listado de insumos.
(...)
CAPÍTULO II
PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBCAPÍTULO I
PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA
(...)
Artículo 12. Criterios específicos para estimar el gasto público
(...)
12.1.2. En materia de bienes y servicios
a) Se debe identificar las metas de producción y provisión de bienes y/o servicios, con relación a los objetivos prioritarios vinculados a los resultados específicos de los PP, objetivos que serán implementados por la entidad para los años de la Programación Multianual Presupuestaria. Estas metas y el costo de los insumos necesarios para su logro son las variables que justifican los gastos que se estimen en la Programación Multianual Presupuestaria. La medición de estas variables debe estar sustentada en fuentes de información y metodologías indicadas por la entidad.
(...)
Artículo 13. De la Programación Multianual Presupuestaria de gastos por categoría presupuestaria, los plazos para la actualización de indicadores de desempeño de PP y el registro de la Programación Multianual de metas de indicadores de desempeño de PP
(...)
13.2. La Programación Multianual Presupuestaria de los PP deben considerar los siguientes criterios:
(...)
c) Se debe considerar el financiamiento de los recursos humanos y materiales para la entrega de los productos, así como también la inversión necesaria, que permitan el cumplimiento de las metas programadas para los indicadores desempeño del PP. Para todo el período de la Programación Multianual Presupuestaria, la programación física y financiera debe asegurar por lo menos la cobertura de atención de la población priorizada del año vigente, debiendo el Pliego presupuestario realizar economías de escala mediante la priorización de intervenciones que permita financiar las metas previstas.
(...)"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

➢ **Anexo n.° 1 "Definiciones para efectos de las fases de Programación Multianual Presupuestaria y de Formulación Presupuestaria"** de la **Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"**, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01 de 16 de marzo de 2023.

"(...)

1. ***Categorías presupuestarias:*** *Son criterios de clasificación del gasto público, que forman parte de la estructura programática.*

   a) ***Programas Presupuestales (PP):*** *Constituye un instrumento del Presupuesto por Resultados, y es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer Productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y se definen en el proceso de diseño de los programas Presupuestales Orientados a Resultados (PPoR) o de programa Presupuestal Institucional (PPI), según corresponda.*

(...)

2. ***Producto:*** *Conjunto articulado de bienes y/o servicios que recibe la población beneficiaria con el objetivo de generar un cambio. Los productos son la consecuencia de haber realizado, según las especificaciones técnicas, las actividades correspondientes en la magnitud y el tiempo previsto. En lo que respecta a gastos de capital, comprende el gasto en bienes de capital que incrementan el patrimonio de la entidad y que no constituyen inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) acorde con la normatividad vigente, aprobada por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) y el Sector correspondiente de acuerdo con su responsabilidad funcional.*

3. ***Acciones Comunes:*** *Son los gastos administrativos de carácter exclusivo de los PP, los que además no pueden ser identificados en los productos de los PP, ni pueden ser atribuidos enteramente a uno de ellos. Están comprendidos por las acciones relacionadas a la gestión y el seguimiento y monitoreo del PP.*

(...)

4. ***Actividad:*** *Es el conjunto de acciones que concurren en la operatividad y mantenimiento de los servicios públicos o administrativos existentes. Representa la producción de los bienes y servicios que la entidad pública lleva a cabo de acuerdo con sus competencias, dentro de los procesos y tecnologías vigentes. Es permanente y continua en el tiempo. Responde a objetivos que pueden ser medidos cualitativa o cuantitativamente, a través de sus Componentes y Metas. Además, constituye parte de la estructura programática de las categorías presupuestarias.*

(...)

7. ***Resultado:*** *Es el cambio en las condiciones de interés sobre una población en una cantidad y temporalidad determinada. En términos de su formulación está compuesto por cuatro elementos: (i) cambio (la dirección del cambio que se desea generar); (ii) condición de interés; (iii) sujeto (quién: persona/colectivo(s)/entorno); y, (iv) magnitud del cambio y temporalidad de realización.*

(...)"

➢ **Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"**, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01 de 9 de febrero de 2024.

"(...)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 3. Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales

(...)

3.2. El responsable de la administración del presupuesto[175] en la Unidad Ejecutora tiene las siguientes funciones:

a) Coordinar la gestión presupuestaria de la Unidad Ejecutora y de los ingresos, de corresponder, con las áreas involucradas en dicho proceso, en el marco de la normatividad vigente.
b) Registrar y brindar la información que se genera por las acciones y operaciones que realiza la

[175] Corresponde al jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

Unidad Ejecutora.

c) Informar mensualmente a la Oficina de Presupuesto del pliego sobre el avance y cumplimento de metas de la Unidad Ejecutora.

d) Organizar los centros de costos para la adecuada producción y entrega de servicios al ciudadano, de acuerdo a la normatividad vigente.

e) Emitir la certificación del crédito presupuestario para el año fiscal vigente y la previsión presupuestaria, en coordinación con la Oficina de Presupuesto del pliego, o la que haga sus veces, garantizando que guarde consistencia con su Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

(...)

3.3 El Responsable del Programa Presupuestal en coordinación con la Oficina de Presupuesto del pliego, o la que haga sus veces, articula de manera transversal las acciones propias de la gestión presupuestaria en la fase de ejecución de las unidades orgánicas de dicho pliego, y las de pliegos de otros sectores y niveles de gobierno, de ser el caso, en el marco de los Programas Presupuestales; asimismo, es el encargado de determinar el cumplimiento o la proyección del cumplimiento, según corresponda, de las metas programadas de los indicadores de producción física de productos a que hace referencia el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440.

(...)

Artículo 4. Referencias y definiciones

(...)

4.2 Para la aplicación de la presente Directiva, los pliegos tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

***j) Metas presupuestarias:** Corresponde a un conjunto articulado de metas físicas y financieras que expresan la producción final de las actividades y proyectos establecidos en un año fiscal.*

(...)

CAPÍTULO III

FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

(...)

SUBCAPÍTULO II

EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 11. Ejecución del Gasto Público

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.

El proceso de ejecución del gasto público se realiza conforme al siguiente esquema:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
INTEGRANTE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERVISOR DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
JEFE DE OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

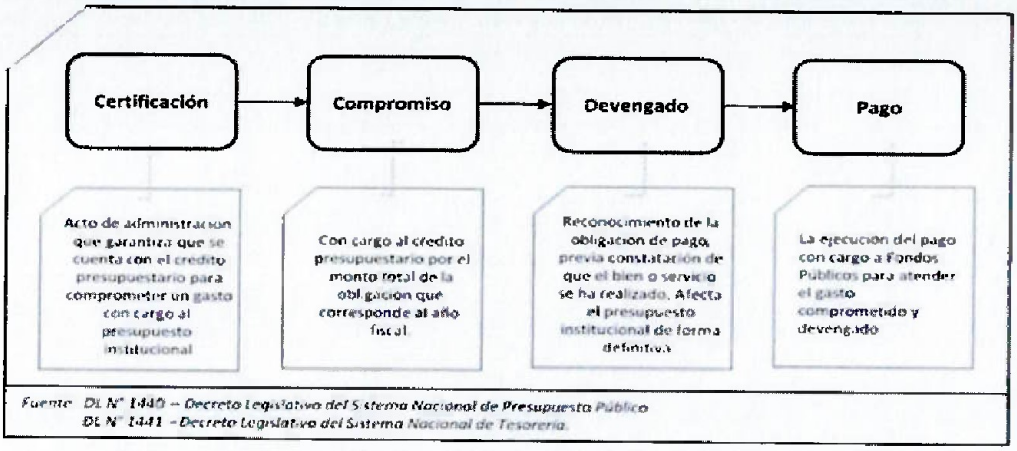

Fuente: DL N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
DL N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 12. Certificación del crédito presupuestario y su registro en el SIAF-SP

12.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

(...)

Artículo 15. Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440.

Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería, que dicta la Dirección General del Tesoro Público.

Artículo 16. Pago

El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. El pago es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería que dicta la Dirección General del Tesoro Público.

(...)"

- **Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01 "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto Por Resultados"**, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0030-2020-EF/50.01 de 5 de diciembre de 2020.

"(...)
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(...)

Artículo 4. Programa Presupuestal Orientado a Resultados (PPoR)

4.1. El PPoR es el Programa Presupuestal cuyo diseño está orientado a lograr resultados priorizados respecto a la población o su entorno, tiene carácter multisectorial e intergubernamental, por lo que participan varias entidades del Sector Público que pueden ser de distintos Sectores y/o de distintos niveles de Gobierno.

4.2. Los resultados priorizados son establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, conforme a lo propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros.

(...)

4.4. El PPoR determina: (i) las causas o factores que inciden en la condición de interés; (ii) los productos a entregar para abordar las causas o factores previamente identificados; (iii) las líneas de producción de los productos y sistemas de información conducentes a una entrega adecuada de los productos; y, (iv) los indicadores para la gestión del desempeño. Los PPoR son reflejados en la estructura del gasto del resultado priorizado.

(...)

CAPÍTULO II

DISEÑO DEL PPOR

(...)

Subcapítulo II

Etapas del diseño del PPoR

(...)

Artículo 13. Definición de Indicadores y de Metas

13.1. El Indicador es el instrumento de medición cuantitativo, observable, medible y verificable que permite describir características, cambios, comportamientos o desempeño de una intervención.

13.2. La Meta es el Valor del indicador establecido para un periodo determinado en materia de resultados, productos o en un proceso dentro de la línea de producción.

13.3. La definición del Indicador y de la Meta es realizada conforme a las orientaciones metodológicas que brinde la DGPP durante el proceso de diseño del PPoR.

(...)

Subcapítulo III

Aprobación del PPoR

Artículo 15. Aprobación del PPoR

(...)

15.3. El diseño y creación del PPoR se aprueba mediante Resolución Suprema, para lo cual se considera como insumo el informe técnico referido en el numeral precedente.

15.3. La Resolución Suprema referida en el numeral 15.3 contiene, como mínimo, lo siguiente: (i) los contenidos mínimos del diseño del PPoR, en anexo; (ii) la entidad responsable del PPoR; a la que confiere facultades para coordinar y articular con las entidades participantes de la provisión de los productos del referido Programa, las acciones orientadas a su implementación, en todas las fases del proceso; (iii) la progresividad de su implementación; y, (iv) disposiciones de articulación multisectorial.

(...)

CAPÍTULO IV

GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PP

(...)

Artículo 22. Relación del diseño de los PP con las Fases de Proceso Presupuestario

(...)

22.4. A nivel de Acciones Comunes, se consignan recursos exclusivamente para acciones de gestión, seguimiento y evaluación de los PP. Una sobreasignación en dicha categoría presupuestaria muestra que la orientación de los recursos no tiene como destino final resultados que se entreguen a la población o al entorno. En el caso de los PPoR, es el responsable del PPoR el único encargado de la gestión, seguimiento y evaluación del PP; en ese sentido, es la única entidad del Gobierno Nacional que puede programar recursos en las Acciones Comunes del PPoR.

(...)

Artículo 25. Sobre las Estructuras Funcionales Programáticas (EFP)

(...)

25.6. Los productos que pertenecen exclusivamente a un PPoR forman parte de la Estructura Funcional Programática de dicho PPoR.

(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

Artículo 31. Trazabilidad en el uso de recursos presupuestarios y transparencia de la información

(...)

31.1. Las entidades rectoras del PPoR y del PPI publican en sus portales institucionales, la documentación oficial de diseño de los PP, junto con información adicional relevante.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera. Migración Progresiva de Programas Presupuestales a las especificaciones metodológicas de la presente Directiva

Para efectos de la migración progresiva de los PP a las especificaciones metodológicas señaladas en la presente Directiva, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la DGPP, publica anualmente la Agenda para la adecuación de los Programas Presupuestales vigentes que deberán migrar, de manera prioritaria, a las especificaciones metodológicas señaladas en la presente Directiva y los plazos establecidos para este fin. Los PP que no estén comprendidos en la referida Agenda mantienen su vigencia hasta su adecuación, conforme se establezca en una posterior Agenda.

(...)

ANEXO I

GLOSARIO

(...)

*o. **Presupuesto por Resultado (PpR).** Constituye una estrategia de gestión pública que vincula los recursos presupuestarios a productos y resultados medibles a favor de la población. Se fundamenta en la formulación e identificación de cadenas de resultados, productos, líneas de producción de los productos y gestión del desempeño a través del seguimiento de indicadores y evaluaciones. Aplica los principios de evidencia científica y tiene al bienestar de la ciudadanía, y específicamente a las necesidades de la ciudadanía como eje central.*

*p. **Producto.** Conjunto articulado de bienes y/o servicios que recibe la población beneficiaria con el objetivo de generar un cambio. Los productos son la consecuencia de haber realizado, según las especificaciones técnicas, las actividades correspondientes en la magnitud y el tiempo previsto.*

(...)

*r. **Resultado.** Es el cambio en las condiciones de interés sobre una población en una cantidad y temporalidad determinada. En términos de su formulación está compuesto por cuatro elementos: (i) cambio (la dirección del cambio que se desea generar); (ii) condición de interés; (iii) sujeto (quién: persona/colectivo(s)/entorno); y, (iv) magnitud del cambio y temporalidad de realización.*

(...)"

- **Documento Técnico: Definiciones Operacionales y Criterios de Programación del Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal**, aprobado mediante **Resolución Ministerial n.° 299-2024/MINSA** de 30 de abril de 2024.

"(...)

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0002: SALUD MATERNO NEONATAL

PRODUCTO:

ACCIONES COMUNES (3000001)

1. ***Definición Operacional:*** *Conjunto de acciones orientadas a gerenciar el programa presupuestal para el logro de los objetivos y resultados, incluye procesos planificación, programación, monitoreo, supervisión, evaluación y control del programa presupuestal.*
   Es de responsabilidad de los coordinadores técnicos del programa presupuesta cada nivel (Nacional y Regional).
   Se realiza de manera conjunta, integrada y articulada con los actores e instancias según su competencia (Estadística, Epidemiología, Administración, Planeamiento y Presupuesto, entre otros).
   Los informes que se generan contienen como mínimo resultados de ejecución de metas físicas y financieras y evaluación de indicadores de desempeño contenidas en Anexo N°2, estos informes son alcanzados al responsable técnico de Programa Presupuestal

2. ***Organización para la entrega del Producto.***

MINSA: Elabora, aprueba y difunde el marco normativo, brinda asistencia técnica. Monitorea y evalúa.
GERESA/DIRESA/DIRIS: adecua, difunde e implementa el marco normativo, brinda asistencia técnica, coordina el proceso de programación y formulación de metas físicas/financieras, monitorea y evalúa.

(...)

2.3. Supervisión del programa Salud Materno Neonatal (4427704):

a) Definición Operacional: *Es un proceso de interacción personal individual o grupal, basado en la enseñanza y aprendizaje entre supervisor(es) y supervisado(s) con el propósito de generar, transferir o fortalecer capacidades mutuas, orientadas a mejorar el desempeño del personal, verificar la calidad de los procesas de gestión, organización y prestación a nivel regional y local.*
Esta actividad es realizada por el equipo técnico del Nivel Nacional Ministerio de Salud (DGIESP. Dirección de Salud Sexual Reproductiva, Neonatal, Adolescente, Promoción de la salud, y la Oficina de Comunicaciones, CDC, OGPPM, OGTI, etc.), y del Nivel Regional (DIRESA, DIRIS, GERESA o Redes), según su competencia, utilizando herramientas o instrumentos estandarizados.
Los informes que se generan de las acciones de supervisión son alcanzados al responsable técnico del programa, coordinador de seguimiento y coordinador regional, El informe de supervisión debe contener como mínimo, principales hallazgos, análisis, conclusiones y recomendaciones.

(...)

PRODUCTO

ATENCIÓN DE LA GESTANTE CON COMPLICACIONES (3033294)

1. Definición Operacional: *Es la atención por emergencia (excepcionalmente por consulta externa u hospitalización, donde se diagnostica la complicación) que se brinda a la gestante que presenta alguna complicación o patologías. Lo realiza el Médico Ginecólogo Obstetra con participación del equipo multidisciplinario a partir de los establecimientos FONB.*
El personal de salud debe ser capacitado de manera periódica bajo la modalidad pasantía y taller en Manejo Estandarizado para la Atención de las Emergencias Obstétricas.
Ejemplo: En caso de aborto incompleto:

- *Orientación/consejería en salud sexual y reproductiva y oferta de MAC.*
- *1 día de hospitalización en caso de LU.*
- *Exámenes auxiliares y de laboratorio.*
- *Unidades de Sangre de acuerdo a los subproductos:*
  - ✓ *Hemorragias de la Primera Mitad del embarazo con laparotomía (3329414): Mínimo 02 unidades de sangre.*
  - ✓ *Hemorragia de la Segunda Mitad del embarazo (3329407): Mínimo 04 unidades de sangre.*

2. Organización para la entrega del Producto.
MINSA: *Elabora, aprueba y difunde el marco normativo, brinda asistencia técnica, Monitorea y evalúa.*
GERESA DIRESA/DIRIS: *Adecua, difunde e implementa el marco normativo, brinda Asistencia Técnica, Coordina el proceso de programación y formulación de metas físicas/financieras, Monitorea y evalúa*
(...)
ACTIVIDAD: BRINDAR ATENCIÓN A LA GESTANTE CON COMPLICACIONES (5000044)

SUBPRODUCTO:

1.1 Amenaza de parto prematuro (3329404)

a) Definición Operacional: *La amenaza de parto pre término (APP) se define como la presencia de contracciones con un ritmo de 4 cada 20 minutos o de 8 en 60 minutos entre la 22 y menor de 37 semanas de gestación. Este hecho se debe asociar al menos a una de las siguientes circunstancias: modificación progresiva del cérvix y dilatación cervical > a 2 cm y borramiento >80%*
Considera el internamiento para el manejo del caso, si fuera necesario, así como los exámenes auxiliares y de laboratorio que se requiera.

(...)

c) Criterio para determinar avance de la meta física:
Sumatoria egresos registrados con el código CIE10: O470 Amenaza de parto prematuro Fuente: Reporte de atención por emergencia y egresos hospitalarios.

(...)

1.2. Hemorragias de la primera mitad del embarazo sin laparotomia (3329405)

a) Definición Operacional: *Es la atención que se brinda a la gestante ante cualquier sangrado vaginal que se presenta hasta las 22 semanas del embarazo. Se puede considerar el internamiento amiento según el caso, así como los exámenes auxiliares y de laboratorio que requiera*

(...)

c) Criterio para determinar avance de meta física

Sumatoria del número de casos atendidos y registrados con los códigos

- *O200 Amenaza de Aborto*
- *O03 Aborto espontáneo.*
- *O06 Aborto no especificado, 001 Mola hidatiforme,*
- *O02 Otros productos anormales de la concepción*

Fuente: Reporte de atención por emergencia y egresos hospitalarios

1.3. Hemorragia de la segunda mitad del embarazo (3329407)

a) Definición Operacional: *Atención que recibe la gestante ante el caso de sangrado a partir de las 22 semanas de gestación. Las causas más frecuentes son placenta previa (PP) y desprendimiento prematuro de placenta (DPP), rotura uterina (RU). rotura del seno marginal y vasa previa.*

Considera el internamiento para el manejo del caso, así como los exámenes auxiliares y de laboratorio que se requiera.

(...)

c) Criterio para determinar avance de meta física

Sumatoria de atenciones registradas con los códigos CIE 10 listados a continuación con tipo de diagnóstico definitivo

- *O44 Placenta previa*
- *O45 Desprendimiento prematuro de la placenta*
- *O71 Rotura uterina*
- *O432 Adherencia morbida de la placenta*
- *O440 Placenta previa con especificación de que no hubo hemorragia*
- *O441 Placenta previa con hemorragia*
- *O459 Desprendimiento prematuro de placenta sin otra especificación*
- *O468 Otras hemorragias ante parto.*

Fuente. Reporte de atención por emergencia y egresos hospitalarios

(...)

1.4. Hiperémesis gravídica (3329408)

a) Definición Operacional: *Es la atención que se brinda a la gestante ante la presencia de vómitos y náuseas intensos y persistentes durante el embarazo que ocasionan desequilibrios electrolíticos.*

La atención considera el internamiento para el manejo del caso, si fuera necesario, así como los exámenes auxiliares y de laboratorio que se requiera.

(...)

c) Criterio para determinar avance de la meta física

Sumatoria de atenciones registradas con los códigos CIE 10 listados a continuación con tipo de diagnóstico definitivo.

- *O210 Hiperémesis gravídica leve o no especificada*
- *O211 Hiperémesis gravídica con trastornos metabólicos*
- *O212 Hiperémesis gravídico tardía*
- *O218 Otros vómitos que complican el embarazo 0219 Vómitos del embarazo, no especificados*
- *O21 Hiperémesis gravídica*

Fuente: Reporte de atención por emergencia y egresos hospitalarios.

(...)

PRODUCTO:

ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO CON COMPLICACIONES QUE REQUIEREN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES / UCIN (3033307)

1. Definición Operacional: *Conjunto de cuidados, procedimientos y atención médica especializada que se brinda en una unidad de cuidados intensivos neonatales a todo recién nacido con trastornos que se desarrollan antes, durante y después del nacimiento, detectados durante el periodo neonatal.*

La intervención está orientada a la atención de recién nacidos médicamente inestables o críticamente enfermos, que requieren cuidado constante, soporte respiratorio continuado, procedimientos quirúrgicos complicados u otras intervenciones especializadas.

La atención se realiza únicamente en establecimientos de salud que cuentan con Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales UCIN

El tiempo de internamiento es variable y depende de la patología.

2. Organización para la entrega del Producto.

MINSA: Elabora, aprueba y difunde el marco normativo, brinda asistencia técnica, monitorea y evalúa.
DIRESA/GERESA/DIRIS: Adecua, difunde, implementa y supervisa el marco normativo: brinda asistencia técnica, coordina el proceso de programación y formulación de metas físicas/financieras, monitorea y evalúa su aplicación, así mismo, organizan e implementan los servicios de telemonitoreo y teleorientación en las IPRESS bajo su jurisdicción, en el marco de su competencia.
Las Redes y Microrredes: Brinda asistencia técnica, monitorea, supervisa y evalúa.
Unidades ejecutoras: Planifican, programan las metas físicas y financieras para la entrega del producto de manera directa y de manera remota a través del aplicativo de la telesalud.
Establecimientos de Salud (Hospitales): realizan la identificación y priorización de las necesidades de salud, mapeo de riesgos y daños y gestión de recursos humanos, financieros y tecnológicos en el marco de su competencia, así mismo:

- *Los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención que cuenten con la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales: brindan los cuidados esenciales e intensivos según la necesidad identificada del recién nacido de manera directa, para ello deben contar con la capacidad resolutiva y la disponibilidad de recursos humanos y materiales necesarios para tal fin, así mismo, se hará uso de la telesalud a través de la teleconsulta, teleinterconsulta, el telemonitoreo y teleorientación según sea la necesidad.*

(...)

ACTIVIDAD 1: ATENDER AL RECIÉN NACIDO CON COMPLICACIONES QUE REQUIEREN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES / UCIN (5000055)

SUBPRODUCTOS:

1.1. Atención del recién nacido con complicaciones que requiere UCIN (3330701)

a) Definición Operacional: *Conjunto de cuidados, procedimientos y atención médica especializada que se brinda a todo recién nacido que presenta trastornos que se desarrollan durante y después del nacimiento detectados durante el periodo neonatal, a cargo del médico neonatólogo, médico pediatra y profesional de enfermería especializada en cuidados intensivos neonatales con el soporte de un equipo de profesionales y técnicos, según se requiera.*
La intervención está orientada a la atención del recién nacido médicamente inestables o críticamente enfermos que requieren cuidado constante, soporte respiratorio continuado, procedimientos quirúrgicos complicados u otras intervenciones especializadas, siendo consideradas como criterios de ingreso a la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales las siguientes condiciones:

- *RN con síndrome de dificultad respiratoria agudo que requiere oxigenoterapia con FiO2 ≥ 0,35 y/o SDR severo o moderado.*

- *RN que requiere apoyo ventilatorio invasivo o no invasivo.*
- *RN con inestabilidad hemodinámica y/o soporte inotrópico.*
- *RN con apneas severas y repetidas de cualquier origen.*
- *RN que requiere monitorización invasiva.*
- *RN con síndrome convulsivo en etapa aguda.*
- *RN prematuro menor de 1,500 gramos hasta su estabilización.*
- *RN en su post-operatorio inmediato hasta la estabilización o recuperación postanestésica.*
- *RN que requiere procedimientos invasivos especializados.*
- *RN con síndrome post paro cardiorrespiratorio.*
- *Otras condiciones que requieran monitorización y estabilización hemodinámica y/o respiratorias.*

Esta atención se realiza únicamente en establecimientos de salud que cuenta con Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales - UCIN.
La atención será de manera presencial y de ser necesaria, se hará uso de la aplicación de telesalud.
El tiempo de internamiento es variable y dependerá de la patología.
(...)
(...)
c) Criterio para determinar el avance de la meta física.
Sumatoria de egresos de UCIN registrados con Códigos CIE 10 que identifican a neonatos afectados por condiciones originadas en el periodo perinatal P00-P96, así como las condiciones identificadas con los códigos A50, A54, A74: E00, Q35, Q36, Q37 y Q65.
Fuente: Reporte de recién nacidos atendidos en la UCIN, registrados en el Formato Único de Atención-FUA del SIS, en el periodo de medición.
(...)"

➢ **Anexo n.° 2 "Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0002 Salud Materno Neonatal"** aprobado mediante **Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01** de 27 de mayo de 2016; cuya vigencia metodológica y aplicabilidad para el Año Fiscal 2024 se mantiene en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la **Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01**, aprobada por **Resolución Directoral n.° 0030-2020-EF/50.01** de 5 de diciembre de 2020.

"(...)
3. DISEÑO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL SALUD MATERNO NEONATAL
(...)
3.5 Actividades, tareas e insumos
(...)

Denominación de la actividad	BRINDAR ATENCION A LA GESTANTE CON COMPLICACIONES (5000044)					
Identifique los niveles de Gobierno que ejecutan la actividad *(Marque con un aspa)*	GN	X	GR	X	GL	
Unidad de medida del indicador de producción física	016. Caso Tratado					
Modelo operacional de la actividad						
1. Definición operacional	Es la atención por consulta externa o emergencia que se brinda a la gestante que acude con patologías. Lo realiza el Médico Gineco Obstetra con participación del equipo multidisciplinario capacitado en Manejo Estandarizado para la Atención de las Emergencias Obstétricas a partir de los establecimientos FONB. El personal de salud debe ser capacitado con la modalidad pasantía y taller en Manejo Estandarizado para la Atención de las Emergencias Obstétricas. Incluye: □ La atención por consulta externa (30 minutos) e incluye según el caso la interconsulta con otros especialistas. □ La atención ambulatoria u hospitalización de acuerdo al caso (en promedio de 5 días de hospitalización en UCEO). Amenaza de parto prematuro: La amenaza de parto pre término (APP) se define como la presencia de contracciones con un ritmo de 4 cada 20 minutos o de 8 en 60 minutos entre la 22 y 37 semana de gestación. Este hecho se debe asociar al menos a una de las siguientes circunstancias: modificación progresiva del cérvix y dilatación cervical > a 2 cm y borramiento >80%. Hemorragias de la primera mitad del embarazo sin laparotomía: Terminación del embarazo antes de las 20 semanas de gestación y/o con un feto que pesa <500 g. Hemorragia de la segunda mitad del embarazo: Terminación del embarazo antes de las 20 semanas de gestación y/o con un feto que pesa <500 g.					

Denominación de la actividad	BRINDAR ATENCION A LA GESTANTE CON COMPLICACIONES (5000044)
	Hiperémesis gravídica: Es la presencia de vómitos y náuseas intensas y persistentes durante el embarazo. Pueden llevar a la deshidratación, pérdida de peso y desequilibrios electrolíticos. Infección del tracto urinario en el embarazo: La ITU se define como la existencia de bacterias en el tracto urinario capaces de producir alteraciones funcionales y/o morfológicas. Mediante el análisis de orina, se prueba la presencia de bacteriuria significativa (> 100.000 unidades formadoras de colonias (UFC)/ml de un único uro patógeno recogida por micción espontánea en 2 muestras consecutivas, > 1.000 UFC/ml si se recoge por sondaje vesical, o cualquier cantidad si la muestra se obtiene por punción supra púbica). Ruptura Prematura de Membranas: La ruptura prematura de membranas (RPM) es un trastorno que se produce en el embarazo cuando el saco amniótico se rompe más de una hora antes del inicio del trabajo de parto. Hemorragias de la primera mitad del embarazo con laparotomía: Para el caso de Embarazo ectópico Es aquel en el que la anidación y el desarrollo del huevo se producen fuera de la cavidad uterina. La localización más frecuente es la trompa, sobre todo la parte externa (zona ampular o ampolla), aunque puede asentar en el ovario, el cérvix o la cavidad abdominal. La cirugía es el tratamiento de efección para el embarazo ectópico Trastorno hipertensivo en el embarazo: Los trastornos hipertensivos del embarazo son problemas médicos importantes que explican una proporción elevada de complicaciones matemas y fetales. La pre eclampsia constituye la más grave de las complicaciones hipertensivas del embarazo y puede resultar catastrófica si pasa inadvertida, sin tratamiento o si evoluciona hacia una eclampsia Trastornos metabólicos del embarazo: El síndrome metabólico (SM) es un factor de riesgo para múltiples enfermedades cardiovasculares y metabólicas. La patogénesis del SM es compleja e intervienen tanto factores genéticos como ambientales, que van a influir sobre el tejido adiposo y sobre la inmunidad innata. El reconocimiento de este síndrome durante el embarazo podría ayudar a identificar a un subgrupo de mujeres quienes no solamente pueden desarrollar complicaciones durante el embarazo, sino que potencialmente tienen un riesgo incrementado de condiciones metabólicas y cardiovasculares a lo largo de su vida. Otras enfermedades del embarazo: Algunas enfermedades son particularmente peligrosas durante el embarazo. Conviene tenerlas en cuenta, tanto para prevenirlas como para tratarlas y evitar con ello sus efectos negativos. Gestante con Anemia: La anemia es una de las complicaciones más frecuentes durante el embarazo (la sufren hasta en el 95% de las mujeres embarazadas) y es causada por un descenso del hierro por debajo de los valores normales
2. Organización para la ejecución de la actividad	NIVEL NACIONAL • Formula y aprueba Documentos Técnicos Normativos, definiciones operacionales, criterios de programación, estructura de costos (listado de insumos). • Monitorea, supervisa y brinda asistencia técnica en el proceso de implementación de los DTN. NIVEL REGIONAL GERESA/DIRESA/DIRIS • Implementa los DTN. • Revisa y consolida la programación de las Unidades Ejecutoras • Organiza los establecimientos de salud en Redes de Salud y micro redes para garantizar la continuidad de la atención. • Monitorea y evalúa la calidad, oportunidad y cobertura de la actividad al nivel operativo. • Supervisa y brinda asistencia técnica para mejorar las competencias del recurso humano para el desarrollo de la actividad. REDES:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — INTEGRANTE DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — JEFE DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — SUPERVISOR DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — JEFE DE OCI — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

Denominación de la actividad	BRINDAR ATENCION A LA GESTANTE CON COMPLICACIONES (5000044)
	• Revisa y consolida la programación de metas físicas según los criterios establecidos, ingresa la programación de los puntos de atención al SIGA, SIAF. • Programa el presupuesto, cuadro de necesidades por puntos de atención. • Organiza los servicios para brindar la atención y provee los insumos necesarios para el desarrollo de la actividad. • Realiza control de calidad y consolida la información de los establecimientos de salud. • Brinda asistencia Técnica a los establecimientos de salud. • Monitorea y evalúa la calidad, oportunidad y cobertura de la actividad al nivel operativo. Establecimientos de Salud: Punto de atención • Programación de metas físicas según los criterios establecidos. • Organiza el servicio para dar la atención. • Desarrolla la actividad garantizando la calidad y oportunidad de la atención • Registro adecuado de los instrumentos de información. • Reuniones de trabajo mensual para análisis de indicadores y tomar medidas correspondientes

(...)

Denominación de la actividad	ATENDER AL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES QUE REQUIERE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES -UCIN (5000055)					
Identifique los niveles de Gobierno que ejecutan la actividad	GN	X	GR	X	GL	
Unidad de medida	016 Caso Tratado					
Modelo operacional de la actividad						
1. Definición operacional	Conjunto de cuidados, procedimientos y atención médica especializada que se brinda a todo Recién Nacido que presenta trastornos que se desarrollan antes, durante y después del nacimiento detectados durante el periodo neonatal.					

Denominación de la actividad	ATENDER AL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES QUE REQUIERE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES -UCIN (5000055)
	Se realiza únicamente en establecimientos de salud que cuenta con Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales UCIN. La intervención está orientada a la atención del recién nacido médicamente inestables o críticamente enfermos que requieren cuidado constante, soporte respiratorio continuado, procedimientos quirúrgicos complicados u otras intervenciones especializadas. El tiempo de internamiento es variable y depende de la patología. El producto se ejecutará a través de los siguientes sub productos: • Atención del Recién Nacido con complicaciones que requieren Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales / UCIN • Atención del Recién Nacido con Complicaciones que requiere UCIN • Recién Nacido de bajo peso al nacimiento (< 2500gr) • Asfixia del nacimiento • Neonato afectado por el parto (trauma obstétrico) • Sepsis neonatal • Trastornos metabólicos del Recién Nacido. ictericia neonatal no fisiológica • Dificultad respiratoria del Recién Nacido • Convulsiones neonatales • Incompatibilidad RH/ABO en el Recién Nacido • Hidrocefalia congénita

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

2. Organización para la ejecución de la actividad	NIVEL NACIONAL • Formula y aprueba documento normativo norma técnica, definiciones operacionales, criterios de programación, estructura de costos (listado de insumos). • Monitorea, supervisa y brinda asistencia técnica en el proceso de implementación de los Documentos Técnicos Normativos al nivel regional. **NIVEL REGIONAL** **GERESA/DIRESA/DISA** • Implementa los documentos normativos. • Revisa y consolida la programación de las Unidades Ejecutoras • Organiza los establecimientos de salud para garantizar la continuidad de la atención. • Monitorea y evalúa la calidad, oportunidad de la actividad al nivel operativo. • Supervisa y brinda asistencia técnica. • Organizan e implementan los servicios de Telemonitoreo y Teleorientación en las IPRESS bajo su jurisdicción, en el marco de su competencia **REDES /Unidades Ejecutoras:** • Revisa y consolida la programación de metas físicas según los criterios establecidos, ingresa la programación de los puntos de atención al SIGA, SIAF. • Programa el presupuesto, cuadro de necesidades por puntos de atención. • Organiza los servicios para brindar la atención y provee los insumos necesarios para el desarrollo de la actividad. • Realiza control de calidad y consolida la información de los establecimientos de salud. • Brinda asistencia Técnica a los establecimientos de salud. • Monitorea y evalúa la calidad, oportunidad y cobertura de la actividad al nivel operativo. **Establecimientos de Salud: Punto de atención** • Programación de metas físicas según los criterios establecidos.
Denominación de la actividad	ATENDER AL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES QUE REQUIERE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES -UCIN (5000055)
	• Preparar material y equipo de reanimación, insumos y medicamentos necesario para la atención del recién nacido con complicaciones en Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales • Coordinar la atención del recién nacido complicado en establecimientos de salud que cuentan con Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales. • Hacen uso del aplicativo de telemedicina en el caso de ser necesario.

(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

Denominación de la actividad	Monitoreo, Supervisión, evaluación y Control de la Salud Materno Neonatal (5004430)					
Identifique los niveles de Gobierno que ejecutan la actividad *(Marque con un aspa)*	GN	X	GR	X	GL	
Unidad de medida del indicador de producción física	201. Informe técnico					
Modelo operacional de la actividad						
1. Definición operacional	**Monitoreo**: Es una actividad de control gerencial, que implica un proceso sistemático de recolección, análisis y utilización de información para hacer seguimiento al progreso del programa presupuestal en la consecución de sus resultados para guiar las decisiones de gestión. Las acciones están dirigidas a monitorear especialmente los indicadores de resultados inmediatos, intermedios, de producción física y ejecución presupuestal. Es de responsabilidad de los coordinadores técnicos del programa presupuestal en cada nivel (Nacional y Regional), se realiza de manera conjunta, integrada y articulada con los actores e instancias según su competencia (Estadística, Epidemiología, Administración, planeamiento y presupuesto, entre otros). Los informes que se generan de las acciones de monitoreo son alcanzados a los directivos y tomadores de decisión en cada nivel, así como al coordinador de seguimiento y evaluación del programa presupuestal. El informe debe contener como mínimo, los resultados del proceso de monitoreo, expresado en indicadores con el correspondiente análisis, las acciones implementadas y los resultados obtenidos. **Evaluación:** Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, efectividad y eficiencia, del Programa Presupuestal en relación con sus objetivos y los recursos destinados para alcanzarlos; mediante el análisis de su ejecución, resultados e impacto con metodologías rigurosas, que permitan determinar las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento de las metas programadas y alcanzar los cambios en la población objetivo. Es de responsabilidad de los coordinadores técnicos del programa presupuestal en cada nivel (Nacional y Regional), se realiza de manera conjunta, integrada y articulada con los actores e instancias según su competencia (Estadística, Epidemiología, Administración, planeamiento y presupuesto, entre otros). El informe de evaluación debe contener como mínimo, los resultados de la evaluación de indicadores de desempeño (finales, intermedios, inmediatos y de producción física) así como el correspondiente análisis, conclusiones y recomendaciones. Para la evaluación se requiere: **Supervisión:** un proceso de interacción personal individual o grupal, basado en la enseñanza y aprendizaje entre supervisor(es) y supervisado(s) con el propósito de generar, transferir o fortalecer capacidades mutuas, orientadas a mejorar el desempeño del personal, verificar la calidad de los procesos de gestión, organización y prestación a nivel regional y local. Esta actividad es realizada por el **equipo técnico del** Nivel Nacional (Ministerio de Salud (DGIESP, DGE, OGPPM, OGEI, etc.), y del Nivel Regional (DIRESA, DISA, GERESA o Redes), según su competencia, utilizando herramientas o instrumentos estandarizados. Los informes que se generan de las acciones de supervisión son alcanzados al responsable técnico del programa, coordinador de seguimiento y evaluación y coordinador regional. El informe de supervisión debe contener como mínimo, principales hallazgos, análisis, conclusiones y recomendaciones						

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
INTEGRANTE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO"R - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO"R - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO"R - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERVISOR DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO"R - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
JEFE DE OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO"R - 2 TUMBES

2. Organización para la ejecución de la actividad	NIVEL NACIONAL • Formula y aprueba Documentos Técnicos Normativos, definiciones operacionales, criterios de programación, estructura de costos (listado de insumos). • Monitorea, supervisa y brinda asistencia técnica en el proceso de implementación de los DTN. **NIVEL REGIONAL** **GERESA/DIRESA/DIRIS** • Implementa los DTN. • Revisa y consolida la programación de las Unidades Ejecutoras • Organiza los establecimientos de salud en Redes de Salud y micro redes para garantizar la continuidad de la atención. • Monitorea y evalúa la calidad, oportunidad y cobertura de la actividad al nivel operativo. • Supervisa y brinda asistencia técnica para mejorar las competencias del recurso humano para el desarrollo de la actividad. **REDES:** • Revisa y consolida la programación de metas físicas según los criterios establecidos, ingresa la programación de los puntos de atención al SIGA, SIAF. • Programa el presupuesto, cuadro de necesidades por puntos de atención. • Organiza los servicios para brindar la atención y provee los insumos necesarios para el desarrollo de la actividad. • Realiza control de calidad y consolida la información de los establecimientos de salud. • Brinda asistencia Técnica a los establecimientos de salud. • Monitorea y evalúa la calidad, oportunidad y cobertura de la actividad al nivel operativo. **Establecimientos de Salud: Punto de atención** • Programación de metas físicas según los criterios establecidos. • Organiza el servicio para dar la atención • Desarrolla la actividad garantizando la calidad y oportunidad de la atención • Registro adecuado de los instrumentos de información. Reuniones de trabajo mensual para análisis de indicadores y tomar medidas correspondientes

(...)"

➢ **Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales**, aprobado mediante **Resolución Ministerial N.° 907-2016-MINSA** de 21 de noviembre de 2016.

"(...)
VI. CONTENIDO
(...)
6.3 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0016: TBC/VIH-SIDA
(...)
6.3.2. PRODUCTO: SINTOMATICOS RESPIRATORIOS CON DESPISTAJE DE TUBERCULOSIS (3000612)
Definición operacional: *Es la actividad orientada a identificar precozmente a las personas con tuberculosis. Se realiza permanentemente a través de la identificación y examen inmediato de sintomáticos respiratorios que se detectan durante la atención de salud en cualquier Area/servicio del Establecimiento así como en Poblaciones Vulnerables.*
El personal que desarrolla la actividad requiere capacitación mínimo de 2 horas por año.
(...)
Unidad de medida del producto:
087. Persona Atendida
(...)
6.3.2.1. SUB PRODUCTO: IDENTIFICACIÓN Y EXAMEN DE SINTOMÁTCOS RESPIRATORIOS EN LAS ATENCIONES A PERSONAS > 15 AÑOS Y POBLACIÓN VULNERABLE (4396201)

Definición operacional: *Es la actividad orientada a identificar precozmente a las personas con tuberculosis pulmonar a través de la identificación y examen inmediato de sintomáticos respiratorios, que se detectan durante la atención de salud a personas mayores de 15 años en cualquier área/servicio del establecimiento de salud,*

así como en poblaciones vulnerables (personas privadas de su libertad, población indígena no migrante, población escolar).
El Sintomático Respiratorio recibe 2 atenciones, el tiempo promedio de la atención es de 20 minutos en la identificación y para el procesamiento de las muestras 20 minutos.
Personal que ejecuta la actividad: Medico, Enfermera, Técnico de Enfermería y Personal de Laboratorio.
Incluye:

- *Tamizaje, entrevista de identificación del sintomático respiratorio en triaje, consultorio, etc.*
- *Educación sobre la obtención de primera y segunda muestra de esputo.*
- *Registro de la Solicitud para Investigación Bacteriológica en Tuberculosis.*
- *Registro en el Libro de Registro de Sintomáticos Respiratorios,*
- *Entrega de los envases para examen de esputo.*
- *Examen de baciloscopias (2 por sintomático respiratorio) realizado en establecimientos de salud con Laboratorio y Laboratorios regionales.*
- *Entrega de resultados.*

(...)
Unidad de medida:
087. Persona Atendida
(...)
6.6 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0024: PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER
(...)
6.6.23. PRODUCTO: ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO (30000365)

Definición operacional: *Es la atención que se brinda a las mujeres con el diagnóstico presuntivo de cáncer de cuello uterino, con el propósito de establecer un diagnóstico definitivo, determinar el estadio clínico del cáncer, e iniciar el tratamiento respectivo: médico, quirúrgico, radioterapéuticos, paliativos y de soporte.*

Esta actividad se realiza de manera ambulatoria y en alguno de los casos ameritará internamiento.

Unidad de medida:

438. Persona tamizada
(...)
6.6.23.1. SUB PRODUCTO: DIAGNÓSTICO Y ESTADIAJE DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO (0036501)

Definición operacional: *Conjunto de acciones orientadas a evaluar a las mujeres con diagnóstico presuntivo de cáncer de cuello uterino y establecer un diagnóstico definitivo y determinar el estadio clínico.*

Incluye: Consulta médica, Papanicolaou, toma de muestra de biopsia quirúrgica, colposcopia, estudio patológico de biopsia quirúrgica con o sin inmunohistoquímica, estudios de radiológicos de estadiaje, exámenes de Laboratorio: hematológicos, bioquímicos, serológicos y microbiológicos si el caso lo requiere

Es realizado por ginecólogo oncólogo, cirujanos oncólogos, cirujanos especialistas, ginecólogos y/o profesional médico, de preferencia con acreditación en el manejo oncológico, medico radioterapeuta, médico radiólogo, médico oncólogo clínico. Además, se requiere de la participación de médico especialista en anatomía patológica de preferencia con acreditación oncológica, enfermeras, tecnólogos médicos: cito tecnólogo, laboratorio, personal auxiliar calificado y otros profesionales de la salud que se requiera.
(...)
6.6.28. PRODUCTO: ATENCÓN DEL CÁNCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO (3000370)

Definición operacional: *Es la atención que se brinda a las personas que acuden al servicio con el diagnóstico presuntivo de cáncer de colon y recto, con el propósito de evaluar para establecer un diagnóstico definitivo, determinar el estadio clínico del cáncer, sean estos I, II, III y IV e iniciar el tratamiento respectivo; medico, quirúrgico, radioterapéuticos, paliativos y de soporte*

Esta actividad se realiza de manera ambulatoria y de requerir incluye internamiento.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

(...)
Unidad de medida:

087. Persona atendida
(...)
6.6.28.1. SUB PRODUCTO: DIAGNÓSTICO Y ESTADIAJE CLÍNICO DE CÁNCER DE COLON (0037001)

Definición operacional: *actividad orientada a evaluar a las personas que acuden al servicio para el diagnóstico de cáncer de colon, con el propósito de determinar el estadio del cáncer.*

Para ello se requiere; exámenes de patología clínica, de imágenes y exámenes especializados complementarios entre ellos: hemograma completo, perfil de coagulación, grupo sanguíneo RH, Tomografía de tórax, abdomen y pelvis, radiografía de tórax, ecografía hepática marcador tumoral: CEA, colonoscopia, o proctosigmoidoscopia estudio patológico de biopsia quirúrgica, consulta gastroenterología consulta de cirugía de abdomen.

Es realizado por: cirujano oncólogo con sub-especialidad, cirujano especialista con acreditación en el manejo oncológico, médico anestesiólogo. Además se requiere de médico especialista en anatomía patológica de preferencia con acreditación oncológica, enfermera, tecnólogo médico, personal auxiliar calificado, biólogo y otros profesionales de la salud.
(...)"

- **Anexo n.° 2 "Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0016 TBC-VIH/SIDA"** aprobado mediante **Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01** de 27 de mayo de 2016; cuya vigencia metodológica y aplicabilidad para el Año Fiscal 2024 se mantiene en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la **Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01**, aprobada por **Resolución Directoral n.° 0030-2020-EF/50.01** de 5 de diciembre de 2020.

"(...)
3.DISEÑO DEL PROGRAMA
(...)
3.5.Actividades, tareas e insumos
(...)

Modelo operacional de la actividad						
Denominación de la actividad	5004436: Despistaje de Tuberculosis en Sintomáticos Respiratorios					
Identifique los niveles de Gobierno que ejecutan la actividad (Marque con un aspa)	GN	x	GR	x	GL	
Unidad de medida del indicador de producción física	Persona Atendida					
Modelo operacional de la actividad						
1. Definición operacional	Es la actividad orientada a identificar precozmente a las personas con tuberculosis pulmonar a través de la identificación y examen inmediato de sintomáticos respiratorios, que se detectan durante la atención de salud a personas mayores de 15 años en cualquier área/servicio del establecimiento de salud, así como en poblaciones vulnerables (población penal, niños, contactos TB, personas con diabetes (DBM), personas viviendo con VIH y trabajadores de salud). Bienes y/o servicios que se entregan: esta atención comprende un conjunto de intervenciones que incluyen:					

Modelo operacional de la actividad	
Denominación de la actividad	5004436: Despistaje de Tuberculosis en Sintomáticos Respiratorios
	- Tamizaje del sintomático respiratorio en todos los servicios de salud. - Orientación sobre la obtención de primera y segunda muestra de esputo. - Toma de muestra de esputo. - Registro de la Solicitud para Investigación Bacteriológica en Tuberculosis. - Registro en el Libro de Registro de Sintomáticos Respiratorios. - Entrega de los envases para examen de esputo. - Verificación de la cantidad y calidad de la muestra - Examen de baciloscopias (2 por sintomático respiratorio) realizado en establecimientos de salud con Laboratorio: verificación de datos, registro y codificación, extendido, coloración, lectura y emisión de resultado. - Entrega de resultados - Visita domiciliaria o Teleconsulta en línea - Seguimiento diagnóstico al sintomáticos respiratorios con 2 resultados de baciloscopias negativa. *Modalidad de ejecución*: presencial y permanentemente a través de la identificación y examen inmediato de sintomáticos respiratorios que se detectan durante la atención de salud en cualquier área/servicio del Establecimiento de Salud, así como en poblaciones vulnerables. La actividad se entrega en los Establecimientos de Salud Públicos del Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención (del Ministerio de Salud, EsSalud, Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, INPE y de los Gobiernos Locales, otros públicos), privados y mixtos del Sector Salud. *Personal que realiza la ejecución:* personal de salud capacitado (Medico, Enfermera, Técnico de Enfermería, personal de salud capacitado y Personal de Laboratorio), con un mínimo de 8 horas en el año (Teórico – Práctico). *Proceso para la ejecución de la actividad*: inicia con la identificación de personas con síntomas respiratorios en todos los servicios del establecimiento de salud sobre todo en áreas de mayor afluencia de personas: Triaje, Admisión, Salas de Espera, consultorios externos, entre otros. El Sintomático Respiratorio recibe 2 atenciones, el tiempo promedio de la atención es de 20 minutos en la identificación y para el procesamiento de las muestras 20 minutos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

Modelo operacional de la actividad	
Denominación de la actividad	5004436: Despistaje de Tuberculosis en Sintomáticos Respiratorios
	Para realizar la recolección de esputo se requiere una unidad recolectora de muestra Para realizar el procesamiento de baciloscopias se requiere el área de laboratorio con los insumos y equipamiento para esta actividad. El sintomático respiratorio con 2 baciloscopias negativas, con signos y síntomas clínicos e imágenes radiológicas sugestivas de tuberculosis, continuará con el seguimiento diagnostico por el periodo de 2 meses que incluye: 16 atenciones de recepción de muestras (en todo los niveles), 16 baciloscopias (en establecimientos de salud con laboratorio), diagnóstico a través de métodos moleculares y 1 cultivo (laboratorios regionales e INS); radiografía de pulmones y otros diagnósticos (fibrobroncoscopia, biopsia, etc.) en establecimientos de salud que cuentan con la capacidad resolutiva. Despistaje de micosis pulmonar. Atención médica por el médico tratante. Atención médica por el especialista (neumólogo, internista o médico capacitado por la ESNT). El promedio por atención es de 25 minutos, 10 minutos por baciloscopias y 30 minutos para procesamiento del cultivo. Realizar Teleconsulta en línea en caso de no acudir a dejar la muestra correspondiente.
2. Organización para la ejecución de la actividad	***Nivel Nacional:*** *MINSA DPCTB*: Elabora, aprueba y difunde el marco normativo, monitorea, supervisa y evalúa la implementación de la Norma Técnica de Salud (NTS). *MINSA CENARES*: Realiza la adquisición, almacenamiento y distribución de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos estratégicos para la entrega del producto, según programación de las DIRIS/ DIRESAS/ GERESAS. *MINSA INS*: En coordinación con CENARES elabora las especificaciones técnicas de los dispositivos médicos estratégicos para la entrega del producto. Elabora, implementa, supervisa y evalúa el cumplimiento de los documentos normativos sobre técnicas y procedimientos de laboratorio. *MINSA DIGEMID*: Monitorea, supervisa la calidad del producto y las buenas prácticas de almacenamiento, monitorea el proceso de adquisición y distribución de los productos farmacéuticos estratégicos, a las regiones según programación de las DIRIS/ DIRESAS/ GERESA/ Red de Salud/ Establecimientos de Salud.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

Modelo operacional de la actividad	
Denominación de la actividad	5004436: Despistaje de Tuberculosis en Sintomáticos Respiratorios
	MINDEF: programa las metas físicas según criterios de programación, garantiza la adquisición de los bienes y servicios requeridos, organiza el servicio de cada Institución Armada para dar la atención según NTS. *INPE:* La Sub Dirección de Salud programa las metas físicas según criterios de programación, de los bienes y servicios requeridos para las actividades en los servicios de salud de los establecimientos penitenciarios. ***Nivel Regional:*** *DIRESA/GERESA/DIRIS/Red de Salud:* - Implementa los documentos normativos. - Consolida la programación de metas físicas. - Programan metas de Indicadores de Desempeño a nivel regional - Garantizan la adquisición de los bienes y servicios requeridos - Monitorea, supervisa y evalúa las intervenciones y competencias del personal en los Establecimientos de Salud de su jurisdicción. *EESS (Punto de atención):* Programa metas físicas, organiza el servicio para dar la atención según NTS.

(...)"

- **Anexo n.° 2 "Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer"** aprobado mediante **Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01** de 27 de mayo de 2016; cuya vigencia metodológica y aplicabilidad para el Año Fiscal 2024 se mantiene en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la **Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01**, aprobada por **Resolución Directoral n.° 0030-2020-EF/50.01** de 5 de diciembre de 2020.

"(...)
3. DISEÑO DEL PROGRAMA
(...)

PRODUCTO 09	3000365					
Denominación del producto	ATENCION DEL CANCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO					
Grupo poblacional que recibe el producto	Mujeres con diagnóstico presuntivo de cáncer de cuello de útero					
Responsable del diseño del producto	DIRECCION DE PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER de la DIRECCION GENERAL DE INTERVENCIONES ESTRATÉGICAS EN SALUD PUBLICA del MINISTERIO DE SALUD.					
Responsable de la entrega del producto	DIRECCION DE PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER de la DIRECCION GENERAL DE INTERVENCIONES ESTRATÉGICAS EN SALUD PUBLICA del MINISTERIO DE SALUD.					
Identifique los niveles de Gobierno que entregan el producto completo	GN	X	GR	X	GL	
Indicador de producción física de producto	N°de mujeres con tratamiento de cáncer de cuello de útero.					
Indicadores de desempeño del producto	En proceso de elaboración.					

Modelo Operacional del Producto	
1. Definición Operacional	Es la atención que se brinda a las mujeres con resultado de tamizaje de cáncer de cuello uterino positivo a neoplasia maligna (Carcinoma invasor o microinvasor) o mujeres con signos y síntomas asociados a cáncer de cuello uterino (diagnostico presuntivo) para confirmar el diagnóstico de cáncer de cuello uterino mediante examen anatomopatológico (biopsia). En caos A continuación, se determinará el estadio clínico del cáncer para iniciar el tratamiento correspondiente, entre los cuales se tiene: tratamiento quirúrgico, tratamiento con quimioterapia, y radioterapia. La modalidad de entrega del producto a través de una oferta fija. Esta actividad se realiza de manera ambulatoria y en algunos casos ameritará cirugía e internamiento. Incluye: la consulta médica, cirugía, toma de muestra de biopsia, estudio patológico de biopsia quirúrgica, exámenes de laboratorio: hematológicos, bioquímicos, serológicos y microbiológicos si el caso lo requiere, y estudio de imágenes. La entrega de resultados, el monitoreo del tratamiento y las interconsultas podrá realizarse a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) en el marco de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°117-2020-MINSA. Es realizado por ginecólogo oncólogo, cirujanos oncólogos, cirujanos especialistas, ginecólogos y/o profesional médico con formación en el manejo oncológico, médico radioterapeuta, médico oncólogo clínico, con la participación de médico especialista en anatomía patológica de preferencia con formación oncológica y del médico radiólogo. Además de psicólogos, nutricionistas, enfermeras con especialidad en oncología, tecnólogos médicos, personal auxiliar calificado y otros profesionales de la salud para el manejo integral del cáncer, así como para el seguimiento que se requiera. Es realizado en establecimientos de salud del segundo y tercer nivel que tengan capacidad resolutiva necesaria.
2. Organización para la entrega del producto	**NIVEL NACIONAL Y REGIONAL:** **EESS: Hospitales e Institutos**

(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

PRODUCTO 14	3000370					
Denominación del producto	ATENCION DEL CANCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO					
Grupo poblacional que recibe el producto	Personas con diagnóstico presuntivo de tener cáncer de colon y recto.					
Responsable del diseño del producto	DIRECCION DE PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER de la DIRECCION GENERAL DE INTERVENCIONES ESTRATÉGICAS EN SALUD PUBLICA del MINISTERIO DE SALUD.					
Responsable de la entrega del producto	DIRECCION DE PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER de la DIRECCION GENERAL DE INTERVENCIONES ESTRATÉGICAS EN SALUD PUBLICA del MINISTERIO DE SALUD.					
Identifique los niveles de Gobierno que entregan el producto completo	GN	x	GR	x	GL-Local	
Indicador de producción física de producto	N° de personas con tratamiento de cáncer de colon y recto.					
Indicadores de desempeño del producto	En proceso de desarrollo					
Modelo Operacional del Producto						
Definición Operacional	Es la atención que se brinda a las personas con resultado de sangre oculta en heces positivo o con signos y síntomas asociados a cáncer de colon recto, con el propósito de establecer un diagnóstico definitivo, determinar el estadio clínico del cáncer e iniciar el tratamiento respectivo: médico, quirúrgico, radioterapia. La modalidad de entrega del producto a través de una oferta fija. Esta actividad se realiza de manera ambulatoria y en algunos casos ameritará cirugía e internamiento Incluye: consulta externa, exámenes de laboratorio, de imágenes, perfil de inmunohistoquímico, cirugía, colonoscopia, proctosigmoidoscopia, estudio patológico de biopsia quirúrgica, marcadores tumorales, estudios moleculares y genéticos. . La entrega de resultados, el monitoreo del tratamiento y las interconsultas podrá realizarse a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) en el marco de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°117-2020-MINSA. Es realizado por: cirujanos oncólogos de abdomen, cirujanos oncólogos, gastroenterólogos médico oncólogos, médico especialista en radioterapia; Además, se requiere de: anatomopatólogos y radiólogos. También participan: enfermeros con especialidad en oncología, tecnólogos médicos, técnicos asistencial en salud calificado, y profesionales de la salud para el manejo integral del cáncer así como para el seguimiento que se requiera					

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
INTEGRANTE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERVISOR DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
JEFE DE OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

	Se desarrolla en EESS del segundo y tercer nivel de atención que tengan capacidad resolutiva necesaria.
Organización para la entrega del producto	NIVEL NACIONAL Y REGIONAL *EESS: hospitales e institutos* Conformación de equipo implementador del PP0024 y el desarrollo de la actividad y subproductos en el alcance jurisdiccional, según corresponda. Adapta acciones de alcance jurisdiccional, según corresponda a su cartera de servicio y capacidad resolutiva, en el marco normativo y estandarización del proceso de entrega del producto en el marco de la RIS. Desarrollo del producto de atención del cáncer de colon - recto para el estadiaje y tratamiento.

(...)"

- **Anexo "Programa Presupuestal orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano"**, que forma parte de la **Resolución Suprema n.° 023-2019-EF** de 30 de diciembre de 2019.

"(...)
Durante el período crítico entre la gestación y los 5 años, los niños y niñas desarrollan capacidades y habilidades fundamentales para desplegar su potencial como ciudadanos responsables y productivos para sí mismos, su familia y la sociedad. La evidencia da cuenta de la relación entre los resultados en la infancia temprana y la vida adulta; así como también sobre el gran potencial y retorno social de implementar intervenciones efectivas durante esta etapa. La infancia temprana se constituye entonces como un período crítico, tanto para promover el desarrollo pleno del potencial de los niños y niñas como para protegerlos de factores de riesgos que puedan afectar negativamente sus trayectorias de desarrollo.
(...)
5.3 Productos
(...)
5.3.1.13 Atención enfermedades diarreicas agudas e infecciones respiratorias agudas

Denominación del producto	Modelo operacional (modalidad de entrega)
ATENCION ENFERMEDADES DIARREICAS AGUDAS E INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS	¿Qué se entrega? Queda para ser homologado el manejo terapéutico en una guía clínica basada en evidencias. **¿Cuál es la modalidad de entrega?** -Frecuencia de la entrega (periodicidad): de acuerdo con la condición clínica del paciente. -Canales de entrega (puntos de atención): EESS del primer y segundo nivel -Personal que entrega: médico general -Universal o focalizado (criterios de focalización): toda niño o niña con la condición -Estándar de calidad[54]: -Unidad de Medida del Producto: persona atendida -Rectoría: MINSA i) Mediante RM el MINSA aprueba la NT que regula el contenido y la organización para la provisión del producto. ii) Con RM se aprueba la guía clínica basada en evidencias.[55] -Entidades participantes en la entrega: Las unidades ejecutoras del Sector Salud y de los Gobiernos Regionales a través de la red de establecimientos de salud (públicos) registrados y activos en SUSALUD. - Con qué otros productos se tienen que articular la gestión del Producto (relación de dependencia con otros productos): todos los casos con diagnóstico.

(...)"

Lo anteriormente expuesto, describe que durante el periodo 2024, los Coordinadores de Programas Presupuestales, así como la jefatura de la Unidad de Programas de la Salud solicitaron y adquirieron bienes no contemplados en las definiciones operacionales de los productos de los programas presupuestales asignados, así también, que se genere el faltante de bienes adquiridos que actualmente se encuentran inubicables y sin registro de ingreso en las áreas usuarias; hechos que fueron permitidos por los jefes de las oficinas de: la Dirección Ejecutiva al no haber realizado la supervisión y control del gasto, conllevando al incumplimiento normativo de las metas físicas institucionales y a la desnaturalización de los recursos públicos; la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, así como la Unidad de Presupuesto por viabilizar y certificar presupuestalmente recursos, respectivamente, de programas orientados a resultados para fines totalmente distintos a los autorizados en la normativa vigente; la Oficina de Administración, por haber autorizado los pedidos de compra y servicios, así como también el devengado en desmedro de la consecución de las metas programadas, y finalmente, la autorización para el giro inobservando la normativa aplicable, lo que conllevó a que recursos de los Programas Presupuestales de la entidad fueran destinados para fines distintos a los establecidos, en desmedro del logro de las metas de cada producto y/o actividad por el monto ascendente de S/883 501,10, además de identificarse un faltante de bienes valorizados en S/22 500,00.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados **(Apéndice n.° 1)**, presentaron sus comentarios o aclaraciones debidamente documentados, conforme se detalla en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**33** del Informe de Auditoría de Cumplimiento.

Cabe precisar que los señores **Jenny Margot Carrión Rumiche, Lily Magalli Ramos Timaná, Marlon Grimalgo Rodriguez Vinces, Richard Mardoni Cordova Gomez, Sergio Milton Paz Barrientos, Daniel Esteban Rivera Velasquez, Raúl Rivera Clavo y Lizseth Natalia Quiroz Saldaña,** comprendidos en los hechos observados, hasta la fecha de emisión del presente informe no presentaron sus comentarios o aclaraciones a las desviaciones de cumplimiento.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 33)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación forman parte del **(Apéndice n.° 33)**, del Informe de Auditoría.

Las personas comprendidas en el hecho, se describe a continuación:

1. **Raul Rivera Clavo**, identificado con DNI n.° 43507786, Director Ejecutivo durante los periodos de gestión de 12 de enero de 2024 al 23 de setiembre de 2024[176] y del 25 de noviembre de 2024 al 1 de octubre de 2025[177], a quién se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2026-CG/6010-02-001 de 17 de junio de 2026, recibida el 17 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 33)**; no obstante, a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones. **(Apéndice n.° 33)**.

   El funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados conforme se desarrolla en el **(Apéndice n.° 33)**, por cuanto en su calidad de **Director Ejecutivo**, inobservó su deber de máxima autoridad administrativa, puesto que el Titular tiene la responsabilidad de asegurar que la gestión de la entidad se conduzca bajo los principios de eficacia y eficiencia, garantizando que el presupuesto como instrumento de gestión del Estado se oriente estrictamente al logro de resultados

[176] Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000010-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000474-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.
[177] Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000589-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 25 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000573-2025/GOB.REG.TUMBES-GR. de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 32)**.

medibles en base al cumplimiento de las metas de productos y/o actividades, vulnerando el Principio de Legalidad, por cuanto el Titular es responsable de la debida aplicación de las disposiciones presupuestarias y del control del gasto público, más aun considerando la comunicación del Informe de Hito de Control n.° 027-2024-OCI/6010-SCC[178].

En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, en su **numeral 1.1** del **numeral 1** del **artículo IV**; Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, publicado el 6 de diciembre de 2023, en su **numeral 5.1** del **artículo 5**; Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, en su **numeral 4** del **artículo 2°**, **numeral 7.1** y **literal 1** y **2** del **numeral 7.3** del **artículo 7°**, **numeral 13.1** del **artículo 13**, **numeral 16.1** del **artículo 16**, **numeral 34.1** del **artículo 34°**, **numeral 56.1** del **artículo 56**; Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01 de 16 de marzo de 2023, en su **numeral 12.1.2** del **artículo 12°**, **literal c)** del **numeral 13.2** del **artículo 13°**; Anexo n.° 1 "Definiciones para efectos de las fases de Programación Multianual Presupuestaria y de Formulación Presupuestaria" de la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01 de 16 de marzo de 2023, en el **inciso a)** del **numeral 1°**, **numeral 2°**, **numeral 3°**, **numeral 4°** y **numeral 7°**; Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01 de 9 de febrero de 2024, en su **literal j)** del **numeral 4.2** del **artículo 4°**; Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01 "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto Por Resultados", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0030-2020-EF/50.01 de 5 de diciembre de 2020, en su **numeral 4.1** y **4.2**, así como en los literales **ii)** y **iii)** del **numeral 4.4** del **artículo 4°**, **numeral 15.3** del **artículo 15°**, **numeral 22.4** del **artículo 22°**, **numeral 25.6** del **artículo 25°**, **numeral 31.1** del **artículo 31°**, además del **inciso o)**, **inciso p** e **inciso r)** del **ANEXO** I.

Por otro lado, incumplió la función básica del Director Ejecutivo establecida en el Manual de Organización y Funciones Administrativos – MOF aprobado mediante Resolución Directoral n.° 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015, que dice: *"La Dirección Ejecutiva es el órgano de más alta jerarquía del Hospital Regional II-2 "JAMO" Tumbe, su función es dirigir, orientar, controlar y supervisar el cumplimiento de la política de salud en armonía con la normatividad vigente, con el fin de lograr la visión, misión, y objetivos estratégicos institucionales; y evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo; para lograr la mejora continua de los procesos organizacionales y gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institución"*, además de sus funciones específicas establecidas en los **incisos k), l) y o) del numeral IV. Funciones Específicas – Director Ejecutivo**, que dicen: *"(...) k) Planifica, dirige coordina las actividades propias del Sistema Administrativo del hospital, de conformidad a la normatividad emanada del órgano rector y acorde a la política, normas y disposiciones legales vigentes. l) Administrar y controlar la utilización racional del uso de los fondos y recursos del hospital por toda fuente de financiamiento. (...) o) Dirigir, coordinar, supervisar, programar, controlar y evaluar los programas de salud en apoyo al desarrollo Regional. (...)"*. Lo cual es concordante con sus funciones establecidas en el artículo 423° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con ordenanza regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES.CR de 20 de agosto de 2014: *"(...) b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo. (...) n) Establecer el control interno previo, simultaneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias. (...)"* **(Apéndice n.° 34)**

Además; incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que

[178] Comunicado mediante Oficio n.° 000183-2024-CG/OC6010 de 23 de setiembre de 2024.

precisa: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*", asimismo el literal c) que dice: *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, y su artículo 19, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*", en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad*".

Así también, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, publicada el 16 de abril de 2005, que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública lo siguiente: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 2) Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.
Por tal motivo, su omisión en el control del gasto público afectó la legalidad y eficacia en el uso del presupuesto asignado a cada programa presupuestal y el buen funcionamiento de la administración pública; toda vez que permitió la desnaturalización del Presupuesto por Resultados (PpR) al no asegurar que la ejecución financiera se ciñera a la cadena de valor público, lo cual terminó afectando la provisión efectiva de bienes y servicios destinados a la población que correspondía ser atendida, de conformidad con la normativa aplicable.

Como resultado de la evaluación del señor **Raul Rivera Calvo**, se ha determinado que la desviación de cumplimiento comunicada no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito al inicio de las acciones que correspondan a cargo de las instancias competentes.

2. **Oscar Mitchel Zapata Yamunaque**, identificado con DNI n.° 06414285, Director Ejecutivo durante el periodo de gestión de 23 de setiembre de 2024 al 20 de noviembre de 2024[179], a quién se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2026-CG/OC6010-02-001 de 17 de junio de 2026, recibida el 17 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 33)**; y presentó sus comentarios con Documento S/N de 26 de junio de 2026, en siete (7) folios **(Apéndice n.° 33)**.

   El funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados conforme se desarrolla en el **(Apéndice n.° 33)**, por cuanto en su calidad de **Director Ejecutivo**, inobservó su deber de máxima autoridad administrativa, puesto que el Titular tiene la responsabilidad de asegurar que la gestión de la entidad se conduzca bajo los principios de eficacia y eficiencia, garantizando que el presupuesto como instrumento de gestión del Estado se oriente estrictamente al logro de resultados medibles en base al cumplimiento de las metas de productos y/o actividades, vulnerando el Principio de Legalidad, por cuanto el Titular es responsable de la debida aplicación de las disposiciones presupuestarias y del control del gasto público, más aun considerando la comunicación del Informe de Hito de Control n.° 031-2024-OCI/6010-SCC[180] e Informe de Hito de Control n.° 032-2024-OCI/6010-SCC[181].

   En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento

[179] Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000475-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000580-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.
[180] Comunicado mediante Oficio n.° 000204-2024-CG/OC6010 de 24 de octubre de 2024.
[181] Comunicado mediante Oficio n.° 000211-2024-CG/OC6010 de 7 de noviembre de 2024.

Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, en su **numeral 1.1** del **numeral 1** del **artículo IV**; Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, publicado el 6 de diciembre de 2023, en su **numeral 5.1** del **artículo 5**; Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, en su **numeral 4** del **artículo 2°**, **numeral 7.1** y **literal 1** y **2** del **numeral 7.3** del **artículo 7°**, **numeral 13.1** del **artículo 13**, **numeral 16.1** del **artículo 16**, **numeral 34.1** del **artículo 34°**, **numeral 56.1** del **artículo 56**; Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01 de 16 de marzo de 2023, en su **numeral 12.1.2** del **artículo 12°**, **literal c)** del **numeral 13.2** del **artículo 13°**; Anexo n.° 1 "Definiciones para efectos de las fases de Programación Multianual Presupuestaria y de Formulación Presupuestaria" de la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01 de 16 de marzo de 2023, en el **inciso a)** del **numeral 1°**, **numeral 2°**, **numeral 3°**, **numeral 4°** y **numeral 7°**; Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01 de 9 de febrero de 2024, en su **literal j)** del **numeral 4.2** del **artículo 4°**; Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01 "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto Por Resultados", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0030-2020-EF/50.01 de 5 de diciembre de 2020, en su **numeral 4.1** y **4.2**, así como en los literales **ii)** y **iii)** del **numeral 4.4** del **artículo 4°**, **numeral 15.3** del **artículo 15°**, **numeral 22.4** del **artículo 22°**, **numeral 25.6** del **artículo 25°**, **numeral 31.1** del **artículo 31°**, además del **inciso o)**, **inciso p** e **inciso r)** del **ANEXO I.**

Por otro lado, incumplió la función básica del Director Ejecutivo establecida en el Manual de Organización y Funciones Administrativos – MOF aprobado mediante Resolución Directoral n.° 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015, que dice: *"La Dirección Ejecutiva es el órgano de más alta jerarquía del Hospital Regional II-2 "JAMO" Tumbe, su función es dirigir, orientar, controlar y supervisar el cumplimiento de la política de salud en armonía con la normatividad vigente, con el fin de lograr la visión, misión, y objetivos estratégicos institucionales; y evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo; para lograr la mejora continua de los procesos organizacionales y gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institución"*, además de sus funciones específicas establecidas en los **incisos k), l) y o) del numeral IV. Funciones Específicas – Director Ejecutivo**, que dicen: *"(...) k) Planifica, dirige coordina las actividades propias del Sistema Administrativo del hospital, de conformidad a la normatividad emanada del órgano rector y acorde a la política, normas y disposiciones legales vigentes. l) Administrar y controlar la utilización racional del uso de los fondos y recursos del hospital por toda fuente de financiamiento. (...) o) Dirigir, coordinar, supervisar, programar, controlar y evaluar los programas de salud en apoyo al desarrollo Regional. (...)"*. Lo cual es concordante con sus funciones establecidas en el artículo 423° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con ordenanza regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES.CR de 20 de agosto de 2014: *"(...) b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo. (...) n) Establecer el control interno previo, simultaneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias. (...)"* **(Apéndice n.° 34)**

Además; incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, asimismo el literal c) que dice: *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, y su artículo 19, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo*

con los fines para los que les fueron conferidas", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Así también, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, publicada el 16 de abril de 2005, que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública lo siguiente: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 2) Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Por tal motivo, su omisión en el control del gasto público afectó la legalidad y eficacia en el uso del presupuesto asignado a cada programa presupuestal y el buen funcionamiento de la administración pública; toda vez que permitió la desnaturalización del Presupuesto por Resultados (PpR) al no asegurar que la ejecución financiera se ciñera a la cadena de valor público, lo cual terminó afectando la provisión efectiva de bienes y servicios destinados a la población que correspondía ser atendida, de conformidad con la normativa aplicable.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por el señor **Oscar Mitchel Zapata Yamunaque**, se ha determinado que la desviación de cumplimiento comunicada no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito al inicio de las acciones que correspondan a cargo de la instancia competente.

3. **Jair Ignacio Tinedo Romero**, identificado con DNI n.° 70298638, jefe de la Oficina de Administración durante el periodo de gestión de 28 de noviembre de 2023 al 4 de junio de 2024[182], a quién se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2026-CG/OC6010-02-001 de 17 de junio de 2026, recibida el 17 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 33)**; y presentó sus comentarios el 24 de junio de 2026, con Documento S/N de 24 de junio de 2026, sin adjuntar documentación, en cuatro (4) folios **(Apéndice n.° 33)**.

   El funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados conforme se desarrolla en el **(Apéndice n.° 33)**, por cuanto en su calidad de **jefe de la Oficina de Administración**, por haber autorizado diversos pedidos de compra y/o servicios detallándose la afectación con cargo al presupuesto del producto 3033307: Atención del Recién Nacido con Complicaciones que Requiere Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales – UCIN, producto 3000612: Sintomáticos Respiratorios con Despistaje de Tuberculosis y la actividad 5004430: Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control de la Salud Materno Neonatal, actividad de Gestión 5004426: Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control del Programa Articulado Nutricional.

   Además, por haber autorizado el devengado y girado de los bienes adquiridos sin observar que los recursos utilizados provenían del producto 3000612: Sintomáticos Respiratorios con Despistaje de Tuberculosis; con el cual no guardaban relación alguna. Con esta acción, vulneró el Principio de Legalidad, el cual le exige, de manera concurrente con el Titular de la entidad y el Jefe de Presupuesto, asegurar la debida aplicación de las normas presupuestarias y el control efectivo del gasto público.

   Al permitir que el gasto se concrete en sus etapas finales, como Jefe de la Oficina de Administración inobservó que el presupuesto constituye la expresión cuantificada de metas y servicios orientados a resultados medibles en base a la finalidad de cada producto y/o actividad a favor de la población, y que su ejecución debe ceñirse estrictamente a la prestación de dichos servicios con eficacia y eficiencia. Su actuación desnaturalizó la esencia del Presupuesto por Resultados (PpR), cuya

[182] Designado con Resolución Directoral n.° 00767-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Directoral n.° 00509-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.

estrategia vincula obligatoriamente el gasto a productos y resultados medibles. Por tanto, al procesar pagos por bienes y/o servicios ajenos al cumplimiento de la meta física programada, omitió su deber de verificar que la prestación del servicio sea la consecuencia de actividades técnicas previstas, afectando la integridad de la cadena de resultados y la correcta disposición de los fondos públicos.

En ese sentido, ha trasgredido lo señalado en el **numeral 1.1** del **numeral 1** del **artículo IV** de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444, Ley que regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades, publicada el 11 de abril de 2001; además de lo señalado en el **numeral 5.1** del **artículo 5°** de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Ley n.° 31953, publicado el 6 de diciembre de 2023; de igual forma lo establecido en los **artículos 13° y 16° del TITULO III** y el **numeral 34.1** del **artículo 34°**, los **artículos 41°, 43° y 44°** del **TITULO IV** y **artículo 56°** del **CAPÍTULO III** del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018; asimismo lo regulado en los **artículos 28°, 30° y 32°** de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.° 28693, publicado el 21 de marzo de 2006; también lo establecido en el **literal a)** del **numeral 12.1.2** de **artículo 12°** y el **literal c)** del **numeral 13.2** del **artículo 13°** de la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01 de 16 de marzo de 2023.

Del mismo modo, incumplió los **numerales 1 (literal a), 2, 3, 4 y 7** del **Anexo n.° 1 "Definiciones para efectos de las fases de Programación Multianual Presupuestaria y de Formulación Presupuestaria"** de la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01 de 16 de marzo de 2023; a la vez los **numerales 3.2** y **3.3** del **artículo 3°**, **literal j)** del **numeral 4.2** del **artículo 4°** y los **artículos 11°, 12° (numeral 12.1), 15°** y **16** de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01 de 9 de febrero de 2024; así también lo establecido en los **numerales 4.1, 4.2** y **4.4** del **artículo 4°**, **numerales 13.1, 13.2** y **13.3** del **artículo 13°**, **numeral 15.3** de **artículo 15°**, **numeral 22.4** del **artículo 22°**, **numeral 25.6** del **artículo 25**, **numeral 31.1** del **artículo 31**, **primera disposición complementaria transitoria** y los **literales o, p y r** del **ANEXO I** de la Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01 "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto Por Resultados", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0030-2020-EF/50.01 de 5 de diciembre de 2020.

Por otro lado, incumplió las funciones específicas previstas en el numeral IV del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015, que señalan las Funciones Específicas de Jefe de la Oficina de Administración de la entidad incisos: *"(...) b) Programar, coordinar, autorizar y evaluar la aplicación de los recursos materiales, económicos, financieros y talento humano dentro del Hospital Regional II-2 "JAMO" Tumbes, (...) f) Conducir, aprobar y supervisar en su nivel, que la ejecución presupuestal se ejecute de acuerdo a la asignación presupuestal y al calendario de compromisos. (...)"*, lo cual es concordante con los incisos a) y d), del Artículo 437° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la entidad aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 13 de agosto de 20214, el cual establece en el Artículo 437° que la oficina de administración: *"Es el Órgano encargado de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funciones asignados para el cumplimiento al Hospital; depende de la dirección ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones: a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes. (...) d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital. (...)"*

Además; incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, asimismo el literal c) que dice: *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, y su artículo 19, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Así también, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, publicada el 16 de abril de 2005, que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública lo siguiente: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 2) Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Por tal motivo, este accionar afectó la legalidad y eficacia en la correcta y adecuada gestión del presupuesto público en la Entidad, desconociendo la normativa aplicable, así como el buen funcionamiento de la administración pública, toda vez que, con estas acciones conllevó a que recursos de los Programas Presupuestales de la entidad fueran destinados para fines distintos a los establecidos, en desmedro del logro de las metas de cada producto y/o actividad por el monto ascendente de S/883 501,10.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por el señor **Jair Ignacio Tinedo Romero**, se ha determinado que la desviación de cumplimiento comunicada no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones que correspondan a cargo de las instancias competentes.

4. **Duber Carlos Bodero García**, identificado con DNI n.° 00252998, jefe de la Oficina de Administración durante los periodos de gestión de 4 de junio de 2024 al 20 de noviembre de 2024[183], a quién se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2026-CG/OC6010-02-001 de 18 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 33);** y presentó sus comentarios el 26 de junio de 2026, con Escrito n.° 02 de 26 de junio de 2026 y documentos adjuntos, en treinta y seis (36) folios **(Apéndice n.° 33)**.

   El funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados conforme se desarrolla en el **(Apéndice n.° 33)**, por cuanto en su calidad de **jefe de la Oficina de Administración**, por haber autorizado el devengado y girado de los bienes adquiridos y/o servicios prestados sin observar que los recursos utilizados provenían del producto 3033307: Atención del Recién Nacido con Complicaciones que Requiere Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales – UCIN, producto 3033294: Atención de la Gestante con Complicaciones, producto 3000612: Sintomáticos Respiratorios con Despistaje de Tuberculosis, producto 5000027: Atender a Niños con Infecciones

[183] Designado con Resolución Directoral n.° 00509-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000584-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.

Respiratorias Agudas y de la actividad de Gestión 5004430: Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control de la Salud Materno Neonatal, actividad 5004436: Despistaje de Tuberculosis en Sintomáticos Respiratorios, actividad 5006012: Diagnóstico del Cáncer de Cuello Uterino, actividad 5006022: Diagnóstico del Cáncer de Colon y Recto, actividad de Gestión 5004426: Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control del Programa Articulado Nutricional; con las cuales no guardaban relación alguna. Con esta acción, vulneró el Principio de Legalidad, el cual le exige, de manera concurrente con el Titular de la entidad y el Jefe de Presupuesto, asegurar la debida aplicación de las normas presupuestarias y el control efectivo del gasto público.

Al permitir que el gasto se concrete en sus etapas finales, su persona en su condición de Jefe de la Oficina de Administración inobservó que el presupuesto constituye la expresión cuantificada de metas y servicios orientados a resultados medibles en base a la finalidad de cada producto y/o actividad a favor de la población, y que su ejecución debe ceñirse estrictamente a la prestación de dichos servicios con eficacia y eficiencia. Su actuación desnaturalizó la esencia del Presupuesto por Resultados (PpR), cuya estrategia vincula obligatoriamente el gasto a productos y resultados medibles. Por tanto, al procesar pagos por bienes y/o servicios ajenos al cumplimiento de la meta física programada, omitió su deber de verificar que la prestación del servicio sea la consecuencia de actividades técnicas previstas, afectando la integridad de la cadena de resultados y la correcta disposición de los fondos públicos.

En ese sentido, ha trasgredido lo señalado en el **numeral 1.1** del **numeral 1** del **artículo IV** de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444, Ley que regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades, publicada el 11 de abril de 2001; además de lo señalado en el **numeral 5.1** del **artículo 5°** de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Ley n.° 31953, publicado el 6 de diciembre de 2023; de igual forma lo establecido en los **artículos 13° y 16° del TITULO III** y el **numeral 34.1** del **artículo 34°**, los **artículos 41°, 43° y 44°** del **TITULO IV** y **artículo 56°** del **CAPÍTULO III** del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018; asimismo lo regulado en los **artículos 28°, 30° y 32°** de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.° 28693, publicado el 21 de marzo de 2006; también lo establecido en el **literal a)** del **numeral 12.1.2** de **artículo 12°** y el **literal c)** del **numeral 13.2** del **artículo 13°** de la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01 de 16 de marzo de 2023.

Del mismo modo, incumplió los **numerales 1 (literal a), 2, 3, 4 y 7** del **Anexo n.° 1 "Definiciones para efectos de las fases de Programación Multianual Presupuestaria y de Formulación Presupuestaria"** de la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01 de 16 de marzo de 2023; a la vez los **numerales 3.2** y **3.3** del **artículo 3°**, **literal j)** del **numeral 4.2** del **artículo 4°** y los **artículos 11°, 12° (numeral 12.1), 15°** y **16** de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01 de 9 de febrero de 2024; así también lo establecido en los **numerales 4.1, 4.2** y **4.4** del **artículo 4°, numerales 13.1, 13.2** y **13.3** del **artículo 13°, numeral 15.3** de **artículo 15°, numeral 22.4** del **artículo 22°, numeral 25.6** del **artículo 25, numeral 31.1** del **artículo 31, primera disposición complementaria transitoria** y los **literales o, p** y **r** del **ANEXO I** de la Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01 "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto Por Resultados", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0030-2020-EF/50.01 de 5 de diciembre de 2020.

Por otro lado, incumplió las funciones específicas previstas en el numeral IV del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015, que señalan las Funciones Específicas de Jefe de la Oficina de Administración de la entidad incisos: *"(...) b) Programar, coordinar, autorizar y*

evaluar la aplicación de los recursos materiales, económicos, financieros y talento humano dentro del Hospital Regional II-2 "JAMO" Tumbes, (...) f) Conducir, aprobar y supervisar en su nivel, que la ejecución presupuestal se ejecute de acuerdo a la asignación presupuestal y al calendario de compromisos. (...)", lo cual es concordante con los incisos a) y d), del Artículo 437° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la entidad aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 13 de agosto de 20214, el cual establece en el Artículo 437° que la oficina de administración: *"Es el Órgano encargado de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funciones asignados para el cumplimiento al Hospital; depende de la dirección ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones: a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes. (...) d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital. (...)"*

Además; incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, asimismo el literal c) que dice: *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, y su artículo 19, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Así también, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, publicada el 16 de abril de 2005, que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública lo siguiente: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 2) Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Por tal motivo, este accionar afectó la legalidad y eficacia en la correcta y adecuada gestión del presupuesto público en la Entidad, desconociendo la normativa aplicable, así como el buen funcionamiento de la administración pública, toda vez que, con esas acciones conllevó a que recursos de los Programas Presupuestales de la entidad fueran destinados para fines distintos a los establecidos, en desmedro del logro de las metas de cada producto y/o actividad por el monto ascendente de S/883 501,10.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por el señor **Duber Carlos Bodero García**, se ha determinado que la desviación de cumplimiento comunicada no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones que correspondan a cargo de las instancias competentes.

5. **Janet Cecilia Quiroz Vargas**, identificado con DNI n.° 00371392, jefa de la Oficina de Administración durante el periodo de gestión de 20 de noviembre de 2024 al 18 de febrero de

2025[184], a quién se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 000004-2026-CG/OC6010-02-001 de 17 de junio de 2026, recibida el 23 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 33)**; y presentó sus comentarios el 26 de junio de 2026, con Documento S/N de 26 de junio de 2026, sin adjuntar documentación, en cinco (5) folios **(Apéndice n.° 33)**.

La funcionaria no desvirtuó su participación en los hechos observados conforme se desarrolla en el **(Apéndice n.° 33)**, por cuanto en su calidad de jefa de la **Oficina de Administración**, por haber autorizado diversos pedidos de servicio detallándose la afectación con cargo al presupuesto de la actividad 5006012 Diagnóstico del Cáncer de Cuello Uterino, y la actividad 5006022: Diagnóstico del Cáncer de Colon y Recto.

Además, por haber autorizado durante su periodo de gestión el devengado y girado de los bienes adquiridos y/o servicios prestados sin observar que los recursos utilizados provenían de la actividad 5004436 Despistaje de Tuberculosis en Sintomáticos Respiratorios, actividad 5006012: Diagnóstico del Cáncer de Cuello Uterino y actividad 5006022: Diagnóstico del Cáncer de Colon y Recto; con las cuales no guardaban relación alguna. Con esta acción, vulneró el Principio de Legalidad, el cual le exige, de manera concurrente con el Titular de la entidad y el Jefe de Presupuesto, asegurar la debida aplicación de las normas presupuestarias y el control efectivo del gasto público.

Al permitir que el gasto se concrete en sus etapas finales, inobservó que el presupuesto constituye la expresión cuantificada de metas y servicios orientados a resultados medibles en base a la finalidad de cada producto y/o actividad a favor de la población, y que su ejecución debe ceñirse estrictamente a la prestación de dichos servicios con eficacia y eficiencia; desnaturalizando la esencia del Presupuesto por Resultados (PpR), cuya estrategia vincula obligatoriamente el gasto a productos y resultados medibles. Por tanto, al procesar pagos por bienes y/o servicios ajenos al cumplimiento de la meta física programada, omitió su deber de verificar que la prestación del servicio sea la consecuencia de actividades técnicas previstas, afectando la integridad de la cadena de resultados y la correcta disposición de los fondos públicos.

En ese sentido, ha trasgredido lo señalado en el **numeral 1.1** del **numeral 1** del **artículo IV** de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444, Ley que regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades, publicada el 11 de abril de 2001; además de lo señalado en el **numeral 5.1** del **artículo 5°** de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Ley n.° 31953, publicado el 6 de diciembre de 2023; de igual forma lo establecido en los **artículos 13° y 16° del TITULO III** y el **numeral 34.1** del **artículo 34°**, los **artículos 41°, 43° y 44°** del **TITULO IV** y **artículo 56°** del **CAPÍTULO III** del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018; asimismo lo regulado en los **artículos 28°, 30° y 32°** de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.° 28693, publicado el 21 de marzo de 2006; también lo establecido en el **literal a)** del **numeral 12.1.2** de **artículo 12°** y el **literal c)** del **numeral 13.2** del **artículo 13°** de la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01 de 16 de marzo de 2023.

Del mismo modo, incumplió los **numerales 1 (literal a), 2, 3, 4 y 7** del **Anexo n.° 1 "Definiciones para efectos de las fases de Programación Multianual Presupuestaria y de Formulación Presupuestaria"** de la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01 de 16 de marzo de 2023; a la vez los **numerales 3.2** y **3.3** del **artículo 3°, literal j)** del **numeral 4.2** del **artículo 4°** y los **artículos 11°, 12° (numeral 12.1), 15°** y **16** de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante

[184] Designada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000584-2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesada con Resolución Directoral n.° 00138-2025-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 18 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 32)**.

Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01 de 9 de febrero de 2024; así también lo establecido en los **numerales 4.1, 4.2** y **4.4** del **artículo 4°**, **numerales 13.1, 13.2** y **13.3** del **artículo 13°**, **numeral 15.3** de **artículo 15°**, **numeral 22.4** del **artículo 22°**, **numeral 25.6** del **artículo 25**, **numeral 31.1** del **artículo 31**, **primera disposición complementaria transitoria** y los **literales o, p y r** del **ANEXO I** de la Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01 "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto Por Resultados", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0030-2020-EF/50.01 de 5 de diciembre de 2020.

Por otro lado, incumplió las funciones específicas previstas en el numeral IV del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015, que señalan las Funciones Específicas de Jefe de la Oficina de Administración de la entidad incisos: *"(...) b) Programar, coordinar, autorizar y evaluar la aplicación de los recursos materiales, económicos, financieros y talento humano dentro del Hospital Regional II-2 "JAMO" Tumbes, (...) f) Conducir, aprobar y supervisar en su nivel, que la ejecución presupuestal se ejecute de acuerdo a la asignación presupuestal y al calendario de compromisos. (...)"*, lo cual es concordante con los incisos a) y d), del Artículo 437° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la entidad aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 13 de agosto de 20214, el cual establece en el Artículo 437° que la oficina de administración: *"Es el Órgano encargado de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funciones asignados para el cumplimiento al Hospital; depende de la dirección ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones: a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes. (...) d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital. (...)"*

Además; incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, asimismo el literal c) que dice: *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, y su artículo 19, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Así también, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, publicada el 16 de abril de 2005, que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública lo siguiente: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 2) Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Por tal motivo, su accionar afectó la legalidad y eficacia en la correcta y adecuada gestión del presupuesto público en la Entidad, desconociendo la normativa aplicable, así como el buen funcionamiento de la administración pública, toda vez que, con sus acciones conllevó a que recursos de los Programas Presupuestales de la entidad fueran destinados para fines distintos a los

establecidos, en desmedro del logro de las metas de cada producto y/o actividad por el monto ascendente de S/883 501,10.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por la señora **Janet Cecilia Quiroz Vargas**, se ha determinado que la desviación de cumplimiento comunicada no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones que correspondan a cargo de las instancias competentes.

6. **Francisco Martín Marcelo Yarlequé**, identificado con DNI n.° 00241367, jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto durante los periodos de gestión de 19 de enero de 2024 al 16 de enero de 2026[185], a quién se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2026-CG/OC6010-02-001 de 18 de junio de 2026, recibida el 18 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 33)**; y presentó sus comentarios Escrito S/N de 24 de junio de 2026, y documentos adjuntos, en ciento cincuenta y un (151) folios **(Apéndice n.° 33)**.

El funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados conforme se desarrolla en el **(Apéndice n.° 33)**, por cuanto en su calidad de **jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto**, aprobó Certificaciones de Crédito Presupuestario con afectación a la Actividad: 5000055 Atender al Recién Nacido con Complicaciones que Requiere Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales - UCIN - Producto 3033307: Atención del Recién Nacido con Complicaciones que requiere Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales – UCIN, Actividad 5000044: Brindar Atención a la Gestante Con Complicaciones - Producto 3033294: Atención de la Gestante con Complicaciones, Actividad 5004430: Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control de la Salud Materno Neonatal – Producto 3000001 Acciones Comunes, Actividad 5004436: Despistaje de Tuberculosis en Sintomáticos Respiratorios – Producto 3000612: Sintomáticos Respiratorios con Despistaje de Tuberculosis, Actividad 5006012: Diagnóstico del Cáncer de Cuello Uterino – Producto: 3000365 Atención Cáncer Cuello Uterino, Actividad: 5006022 Diagnóstico del Cancer de Colon y Recto – Producto 3000370: Atención del Cancer de Colon y Recto que incluye Diagnostico, Estadiaje y Tratamiento, Actividad: 5004426: Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control del Programa Articulado Nutricional – Producto 3000001: Acciones Comunes y Actividad 5000027: Atender a Niños con Infecciones Respiratorias Agudas – Producto 3000876: Atención Enfermedades Diarreicas Agudas e Infecciones Respiratorias Agudas, para fines ajenos a este. Sin considerar que el proceso de ejecución del gasto debe estar estrictamente alineado con el cumplimiento de las metas de producción física de los productos de los Programas Presupuestales.

Es decir, en calidad de Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto incumplió con la responsabilidad de asegurar el debido control del gasto público, omitiendo verificar que la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar compromisos debe orientarse exclusivamente al logro de resultados de las metas de cobertura a favor de la población que correspondía ser atendida.

En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, en su **numeral 1.1** del **numeral 1** del **artículo IV**, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, publicado el 6 de diciembre de 2023 en su **numeral 5.1** y **numeral 5.2** del **artículo 5°**; Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 16 de setiembre de 2018, en su **numeral 4** del **artículo 2°**, **artículo 8°, numeral 13.1** del **artículo 13°**, **numeral 16.1** del **artículo 16°**, **numeral 34.1** del **artículo 34°, numeral 41.1** del **artículo 41°**, **numeral 56.1** del **artículo 56°**; Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación

[185] Designado con Resolución Directoral n.° 00040-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 19 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Directoral n.° 00049-2026-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 16 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 32)**.

Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01 de 16 de marzo de 2023, en el **literal b)** del **numeral 5.1** del **artículo 5°**, **literal a)** del **numeral 12.1.2** del **artículo 12°**, el **literal c)** del **numeral 13.2** del **artículo 13°**.

Asimismo, su accionar transgredió el Anexo n.° 1 "Definiciones para efectos de las fases de Programación Multianual Presupuestaria y de Formulación Presupuestaria" de la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01 de 16 de marzo de 2023, en el **inciso a)** del **numeral 1**, **numeral 2**, **numeral 3**, **numeral 4** y **numeral 7**; Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01 de 9 de febrero de 2024, en su **literales a), b), c), d)** y **e)** del **numeral 3.2** y **numeral 3.3** del **artículo 3°**, **literal j)** del **numeral 4.2** del **artículo 4°**, **artículo 11°**, **numeral 12.1** del **artículo 12°**; Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01 "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto Por Resultados", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0030-2020-EF/50.01 de 5 de diciembre de 2020, en el **numeral 4.1**, **numeral 4.4** del **artículo 4°**, **numeral 13.1**, **numeral 13.2** y **numeral 13.3** del **artículo 13°**, **numeral 22.4** del **artículo 22°**, **numeral 25.6** del **artículo 25°**, **numeral 31.1** del **artículo 31°**, **inciso o)**, **inciso p)** e **inciso r)** del **ANEXO I**;

Así como el Documento Técnico: Definiciones Operacionales y Criterios de Programación del Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 299-2024/MINSA de 30 de abril de 2024, en su apartado respecto al Producto: Acciones Comunes (3000001), en su **numeral 1, literal a)** del **inciso 2.3** del **numeral 2**; en su apartado respecto al Producto: Atención de la Gestante con Complicaciones (3033294), en su **numeral 1**, **numeral 2**; así como lo señalado en su apartado para la Actividad: Brindar Atención a la Gestante con Complicaciones (5000044) el Subproducto: 1.1 Amenaza de parto prematuro (3329404), en su **literal a)** y **c)** del **numeral 1.1**, **literal a)** y **c)** del **numeral 1.2**, **literal a)** y **c)** del **numeral 1.3**, **literal a)** y **c)** del **numeral 1.4**, además de lo señalado en su apartado para el Producto: Atención del Recién Nacido con Complicaciones que Requieren Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales / UCIN (3033307), en su **numeral 1** y **2**; y lo señalado en la Actividad 1: Atender al Recién Nacido con Complicaciones que Requieren Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales / UCIN (5000055), en su **literal a)** y **c)** del **numeral 1.1**.

A la vez transgredió lo establecido Anexo n.° 2 "Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0002 Salud Materno Neonatal", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01 de 27 de mayo de 2016 en su **numeral 3.5**, específicamente para la Actividad: Brindar Atención a la Gestante con Complicaciones (5000044), Actividad: Atender al Recién Nacido con Complicaciones que Requiere Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales UCIN (5000055) y la Actividad: Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control de la Salud Materno Neonatal (5004430), del **numeral 3**. Diseño del Programa Presupuestal Salud Materno Neonatal; Anexo n.° 2 "Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0016 TBC-VIH/SIDA" aprobado mediante Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01 de 27 de mayo de 2016 en el **numeral 3.5.** para la Actividad 5004436: Despistaje de Tuberculosis en Sintomáticos Respiratorios del **numeral 3.** Diseño del Programa y Anexo n.° 2 "Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01 de 27 de mayo de 2016, en el apartado Producto 09: 3000365 Atención del Cancer de Cuello Uterino para el Estadiaje y Tratamiento, Producto 14: 3000370: Atención del Cáncer de Colon y Recto que incluye Diagnóstico, Estadiaje y Tratamiento del **numeral 3.** Diseño del Programa

Del mismo modo transgredió lo establecido en el Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 907-2016-MINSA de 21 de noviembre de 2016, en su **apartado VI.** Contenido, respecto al **numeral 6.3** Programa Presupuestal 0016: TBC/VIH-SIDA, en su **numeral 6.3.2.** Producto: Sintomáticos Respiratorios con Despistaje de Tuberculosis (3000612) y

en el numeral **6.3.2.1.** Sub Producto: Identificación y Examen de Sintomáticos Respiratorios en las Atenciones a Personas > 15 Años y Población Vulnerable (4396201), así como del **numeral 6.6** Programa Presupuestal 0024: Prevención y Control del Cáncer, en su **numeral 6.6.23** Producto: Atención del Cáncer de Cuello Uterino para el Estadiaje y Tratamiento (30000365) y en su **numeral 6.6.23.1** Sub Producto: Diagnóstico y Estadiaje de Cáncer de Cuello Uterino (0036501), así como lo señalado en el **numeral 6.6.28** Producto: Atención del Cáncer de Colon y Recto que Incluye: Diagnostico, Estadiaje y Tratamiento (3000370) y en su **numeral 6.6.28.1** Sub Producto: Diagnóstico y Estadiaje Clínico de Cáncer de Colon (0037001).

Asimismo, su accionar transgredió el Anexo "Programa Presupuestal orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano", que forma parte de la Resolución Suprema n.° 023-2019-EF de 30 de diciembre de 2019, en su **numeral 5.3.1.13** Producto: Atención Enfermedades Diarreicas Agudas e Infecciones Respiratorias Agudas, del **numeral 5.3**.

Por otro lado, incumplió la función básica del Jefe de Oficina de Planeamiento Estratégico previstas en el numeral IV del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015, que señala: *"(...) Dirigir, Organizar, Planificar, controlar y supervisar actividades técnico-administrativos y brindar el asesoramiento técnico a la Dirección Ejecutiva del Hospital y demás unidades orgánicas, en materia de Planificación estratégica, Presupuesto, Organización, Proyectos de inversión y demás procedimientos de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos (...), además de los incisos c) y e), de las Funciones Específicas: (...) c) Plantear los métodos de evaluación de las metas y objetivos alcanzados para medir su efectividad las mismas, que conduzcan a la toma de decisiones de la Dirección Ejecutiva (...) e) Dirigir, y asistir técnicamente en la elaboración, programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto del Hospital, haciendo uso del Software adecuado. f) Acceder permanentemente a las normas legales de página Web del MINSA y del Diario Oficial el peruano a fin de mantenerse informado de las normas legales vigentes para su aplicación y estricto cumplimiento"*, lo cual es concordante con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la entidad aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 13 de agosto de 20214, el cual establece en el apartado 04. ORGANOS DE ASESORAMIENTO – 04.1 Oficina de Planeamiento Estratégico, en su Artículo 429° que: *"(...) Es el Órgano, encargado del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones: a) Lograr los objetivos funcionales sistemas y procesos de planeamiento, desarrollo institucional, presupuesto en coordinación con las unidades orgánicas del Hospital Regional II-2 "JAMO "Tumbes en el marco de la normativa vigente. b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo (...) d) Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes (...) g) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en la entidad. (...)"* **(Apéndice n.° 34)**

Además; incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*", asimismo el literal c) que dice: *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, y su artículo 19, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el*

patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Así también, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, publicada el 16 de abril de 2005, que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública lo siguiente: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 2) Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Por tal motivo, en calidad de Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, la acción de aprobar Certificaciones de Crédito Presupuestario con afectación a diversas actividades y productos de programas presupuestales prioritarios para fines ajenos a estos, afectó la legalidad, eficacia y el correcto y adecuado uso del presupuesto asignado. Con esta actuación, incumplió su responsabilidad de asegurar el debido control del gasto público y omitió verificar que la disponibilidad de los créditos presupuestarios se orientara exclusivamente al logro de resultados, desconociendo la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR) para el sector público y el buen funcionamiento de la administración pública; toda vez que, con sus acciones conllevó a que recursos de los Programas Presupuestales de la entidad fueran destinados para fines distintos a los establecidos, en desmedro del logro de las metas de cada producto y/o actividad por el monto ascendente de S/883 501,10.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por el señor **Francisco Martín Marcelo Yarlequé**, se ha determinado que la desviación de cumplimiento comunicada no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones que correspondan a cargo de las instancias competentes.

7. **Lizseth Natalia Quiroz Saldaña**, identificado con DNI n.° 41637627, jefe de la Unidad de Presupuesto durante el periodo de gestión de 11 de abril de 2024 al 18 de marzo de 2025[186], a quién se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 000011-2026-CG/OC6010-02-001 de 17 de junio de 2026, recibida el 17 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 33)**; no obstante, a la fecha de emisión del presento informe no presentó sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 33)**.

   La funcionaria no desvirtuó su participación en los hechos observados conforme se desarrolla en el **(Apéndice n.° 33)**, por cuanto en su calidad de **jefa de la Unidad de Personal**, emitió Certificaciones de Crédito Presupuestario con afectación a la Actividad 5000055: Atender al Recién Nacido con Complicaciones que Requiere Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales - UCIN - Producto 3033307: Atención del Recién Nacido con Complicaciones que requiere Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales – UCIN, Actividad 5000044: Brindar Atención a la Gestante Con Complicaciones - Producto 3033294: Atención de la Gestante con Complicaciones, Actividad 5004430: Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control de la Salud Materno Neonatal – Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5004436: Despistaje de Tuberculosis en Sintomáticos Respiratorios – Producto 3000612: Sintomáticos Respiratorios con Despistaje de Tuberculosis, Actividad 5006012: Diagnóstico del Cáncer de Cuello Uterino – Producto 3000365: Atención Cáncer Cuello Uterino, Actividad 5006022: Diagnóstico del Cancer de Colon y Recto – Producto 3000370: Atención del Cancer de Colon y Recto que incluye Diagnostico, Estadiaje y Tratamiento, Actividad 5004426: Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control del Programa Articulado Nutricional – Producto 3000001: Acciones Comunes y Actividad 5000027: Atender a Niños con Infecciones Respiratorias Agudas – Producto 3000876: Atención Enfermedades Diarreicas Agudas e Infecciones Respiratorias Agudas, para fines ajenos a este. Sin considerar que el proceso de ejecución del gasto debe estar estrictamente alineado con el cumplimiento de las metas de

[186] Designada con Resolución Directoral n.° 0176-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesada con Resolución Directoral n.° 086-2025-GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 18 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 32)**.

producción física de los productos de los Programas Presupuestales a favor de la población que correspondía ser atendida.

Es decir, en calidad de Jefa de la Unidad de Presupuesto incumplió con la responsabilidad de coordinar y controlar la información de ejecución de ingresos y gastos, garantizando que estos se sujeten a los créditos presupuestarios aprobados y contribuyan a una ejecución efectiva y eficiente.

En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, en su **numeral 1.1** del **numeral 1** del **artículo IV**; Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, publicado el 6 de diciembre de 2023 en su **numeral 5.1** y **numeral 5.2** del **artículo 5°**; Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 16 de setiembre de 2018, en su **numeral 4** del **artículo 2°**, **artículo 8°**, **numeral 13.1** del **artículo 13°**, **numeral 16.1** del **artículo 16°**, **numeral 34.1** del **artículo 34°**, **numeral 41.1** del **artículo 41°**, **numeral 56.1** del **artículo 56°**; Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01 de 16 de marzo de 2023, en el **literal b)** del **numeral 5.1** del **artículo 5°**, **literal a)** del **numeral 12.1.2** del **artículo 12°**, el **literal c)** del **numeral 13.2** del **artículo 13°**.

Asimismo, su accionar transgredió el Anexo n.° 1 "Definiciones para efectos de las fases de Programación Multianual Presupuestaria y de Formulación Presupuestaria" de la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01 de 16 de marzo de 2023, en el **inciso a)** del **numeral 1**, **numeral 2**, **numeral 3**, **numeral 4** y **numeral 7**; Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01 de 9 de febrero de 2024, en su **literales a), b), c), d)** y **e)** del **numeral 3.2** y **numeral 3.3** del **artículo 3°**, **literal j)** del **numeral 4.2** del **artículo 4°**, **artículo 11°**, **numeral 12.1** del **artículo 12°**; Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01 "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto Por Resultados", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0030-2020-EF/50.01 de 5 de diciembre de 2020, en el **numeral 4.1**, **numeral 4.4** del **artículo 4°**, **numeral 13.1**, **numeral 13.2** y **numeral 13.3** del **artículo 13°**, **numeral 22.4** del **artículo 22°**, **numeral 25.6** del **artículo 25°**, **numeral 31.1** del **artículo 31°**, **inciso o)**, **inciso p)** e **inciso r)** del **ANEXO I**.

Así como el Documento Técnico: Definiciones Operacionales y Criterios de Programación del Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 299-2024/MINSA de 30 de abril de 2024, en su apartado respecto al Producto: Acciones Comunes (3000001), en su **numeral 1, literal a)** del **inciso 2.3** del **numeral 2**; en su apartado respecto al Producto: Atención de la Gestante con Complicaciones (3033294), en su **numeral 1**, **numeral 2**; así como lo señalado en su apartado para la Actividad: Brindar Atención a la Gestante con Complicaciones (5000044) el Subproducto: 1.1 Amenaza de parto prematuro (3329404), en su **literal a)** y **c)** del **numeral 1.1**, **literal a)** y **c)** del **numeral 1.2**, **literal a)** y **c)** del **numeral 1.3**, **literal a)** y **c)** del **numeral 1.4**, además de lo señalado en su apartado para el Producto: Atención del Recién Nacido con Complicaciones que Requieren Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales / UCIN (3033307), en su **numeral 1** y **2**; y lo señalado en la Actividad 1: Atender al Recién Nacido con Complicaciones que Requieren Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales / UCIN (5000055), en su **literal a)** y **c)** del **numeral 1.1**.

A la vez transgredió lo establecido Anexo n.° 2 "Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0002 Salud Materno Neonatal", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01 de 27 de mayo de 2016 en su **numeral 3.5**, específicamente para la Actividad: Brindar Atención a la Gestante con Complicaciones (5000044), Actividad: Atender al Recién Nacido con Complicaciones que Requiere Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales UCIN (5000055) y la Actividad: Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control de la Salud Materno Neonatal (5004430), del **numeral 3**. Diseño

del Programa Presupuestal Salud Materno Neonatal; Anexo n.° 2 "Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0016 TBC-VIH/SIDA" aprobado mediante Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01 de 27 de mayo de 2016 en el **numeral 3.5.** para la Actividad 5004436: Despistaje de Tuberculosis en Sintomáticos Respiratorios del **numeral 3.** Diseño del Programa y Anexo n.° 2 "Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01 de 27 de mayo de 2016, en el apartado Producto 09: 3000365 Atención del Cancer de Cuello Uterino para el Estadiaje y Tratamiento, Producto 14: 3000370: Atención del Cáncer de Colon y Recto que incluye Diagnóstico, Estadiaje y Tratamiento del **numeral 3.** Diseño del Programa.

Del mismo modo transgredió lo establecido en el Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 907-2016-MINSA de 21 de noviembre de 2016, en su apartado VI. Contenido, respecto al punto 6.3 Programa Presupuestal 0016: TBC/VIH-SIDA, en su numeral 6.3.2. Producto: Sintomáticos Respiratorios con Despistaje de Tuberculosis (3000612) y en el numeral 6.3.2.1. Sub Producto: Identificación y Examen de Sintomáticos Respiratorios en las Atenciones a Personas > 15 Años y Población Vulnerable (4396201), así como del punto 6.6 Programa Presupuestal 0024: Prevención y Control del Cáncer, en su numeral 6.6.23 Producto: Atención del Cáncer de Cuello Uterino para el Estadiaje y Tratamiento (30000365) y en su numeral 6.6.23.1 Sub Producto: Diagnóstico y Estadiaje de Cáncer de Cuello Uterino (0036501), así como lo señalado en el numeral 6.6.28 Producto: Atención del Cáncer de Colon y Recto que Incluye: Diagnostico, Estadiaje y Tratamiento (3000370) y en su numeral 6.6.28.1 Sub Producto: Diagnóstico y Estadiaje Clínico de Cáncer de Colon (0037001).

Asimismo, su accionar transgredió el Anexo "Programa Presupuestal orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano", que forma parte de la Resolución Suprema n.° 023-2019-EF de 30 de diciembre de 2019, en su **numeral 5.3.1.13** Producto: Atención Enfermedades Diarreicas Agudas e Infecciones Respiratorias Agudas, del **numeral 5.3.**

Por otro lado, incumplió la función básica del Jefe de la Unidad de Presupuesto previstas en el numeral IV del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015, que señala: *"(...) Organizar, dirigir, controlar y supervisar actividades administrativas (...)"*, además de los incisos d), h), i) y p), de las Funciones Específicas: *"(...) d) Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de los procesos de su competencia. (...) h) Organizar, programar y dirigir actividades técnico-administrativas propias del sistema, para el funcionamiento de la Unida, bajo responsabilidad. i) Participar en la evaluación de las metas y objetivos alcanzados para medir su efectividad las mismas, que conduzcan a la toma de decisiones de la Dirección Ejecutiva. (...) p) Programar y ejecutar actividades que conlleven a cumplir las metas fisicas y presupuestarias, plan operativo institucional, Plan Estratégico. (...)"*, lo cual es concordante con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la entidad aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 13 de agosto de 20214, el cual establece en el apartado 04. ORGANOS DE ASESORAMIENTO – 04.1 Oficina de Planeamiento Estratégico – 04.1.1 Unidad de Presupuesto, en su Artículo 430° que: *"(...) Es la Unidad Orgánica encargada de conducir el proceso de programación, formulación, evaluación y control de la ejecución del Presupuesto institucional (...)"*: tiene entre otras, las siguientes funciones específicas: *"(...) b) Formular, evaluar y ejecutar el presupuesto, debidamente equilibrado, informando de los avances y logros. c) Ejecutar acciones de control presupuestal a través de la codificación y registro respectivo de las diversas partidas presupuestales. d) Realizar el análisis y evaluación de la ejecución presupuestal. (...)"* **(Apéndice n.° 34)**

Además, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, asimismo el literal

c) que dice: *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, y su artículo 19, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad*".

Así también, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, publicada el 16 de abril de 2005, que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública lo siguiente: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 2) Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.
Por tal motivo, en calidad de Jefa de la Unidad de Presupuesto, su acción de emitir la Certificación de Crédito Presupuestario con afectación a diversas actividades y productos de programas presupuestales prioritarios para fines ajenos a estos, afectó la legalidad, eficacia, eficiencia y el correcto uso del presupuesto asignado. Con esta actuación, incumplió su responsabilidad de coordinar y controlar que la ejecución de los gastos se sujete estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados, desconociendo la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR) para el sector público y el buen funcionamiento de la administración pública; toda vez que, con sus acciones conllevó a que recursos de los Programas Presupuestales de la entidad fueran destinados para fines distintos a los establecidos, en desmedro del logro de las metas de cada producto y/o actividad por el monto ascendente de S/883 501,10.

Como resultado de la evaluación de la señora **Lizseth Natalia Quiroz Saldaña**, se ha determinado que la desviación de cumplimiento comunicada no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones que correspondan a cargo de las instancias competentes.

8. **Sergio Fernando Mimbela Bancayán**, identificado con DNI n.° 40286332, Jefe de la Unidad de Programas de Salud durante el periodo de gestión de 8 de abril de 2024 al 4 de setiembre de 2025[187], a quién se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 000000014-2026-CG/OC6010-02-001 de 19 de junio de 2026, recibida el 19 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 33);** y presentó sus comentarios el 30 de junio de 2026, con Documento S/N de 30 de junio de 2026, en un (1) folio **(Apéndice n.° 33)**.

   El funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados conforme se desarrolla en el **(Apéndice n.° 33)**, por cuanto en su calidad de **Jefe de la Unidad de Programas de Salud**, impulsó requerimientos de diversos pedidos de compra y servicios en los cuales se detallaba la afectación con cargo a presupuesto de la Actividad 5000055 Atender al Recién Nacido con Complicaciones que Requiere Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales - UCIN - Producto 3033307: Atención del Recién Nacido con Complicaciones que requiere Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales – UCIN, Actividad 5000044 Brindar Atención a la Gestante Con Complicaciones - Producto 3033294: Atención de la Gestante con Complicaciones, Actividad 5004436: Despistaje de Tuberculosis en Sintomáticos Respiratorios – Producto 3000612: Sintomáticos Respiratorios con Despistaje de

[187] Encargado con Memorando n.° 454-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 8 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, seguidamente designado mediante Resolución Directoral n.° 314-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 32)** y cesado con Resolución Directoral n.° 404-2024/GOB.REG.TUMBES-DRSTHR-JAMO-II-2-T-DE de 4 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**..

Tuberculosis y la Actividad 5000027: Atender a Niños con Infecciones Respiratorias Agudas – Producto 3000876: Atención Enfermedades Diarreicas Agudas e Infecciones Respiratorias Agudas, para fines ajenos a estos. Sin considerar que el presupuesto público constituye, por mandato normativo, el instrumento de gestión fundamental para el logro de resultados. En tal sentido, su actuación no garantizó que la provisión efectiva de bienes estuviera estrictamente vinculada al cumplimiento de las metas de cobertura a favor de la población que correspondía ser atendida.

Es decir, en su calidad de Jefe de la Unidad de Programas de Salud inobservó la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR), puesto que todo recurso presupuestario se vincula a una cadena de productos y resultados medibles. Al solicitar servicios cuya finalidad pública y objeto de la contratación no guardan relación con el cumplimiento de la meta física, se desnaturalizó la finalidad de los productos.

En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General n.° 27444, publicada el 11 de abril de 2001, en su **numeral 1.1** del **numeral 1** del **artículo IV**; el Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 16 de setiembre de 2018, en su **numeral 4** del **artículo 2**, **numeral 10.1** del **artículo 10°**, **numeral 13.1** del **artículo 13°** y **numeral 16.1** del **artículo 16°**, **numeral 34.1** del **artículo 34**, **numeral 56.1** del **artículo 56**; Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01 de 16 de marzo de 2023, en su **artículo 6°**, **numeral 12.1.2°** del **artículo 12°** y en el **inciso c)** del **numeral 13.2°** del **artículo 13°**, así como lo establecido en el Anexo n.° 1 "Definiciones para efectos de las fases de Programación Multianual Presupuestaria y de Formulación Presupuestaria" de la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01 de 16 de marzo de 2023, en el **inciso a)** del **numeral 1°**, **numeral 2°**, **numeral 4°** y **numeral 7°**.

Asimismo, transgredió lo establecido en la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01 de 9 de febrero de 2024, en su **numeral 3.3°** del **artículo 3°**, **inciso j)** del **numeral 4.2** del **artículo 4°**; Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01 "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto Por Resultados", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0030-2020-EF/50.01 de 5 de diciembre de 2020, en el **numeral 4.1°**, **numeral 4.4°** del **artículo 4°**, **numeral 13.1**, **numeral 13.2°** y **numeral 13.3°** del **artículo 13°**, **numeral 25.6°** del **artículo 25°**, **numeral 31.1** del **artículo 31°** el **inciso o)**, **inciso p** e **inciso r)** del **ANEXO I**.

Así como lo señalado en el Documento Técnico: Definiciones Operacionales y Criterios de Programación del Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 299-2024/MINSA de 30 de abril de 2024, en su apartado respecto al Producto: Atención de la Gestante con Complicaciones (3033294), en su **numeral 1**, **numeral 2**; así como lo señalado en su apartado para la Actividad: Brindar Atención a la Gestante con Complicaciones (5000044) el Subproducto: 1.1 Amenaza de parto prematuro (3329404), en su **literal a)** y **c)** del **numeral 1.1**, **literal a)** y **c)** del **numeral 1.2**, **literal a)** y **c)** del **numeral 1.3**, **literal a)** y **c)** del **numeral 1.4**, además de lo señalado en su apartado para el Producto: Atención del Recién Nacido con Complicaciones que Requieren Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales / UCIN (3033307), en su **numeral 1** y **2**; y lo señalado para la Actividad 1: Atender al Recién Nacido con Complicaciones que Requieren Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales / UCIN (5000055), en su **literal a)** y **c)** del **numeral 1.1**.

A la vez transgredió lo establecido Anexo n.° 2 "Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0002 Salud Materno Neonatal", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01 de 27 de mayo de 2016 en su **numeral 3.5**, específicamente para la Actividad: Brindar Atención a la Gestante con Complicaciones (5000044), Actividad: Atender al Recién Nacido con Complicaciones

que Requiere Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales UCIN (5000055) y la Actividad: Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control de la Salud Materno Neonatal (5004430) del **numeral 3.** Diseño del Programa Presupuestal Salud Materno Neonatal; y el Anexo n.° 2 "Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0016 TBC-VIH/SIDA" aprobado mediante Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01 de 27 de mayo de 2016 en el **numeral 3.5.** para la Actividad 5004436: Despistaje de Tuberculosis en Sintomáticos Respiratorios del **numeral 3.** Diseño del Programa.

Del mismo modo transgredió lo establecido en el Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 907-2016-MINSA de 21 de noviembre de 2016, en su apartado VI. Contenido, respecto al punto 6.3 Programa Presupuestal 0016: TBC/VIH-SIDA, en su numeral 6.3.2. Producto: Sintomáticos Respiratorios con Despistaje de Tuberculosis (3000612) y en el numeral 6.3.2.1. Sub Producto: Identificación y Examen de Sintomáticos Respiratorios en las Atenciones a Personas > 15 Años y Población Vulnerable (4396201); así como lo señalado en el Anexo "Programa Presupuestal orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano", que forma parte de la Resolución Suprema n.° 023-2019-EF de 30 de diciembre de 2019, en su **numeral 5.3.1.13** Producto: Atención Enfermedades Diarreicas Agudas e Infecciones Respiratorias Agudas, del **numeral 5.3**.

Por otro lado, incumplió las funciones específicas previstas en el numeral IV del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015, que señalan las Funciones Específicas de Jefe de la Unidad de Programas de Salud de la entidad incisos: *"(...) k) Supervisar y monitorear la estrategia sanitaria de salud materno neonatal, (...) l) Supervisar y monitorear la estrategia sanitaria de prevención y control de enfermedades trasmisibles VIH/SIDA y tuberculosis*, lo cual es concordante con los incisos g) y k), del Artículo 446°del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la entidad aprobado mediante Ordenanza Regional n.°008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 13 de agosto de 20214,el cual establece en el Artículo 446° que La Unidad de Programa de Salud es la unidad Orgánica encargada de conducir las políticas del desarrollo de los programas de salud en el Hospital Regional II-2 "JAMO" Tumbes, depende directamente de la Dirección Ejecutiva y realiza las siguientes funciones*: (...) g) Gerencia, organizar, coordinar, programar, monitorear, controlar. supervisar y evaluar la estrategia sanitaria Regional salud materno neonatal (...) h) Gerencia, organizar, coordinar, programar, monitorear, controlar, supervisar y evaluar la estrategia sanitaria Regional de TBC-VIH/SIDA. (...)"* **(Apéndice n.° 34)**

Además; incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, asimismo el literal c) que dice: *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, y su artículo 19, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Así también, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, publicada el 16 de abril de 2005, que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública lo siguiente: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 2) Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Estando a los hechos expuestos, en calidad de Jefe de la Unidad de Programas de Salud la acción de solicitar bienes e impulsar requerimientos de bienes y servicios con afectación a presupuestos de programas prioritarios para fines ajenos a estos afectó la legalidad, eficacia, eficiencia y el correcto uso del presupuesto asignado, incumpliendo su responsabilidad de garantizar que los gastos se sujetaran estrictamente a los créditos aprobados y desconociendo la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR); toda vez que, con sus acciones conllevó a que recursos de los Programas Presupuestales de la entidad fueran destinados para fines distintos a los establecidos, en desmedro del logro de las metas de cada producto y/o actividad por el monto ascendente de S/883 501,10, además de haber recepcionado bienes del Almacén General que se encuentran inubicables por el monto ascendente de S/22 500,00, desnaturalizando la finalidad pública de los recursos y evitando una provisión efectiva de bienes y servicios destinados a la población vulnerable que correspondía ser atendida.
Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por el Señor **Sergio Mimbela Bancayan**, se ha determinado que la desviación de cumplimiento comunicada no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones que correspondan a cargo de las instancias competente.

9. **Daniel Esteban Rivera Velasquez**, identificado con DNI n.° 07977428, Jefe de la Unidad de Programas de Salud, durante el periodo de gestión de 4 de setiembre 2024 al 11 de octubre de 2024[188], a quién se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2026-CG/OC6010-02-001 de 17 de junio de 2026, recibida el 17 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 33)**; no obstante, a la fecha de emisión del presento informe no presentó sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 33)**.

   Es decir, en su calidad de Jefe de la Unidad de Programas de Salud inobservó la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR), puesto que todo recurso presupuestario se vincula a una cadena de productos y resultados medibles. Al solicitar servicios cuya finalidad pública y objeto de la contratación no guardan relación con el cumplimiento de la meta física, se desnaturalizó la finalidad de los productos.

   En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General n.° 27444, publicada el 11 de abril de 2001, en su **numeral 1.1** del **numeral 1** del **artículo IV**; el Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 16 de setiembre de 2018, en su **numeral 4** del **artículo 2**, **numeral 10.1** del **artículo 10°**, **numeral 13.1** del **artículo 13°** y **numeral 16.1** del **artículo 16°**, **numeral 34.1** del **artículo 34**, **numeral 56.1** del **artículo 56**; Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01 de 16 de marzo de 2023, en su **artículo 6°**, **numeral 12.1.2°** del **artículo 12°** y en el **inciso c)** del **numeral 13.2°** del **artículo 13°**, así como lo establecido en el Anexo n.° 1 "Definiciones para efectos de las fases de Programación Multianual Presupuestaria y de Formulación Presupuestaria" de la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01 de 16 de marzo de 2023, en el **inciso a)** del **numeral 1°**, **numeral 2°**, **numeral 4°** y **numeral 7°**.

[188] Designado con Resolución Directoral n.° 404-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 4 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Directoral n.° 434-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.

Asimismo, transgredió lo establecido en la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01 de 9 de febrero de 2024, en su **numeral 3.3°** del **artículo 3°**, **inciso j)** del **numeral 4.2** del **artículo 4°**; Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01 "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto Por Resultados", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0030-2020-EF/50.01 de 5 de diciembre de 2020, en el **numeral 4.1°**, **numeral 4.4°** del **artículo 4°**, **numeral 13.1**, **numeral 13.2°** y **numeral 13.3°** del **artículo 13°**, **numeral 25.6°** del **artículo 25°**, **numeral 31.1** del **artículo 31°** el **inciso o)**, **inciso p)** e **inciso r)** del **ANEXO I**.

Así también, vulnero el Documento Técnico: Definiciones Operacionales y Criterios de Programación del Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 299-2024/MINSA de 30 de abril de 2024, en su apartado respecto al Producto: Atención de la Gestante con Complicaciones (3033294), en su **numeral 1**, **numeral 2**; así como lo señalado en su apartado para la Actividad: Brindar Atención a la Gestante con Complicaciones (5000044) el Subproducto: 1.1 Amenaza de parto prematuro (3329404), en su **literal a)** y **c)** del **numeral 1.1**, **literal a)** y **c)** del **numeral 1.2**, **literal a)** y **c)** del **numeral 1.3**, **literal a)** y **c)** del **numeral 1.4.**

A la vez transgredió lo establecido Anexo n.° 2 "Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0002 Salud Materno Neonatal", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01 de 27 de mayo de 2016 en su **numeral 3.5**, específicamente para la Actividad: Brindar Atención a la Gestante con Complicaciones (5000044), Actividad: Atender al Recién Nacido con Complicaciones que Requiere Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales UCIN (5000055), del **numeral 3.** Diseño del Programa Presupuestal Salud Materno Neonatal; y Anexo n.° 2 "Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01 de 27 de mayo de 2016, en el apartado Producto 09: 3000365 Atención del Cancer de Cuello Uterino para el Estadiaje y Tratamiento, Producto 14: 3000370: Atención del Cáncer de Colon y Recto que incluye Diagnóstico, Estadiaje y Tratamiento del **numeral 3.** Diseño del Programa.

Del mismo modo transgredió lo establecido en el Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 907-2016-MINSA de 21 de noviembre de 2016, en su apartado VI. Contenido, respecto al punto 6.6 Programa Presupuestal 0024: Prevención y Control del Cáncer, en su numeral 6.6.23 Producto: Atención del Cáncer de Cuello Uterino para el Estadiaje y Tratamiento (30000365) y en su numeral 6.6.23.1 Sub Producto: Diagnóstico y Estadiaje de Cáncer de Cuello Uterino (0036501); así como lo señalado en el numeral 6.6.28 Producto: Atención del Cáncer de Colon y Recto que Incluye: Diagnostico, Estadiaje y Tratamiento (3000370) y en su numeral 6.6.28.1 Sub Producto: Diagnóstico y Estadiaje Clínico de Cáncer de Colon (0037001).

Por otro lado, incumplió las funciones específicas previstas en el numeral IV del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015, que señalan las Funciones Específicas de Jefe de la Unidad de Programas de Salud de la entidad incisos: *"(...) k) Supervisar y monitorear la estrategia sanitaria de salud materno neonatal, (...) o) Supervisar y monitorear la estrategia sanitaria de prevención y control de cáncer*, lo cual es concordante con los incisos g) y k), del Artículo 446°del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la entidad aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 13 de agosto de 20214, el cual establece en el Artículo 446° que La Unidad de Programa de Salud es la unidad Orgánica encargada de conducir las políticas del desarrollo de los programas de salud en el Hospital Regional II-2 "JAMO" Tumbes, depende directamente de la Dirección Ejecutiva y realiza las siguientes funciones: *"(...) g) Gerencia, organizar, coordinar, programar, monitorear, controlar. supervisar y evaluar la estrategia sanitaria Regional salud materno neonatal. (...) k) Gerencia, organizar, coordinar, programar, monitorear, controlar, supervisar y evaluar la estrategia sanitaria Regional de prevención y control del cáncer. (...)"*

Además; incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, asimismo el literal c) que dice: *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, y su artículo 19, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Así también, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, publicada el 16 de abril de 2005, que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública lo siguiente: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 2) Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Estando a los hechos expuestos, en calidad de Jefe de la Unidad de Programas de Salud la acción de impulsar requerimientos de diversos pedidos de servicios con afectación al presupuesto de productos para fines ajenos a estos, afectó la legalidad y eficacia en el correcto y adecuado uso del presupuesto asignado a cada programa presupuestal, desconociendo la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR) para el sector público, así como el buen funcionamiento de la administración pública, toda vez que, con sus acciones conllevó a que recursos de los Programas Presupuestales de la entidad fueran destinados para fines distintos a los establecidos, en desmedro del logro de las metas de cada producto y/o actividad por el monto ascendente de S/883 501,10.

Como resultado de la evaluación del señor **Daniel Esteban Rivera Velasquez**, se ha determinado que la desviación de cumplimiento comunicada no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones que correspondan a cargo de las instancias competente.

10. **Grey Magnolea Manrique Santur**, identificado con DNI n.° 00240901, Jefe de la Unidad de Programas de Salud, durante el periodo de gestión de 11 de octubre 2024 al 3 de febrero de 2025[189], a quién se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2026-CG/OC6010-02-001 de 17 de junio de 2026, recibida el 17 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 33);** y presentó sus comentarios el 22 de junio de 2026, con Documento S/N de 22 de junio de 2026, más documentación adjunta, en siete (7) folios **(Apéndice n.° 33)**.

La funcionaria no desvirtuó su participación en los hechos observados conforme se desarrolla en el **(Apéndice n.° 33)**, por cuanto en su calidad de **Jefe de la Unidad de Programas de Salud,** impulsó requerimientos de diversos pedidos de servicios en los cuales se detallaba la afectación a la meta de la Actividad 5006012 Diagnóstico del Cáncer de Cuello Uterino – Producto: 3000365 Atención Cáncer Cuello Uterino y Actividad 5006022 Diagnóstico del Cancer de Colon y Recto – Producto

[189] Designada con Resolución Directoral n.° 434-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE.de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesada con Resolución Directoral n.° 039-2025/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE.de 3 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 32)**.

3000370 Atención del Cancer de Colon y Recto que incluye Diagnostico, Estadiaje y Tratamiento; para fines ajenos a este. Sin considerar que el presupuesto público constituye, por mandato normativo, el instrumento de gestión fundamental para el logro de resultados. En tal sentido, su actuación no garantizó que la provisión efectiva de bienes estuviera estrictamente vinculada al cumplimiento de las metas de cobertura a favor de la población que correspondía ser atendida.

Es decir, en su calidad de Jefe de la Unidad de Programas de Salud inobservó la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR), puesto que todo recurso presupuestario se vincula a una cadena de productos y resultados medibles. Al solicitar servicios cuya finalidad pública y objeto de la contratación no guardan relación con el cumplimiento de la meta física, se desnaturalizó la finalidad de los productos.

En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General n.° 27444, publicada el 11 de abril de 2001, en su **numeral 1.1** del **numeral 1** del **artículo IV**; el Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 16 de setiembre de 2018, en su **numeral 4** del **artículo 2**, **numeral 10.1** del **artículo 10°**, **numeral 13.1** del **artículo 13°** y **numeral 16.1** del **artículo 16°**, **numeral 34.1** del **artículo 34**, **numeral 56.1** del **artículo 56**; Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01 de 16 de marzo de 2023, en su **artículo 6°**, **numeral 12.1.2°** del **artículo 12°** y en el **inciso c)** del **numeral 13.2°** del **artículo 13°**, así como lo establecido en el Anexo n.° 1 "Definiciones para efectos de las fases de Programación Multianual Presupuestaria y de Formulación Presupuestaria" de la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01 de 16 de marzo de 2023, en el **inciso a)** del **numeral 1°**, **numeral 2°**, **numeral 4°** y **numeral 7°**.

Asimismo, transgredió lo establecido en la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01 de 9 de febrero de 2024, en su **numeral 3.3°** del **artículo 3°**, **inciso j)** del **numeral 4.2** del **artículo 4°**; Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01 "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto Por Resultados", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0030-2020-EF/50.01 de 5 de diciembre de 2020, en el **numeral 4.1°**, **numeral 4.4°** del **artículo 4°**, **numeral 13.1**, **numeral 13.2°** y **numeral 13.3°** del **artículo 13°**, **numeral 25.6°** del **artículo 25°**, **numeral 31.1** del **artículo 31°** el **inciso o)**, **inciso p** e **inciso r)** del **ANEXO I**.

A la vez transgredió lo establecido en el Anexo n.° 2 "Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01 de 27 de mayo de 2016, en el apartado Producto 09: 3000365 Atención del Cancer de Cuello Uterino para el Estadiaje y Tratamiento, Producto 14: 3000370: Atención del Cáncer de Colon y Recto que incluye Diagnóstico, Estadiaje y Tratamiento del **numeral 3.** Diseño del Programa.

Del mismo modo transgredió lo establecido en el Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 907-2016-MINSA de 21 de noviembre de 2016, en su **apartado VI.** Contenido, respecto al **punto 6.6** Programa Presupuestal 0024: Prevención y Control del Cáncer, en su **numeral 6.6.23** Producto: Atención del Cáncer de Cuello Uterino para el Estadiaje y Tratamiento (30000365) y en su **numeral 6.6.23.1** Sub Producto: Diagnóstico y Estadiaje de Cáncer de Cuello Uterino (0036501), así como lo señalado en el **numeral 6.6.28** Producto: Atención del Cáncer de Colon y Recto que Incluye: Diagnostico, Estadiaje y Tratamiento (3000370) y en su numeral **6.6.28.1** Sub Producto: Diagnóstico y Estadiaje Clínico de Cáncer de Colon (0037001).

Por otro lado, incumplió las funciones específicas previstas en el numeral IV del Manual de

Organización y Funciones - MOF, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015, que señalan las Funciones Específicas de Jefe de la Unidad de Programas de Salud de la entidad incisos: *"(...) k) Supervisar y monitorear la estrategia sanitaria de salud materno neonatal, (...) o) Supervisar y monitorear la estrategia sanitaria de prevención y control de cáncer*, lo cual es concordante con los incisos g) y k), del Artículo 446°del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la entidad aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 13 de agosto de 20214,el cual establece en el Artículo 446° que La Unidad de Programa de Salud es la unidad Orgánica encargada de conducir las políticas del desarrollo de los programas de salud en el Hospital Regional II-2 "JAMO" Tumbes, depende directamente de la Dirección Ejecutiva y realiza las siguientes funciones: *"(...) g) Gerencia, organizar, coordinar, programar, monitorear, controlar. supervisar y evaluar la estrategia sanitaria Regional salud materno neonatal. (...) k) Gerencia, organizar, coordinar, programar, monitorear, controlar, supervisar y evaluar la estrategia sanitaria Regional de prevención y control del cáncer. (...)"*

Además; incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, asimismo el literal c) que dice: *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, y su artículo 19, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Así también, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, publicada el 16 de abril de 2005, que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública lo siguiente: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 2) Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Estando a los hechos expuestos, en calidad de Jefe de la Unidad de Programas de Salud la acción de impulsar requerimientos de diversos pedidos de servicios con afectación al presupuesto de productos para fines ajenos a estos, afectó la legalidad y eficacia en el correcto y adecuado uso del presupuesto asignado a cada programa presupuestal, desconociendo la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR) para el sector público, así como el buen funcionamiento de la administración pública, toda vez que, con sus acciones conllevó a que recursos de los Programas Presupuestales de la entidad fueran destinados para fines distintos a los establecidos, en desmedro del logro de las metas de cada producto y/o actividad por el monto ascendente de S/883 501,10.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por la Señora **Grey Magnolea Manrique Santur**, se ha determinado que la desviación de cumplimiento comunicada no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones que correspondan a cargo de las instancias competente.

11. **Jenny Margot Carrión Rumiche**, identificado con DNI n.° 42735320, Coordinadora del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer, durante el periodo de gestión del 1 de agosto de 2024 al 7 de febrero de 2025[190], a quién se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 000000015-2026-CG/OC6010-02-001 de 19 de junio de 2026, recibida el 19 de junio de 2026. **(Apéndice n.° 33)**; no obstante, a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 33)**.

La funcionaria no desvirtuó su participación en los hechos observados conforme se desarrolla en el **(Apéndice n.° 33)**, por cuanto en su calidad de **Coordinadora del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer**, por haber solicitado servicios a través de pedidos de servicios en los cuales se detallaba la afectación a la meta de la Actividad 5006012 Diagnóstico del Cáncer de Cuello Uterino – Producto: 3000365 Atención Cáncer Cuello Uterino y a la Actividad 5006022 Diagnóstico del Cancer de Colon y Recto – Producto 3000370 Atención del Cancer de Colon y Recto que incluye Diagnostico, Estadiaje y Tratamiento, los cuales no estaban orientados al cumplimiento de las metas físicas de las referidas Actividades.

Es decir, en su calidad de Coordinadora del Programa Presupuestal 0024: Prevención y Control del Cancer inobservó la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR), puesto que todo recurso presupuestario se vincula a una cadena de productos y resultados medibles. Al solicitar servicios cuya finalidad pública y objeto de la contratación no guardan relación con el cumplimiento de la meta física, se desnaturalizó la finalidad de los productos.

En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General n.° 27444, publicada el 11 de abril de 2001, en su **numeral 1.1** del **numeral 1** del **artículo IV**; el Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 16 de setiembre de 2018, en su **numeral 4** del **artículo 2**, **numeral 10.1** del **artículo 10°**, **numeral 13.1** del **artículo 13°** y **numeral 16.1** del **artículo 16°**, **numeral 34.1** del **artículo 34**, **numeral 56.1** del **artículo 56**; Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01 de 16 de marzo de 2023, en su **artículo 6°**, **numeral 12.1.2°** del **artículo 12°** y en el **inciso c)** del **numeral 13.2°** del **artículo 13°**, así como lo establecido en el Anexo n.° 1 "Definiciones para efectos de las fases de Programación Multianual Presupuestaria y de Formulación Presupuestaria" de la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01 de 16 de marzo de 2023, en el **inciso a)** del **numeral 1°**, **numeral 2°**, **numeral 4°** y **numeral 7°**.

Asimismo, transgredió lo establecido en la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01 de 9 de febrero de 2024, en su **numeral 3.3°** del **artículo 3°**, **inciso j)** del **numeral 4.2** del **artículo 4°**; Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01 "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto Por Resultados", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0030-2020-EF/50.01 de 5 de diciembre de 2020, en el **numeral 4.1°**, **numeral 4.4°** del **artículo 4°**, **numeral 13.1**, **numeral 13.2°** y **numeral 13.3°** del **artículo 13°**, **numeral 25.6°** del **artículo 25°**, **numeral 31.1** del **artículo 31°** el **inciso o)**, **inciso p** e **inciso r)** del **ANEXO I**.

Del mismo modo transgredió lo establecido en el Anexo n.° 2 "Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01 de 27 de mayo de 2016, en el **apartado Producto 09: 3000365** Atención del Cancer de Cuello Uterino para el Estadiaje y Tratamiento, **Producto 14: 3000370:** Atención del Cáncer de Colon y Recto que incluye Diagnóstico, Estadiaje y Tratamiento, del **numeral 3.** Diseño

[190] Designada con Resolución Directoral n.° 372-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 1 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesada con Resolución Directoral n.° 045-2025/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 7 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 32)**.

del Programa; así como lo establecido en el Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 907-2016-MINSA de 21 de noviembre de 2016, en su **apartado VI.** Contenido, respecto al **punto6.6 Programa Presupuestal 0024: Prevención y Control del Cáncer, en su numeral 6.6.23 Producto: Atención del Cáncer de Cuello Uterino para el Estadiaje y Tratamiento (30000365) y en su numeral 6.6.23.1 Sub Producto: Diagnóstico y Estadiaje de Cáncer de Cuello Uterino (0036501), así como lo señalado en el numeral 6.6.28 Producto: Atención del Cáncer de Colon y Recto que Incluye: Diagnostico, Estadiaje y Tratamiento (3000370) y en su numeral 6.6.28.1 Sub Producto: Diagnóstico y Estadiaje Clínico de Cáncer de Colon (0037001).**

Por otro lado, incumplió sus funciones específicas como coordinadora, previstas en el numeral IV del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015, que señala: *"a) Apoyar en la programación, control y evaluación de actividades técnicas o administrativas. (...) d) Informar a su superior inmediato y mantener información sobre el cumplimiento y avance de las actividades asignadas. (...)"*

Además; incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, asimismo el literal c) que dice: *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, y su artículo 19, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Así también, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, publicada el 16 de abril de 2005, que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública lo siguiente: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 2) Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Por tal motivo, en calidad de Coordinadora del Programa Presupuestal 0024: Prevención y Control del Cáncer, la acción de solicitar servicios a través de pedidos de servicios con afectación a presupuestos de programas prioritarios para fines ajenos a estos afectó la legalidad, eficacia, eficiencia y el correcto uso del presupuesto asignado, incumpliendo su responsabilidad de coordinar y controlar que la ejecución de los gastos se sujete estrictamente a los créditos aprobados y desconociendo la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR) para el sector público, toda vez que, con sus acciones conllevó a que recursos de los Programas Presupuestales de la entidad fueran destinados para fines distintos a los establecidos, en desmedro del logro de las metas de cada producto y/o actividad por el monto ascendente de S/883 501,10.

Como resultado de la evaluación de la señora **Jenny Margot Carrion Rumiche**, se ha determinado que la desviación de cumplimiento comunicada no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría

General de la República y presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones que correspondan a cargo de las instancias competente.

12. **Lily Magalli Ramos Timana**, identificada con DNI n.° 00238541, Coordinadora del Programa Presupuestal 002: Salud Materno Neonatal, durante el periodo de gestión del 6 de febrero de 2024 al 12 de diciembre de 2024[191]; a quién se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2026-CG/OC6010-02-001 de 17 de junio de 2026, recibida el 17 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 33)** ; no obstante, a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 33)**.

La funcionaria no desvirtuó su participación en los hechos observados conforme se desarrolla en el **(Apéndice n.° 33)**, por cuanto en su calidad de **Coordinadora del Programa Presupuestal 002: Salud Materno Neonatal**, solicitó servicios a través de pedidos de servicios en los cuales se detallaba la afectación a la meta de la Actividad 5000044 Brindar Atención a la Gestante Con Complicaciones - Producto 3033294: Atención de la Gestante con Complicaciones, los cuales no estaban orientados al cumplimiento de las metas físicas de las referidas Actividades.

Es decir, en su calidad de Coordinadora del Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal inobservó la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR), puesto que todo recurso presupuestario se vincula a una cadena de productos y resultados medibles. Al solicitar servicios cuya finalidad pública y objeto de la contratación no guardan relación con el cumplimiento de la meta física, se desnaturalizó la finalidad de los productos.

En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General n.° 27444, publicada el 11 de abril de 2001, en su **numeral 1.1** del **numeral 1** del **artículo IV**; el Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 16 de setiembre de 2018, en su **numeral 4** del **artículo 2, numeral 10.1** del **artículo 10°**, **numeral 13.1** del **artículo 13°** y **numeral 16.1** del **artículo 16°, numeral 34.1** del **artículo 34**, **numeral 56.1** del **artículo 56**; Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01 de 16 de marzo de 2023, en su **artículo 6°, numeral 12.1.2°** del **artículo 12°** y en el **inciso c)** del **numeral 13.2°** del **artículo 13°**, así como lo establecido en el Anexo n.° 1 "Definiciones para efectos de las fases de Programación Multianual Presupuestaria y de Formulación Presupuestaria" de la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01 de 16 de marzo de 2023, en el **inciso a)** del **numeral 1°, numeral 2°, numeral 4°** y **numeral 7°**.

Asimismo, transgredió lo establecido en la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01 de 9 de febrero de 2024, en su **numeral 3.3°** del **artículo 3°, inciso j)** del **numeral 4.2** del **artículo 4°**; Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01 "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto Por Resultados", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0030-2020-EF/50.01 de 5 de diciembre de 2020, en el **numeral 4.1°, numeral 4.4°** del **artículo 4°, numeral 13.1, numeral 13.2°** y **numeral 13.3°** del **artículo 13°, numeral 25.6°** del **artículo 25°, numeral 31.1** del **artículo 31°** el **inciso o), inciso p** e **inciso r)** del **ANEXO I**.

Así como lo señalado en el Documento Técnico: Definiciones Operacionales y Criterios de Programación del Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 299-2024/MINSA de 30 de abril de 2024, en su apartado respecto al Producto: Atención de la Gestante con Complicaciones (3033294), en su **numeral 1, numeral 2**; así

[191] Designada con Resolución Directoral n.° 049-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 6 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesada con Resolución Directoral n.° 500-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE.de 12 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.

como lo señalado en su apartado para la Actividad: Brindar Atención a la Gestante con Complicaciones (5000044) el Subproducto: 1.1 Amenaza de parto prematuro (3329404), en su **literal a)** y **c)** del **numeral 1.1**, **literal a)** y **c)** del **numeral 1.2**, **literal a)** y **c)** del **numeral 1.3**, **literal a)** y **c)** del **numeral 1.4**, además de lo señalado en su apartado para el Producto: Atención del Recién Nacido con Complicaciones que Requieren Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales / UCIN (3033307), en su **numeral 1** y **2**; y lo señalado en la Actividad 1: Atender al Recién Nacido con Complicaciones que Requieren Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales / UCIN (5000055), en su **literal a)** y **c)** del **numeral 1.1**.

A la vez transgredió lo establecido en el Anexo n.° 2 "Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0002 Salud Materno Neonatal", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01 de 27 de mayo de 2016 en su **numeral 3.5**, específicamente para la Actividad: Brindar Atención a la Gestante con Complicaciones (5000044), Actividad: Atender al Recién Nacido con Complicaciones que Requiere Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales UCIN (5000055), del **numeral 3**. Diseño del Programa Presupuestal Salud Materno Neonatal.
Por otro lado, incumplió sus funciones específicas como coordinadora, previstas en el numeral IV del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015, que señala: *"a) Apoyar en la programación, control y evaluación de actividades técnicas o administrativas. (...) d) Informar a su superior inmediato y mantener información sobre el cumplimiento y avance de las actividades asignadas. (...)"*

Además; incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, asimismo el literal c) que dice: *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, y su artículo 19, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Así también, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, publicada el 16 de abril de 2005, que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública lo siguiente: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 2) Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Por tal motivo, en calidad de Coordinadora del Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal, la acción de solicitar servicios a través de pedidos de servicios con afectación a presupuestos de programas prioritarios para fines ajenos a estos afectó la legalidad, eficacia, eficiencia y el correcto uso del presupuesto asignado; incumpliendo su responsabilidad de coordinar y controlar que la ejecución de los gastos se sujete estrictamente a los créditos aprobados y desconociendo la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR) para el sector público, toda vez que, con sus acciones conllevó a que recursos de los Programas Presupuestales de la entidad fueran destinados para fines distintos a los establecidos, en desmedro del logro de las metas de cada producto y/o actividad por el monto ascendente de S/883 501,10

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

Como resultado de la evaluación de la señora **Lily Magalli Ramos Timaná**, se ha determinado que la desviación de cumplimiento comunicada no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones que correspondan a cargo de las instancias competente.

13. **Marlon Grimaldo Rodríguez Vinces**, identificado con DNI n.° **43016035**, Coordinador del Programa Presupuestal 1001: Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano, durante el periodo del 6 de febrero de 2024 al 21 de enero de 2026[192], a quién se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2026-CG/OC6010-02-001 de 17 de junio de 2026, recibida el 17 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 33)**; no obstante, a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 33)**.

El funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados conforme se desarrolla en el **(Apéndice n.° 33)**, puesto que en su condición de **Coordinador del Programa Presupuestal 1001: Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano** del Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarría" II-2 de Tumbes solicitó bienes a través de pedidos de compra en los cuales se detallaba la afectación a la meta de la Actividad 5000027: Atender a Niños con Infecciones Respiratorias Agudas – Producto 3000876: Atención Enfermedades Diarreicas Agudas e Infecciones Respiratorias Agudas, los cuales no estaban orientados al cumplimiento de la meta física de la referida Actividad.

Es decir, en su calidad de Coordinador del Programa Presupuestal 1001: Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano inobservó la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR), puesto que todo recurso presupuestario se vincula a una cadena de productos y resultados medibles. Al solicitar bienes cuya finalidad pública y objeto de la contratación no guardan relación con el cumplimiento de la meta física, se desnaturalizó la finalidad de los productos.

En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General n.° 27444, publicada el 11 de abril de 2001, en su **numeral 1.1** del **numeral 1** del **artículo IV**; el Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 16 de setiembre de 2018, en su **numeral 4** del **artículo 2**, **numeral 10.1** del **artículo 10°**, **numeral 13.1** del **artículo 13°** y **numeral 16.1** del **artículo 16°**, **numeral 34.1** del **artículo 34**, **numeral 56.1** del **artículo 56**; Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01 de 16 de marzo de 2023, en su **artículo 6°**, **numeral 12.1.2°** del **artículo 12°** y en el **inciso c)** del **numeral 13.2°** del **artículo 13°**, así como lo establecido en el Anexo n.° 1 "Definiciones para efectos de las fases de Programación Multianual Presupuestaria y de Formulación Presupuestaria" de la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01 de 16 de marzo de 2023, en el **inciso a)** del **numeral 1°**, **numeral 2°**, **numeral 4°** y **numeral 7°**.

Asimismo, transgredió lo establecido en la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01 de 9 de febrero de 2024, en su **numeral 3.3°** del **artículo 3°**, **inciso j)** del **numeral 4.2** del **artículo 4°**; Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01 "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto Por Resultados", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0030-2020-EF/50.01 de 5 de diciembre de 2020, en el **numeral 4.1°**, **numeral 4.4°** del **artículo 4°**, **numeral 13.1**, **numeral 13.2°** y **numeral 13.3°** del **artículo 13°**, **numeral 25.6°** del **artículo 25°**, **numeral**

[192] Designado con Resolución Directoral n.° 049-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE.de 6 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Directoral n.° 019-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 21 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 32)**.

31.1 del **artículo 31°** el **inciso o), inciso p** e **inciso r)** del **ANEXO I**; del mismo modo transgredió lo establecido en el Anexo "Programa Presupuestal orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano", que forma parte de la Resolución Suprema n.° 023-2019-EF de 30 de diciembre de 2019, en su **numeral 5.3.1.13** Producto: Atención Enfermedades Diarreicas Agudas e Infecciones Respiratorias Agudas, del **numeral 5.3**.

Por otro lado, incumplió sus funciones específicas como coordinadora, previstas en el numeral IV del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015, que señala: *"a) Apoyar en la programación, control y evaluación de actividades técnicas o administrativas. (...) d) Informar a su superior inmediato y mantener información sobre el cumplimiento y avance de las actividades asignadas. (...)"*

Además; incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*", asimismo el literal c) que dice: *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, y su artículo 19, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*", en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad*".

Así también, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, publicada el 16 de abril de 2005, que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública lo siguiente: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 2) Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Estando a los hechos expuestos, en calidad de Coordinador del Programa Presupuestal 1001: Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano, la acción de solicitar bienes a través de pedidos de compra con afectación a presupuesto de un programa prioritarios para fines ajenos a este afectó la legalidad, eficiencia y el correcto uso del presupuesto asignado; incumpliendo su responsabilidad de coordinar y controlar que la ejecución de los gastos se sujete estrictamente a los créditos aprobados y desconociendo la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR) para el sector público, toda vez que, con sus acciones conllevó a que recursos de los Programas Presupuestales de la entidad fueran destinados para fines distintos a los establecidos, en desmedro del logro de las metas de cada producto y/o actividad por el monto ascendente de S/883 501,10

Como resultado de la evaluación del señor **Marlon Grimaldo Rodríguez Vinces**, se ha determinado que la desviación de cumplimiento comunicada no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones que correspondan a cargo de las instancias competente.

14. **Sergio Milton Paz Barrientos**, identificado con DNI n.° **00257286**, Coordinador del Programa Presupuestal 0016: TBC-VIH/SIDA, durante el periodo de gestión de 6 de febrero de 2024 al 1 de agosto de 2024[193], a quién se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2026-CG/OC6010-02-001 de 17 de junio de 2026 , recibida el 17 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 33);** no obstante, a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 33)**.

El funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados conforme se desarrolla en el **(Apéndice n.° 33)**, por cuanto en su en su condición de **Coordinador del Programa Presupuestal 0016: TBC-VIH/SIDA** solicitó bienes a través de pedidos de compra en los cuales se detallaba la afectación a la meta de la Actividad 5004436: Despistaje de Tuberculosis en Sintomáticos Respiratorios – Producto 3000612: Sintomáticos Respiratorios con Despistaje de Tuberculosis, los cuales no estaban orientados al cumplimiento de las meta física de la referida Actividad.
Es decir, en su calidad de Coordinador del Programa Presupuestal 0016: TBC-VIH/SIDA inobservó la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR), puesto que todo recurso presupuestario se vincula a una cadena de productos y resultados medibles. Al solicitar bienes cuya finalidad pública y objeto de la contratación no guardan relación con el cumplimiento de la meta física, se desnaturalizó la finalidad de los productos.

En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General n.° 27444, publicada el 11 de abril de 2001, en su **numeral 1.1** del **numeral 1** del **artículo IV**; el Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 16 de setiembre de 2018, en su **numeral 4** del **artículo 2**, **numeral 10.1** del **artículo 10°**, **numeral 13.1** del **artículo 13°** y **numeral 16.1** del **artículo 16°, numeral 34.1** del **artículo 34**, **numeral 56.1** del **artículo 56**; Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01 de 16 de marzo de 2023, en su **artículo 6°**, **numeral 12.1.2°** del **artículo 12°** y en el **inciso c)** del **numeral 13.2°** del **artículo 13°**, así como lo establecido en el Anexo n.° 1 "Definiciones para efectos de las fases de Programación Multianual Presupuestaria y de Formulación Presupuestaria" de la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01 de 16 de marzo de 2023, en el **inciso a)** del **numeral 1°**, **numeral 2°**, **numeral 4°** y **numeral 7°**.

Asimismo, transgredió lo establecido en la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01 de 9 de febrero de 2024, en su **numeral 3.3°** del **artículo 3°**, **inciso j)** del **numeral 4.2** del **artículo 4°**; Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01 "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto Por Resultados", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0030-2020-EF/50.01 de 5 de diciembre de 2020, en el **numeral 4.1°**, **numeral 4.4°** del **artículo 4°**, **numeral 13.1**, **numeral 13.2°** y **numeral 13.3°** del **artículo 13°**, **numeral 25.6°** del **artículo 25°**, **numeral 31.1** del **artículo 31°** el **inciso o)**, **inciso p** e **inciso r)** del **ANEXO I**.

Del mismo modo transgredió lo establecido en el Anexo n.° 2 "Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0016 TBC-VIH/SIDA" aprobado mediante Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01 de 27 de mayo de 2016 en el numeral 3.5. para la Actividad 5004436: Despistaje de Tuberculosis en Sintomáticos Respiratorios del numeral 3. Diseño del Programa; así como lo establecido en el Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 907-2016-MINSA de 21 de noviembre de 2016, en su apartado VI. Contenido, respecto al punto 6.3 Programa Presupuestal 0016: TBC/VIH-SIDA, en su numeral 6.3.2. Producto: Sintomáticos

[193] Designado con Resolución Directoral n.° 049-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 6 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución Directoral n.° 372-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE. de 1 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.

Respiratorios con Despistaje de Tuberculosis (3000612) y en el numeral 6.3.2.1. Sub Producto: Identificación y Examen de Sintomáticos Respiratorios en las Atenciones a Personas > 15 Años y Población Vulnerable (4396201).

Por otro lado, incumplió sus funciones específicas como coordinadora, previstas en el numeral IV del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015, que señala: *"a) Apoyar en la programación, control y evaluación de actividades técnicas o administrativas. (...) d) Informar a su superior inmediato y mantener información sobre el cumplimiento y avance de las actividades asignadas. (...)"*

Además; incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, asimismo el literal c) que dice: *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, y su artículo 19, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Así también, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, publicada el 16 de abril de 2005, que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública lo siguiente: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 2) Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Estando a los hechos expuestos, en calidad de Coordinador del Programa Presupuestal 0016: TBC-VIH/SIDA, la acción de solicitar bienes a través de pedidos de compra con afectación a presupuesto de un programa prioritarios para fines ajenos a este afectó la legalidad, eficacia, eficiencia y el correcto uso del presupuesto asignado; incumpliendo su responsabilidad de coordinar y controlar que la ejecución de los gastos se sujete estrictamente a los créditos aprobados y desconociendo la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR) para el sector público, toda vez que, con sus acciones conllevó a que recursos de los Programas Presupuestales de la entidad fueran destinados para fines distintos a los establecidos, en desmedro del logro de las metas de cada producto y/o actividad por el monto ascendente de S/883 501,10.

Como resultado de la evaluación del señor **Sergio Milton Paz Barrientos**, se ha determinado que la desviación de cumplimiento comunicada no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones que correspondan a cargo de las instancias competente.

15. **Richard Mardoni Córdova Gómez**, identificado con DNI n.° 71871001, Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética, durante el periodo de gestión de 16 de febrero de 2024 a la actualidad[194], a quién se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2026-CG/OC6010-02-001 de 17 de junio de 2026, recibida el 17 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 33)**; no obstante, a la fecha de emisión del presento informe no presentó sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 33)**.

El funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados conforme se desarrolla en el **(Apéndice n.° 33)**, por cuanto en su calidad de **Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética**, por haber solicitado bienes a través de pedidos de compra en los cuales se detallaba la afectación a la meta de la Actividad 5004430: Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control de la Salud Materno Neonatal – Producto 3000001 Acciones Comunes, Actividad 5004436: Despistaje de Tuberculosis en Sintomáticos Respiratorios – Producto 3000612: Sintomáticos Respiratorios con Despistaje de Tuberculosis y en la Actividad 5004426: Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control del Programa Articulado Nutricional – Producto 3000001 Acciones Comunes, los cuales no estaban orientados al cumplimiento de las metas físicas de las referidas Actividades.

En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General n.° 27444, publicada el 11 de abril de 2001, en su **numeral 1.1** del **numeral 1** del **artículo IV**; el Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 16 de setiembre de 2018, en su **numeral 4** del **artículo 2**, **numeral 10.1** del **artículo 10°**, **numeral 13.1** del **artículo 13°** y **numeral 16.1** del **artículo 16°**, **numeral 34.1** del **artículo 34**, **numeral 56.1** del **artículo 56**; Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01 de 16 de marzo de 2023, en su **artículo 6°**, **numeral 12.1.2°** del **artículo 12°** y en el **inciso c)** del **numeral 13.2°** del **artículo 13°**, así como lo establecido en el Anexo n.° 1 "Definiciones para efectos de las fases de Programación Multianual Presupuestaria y de Formulación Presupuestaria" de la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01 de 16 de marzo de 2023, en el **inciso a)** del **numeral 1°**, **numeral 2°**, **numeral 4°** y **numeral 7°**.

Asimismo, transgredió lo establecido en la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01 de 9 de febrero de 2024, en su **numeral 3.3°** del **artículo 3°**, **inciso j)** del **numeral 4.2** del **artículo 4°**; Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01 "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto Por Resultados", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0030-2020-EF/50.01 de 5 de diciembre de 2020, en el **numeral 4.1°**, **numeral 4.4°** del **artículo 4°**, **numeral 13.1**, **numeral 13.2°** y **numeral 13.3°** del **artículo 13°**, **numeral 25.6°** del **artículo 25°**, **numeral 31.1** del **artículo 31°** el **inciso o)**, **inciso p** e **inciso r)** del **ANEXO I**.

Adicionalmente transgredió lo establecido en el Documento Técnico: Definiciones Operacionales y Criterios de Programación del Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 299-2024/MINSA de 30 de abril de 2024, en su apartado respecto al Producto: Acciones Comunes (3000001), en su **numeral 1, literal a)** del **inciso 2.3** del **numeral 2**; Anexo n.° 2 "Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0002 Salud Materno Neonatal", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01 de 27 de mayo de 2016 en la Actividad: Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control de la Salud Materno Neonatal (5004430), del **numeral 3**. Diseño del Programa Presupuestal Salud Materno Neonatal; Anexo n.° 2 "Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0016 TBC-VIH/SIDA" aprobado mediante Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01 de 27 de mayo de 2016 en el **numeral 3.5.** para la

[194] Designado con Resolución Directoral n.° 056-2024/GOB.REG.TUMBES.DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 16 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, hasta la actualidad **(Apéndice n.° 32)**.

Actividad 5004436: Despistaje de Tuberculosis en Sintomáticos Respiratorios del **numeral 3.** Diseño del Programa.

Del mismo modo transgredió lo establecido en el Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 907-2016-MINSA de 21 de noviembre de 2016, en su apartado VI. Contenido, respecto al punto 6.3 Programa Presupuestal 0016: TBC/VIH-SIDA, en su numeral 6.3.2. Producto: Sintomáticos Respiratorios con Despistaje de Tuberculosis (3000612) y en el numeral 6.3.2.1. Sub Producto: Identificación y Examen de Sintomáticos Respiratorios en las Atenciones a Personas > 15 Años y Población Vulnerable (4396201); así como el Anexo "Programa Presupuestal orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano", que forma parte de la Resolución Suprema n.° 023-2019-EF de 30 de diciembre de 2019, en su **numeral 5.3.1.13** Producto: Atención Enfermedades Diarreicas Agudas e Infecciones Respiratorias Agudas, del **numeral 5.3**.

Además; incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, asimismo el literal c) que dice: *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, y su artículo 19, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Así también, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, publicada el 16 de abril de 2005, que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública lo siguiente: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 2) Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Estando a los hechos expuestos, en su calidad de Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética, el haber solicitado bienes a través de pedidos de compra con afectación al presupuesto de programas presupuestales, cuya finalidad pública y objeto de contratación no guardaban relación con el cumplimiento de las metas físicas de dichas actividades (algunas incluso de supervisión y monitoreo), vulneró la estrategia del Presupuesto por Resultados (PpR) para el sector público; lo cual conllevó a que recursos de los Programas Presupuestales de la entidad fueran destinados para fines distintos a los establecidos, en desmedro del logro de las metas de cada producto y/o actividad.

Como resultado de la evaluación del señor **Richard Mardoni Córdova Gomez**, se ha determinado que la desviación de cumplimiento comunicada no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito al inicio de las acciones que correspondan a cargo de las instancias competente.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la observación *"Recursos de los programas presupuestales de salud del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría JAMO II-2 correspondiente al periodo 2024, fueron destinados para fines distintos a los establecidos, en desmedro del logro de las metas de cada producto y/o actividad por el monto ascendente de S/883 501,10, además de identificarse un faltante de bienes valorizados en S/22 500,00, adquiridos con recursos de programas presupuestales"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación *"Recursos de los programas presupuestales de salud del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría JAMO II-2 correspondiente al periodo 2024, fueron destinados para fines distintos a los establecidos, en desmedro del logro de las metas de cada producto y/o actividad por el monto ascendente de S/883 501,10, además de identificarse un faltante de bienes valorizados en S/22 500,00, adquiridos con recursos de programas presupuestales"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría II-2 Tumbes, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación proporcionada por el Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría II-2 Tumbes, relacionada a que los recursos de los programas presupuestales de salud correspondiente al periodo 2024, fueron destinados para fines distintos a los establecidos, en desmedro del logro de las metas de cada producto y/o actividad, además de identificarse un faltante de bienes, adquiridos con recursos de programas presupuestales, así como a los Servicios de Control simultáneos, se ha identificado que la Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2024, respecto a los niveles de ejecución presupuestaria, presentó un avance significativo en los programas evaluados. En esa línea, destacan el Programa Salud Materno Neonatal con un 98,6% y el de Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano con un 98,7%. Asimismo, los programas presupuestales de TBC/VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, y Prevención y Control del Cáncer registraron, de manera uniforme, un avance en la ejecución del gasto del 97,8% cada uno.

   Es decir, de revisar y analizar información y documentación proporcionada por la Entidad, relacionada con el proceso de ejecución presupuestal y financiera de los programas presupuestales de salud periodo 2024, así como a los Servicios de Control simultáneos realizados durante el periodo 2024, se ha identificado que la Entidad, desvió recursos de los Programas Presupuestales de Salud hacia finalidades ajenas a sus Modelos Operacionales; esta desnaturalización del gasto contravino los objetivos estratégicos de cada programa y comprometió la eficiencia presupuestaria, al margen de la normativa aplicable.

   En ese sentido, la Entidad en el periodo comprendido de enero 2024 a diciembre 2024 sin considerar el marco normativo, ejecutó recursos de los Programas Presupuestales 0002: Salud Materno Neonatal, 0016: TBC/VIH-SIDA, 0024: Prevención y Control del Cáncer y 1001 Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano en objetos de gasto ajenos a los lineamientos de la normativa aplicable. Esta desnaturalización del gasto contravino los objetivos estratégicos de salud, afectando la integridad de la cadena de valor público y el cumplimiento de las metas físicas, distorsionando la eficiencia presupuestaria y la provisión efectiva de los servicios sanitarios a la población beneficiaria.

Los hechos expuestos trasgredieron lo señalado en el numeral 1.1: Principio de Legalidad del numeral 1 del artículo IV: Principios del procedimiento administrativo, de la Ley del Procedimiento Administrativo General n.° 27444, publicada el 11 de abril de 2001.

Además, lo señalado en el numeral 5.1 y numeral 5.2 del artículo 5: Control del gasto público, de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, publicado el 6 de diciembre de 2023.

Asimismo, lo señalado en el numeral 4: Especialidad cualitativa del artículo 2: Principios, numeral 7.1 y numerales 1 y 2 del numeral 7.3 del artículo 7: Titular de la Entidad, artículo 8: Oficina de Presupuesto de la Entidad, numeral 10.1 del artículo 10: Responsable de Programas Presupuestales, numeral 13.1 del artículo 13: El Presupuesto, numeral 16.1 de artículo 16: Programas Presupuestales, numeral 34.1 del artículo 34: Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios, numeral 41.1 del artículo 41: Certificación del crédito presupuestario, numeral 43.1, 43.2 y 43.3 del artículo 43: Devengado, numeral 44.1 del artículo 44: Pago, numeral 56.1 del artículo 56: Seguimiento, del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.

De igual forma, lo señalado en el numeral 28.1 y 28.2 del artículo 28: Del devengado, numeral 30.1 y 30.2 del artículo 30, numeral 32.1, 32.2 y 32.3 del artículo 32: Del pago, de la Ley N.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 21 de marzo de 2006.
Igualmente, el inciso b) del numeral 5.1 del artículo 5: De las responsabilidades de la Oficina de Presupuesto de la entidad, inciso c) del numeral 6.2 del artículo 6: De las obligaciones de los responsables del PP y productos de los PP, inciso a) del numeral 12.1.2. del artículo 12: Criterios específicos para estimar el gasto público, inciso c) del numeral 13.2 del artículo 13: De la Programación Multianual Presupuestaria de gastos por categoría presupuestaria, los plazos para la actualización de indicadores de desempeño de PP y el registro de la Programación Multianual de metas de indicadores de desempeño de PP, de la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01 de 16 de marzo de 2023.

Del literal a): a) Programas Presupuestales (PP) del numeral 1: Categorías presupuestarias, numeral 2: Producto, numeral 3: Acciones Comunes, numeral 4: Actividad, numeral 7: Resultado, del Anexo n.° 1 "Definiciones para efectos de las fases de Programación Multianual Presupuestaria y de Formulación Presupuestaria" de la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01 de 16 de marzo de 2023.

Del literal a), b) c) y d) y e) del numeral 3.2 y numeral 3.3 del artículo 3: Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales, literal j): Metas presupuestarias del numeral 4.2 del artículo 4: Referencias y definiciones, artículo 11 Artículo 11. Ejecución del Gasto Público, numeral 12.1 del artículo 12: Certificación del crédito presupuestario y su registro en el SIAF-SP, artículo 15: Devengado y Artículo 16: Pago, de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01 de 9 de febrero de 2024.

Numeral 4.1, 4.2 y 4.4 del artículo 4: Programa Presupuestal Orientado a Resultados (PPoR), numeral 13.1, 13.2 y 13.3 del artículo 13: Definición de Indicadores y de Metas, numeral 15.3 del artículo 15: Aprobación del PPoR, numeral 22.4 del artículo 22: Relación del diseño de los PP con las Fases de Proceso Presupuestario, numeral 25.6 del artículo 25: Sobre las Estructuras Funcionales Programáticas (EFP), numeral 31.1 del artículo 31: Trazabilidad en el uso de recursos presupuestarios y transparencia de la información, Primera Disposición Complementaria Transitoria: Migración Progresiva de Programas Presupuestales a las especificaciones metodológicas de la presente Directiva, literal o, p y r del Anexo I, de la Directiva n.° 0005-2020-

EF/50.01 "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto Por Resultados", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0030-2020-EF/50.01 de 5 de diciembre de 2020.

Así como el Documento Técnico: Definiciones Operacionales y Criterios de Programación del Programa Presupuestal 0002: Salud Materno Neonatal, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 299-2024/MINSA de 30 de abril de 2024, en su apartado respecto al Producto: Acciones Comunes (3000001), en su **numeral 1, literal a)** del **inciso 2.3** del **numeral 2**; en su apartado respecto al Producto: Atención de la Gestante con Complicaciones (3033294), en su **numeral 1, numeral 2**; así como lo señalado en su apartado para la Actividad: Brindar Atención a la Gestante con Complicaciones (5000044) el Subproducto: 1.1 Amenaza de parto prematuro (3329404), en su **literal a)** y **c)** del **numeral 1.1**, **literal a)** y **c)** del **numeral 1.2**, **literal a)** y **c)** del **numeral 1.3**, **literal a)** y **c)** del **numeral 1.4**, además de lo señalado en su apartado para el Producto: Atención del Recién Nacido con Complicaciones que Requieren Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales / UCIN (3033307), en su **numeral 1** y **2**; y lo señalado en la Actividad 1: Atender al Recién Nacido con Complicaciones que Requieren Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales / UCIN (5000055), en su **literal a)** y **c)** del **numeral 1.1**.

A la vez transgredió lo establecido Anexo n.° 2 "Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0002 Salud Materno Neonatal", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01 de 27 de mayo de 2016 en su **numeral 3.5,** específicamente para la Actividad: Brindar Atención a la Gestante con Complicaciones (5000044), Actividad: Atender al Recién Nacido con Complicaciones que Requiere Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales UCIN (5000055) y la Actividad: Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control de la Salud Materno Neonatal (5004430), del **numeral 3.** Diseño del Programa Presupuestal Salud Materno Neonatal;

De igual manera el Anexo n.° 2 "Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0016 TBC-VIH/SIDA" aprobado mediante Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01 de 27 de mayo de 2016 en el **numeral 3.5.** para la Actividad 5004436: Despistaje de Tuberculosis en Sintomáticos Respiratorios del **numeral 3.** Diseño del Programa y

Además, el Anexo n.° 2 "Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01 de 27 de mayo de 2016, en el apartado Producto 09: 3000365 Atención del Cancer de Cuello Uterino para el Estadiaje y Tratamiento, Producto 14: 3000370: Atención del Cáncer de Colon y Recto que incluye Diagnóstico, Estadiaje y Tratamiento del **numeral 3.** Diseño del Programa

Del mismo modo transgredió lo establecido en el Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de Medición de Avances de los Programas Presupuestales, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 907-2016-MINSA de 21 de noviembre de 2016, en su **apartado VI**. Contenido, respecto al **numeral 6.3** Programa Presupuestal 0016: TBC/VIH-SIDA, en su **numeral 6.3.2.** Producto: Sintomáticos Respiratorios con Despistaje de Tuberculosis (3000612) y en el numeral **6.3.2.1.** Sub Producto: Identificación y Examen de Sintomáticos Respiratorios en las Atenciones a Personas > 15 Años y Población Vulnerable (4396201), así como del **numeral 6.6** Programa Presupuestal 0024: Prevención y Control del Cáncer, en su **numeral 6.6.23** Producto: Atención del Cáncer de Cuello Uterino para el Estadiaje y Tratamiento (30000365) y en su **numeral 6.6.23.1** Sub Producto: Diagnóstico y Estadiaje de Cáncer de Cuello Uterino (0036501), así como lo señalado en el **numeral 6.6.28** Producto: Atención del Cáncer de Colon y Recto que Incluye: Diagnostico, Estadiaje y Tratamiento (3000370) y en su **numeral 6.6.28.1** Sub Producto: Diagnóstico y Estadiaje Clínico de Cáncer de Colon (0037001).

Asimismo, se transgredió el Anexo "Programa Presupuestal orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano", que forma parte de la Resolución Suprema n.° 023-2019-EF de 30 de diciembre de 2019, en su **numeral 5.3.1.13** Producto: Atención Enfermedades Diarreicas Agudas e Infecciones Respiratorias Agudas, del **numeral 5.3.**

Lo anteriormente expuesto, describe que durante el periodo 2024, los Coordinadores de Programas Presupuestales, así como la jefatura de la Unidad de Programas de la Salud solicitaron y adquirieron bienes no contemplados en las definiciones operacionales de los productos de los programas presupuestales asignados, así también, que se genere el faltante de bienes adquiridos que actualmente se encuentran inubicables y sin registro de ingreso en las áreas usuarias; hechos que fueron permitidos por los jefes de las oficinas de: la Dirección Ejecutiva al no haber realizado la supervisión y control del gasto, conllevando al incumplimiento normativo de las metas físicas institucionales y a la desnaturalización de los recursos públicos; la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, así como la Unidad de Presupuesto por viabilizar y certificar presupuestalmente recursos, respectivamente, de programas orientados a resultados para fines totalmente distintos a los autorizados en la normativa vigente; la Oficina de Administración, por haber autorizado los pedidos de compra y servicios, así como también el devengado en desmedro de la consecución de las metas programadas, y finalmente, la autorización para el giro inobservando la normativa aplicable, lo que conllevó a que recursos de los Programas Presupuestales de la entidad fueran destinados para fines distintos a los establecidos, en desmedro del logro de las metas de cada producto y/o actividad por el monto ascendente de S/883 501,10, además de identificarse un faltante de bienes valorizados en S/22 500,00.
(Observación n.° 1)

2. Mecanismos de control interno insuficientes por falta de una directiva interna que regule la ejecución y supervisión de los recursos de Programas Presupuestales, afectan la legalidad de los actos administrativos y el buen uso de los recursos públicos.
(Deficiencia de control interno n.° 1)

3. Inexistencia de mecanismos y procedimientos de control que regulen la distribución y disposición final de bienes adquiridos mediante Programas Presupuestales luego de salir del Almacén General de la entidad, pone en riesgo el resguardo y el correcto uso de los bienes del Estado para cumplimiento de las metas físicas.
(Deficiencia de control interno n.° 2)

4. Desorden administrativo en la recepción, clasificación y custodia física de los expedientes de las Notas de Pago, origina la no ubicación de documentación que sustenta el gasto; hecho que afecta la legalidad y transparencia de los actos administrativos.
(Deficiencia de control interno n.° 3)

5. Uso de constancia laboral carente de veracidad por parte de locadora, suscrita por el Coordinador del área usuaria, con quien mantiene vínculo parental.
(Aspecto Relevante n.° 1)

6. Omisión en la aplicación de penalidades y adjudicación a proveedores con autorizaciones sanitarias vencidas y no autorizadas.
(Aspecto relevante n.° 2)

7. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Elaborar y aprobar una directiva interna que regule el proceso de ejecución, control y supervisión de los recursos de los Programas Presupuestales (PpR) para asegurar que el presupuesto ejecutado guarde relación con los Modelos Operacionales definidos por el MINSA para garantizar el correcto

uso de los recursos públicos bajo el enfoque del Presupuesto por Resultados (PpR), conforme a la normativa aplicable.
(Conclusión n.° 2)

2. Implementar y aprobar procedimientos de control interno que permitan que la Unidad de Programas de Salud realizar una correcta supervisión sobre el destino final de los bienes adquiridos con presupuesto de Programas Presupuestales, asegurando el cumplimiento de las metas físicas.
(Conclusión n.° 3)

3. Implementar y aprobar procedimientos de control interno para la adecuada custodia y conservación de los expedientes de pago, que permita la clasificación y ordenamiento del archivo físico de las notas de pago, por parte de la Unidad de Tesorería.
(Conclusión n.° 4)

4. Implementar y aprobar mecanismos de control interno que permitan a la Unidad de Logística la adecuada verificación posterior de la documentación presentada por los postores en relación a la contratación de servicios.
(Conclusión n.° 5)

5. Implementar y aprobar mecanismos de control interno que permitan a la Unidad de Logística la adecuada verificación posterior de la documentación presentada por los postores en relación a la adquisición de bienes; así como el cobro inmediato de las penalidades, de conformidad con las estipulaciones contractuales establecidas.
(Conclusión n.° 6)

Al Titular de la Entidad:

6. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría II-2 Tumbes, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Gobernador Regional:

7. Poner en conocimiento el presente Informe de Auditoría, a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tumbes:

8. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO"II - 2 TUMBES

8. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 Copia fedateada de informe n.° 054-2025/GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-O.PE. de 10 de marzo de 2025, con documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 5 Copia fedateada de acta n.° 11-2026-CG/OC6010-AC-1 Acta de Recopilación de Información de 12 de mayo de 2026, que adjunta copia fedateada de nota de pago n.° 1343.24.81.2401599 con fecha de pago 04/07/2024 y documentos de sustento en copia fedateada.

Apéndice n.° 6 Impresión de los siguientes informes de control simultaneo, más copia simple de su documento de comunicación:

- Informe de Hito de Control n.° 027-2024-OCI/6010-SCC emitido el 23 de setiembre de 2024.
- Informe de Hito de Control n.° 031-2024-OCI/6010-SCC emitido el 24 de octubre de 2024.
- Informe de Hito de Control n.° 032-2024-OCI/6010-SCC emitido el 7 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 7 Copia fedateada de acta n.° 05-2026-CG/OC6010-AC-1 Acta de Recopilación de Información de 27 de febrero de 2026, con Pedido – Comprobante de Salida n.° 000174 de 27 de junio de 2024, en copia fedateada.

Apéndice n.° 8 Copia fedateada de acta n.° 07-2024-DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI-SCC-7 Acta de Recopilación de Información de 13 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 9 Copia fedateada de nota de coordinación n.° 00841 – 2024/GOB.REG.TUMBES-HRT-JAMO II-2-PPR de 11 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 10 Copia fedateada de carta n.° 01-2026-CGOC6010-AC-1 de 6 de marzo de 2026, con documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 11 Copia fedateada de carta n.° 001-2026/DERV sin fecha, recibido el 10 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 12 Copia fedateada de oficio n.° 07-2026-CG/OC6010-AC-1 de 6 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 13 Copia fedateada de informe n.° 0102-2026/GOB.REG.TUMBES-HRT-JAMO II-2-PPR de 10 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 14 Copia fedateada de oficio n.° 08-2026-CG/OC6010-AC-1 de 6 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 15 Copia fedateada de informe n.° 002-2026-GOB.REG.TUMBES-DRST-HRT-II-2-SER. NEO-PED-MKMR de marzo de 2026.

Apéndice n.° 16 Copia fedateada de carta n.° 03-2026-CG/OC6010-AC-1 de 30 de abril de 2026.

Apéndice n.° 17 Copia fedateada de informe n.° 086-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-ATESO de 27 de febrero de 2026, que adjunta copia fedateada de las siguientes notas de pago con sus respectivos documentos de sustento en copia fedateada:

- Nota de pago - n.° 2218.24.81.2403395 con fecha de pago 05/11/2024.
- Nota de pago - n.° 2284.24.81.2403396 con fecha de pago 05/11/2024.
- Nota de pago - n.° 2252.24.81.2403327 con fecha de pago 04/11/2024.
- Nota de pago - n.° 2341.24.81.2403387 con fecha de pago 05/11/2024.
- Nota de pago - n.° 2255.24.81.2403169 con fecha de pago 25/10/2024.
- Nota de pago - n.° 2343.24.81.2403175 con fecha de pago 28/10/2024.

Apéndice n.° 18 Copia fedateada de Informe n.° 063-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HRJAMO II-2-DE-OPE de 27 de febrero de 2026, con documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 19 Copia fedateada de informe n.° 086-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-

JAMO-II-2-T-ATESO de 27 de febrero de 2026, que adjunta copia fedateada de las siguientes notas de pago con sus respectivos documentos de sustento en copia fedateada:

- Nota de pago - n.° 1393.24.81.2401560 con fecha de pago 04/07/2024.
- Nota de pago - n.° 1393.24.81.2401559 con fecha de pago 04/07/2024.
- Nota de pago - n.° 1623.24.81.2401939 con fecha de pago 02/08/2024.
- Nota de pago - n.° 1623.24.81.2401940 con fecha de pago 02/08/2024.
- Nota de pago - n.° 1739.24.81.2402185 con fecha de pago 16/08/2024.
- Nota de pago - n.° 1739.24.81.2402186 con fecha de pago 16/08/2024.
- Nota de pago - n.° 1939.24.81.2402673 con fecha de pago 16/09/2024.
- Nota de pago - n.° 1939.24.81.2402674 con fecha de pago 16/09/2024.
- Nota de pago - n.° 1521.24.81.2401754 con fecha de pago 22/07/2024.
- Nota de pago - n.° 1521.24.81.2401755 con fecha de pago 22/07/2024.
- Nota de pago - n.° 1521.24.81.2401756 con fecha de pago 22/07/2024.
- Nota de pago - n.° 1740.24.81.2402188 con fecha de pago 16/08/2024.
- Nota de pago - n.° 1740.24.81.2402189 con fecha de pago 16/08/2024.
- Nota de pago - n.° 1740.24.81.2402190 con fecha de pago 16/08/2024.
- Nota de pago - n.° 1940.24.81.2402649 con fecha de pago 13/09/2024
- Nota de pago - n.° 1940.24.81.2402650 con fecha de pago 13/09/2024.
- Nota de pago - n.° 1940.24.81.2402651 con fecha de pago 13/09/2024.
- Nota de pago - n.° 1606.24.81.2401935 con fecha de pago 02/08/2024.
- Nota de pago - n.° 1606.24.81.2401936 con fecha de pago 02/08/2024.
- Nota de pago - n.° 1898.24.81.2402701 con fecha de pago 18/09/2024.
- Nota de pago - n.° 1898.24.81.2402702 con fecha de pago 18/09/2024.

Apéndice n.° 20 Impresión de Bases de Convocatorias:

- Adjudicación Simplificada n.° 003-2024/HOSP.REG.II-2-JAMO-TUMBES
- Adjudicación Simplificada n.° 004-2024/HOSP.REG.II-2-JAMO-TUMBES
- Adjudicación Simplificada n.° 006-2024/HOSP.REG.II-2-JAMO-TUMBES
- Adjudicación Simplificada n.° 021-2024/HOSP.REG.II-2-JAMO-TUMBES
- Subasta Inversa Electrónica n.° 001-2024/ HOSP.REG.II-2-JAMO-TUMBES
- Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2024/ HOSP.REG.II-2-JAMO-TUMBES
- Subasta Inversa Electrónica n.° 006-2024/ HOSP.REG.II-2-JAMO-TUMBES
- Subasta Inversa Electrónica n.° 007-2024/ HOSP.REG.II-2-JAMO-TUMBES

Apéndice n.° 21 Copia fedateada de informe n.° 086-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-ATESO de 27 de febrero de 2026, que adjunta copia fedateada de las siguientes notas de pago con sus respectivos documentos de sustento en copia fedateada:

- Nota de pago - n.° 882.24.81.2400941 con fecha de pago 03/06/2024.
- Nota de pago - n.° 1204.24.81.2401721 con fecha de pago 15/07/2024.
- Nota de pago - n.° 1297.24.81.2401708 con fecha de pago 11/07/2024.

Apéndice n.° 22 Copia fedateada de informe n.° 086-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-ATESO de 27 de febrero de 2026, que adjunta copia fedateada de las siguientes notas de pago con sus respectivos documentos de sustento en copia fedateada:

- Nota de pago - n.° 2633.24.81.2403870 con fecha de pago 10/12/2024.
- Nota de pago - n.° 2794.24.81.2404009 con fecha de pago 19/12/2024.
- Nota de pago - n.° 2955.24.81.2404279 con fecha de pago 02/01/2025.
- Nota de pago - n.° 2452.24.81.2404115 con fecha de pago 24/12/2024.
- Nota de pago - n.° 2452.24.81.2404113 con fecha de pago 24/12/2024.

- Nota de pago - n.° 2452.24.81.2403575 con fecha de pago 20/11/2024.
- Nota de pago - n.° 2594.24.81.2403837 con fecha de pago 04/12/2024.
- Nota de pago - n.° 2594.24.81.2403838 con fecha de pago 04/12/2024.
- Nota de pago - n.° 2774.24.81.2404065 con fecha de pago 20/12/2024
- Nota de pago - n.° 2957.24.81.2404403 con fecha de pago 02/01/2025.

Apéndice n.° 23 Copia fedateada de acta n.° 10-2026-CG/OC6010-AC-1 Acta de Recopilación de Información de 28 de abril de 2026, que adjunta copia fedateada de las siguientes notas de pago con sus respectivos documentos de sustento en copia fedateada:

- Nota de pago - n.° 2452.24.81.2404114 con fecha de pago 24/12/2024.
- Nota de pago - n.° 2452.24.81.2403577 con fecha de pago 20/11/2024.
- Nota de pago - n.° 2452.24.65.2403578 con fecha de pago 22/11/2024
- Nota de pago - n.° 2452.24.81.2403575 con fecha de pago 20/11/2024.
- Nota de pago - n.° 2452.24.81.2403576 con fecha de pago 20/11/2024.

Apéndice n.° 24 Copia fedateada de acta n.° 12-2026-CG/OC6010-AC-1 Acta de Recopilación de Información de 12 de mayo de 2026, más documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 25 Copia fedateada de acta n.° 13-2026-CG/OC6010-AC-1 Acta de Recopilación de Información de 12 de mayo de 2026, más documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 26 Copia fedateada de informe n.° 086-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-ATESO de 27 de febrero de 2026, que adjunta copia fedateada de las siguientes notas de pago con sus respectivos documentos de sustento en copia fedateada:

- Nota de pago - n.° 2717.24.81.2404106 con fecha de pago 24/12/2024.
- Nota de pago - n.° 2437.24.81.2403453 con fecha de pago 08/11/2024.
- Nota de pago - n.° 2238.24.81.2403232 con fecha de pago 30/10/2024.
- Nota de pago - n.° 2763.24.81.2404013 con fecha de pago 20/12/2024.
- Nota de pago - n.° 2715.24.81.2404338 con fecha de pago 30/12/2024.
- Nota de pago - n.° 2715.24.81.2404339 con fecha de pago 30/12/2024.
- Nota de pago - n.° 2273.24.81.2403370 con fecha de pago 04/11/2024.
- Nota de pago - n.° 2108.24.81.2403088 con fecha de pago 17/10/2024.
- Nota de pago - n.° 2108.24.81.2403087 con fecha de pago 17/10/2024.
- Nota de pago - n.° 2301.24.81.2403292 con fecha de pago 31/10/2024.
- Nota de pago - n.° 2337.24.81.2403313 con fecha de pago 04/11/2024.
- Nota de pago - n.° 2337.24.65.2403249 con fecha de pago 11/11/2024.
- Nota de pago - n.° 2281.24.81.2403399 con fecha de pago 05/11/2024.
- Nota de pago - n.° 2282.24.81.2403371 con fecha de pago 04/11/2024.
- Nota de pago - n.° 2285.24.81.2403294 con fecha de pago 31/10/2024.

Apéndice n.° 27 Copia fedateada de informe n.° 086-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-ATESO de 27 de febrero de 2026, que adjunta copia fedateada de las siguientes notas de pago con sus respectivos documentos de sustento en copia fedateada:

- Nota de pago - n.° 2240.24.81.2403323 con fecha de pago 04/11/2024.
- Nota de pago - n.° 2254.24.81.2403325 con fecha de pago 04/11/2024.
- Nota de pago - n.° 2251.24.81.2403386 con fecha de pago 05/11/2024.
- Nota de pago - n.° 2070.24.81.2403004 con fecha de pago 11/10/2024.
- Nota de pago - n.° 2070.24.81.2403005 con fecha de pago 11/10/2024.
- Nota de pago - n.° 2066.24.81.2403003 con fecha de pago 11/10/2024.
- Nota de pago - n.° 2377.24.81.2403486 con fecha de pago 14/11/2024.

- Nota de pago - n.° 2375.24.81.2403530 con fecha de pago 15/11/2024.
- Nota de pago - n.° 2280.24.81.2403174 con fecha de pago 29/10/2024.
- Nota de pago - n.° 2325.24.81.2403223 con fecha de pago 30/10/2024.
- Nota de pago - n.° 2302.24.81.2403324 con fecha de pago 04/11/2024.
- Nota de pago - n.° 2304.24.81.2403222 con fecha de pago 30/10/2024.
- Nota de pago - n.° 2300.24.81.2403293 con fecha de pago 31/10/2024.
- Nota de pago - n.° 2250.24.81.2403424 con fecha de pago 07/11/2024.
- Nota de pago - n.° 2578.24.81.2403866 con fecha de pago 06/12/2024.
- Nota de pago - n.° 2795.24.81.2404053 con fecha de pago 20/12/2024.
- Nota de pago - n.° 2555.24.81.2403868 con fecha de pago 06/12/2024.
- Nota de pago - n.° 2555.24.81.2403856 con fecha de pago 04/12/2024.
- Nota de pago - n.° 2308.24.81.2403224 con fecha de pago 30/10/2024.
- Nota de pago - n.° 2441.24.81.2403469 con fecha de pago 12/11/2024.
- Nota de pago - n.° 2442.24.81.2403471 con fecha de pago 12/11/2024.
- Nota de pago - n.° 2454.24.81.2403519 con fecha de pago 15/11/2024.
- Nota de pago - n.° 2556.24.81.2403842 con fecha de pago 04/12/2024.
- Nota de pago - n.° 2247.24.81.2403428 con fecha de pago 07/11/2024.
- Nota de pago - n.° 2274.24.81.2403440 con fecha de pago 07/11/2024.
- Nota de pago - n.° 2330.24.81.2403290 con fecha de pago 31/10/2024.
- Nota de pago - n.° 2328.24.81.2403176 con fecha de pago 29/10/2024.
- Nota de pago - n.° 2340.24.81.2403385 con fecha de pago 05/11/2024.

Apéndice n.° 28 Copia fedateada de acta n.° 17-2026-CG/OC6010-AC-1 Acta de Recopilación de Información de 29 de mayo de 2026, más documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 29 Copia fedateada de informe n.° 086-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-ATESO de 27 de febrero de 2026, que adjunta copia fedateada de las siguientes notas de pago con sus respectivos documentos de sustento en copia fedateada:

- Nota de pago - n.° 1132.24.81.2401278 con fecha de pago 19/06/2024.
- Nota de pago - n.° 1132.24.81.2401279 con fecha de pago 19/06/2024.
- Nota de pago - n.° 1132.24.81.2401932 con fecha de pago 01/08/2024.
- Nota de pago - n.° 1132.24.81.2402696 con fecha de pago 18/09/2024.
- Nota de pago - n.° 1132.24.81.2402751 con fecha de pago 20/09/2024.
- Nota de pago - n.° 1132.24.81.2402695 con fecha de pago 18/09/2024.
- Nota de pago - n.° 1132.24.81.2402752 con fecha de pago 20/09/2024.
- Nota de pago - n.° 1132.24.81.2402078 con fecha de pago 08/08/2024.
- Nota de pago - n.° 1132.24.81.2402100 con fecha de pago 08/08/2024.
- Nota de pago - n.° 1132.24.81.2402079 con fecha de pago 08/08/2024.
- Nota de pago - n.° 1132.24.81.2402101 con fecha de pago 08/08/2024.
- Nota de pago - n.° 1308.24.81.2401326 con fecha de pago 21/06/2024.
- Nota de pago - n.° 1308.24.81.2401460 con fecha de pago 28/06/2024.
- Nota de pago - n.° 1393.24.81.2401560 con fecha de pago 04/07/2024.
- Nota de pago - n.° 1393.24.81.2401559 con fecha de pago 04/07/2024.
- Nota de pago - n.° 1623.24.81.2401939 con fecha de pago 02/08/2024.
- Nota de pago - n.° 1623.24.81.2401940 con fecha de pago 02/08/2024.
- Nota de pago - n.° 1739.24.81.2402185 con fecha de pago 16/08/2024.
- Nota de pago - n.° 1739.24.81.2402186 con fecha de pago 16/08/2024.
- Nota de pago - n.° 1939.24.81.2402673 con fecha de pago 16/09/2024.
- Nota de pago - n.° 1939.24.81.2402674 con fecha de pago 16/09/2024.
- Nota de pago - n.° 1521.24.81.2401754 con fecha de pago 22/07/2024.

- Nota de pago - n.° 1521.24.81.2401755 con fecha de pago 22/07/2024.
- Nota de pago - n.° 1521.24.81.2401756 con fecha de pago 22/07/2024.
- Nota de pago - n.° 1740.24.81.2402188 con fecha de pago 16/08/2024.
- Nota de pago - n.° 1740.24.81.2402189 con fecha de pago 16/08/2024.
- Nota de pago - n.° 1740.24.81.2402190 con fecha de pago 16/08/2024.
- Nota de pago - n.° 1940.24.81.2402649 con fecha de pago 13/09/2024.
- Nota de pago - n.° 1940.24.81.2402650 con fecha de pago 13/09/2024.
- Nota de pago - n.° 1940.24.81.2402651 con fecha de pago 13/09/2024
- Nota de pago - n.° 1606.24.81.2401935 con fecha de pago 02/08/2024.
- Nota de pago - n.° 1606.24.81.2401936 con fecha de pago 02/08/2024.
- Nota de pago - n.° 1898.24.81.2402701 con fecha de pago 18/09/2024.
- Nota de pago - n.° 1898.24.81.2402702 con fecha de pago 18/09/2024.

Apéndice n.° 30 Copia fedateada de nota de coordinación n.° 045-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-ATESO. de 7 de mayo de 2026, que adjunta copia fedateada de oficio n.° 15-2026-CG/OC6010-AC-1 de 4 de mayo de 2026 y las siguientes notas de pago con sus respectivos documentos de sustento en copia fedateada:

- Nota de pago - n.° 1132.24.81.2401933 con fecha de pago 01/08/2024.
- Nota de pago - n.° 1132.24.81.2401781 con fecha de pago 25/07/2024.
- Nota de pago - n.° 1132.24.81.2401873 con fecha de pago 30/07/2024.
- Nota de pago - n.° 1308.24.81.2401934 con fecha de pago 01/08/2024.
- Nota de pago - n.° 1308.24.81.2401780 con fecha de pago 25/07/2024.
- Nota de pago - n.° 1308.24.81.2402684 con fecha de pago 18/09/2024.
- Nota de pago - n.° 1308.24.81.2402750 con fecha de pago 20/09/2024.
- Nota de pago - n.° 1308.24.81.2402077 con fecha de pago 08/08/2024.
- Nota de pago - n.° 1308.24.81.2402099 con fecha de pago 08/08/2024.

Apéndice n.° 31 Copia fedateada de acta n.° 001-2026-CG/OC6010 Acta de Inspección y Recopilación de Información de 20 de enero de 2026, que adjunta copia fedateada de las siguientes notas de pago con sus respectivos documentos de sustento en copia fedateada:

- Nota de pago - n.° 1698.24.81.2402192 con fecha de pago 16/08/2024.
- Nota de pago - n.° 1418.24.81.2402130 con fecha de pago 13/08/2024.
- Nota de pago - n.° 1441.24.81.2401871 con fecha de pago 30/07/2024.
- Nota de pago - n.° 1540.24.81.2401990 con fecha de pago 05/08/2024.

Apéndice n.° 32 Documentos de designación y cese:

Raul Rivera Clavo

Copia simple de Resolución Ejecutiva Regional n.° 000010-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de 12 enero de 2024.

Copia simple de Resolución Ejecutiva Regional n.° 000474-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de 23 de setiembre de 2024.

Copia simple de Resolución Ejecutiva Regional n.° 000589-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de 25 de noviembre de 2024.

Copia simple de Resolución Ejecutiva Regional n.° 000573-2025/GOB.REG.TUMBES-GR de 1 de octubre de 2025.

Oscar Mitchel Zapata Yamunaque

Copia simple de Resolución Ejecutiva Regional n.° 000475-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de 23 de setiembre de 2024.

Copia simple de Resolución Ejecutiva Regional n.° 000580-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de 20 de noviembre de 2024.

Jair Ignacio Tinedo Romero

Copia simple de Resolución Directoral n.° 00767-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 28 de noviembre de 2023.
Copia simple de Resolución Directoral n.° 00509-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 4 de junio de 2024.

Duber Carlos Bodero García

Copia simple de Resolución Directoral n.° 00509-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 4 de junio de 2024.
Copia simple de Resolución Ejecutiva Regional n.° 000584-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de 20 de noviembre de 2024.

Janet Cecilia Quiroz Vargas

Copia simple de Resolución Ejecutiva Regional n.° 000584-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de 20 de noviembre de 2024.
Copia simple de Resolución Directoral n.° 0138-2025-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 18 de febrero de 2025.

Francisco Martin Marcelo Yarleque

Copia simple de Resolución Directoral n.° 00040-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 19 enero de 2024.
Copia simple de Resolución Directoral n.° 00049-2026-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 16 enero de 2026.

Lizeth Natalia Quiroz Saldaña

Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 176-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 11 abril de 2024.
Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 086-2025-GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 18 marzo de 2025.

Sergio Fernando Mimbela Bancayan

Copia fedateada de memorando n.° 454-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 8 abril de 2024.
Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 314-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 18 de junio de 2024.
Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 404-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 4 de setiembre de 2024.

Daniel Esteban Rivera Velasquez

Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 404-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 4 de setiembre de 2024.
Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 434-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 11 de octubre de 2024.

Grey Magnolea Manrique Santur

Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 434-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 11 de octubre de 2024.
Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 039-2025/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 3 de febrero de 2024.

Jenny Margot Carrión Rumiche

Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 372-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DR de 1 de agosto de 2024.
Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 045-2025/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DR de 7 de febrero de 2025.

Lily Magalli Ramos Timana

Copia fedateada de Resolución Directoral n. ° 049-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DR de 6 febrero de 2023.
Copia fedateada de Resolución Directoral n. ° 500-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DR de 12 diciembre de 2024.

Marlon Grimaldo Rodríguez Vinces

Copia fedateada de Resolución Directoral n. ° 049-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DR de 6 febrero de 2023.

Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 019-2026-GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 21 de enero de 2024.

Sergio Milton Paz Barrientos

Copia fedateada de Resolución Directoral n. ° 049-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DR de 6 febrero de 2023.

Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 372-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DR de 1 de agosto de 2024

Richard Mardoni Córdova Gómez

Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 056-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 16 de febrero de 2024.

Acta n.° 14-2026-CG/OC6010-AC-1 Acta de Recopilación de Información de 20 de mayo de 2026.

Apéndice n.° 33 Cédulas de notificación electrónica, constancias de notificación electrónica, constancias de emisión, constancias de acuse de recibo; comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación:

Cédulas de notificación electrónica, constancias de notificación electrónica, constancias de emisión, constancias de acuse de recibo; comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación:

Raul Rivera Clavo

Impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2026-CG/OC6010-02-001 de 17 de junio de 2026, constancia de notificación electrónica, constancia de emisión de alerta correo electrónico n.° 29415-2026/6010-02-001 de 17 de junio de 2026, constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 29416-2026/6010-02-001 de 17 de junio de 2026 y constancia de acuse de recibo n.° 29390-2026/6010-02-001 de 17 de junio de 2026.

Oscar Mitchel Zapata Yamunaque

Impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2026-CG/OC6010-02-001 de 17 de junio de 2026, constancia de notificación electrónica, constancia de emisión de alerta correo electrónico n.° 29420-2026/6010-02-001 de 17 de junio de 2026, constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 29350-2026/6010-02-001 de 17 de junio de 2026 y constancia de acuse de recibo n.° 29391-2026/6010-02-001 de 17 de junio de 2026.

Copia fedateada de documento S/N de 26 de junio de 2026, recibido el 26 de junio de 2026, sin adjuntar documentación.

Jair Ignacio Tinedo Romero

Impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2026-CG/OC6010-02-001 de 17 de junio de 2026, constancia de notificación electrónica, constancia de emisión de alerta correo electrónico n.° 29427-2026/6010-02-001 de 17 de junio de 2026, constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 29428-2026/6010-02-001 de 17 de junio de 2026 y constancia de acuse de recibo n.° 29392-2026/6010-02-001 de 17 de junio de 2026.

Copia fedateada de documento S/N de 24 de junio de 2026, sin adjuntar documentación.

Duber Carlos Bodero García

Impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2026-CG/OC6010-02-001 de 18 de junio de 2026, constancia de notificación electrónica, constancia de emisión de alerta correo electrónico n.° 29422-2026/6010-02-001 de 18 de junio de 2026, constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 29351-2026/6010-02-001 de 18 de junio de 2026 y constancia de acuse de recibo n.° 29382-2026/6010-02-001 de 18 de junio de 2026.

Copia fedateada de escrito n.° 02 de 26 de junio de 2026, recibido el 26 de junio

de 2026, más copia simple de documentación adjunta.

Janet Cecilia Quiroz Vargas

Impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2026-CG/OC6010-02-001 de 17 de junio de 2026, constancia de notificación electrónica, constancia de emisión de alerta correo electrónico n.° 29430-2026/6010-02-001 de 17 de junio de 2026, constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 29432-2026/6010-02-001 de 17 de junio de 2026 y constancia de acuse de recibo n.° 29393-2026/6010-02-001 de 23 de junio de 2026.

Copia fedateada de documento S/N de 26 de junio de 2026, recibido el 26 de noviembre de 2025, sin adjuntar documentación.

Francisco Martin Marcelo Yarleque

Impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2026-CG/OC6010-02-001 de 18 de junio de 2026, constancia de notificación electrónica, constancia de emisión de alerta correo electrónico n.° 29454-2026/6010-02-001 de 18 de junio de 2026, constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 29456-2026/6010-02-001 de 18 de junio de 2026 y constancia de acuse de recibo n.° 29383-2026/6010-02-001 de 18 de junio de 2026.

Copia fedateada de escrito S/N de 24 de junio de 2026, recibido el 24 de junio de 2026, más copia simple de documentación adjunta.

Lizeth Natalia Quiroz Saldaña

Impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2026-CG/OC6010-02-001 de 17 de junio de 2026, constancia de notificación electrónica, constancia de emisión de alerta correo electrónico n.° 29477-2026/6010-02-001 de 17 de junio de 2026, constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 29478-2026/6010-02-001 de 17 de junio de 2026 y constancia de acuse de recibo n.° 29384-2026/6010-02-001 de 17 de junio de 2026.

Sergio Fernando Mimbela Bancayan

Impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2026-CG/OC6010-02-001 de 19 de junio de 2026, constancia de notificación electrónica, constancia de emisión de alerta correo electrónico n.° 29451-2026/6010-02-001 de 19 de junio de 2026, constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 29452-2026/6010-02-001 de 19 de junio de 2026 y constancia de acuse de recibo n.° 29381-2026/6010-02-001 de 22 de junio de 2026.

Copia fedateada de documento S/N de 30 de junio de 2026, recibido el 30 de junio de 2026, sin adjuntar documentación.

Daniel Esteban Rivera Velasquez

Impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2026-CG/OC6010-02-001 de 17 de junio de 2026, constancia de notificación electrónica, constancia de emisión de alerta correo electrónico n.° 29448-2026/6010-02-001 de 17 de junio de 2026, constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 29449-2026/6010-02-001 de 17 de junio de 2026 y constancia de acuse de recibo n.° 29385-2026/6010-02-001 de 17 de junio de 2026.

Grey Magnolea Manrique Santur

Impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2026-CG/OC6010-02-001 de 17 de junio de 2026, constancia de notificación electrónica, constancia de emisión de alerta correo electrónico n.° 29450-2026/6010-02-001 de 17 de junio de 2026, constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 29354-2026/6010-02-001 de 17 de junio de 2026 y constancia de acuse de recibo n.° 29386-2026/6010-02-001 de 20 de junio de 2026.

Copia fedateada de documento S/N de 22 de junio de 2026, recibido el 22 de junio de 2026, más documento adjunto en copia simple.

Jenny Margot Carrión Rumiche

Impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000015-2026-CG/OC6010-02-001 de 19 de junio de 2026, constancia de notificación

electrónica, constancia de emisión de alerta correo electrónico n.° 29433-2026/6010-02-001 de 19 de junio de 2026, constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 29353-2026/6010-02-001 de 19 de junio de 2026 y constancia de acuse de recibo n.° 29378-2026/6010-02-001 de 30 de junio de 2026.

Lily Magalli Ramos Timana

Impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2026-CG/OC6010-02-001 de 17 de junio de 2026, constancia de notificación electrónica, constancia de emisión de alerta correo electrónico n.° 29434-2026/6010-02-001 de 17 de junio de 2026, constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 29435-2026/6010-02-001 de 17 de junio de 2026 y constancia de acuse de recibo n.° 29397-2026/6010-02-001 de 25 de junio de 2026.

Marlon Grimaldo Rodríguez Vinces

Impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2026-CG/OC6010-02-001 de 17 de junio de 2026, constancia de notificación electrónica, constancia de emisión de alerta correo electrónico n.° 29438-2026/6010-02-001 de 17 de junio de 2026, constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 29439-2026/6010-02-001 de 17 de junio de 2026 y constancia de acuse de recibo n.° 29394-2026/6010-02-001 de 24 de junio de 2026.

Sergio Milton Paz Barrientos

Impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2026-CG/OC6010-02-001 de 17 de junio de 2026, constancia de notificación electrónica, constancia de emisión de alerta correo electrónico n.° 29443-2026/6010-02-001 de 17 de junio de 2026, constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 29444-2026/6010-02-001 de 17 de junio de 2026 y constancia de acuse de recibo n.° 29395-2026/6010-02-001 de 25 de junio de 2026.

Richard Mardoni Córdova Gómez

Impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2026-CG/OC6010-02-001 de 17 de junio de 2026, constancia de notificación electrónica, constancia de emisión de alerta correo electrónico n.° 29441-2026/6010-02-001 de 17 de junio de 2026, constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 29442-2026/6010-02-001 de 17 de junio de 2026 y constancia de acuse de recibo n.° 29387-2026/6010-02-001 de 17 de junio de 2026.

Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 34 Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados

Tumbes, 16 de julio de 2026

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

Javier Martín Carrasco Del Rosario
Supervisor

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

María Yuliana Espinoza Cruz
Jefa de Comisión Auditora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

Juan Alfredo García Jave
Integrante (Abogado) de la Comisión Auditora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – INTEGRANTE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

Fanny Margarita León fox
Integrante de la Comisión Auditora

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA II-2 TUMBES que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tumbes, 16 de julio de 2026

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II - 2 TUMBES

Javier Martín Carrasco Del Rosario
Jefe del OCI
Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarria II-2 Tumbes

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CARRASCO DEL ROSARIO Javier Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-07-2026 20:43:29 -05:00

CONTRALORÍA
GOBIERNO REGIONAL TUMBES
HOSPITAL REGIONAL JAMO II-2 TUMBES
SECRETARÍA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
20 JUL 2026
Reg. N°: Exp.
Hora: Firma:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Tumbes, 17 de Julio de 2026

OFICIO N° 000059-2026-CG/OC6010

Señor:
Irineo Mike Serpa Socualaya
Director Ejecutivo
Unidad Ejecutora 402 "Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría JAMO II-2
Av. 24 de Julio 565
Tumbes/Tumbes/Tumbes

Asunto : Remite Informe de Auditoría N° 008-2026-2-6010-AC

Referencia : a) Oficio N° 000004-2026-CG/OC6010 de 27 de enero de 2026.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional (OCI) del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría II-2 Tumbes comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento al **"Proceso de Ejecución Presupuestal y Financiera de los Programas Presupuestales de Salud Periodo 2024"**.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría 008-2026-2-6010-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Gobernador Regional de Tumbes para el inicio del procedimiento administrativo a los Directores Ejecutivos de la Entidad durante el periodo enero 2024 a diciembre 2024 involucrados en los hechos observados.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se está remitiendo un total de siete (7) tomos que contienen dos mil cuatrocientos cincuenta y tres (2453) folios.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Javier Martin Carrasco Del Rosario
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional José
Alfredo Mendoza Olavarría JAMO II-2
Contraloría General de la República

Reg. Documento	03139004
Reg. Expediente	02859749

(JCD/mec)
Nro. Emisión: 00282 (6010 - 2026) Elab:(U22282 - 6010)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YDMKERV**